

FILED

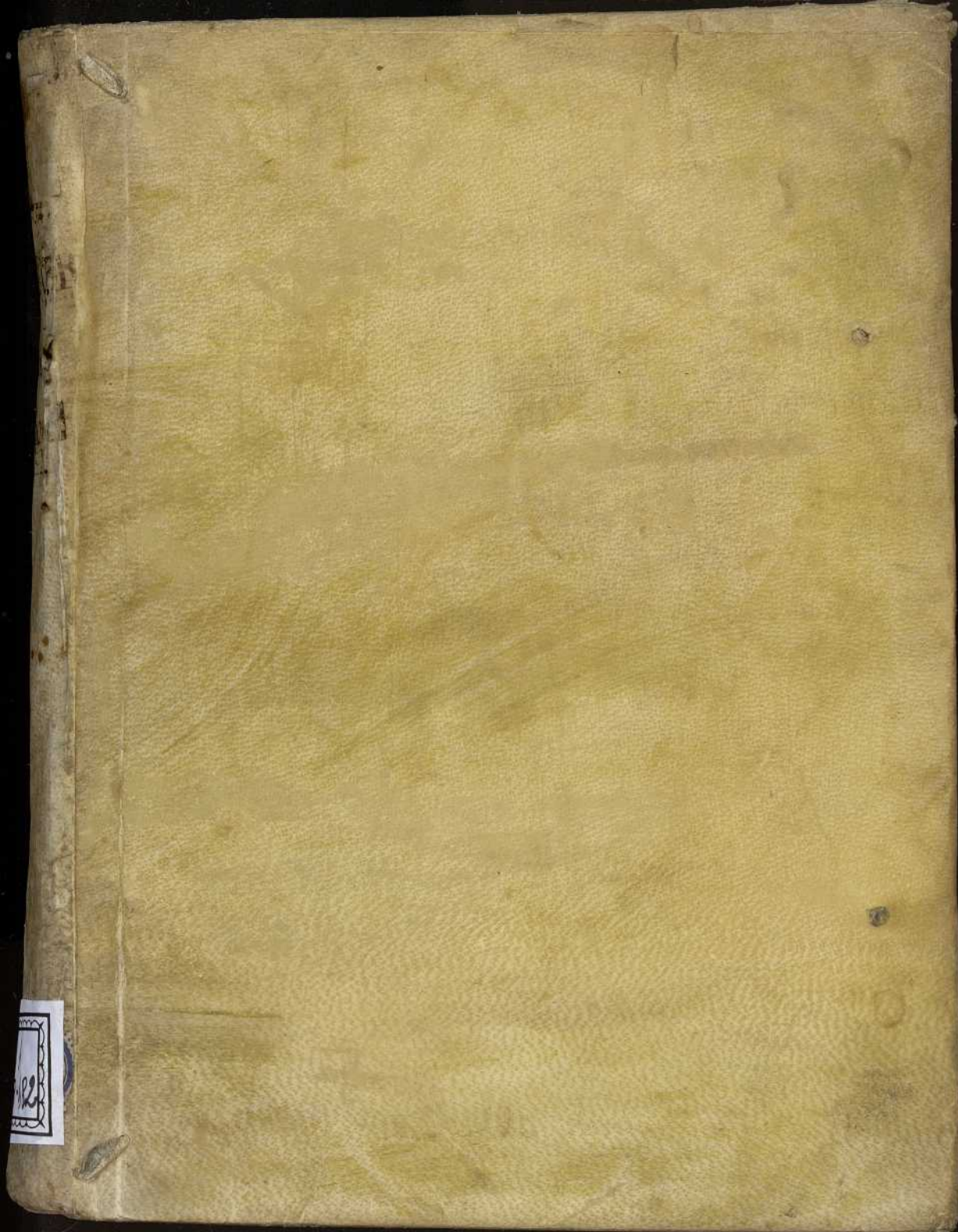
Maxim

Finch

Re

A

38-182



91.5

12 a-7-26

20

4

4-457

Museum Collection	
C. 1000	
Box	A
Box	38
Box	182

12 a - 7-26

20

4

- 457

Bibliography	
A	
38	
182	

1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

MAXIMO ^{R-12.953}

OBISPO DE LA SANTA IGLESIA DE ZARAGOZA

El Convento de Carmelitas de Cal
zor de EN ESPAÑA: *de la ciudad de Carmona*

DISTINGUIDO DE

M A R C O

LEVITA, Y MONGE DEL SAGRADO MONASTERIO
DEL CASINO EN ITALIA.

TERCERA PARTE.

Y EPACTA A LAS DOS PRECEDENTES
QUE PONE EN LA REAL PROTECCION

Del Serenísimo Señor, el Señor

DON IVAN DE AUSTRIA,

EN COMPROBACION

DE LO QUE ESCRIVIO ENELLAS A LA LVZ
de la Verdad,

DON IOSEPH PELLICER DE OSSA V Y TOVAR;
Cavallero del Orden de Sant-Iago, Del Consejo del Rey,
Nuestro Señor, Su Cronista Mayor de España, i Gentil-
Hombre Barlet-Servant de su Real Boca, i Casa.

CON LICENCIA

En Barcelona: Por Raphael Figuerò, à la Calle de los Algodones,
Año M.DC.LXXVII,

El Convento de Carmelitas de Calzor de Carmona



127192091
ORDEN DE LA SANTA IGLESIA DE ZARAGOZA
EN ESTABA
DISTINGUIDO DE
M A C O
Al Dia de la Felicissima Entrada de su Alteza en Madrid,
Parece Previno Ciceron este Periodo:

Vnus Ille Dies. Mihi Instar Immortalitatis Fuit;
Quo In Patriam Veni: Cum Senatum Egressum
Vidi, Populumque Vniversum. Cum Mihi Ipsa
Roma propè Sedibus Convulsa, ad Contemplan-
dam Conservatorem Suum Procedere Visa est.
Quem ita Accepit, vt etiam Moenia Ipsa Vide-
rentur, ac Tecta Urbis, ac Tempia Latari.

EN COMPROMISO
[Ansi hablando contra Pison]
DE LO QUE SE DEBE A LA VERDAD
de la Verdad

DON JOSEPH TELLO DE OSSA Y TOVAR
Cavallero del Orden de Santiago, Del Consejo del Rey
Nuestro Señor, su Cronista Mayor de España, i
Hombre Pácher-Servant de su Real Casa, i Cámara

CON LICENCIA

En Madrid en la Imprenta de Don Joseph Tello de Ossa y Tovar, a 10 de Mayo de 1787.



SEREN^{MO} SEÑOR,

NO Podian Faltar Mi Reverencia, Mi Obsequio, i Mi Demonstracion en la Felicissima, Quanto Deseada Restituicion a esta Corte, de la Real Persona de V.A. con la Soberana Resolucion del Rey Nuestro Señor (Dios le Guarde) Quando toda España, i puedo Decir, que la Mejor, i mas Amiga Parte de Europa la está Solemnizando, i la no Amiga, acaso Temiendo.

Veo las Iglesias Catredales, las Regulares, i el Clero Cantando el Hymno de las Gracias en sus Templos, como pudieran en la mas Celebre, i Triumphal Victoria: Las Ciudades, i Villas, con sus Partidos, i Aldeas, Festejandola con Luminarias, Mascaras, Toros, Cañas, i Otras Demonstraciones de Alegria: Estampadas las Oraciones Evangelicas, Dedicadas a la Aclamacion de tan Gran Sucesso: Impresas las Relaciones destas Fiestas, con Estilos Panegiricos, i Aclamaciones Heroicas, Epicas, i Lyricas.

Veo Venir los Nobilissimos Embiados de los Reynos, los Cavalleros Veinte i Quatros, Regidores, i Syndicos, de Ciudades, Villas, Comunidades, i Colegios, Repitiendo a su Magestad los Besamanos por tan Singular Merced, i a V.A. los Parabienes, que con Alegres Norabuenas se han Reciprocado a Si Mismos, Primero.

Como, pues, podia Yo Faltar a Concurrencia tan Digna; ni dexar de Entrarme, aunque tan Inutil, en el Numero de los Alegres, i Manifestarlo en la Forma que Me es Dado? Siendo en esta Felicidad Igualmente por lo General Interessado, como Todos? i en lo Particular, no menos Interessado por Mi Solo? Como tan Reconocido, i Reverente a los Singulares Honores, que en el Espacio de Treinta Años, se ha Servido,

Dignado V. A. por su Real Benignidad, haçer â Mis Estudios, i â Mis Escritos, Dandolos su Real (i tan Docta como Real) Aprobacion: Honrando Mi Pluma, i en Mis Hijos, Don Miguel, i Don Alonso (Pajes de V.A.) Mi Casa?

Mas como no Me Sea Possible Ostentar Mis Votos al Fausto Arribo de V.A. con aquella Pompa, que Resuena en todos los Angulos deste Imperio, ni Erigir los Arcos, Pyramides, Obeliscos, i Perspectivas, que Meditara, â Poder, el Desco; He Formado su Memoria con la Pluma, Consagrando â la Real Proteccion de V. A. Este Monumento Historial, que Sirva como de Incripcion â Nuestra Felicidad; i no solo Acuerde la Celebridad de Vn Dia, sino que como la Piedra Blanca de los Antiguos, Rubrique Perpetua la Conmemoracion de Mis Aplausos, Al de Entrar V. A. â Ser el Atlante desta Gran Monarchia, i en Cuyos Ombros Descanse su Immenso Peso, Aliviando Los de Nuestro Hercules Augusto, en quanto en Mayores Años (O! sean Infinitos!) Cargue Sobre ellos Dichosamente su Direccion.

Serâ Esta entre las Grandes Acciones que Contarán de V. A. las Historias Presentes, i los Anales Futuros, la Mayor, i la mas Heroica: pues sin duda lo Es, haverse Dedicado V. A. en Servicio de las Dos Magestades, Divina, i Humana, i Beneficio de sus Catolicas Coronas â tan Insuperable Trabajo, como ha comenzado â Experimentar, i se le Espera â V. A. Excesivo en Sumo Grado, â Tantos, i tan Peligrosos como Continuos, que V. A. ha Padecido, i Tolerado desde el año de Quarenta i Siete, en que â Seis de aquel Mayo Salio V.A. de España, â Obedecer, i Servir â su Gran Padre el Rey Nuestro Señor Don Felipe Quarto, de Felicissima Recordacion; pues en Mar, i en Tierra, ha Sido por el Transcurso de Seis Lustros, Idea, i Symbolo del Trabajo, Ocultado no sin Misterio desde su Real Natal, en el Proprio Serenissimo Nombre de V. A. como parece en sus Diez i Seis Caracteres Anagramaticos, que Contestan, en que e los que Forman el Don

Joan de Austria, Componen tambien Alternados, el *Sin Trabajo. A Donde*

Y no es Solo, Señor, el Trabajo Proprio Personal, i Mental, á que V. A. viene Destinado, sino Al de Tantas, i tan Varias Expectaciones como Dependén de tan Grata Venida, i lo Extraviado de tantos Reynos, Distintos en Vfos, Costumbres, Fueros, Leyes, i Humores, i Solamente Conformes en los Deseos de Ver á V. A. al Lado de su Magestad, i Convaler tanto de sus Achaques Domésticos, como de las Hostilidades Forasteras: pues Necesitan de Vna Curacion Soberana en el Estado Presente, i Vna Real Preservacion, para el de Adelante, i lo Esperán por la Christianissima, i Vigilantissima Direccion de V. A.

A este Trabajo General por los Reynos Acompaña, con Vivas Instancias, el Particular por los Vassallos; pues del Mayor al Menor Aspiran si Vnos al Vtil Publico, Otros á sus Privadas Conveniencias. Qualquiera de los que Oí Aplauden la Venida de V. A. lo tienen librado en ella, juzgando que el Remedio ha de ser Empirico, ó Instantaneo, i que Solo el Semblante ha de ser el Remedio, sin otras Operaciones. Y este es vn Trabajo Intolerable, porque en saltando Aquello que ha Menester la Necesidad Comun, ó que Desea la Pretension Particular, Todo lo Antecedente Muda de Especie, i de Esfera, porque jamas se Atiende al Trabajo, á la Vigilancia, ni al Celo, quando el Beneficio no Cae Igualmente, i sin Distingcion, de los Meritos, i los Premios, Sobre los Buenos, i Sobre los No Buenos. Que este es el Trabajo del Primer Mobil, pues por Pura Recta, i Iusta que sea Aquella Primera Inteligencia, de Quien Dependén las Demas, i Emanan sus Influencias, siempre la Malicia, i el Interes Claman que se Obra sin Inteligencia.

El Sol, Exemplar Digno de los Principes, i Magistrados Supremos, Amaneciendo cada Dia en su Emisferio Diurno, i Continuo á Iluminar, i á Fecundar la Tierra, es Recibido
con

con Afectos Encontrados, i Diversos de los Hombres; Por-
que Vnos le Descan Claro, i Sereno en las Ciudades; i Otros
Pardo, i Lluvioso en los Campos: i siendo el Monarca de los
Planetas, i la Luna el Luminar Principe entre los Astros, i
que Obran siempre con Medida Iusta, i Compas Rectissimo,
en Beneficio Vniuersal de los Mortales, Padecen en las Pas-
siones Sublunares, no solo Alternos, sino Opuestos sus
Agrados; porque sus Operaciones no Alcançan â Ser del Com-
placér de Todos, como ni los Beneficios.

De aqui es, que los han Examinado Cuerpos, Moçio-
nes, i Luces en Todos Siglos; pero con mas Vehemente Es-
peculacion en el Nuestro. Porque los Modernos, han Estu-
diado Otro Metodo, con Pretexto de Ayudar con el Arte
los Sentidos; i en particular el de la Vista, que es el mas
Necessario como el mas Noble. Para esto han Inventado
Dos Generos de *Antojos*. Vno con Nombre de *Telescopo*,
para Acercarse los Objetos, que son casi Imperceptibles, a
causa de sus Resplandores, ô sus Distancias Immenças. Otro
con el de *Microscopo*, para Engrossar, ô haçer que Abulten
los Cuerpos, que Son Innaccesibles a los Ojos, con toda
Distincion, a causa de su Inuisible Pequeñez.

Mediante estos Dos Artificios, han Introducido, como
Descubiertas, mas Novedades en pocos Años, en Esfera, i
Mundo, que los Antiguos en Largos Siglos; conque en su Sen-
tir parece mudar Semblante la Naturaleça, i Aparecer Otra
Nueva. Porque con el *Telescopo*, Afirman Ver en el Cielo
Nuevos Movimientos, en Sol, i Luna Diversas Constela-
ciones, Nuevas Estrellas, i Nuevos Meteoros; i con el *Mi-
croscopo* en la Tierra, Varios Mundos Pequeños, en Vna In-
finidad de Creaturas Menudas Incognitas, hasta su Examen.
Conque no hai Planeta, ni Astro Seguro en su Distancia, ô
Magnitud, de su Residencia, i su Especulacion: ni tampoco
Insecto Alguno, Libre de su Anatomia, por su Pequeñez.
Apareciendo Arriba Vnos Diversos, i a Baxo Otros Mayores

en su Demonstracion, que llaman de Perspicacia.

A esta Semejança (Porque tenga su Aplicacion el Simil) Los que Confian mas Allá de sus Meritos, sin tomarse la Altura, i Medirse con Astrolabio Cuerto, Miran su Exaltacion en el Semblante, ô Animo de los Principes, i Ministros Supremos, con el *Telescopo* de su Vtilidad, i Presumen Acercar â Si, no solo los Premios Remotos â que Anhelan, sino los Lexosmas Retirados al Coraçon, i mas Impenetrable â aquel Falso Instrumento; i con el *Microscopo*, Vario, i Voluntario de su Interes, Forman Cuerpos â su Favor de los Atomos, Reduciendo â Entes, el Ayre de sus Movimientos; i aun este le Pefan, Midiendo sus Mutaciones: Que tambien para este Elemento se ha Inventado, el *Barroscopo* que Pesa, i la *Barrometra* que Mide: para en esta Forma Acechar todo lo que Conduce â la Seguridad, ô Incertidumbre de sus Mismos Propositos, sin Reparar en que son siempre Mas los Pretensores, que los Puestos; i que el Principe, ô el que Gobierna en su Nombre, Deve Imitar la Luz, que se Comunica en tres Modos, en Linea Recta, ô por Reflexion, ô por Refraccion, i con qualquiera destos Tres, que Obre Regulando los Merecimientos, Lleva el Equilibrio Constante, i Iustamente Distributivo. Pero Los que Desean, que lo Iusto sea Preferido de lo Vtil, se Sirven de Otro Quarto Modo, que han Descubierto los Opticos: deste Siglo, que es el Obrar de la Luz por *Difraccion*, ô Quebrantando los Fueros de la Equidad: i no Deviando esto Ser, ni Siendo; el Obsequio toma Otro Traxe, i se Reviste del de la Tristeza, i el Descontento.

A Estos Nuevos Trabajos (Buelvo â Decir) se Dedicâ V. A. en Servicio de Dios, i del Rey Nnestro Señor, Vtilidad destos Reynos, i Bien Vniversal de los Vassallos, despues de Padecidos, i Superados los que Son Notorios, en tantos Gobiernos Politicos, i Militares, i demas Varios Accidentes; Si bien con la Calidad Superior de tener Agradable Imperio, en las Voluntades, i Afectos de: Quantos hasta agora han Visto, ô Hablado

á V. A. Confessando Todos, que las Enfermedades Publicas no Pedian Menor Esculapio: i teniendo por Felicissimo el Dia *Veinte i Tres del Enero* deste Año, en que V. A. Llenó con su Dichosa entrada en el Buen Retiro, de Alegria, i Alborozo la Corte Entera. Dia siempre Fausto, i en que la Iglesia Catolica Celebra el Natal de San Illephonso, Gran Arçobispo de Toledo, Sagrado Defensor de la Pureza Virginal de Nuestra Señora.

Fue este Dia Destinado en Todos Siglos á Grandes Sucessos, en Todos Tiempos; i en los por Venir tendrá Digno Lugar el de la Llegada de V. A. a esta Corte. Los casos que en su Semejante Acontecieron en el Vniverfo, Recopiló Felix Girardo, de la Compañia de Iesus, en el Diario deste Argumento Desde el Año Quatrocientos i Ochenta i Seis de Roma, en que Marco Atilio Regulo, Triumphó en Veinte i Tres de Enero, de los Salentinos, hasta Otro Veinte i Tres de Enero del Año Mil Quinientos i Diez i Seis, en que por Muerte del Señor Rey Don Fernando el Catolico Recayeron Las Coronas de España, i de la America, en la Auguustissima Casa de Austria; Sucediendo en Ellas el Señor Emperador Don Carlos Maximo, con la Señora Reyna Doña Juana su Madre: Que se Deve tener por Vna de las Mayores Felicidades deste Imperio, i de Aquel Enero, i Deste Dia.

Y Felicidad tambien Es para Mi poder Celebrar su Memoria, Poniendo en la Iusta, Sabia, i Real Proteccion de V. A. esta Distincion, como el Año Setenta i Tres puse la del Beroso, que V. A. se Dignó de Leer, i de Honrar. Con su Inscricion Hago Manifiesto Mi Alborozo, Acompañando al Vniverfal que Veo en los Semblantes de Todos; Reconociendo que Todos Sacan los Coraçones a los Semblantes: i que Aquel Felicissimo Dia, *Instar Immortalitatis Fuit*; Pues Será Immortal en los Siglos Futuros, que Aclamaran el Excelso Nombre de V. A. De cuya Real Benignidad Confio, que Hallará Este Escriito, la Suprema Aceptacion que le Desea, la Confian-

ca conque Se pone á los Reales Pies de V. A. Cuya Serenissima
Persona Guarde Dios Largos, i Felicissimos Años; para que
Asistiendo siempre al Lado, i Servicio del Rey Nuestro Señor,
Pueda España Cantar, i Repetir con Geronimo Vida, aquel In-
geniosísimo Epanodo, que dice:

Nec sine Sole Sua Lux, Nec Sine Luce Sua Sol.

Madrid á Veinte de Julio de Mil Seiscientos i Setenta i Siete
Años.

C O N

EPICRAMA, i GLOSAS.

DE DON JOSEPH PELLIGER.

Serenísimo Señor,
Y Dónde Nace el Sol, i Dónde Muere,
B. L. P. de V. A.

Hércules deste siglo el Orbe O Llamas,
Que á Fatigas Renómbre, Tal se adquiere;
Al Griego Dote el Número Reñere,
Mas sin Número en Vos son las que Acallan.

Don Joseph Pelliger

de Ossau i Tovar,

Dicen Que á Dama de Aullas Corresponde.

Y Oy de Carlos Augusto la Corona,
Que Continúa Logra Estos Trabajos,
Dize También, Que: Sin Trabajo ¿Dónde?

ANAGRAMA
AL REAL NOMBRE DE SU ALTEZA
DON IOAN DE AVSTRIA,
SIN TRABAJO A DONDE?

C O N

EPIGRAMA, I GLOSSA.

DE DON IOSEPH PELLICER.

Señor, de Vuestro Nombre el Anagrama,
A Donde sin Trabajo? Decir Quiere:
Y Donde Nace el Sol, i Donde Muere,
Vuestros Trabajos Cantará la Fama.

Hercules deste Siglo el Orbe Os Llama;
Que á Fatigas Renombre Tal se adquiere:
Al Griego Doçe el Numero Refiere,
Mas sin Numero en Vos Son las q ue Aclama.

Parthenope, Trinacria, Barcelona,
La Lusitania, i los Payfes Baxos,
Dixen Que á *Don Ioan de Austria* Corresponde.

Y Oy de Carlos Augusto la Corona,
Que Continuados Logra Estos Trabajos,
Dirá Tambien, Que: *Sin Trabajo A Donde?*

G L O S S A.

Serenísimo Principe, Ya Phidias

Su Nombre Vnió á la Estatua de Minerva,
 Contra el Tiempo, el Olvido, i las Embidias,
 Con Arte Tal, que hasta Oy se Le Conserua.
 Anfsi Yo Preuiniendo sus Perfidias,
 Al Mio he Buscado, Mas Real Reserva,
 Glossando por Dexar Viva Mi Fama,
Señor, de Vuestro Nombre el Anagrama.

A los Pies de tan Alto Monumento,

Durar Pretendo Mil i Mil Edades,
 Sin Ver Iamas el Rostro al Escarmiento,
 Ni Padecer Odiosas Veleidades.
 En Oculto Cabala, i no Violento,
 Sino en Sylabas, Puras, i Verdades;
 Se hallará, que si en Cifra se Leyere,
A Donde sin Te. V. jo, Dexit Quere.

Y no Solo el Carácter anfsi Vnido,

Mas el Hecho Constante Nos lo Abona,
 Pues que lo Travajado, i lo Vivido,
 Iguales Van en Vuestra Real Persona.
 Del Tajo al Indo Correrá el Sonido,
 I los Ecos de la Vna á la Otra Zona:
 Donde el Vn Polo, i Otro Apareseiere,
Y Donde Nace el Sol, i Donde Muere.

Cantarán, que en las Faxas Buscó el Hado,

Climaterico Riesgo á Vuestra Vida,
 Quando en Leon, Volando de vn Terrado,
 Dios Os Libró de la Fatal Cayda.
 Que en Vn Poço, en Madrid, Dissimulado,
 Caistes sin Lesion, Susto, Ni Herida,
 Anfsi desde el Principio en los que Aclama,
Vuestros Trabajos Cantará la Fama.

Mayores Fueron en Mayores Años;
Novel Neptuno, i Marte, en Mar, i Tierra,
Pues ya en los Climas Proprios, ya en Estraños;
Al Agua, i Fuego Mantuvisteis Guerra.
Y Venciendo Ya Armadas, i Ya Engaños,
De Varios Monstruos, que la Europa Encierra;
Triunfasteis Tanto, que con Alta Fama,
Hercules deste Siglo el Orbe Os Llama.

Mas nunca Victorioso Admirô à Alcides;
De Tantos ya Trabajos, ya Chimeras,
Ni Triumphador le Vio de tantas Lides;
Quando Estrella le Puso en las Esferas,
Como à Vos, que sin Fabulas, ni Ardides,
Sino con las Haçañas Verdaderas,
Hercules Español Oy Os Prefiere:
Que à Fatigas Renombre Tal se Adquiere.

Al Thebano Celebran las Historias
De Europa, i Asia, Como Exemplo Raro
De los Heroes, que Aspiran à Mas Glorias;
I Pretenden haçer su Nombre Claro.
De sus Haçañas Duran las Memorias,
Mas Cortas, Si à las Vuestras las Comparo.
Pues quando Mas Encarecerle Queres,
Al Griego, De co, el Numero Refiere.

Esto es Tassar los Triumphos, los Empleos;
Las Fatigas, los Riesgos, las Campanas,
Limites Señalando à los Tropheos,
I Confines poniendo à las Haçañas:
Pero Viendo Sellados los Deseos,
I la Esperança de las Dos Españas,
Si se Escuchan los Ecos de la Fama,
Mas sin Numero en Vos Son los que Aclama.

Tres Reynos le Miraron Defunidos
Esta Grande, i Excelsa Monarchia,
I Casi en el Estado de Perdidos,
Politica Tirana Los Tenia.
Mas Vos á la Obediencia Reducidos
De los Tres Enfienasteis la Osladia,
Reuniendose por Vos á la Corona,
Parthenope, Trinacria, Barcelona.

Por Mayo os Vio el Anal Quarenta i Siete,
Passar de las Columnas al Tyrrheno,
I desde el General hasta el Grumete,
Dioscuro del Mar Siempre Sereno;
I la Espada Alternando, i el Mosquete,
En Pomblin, i Longon de Glorias Lleno,
Vieron despues Alternos los Trabajos,
La Lusitania, i Los Paysses Baxos.

Ansi Trocando Letras, el Misterio
Que el *Sin Trabajo A Donde?* Significan
Treinta Años de Servicios á Este Imperio,
I á sus Grandes Monarcas Califican.
Y Lenguas hecho todo su Emi-ferio,
Al Ver que Mas, i Mas se Multiplican,
Desde que Nace hasta que el Sol se Esconde,
Dicen, Que á Don Ioan de Austria Corresponde.

Y Dicen con Verdad, que Al Afan Duro;
Estais desde la Cuna Destinado,
Para ser de la Fè Constante Muro,
I de Principes Iustos Fiel Traslado.
En el Siglo Presente i el Futuro,
Será Vuestro Real Nombre Venerado,
Pues tan Antes la Fama le Pregona,
2. O. de Carlos Augusto la Corona.

Carlos

Carlos Dado de Dios en el Instante,
Que Faltava de España el Heredero,
De Cuyo Imperio Sois Heroico Atlante,
Pendiente de su Vida el Orbe Entero.
Celebre , pues , el Celo Vigilante,
I Alegrese con Goço Verdadero,
Viendo con Beneficios , i Agasajos,
Que Continuados Logra estos Trabajos.

En Ningun Clima , nunca Os Miro Ocioso,
Militar , ô Politico Exercicio:
Huyendo en Todas Partes el Reposo,
Para Medir la Accion al Beneficio,
Oy , pues , que España Os Ve tan Cuidadoso,
Sellando su Esperança tan Propicio,
I que Al Celo el Efecto Corresponde,
Dirà Tambien, Que sin Trabajo A Donde?





ACROSTICO

A Don Ioseph Pellicer.

Devase a la Enemiga Inteligencia
I unta con los Convicios, i Dictérios
O Gran Iosel de Sabios Magisterios,
S oberano el Acierito de Tu Sciencia.
Ellos Son el Crisol de Tu Paciencia,
Firme a tan Repetidos Improperios:
P ero Llave de Doctos Emisferios
E n Breve, si Historial Circunferencia:
L adre el Can a la Hermosa Blanca Luna,
L adre la Embidia, quando Inutil Muerda.
I mpaciente en tu Fama Esclarecida,
C on sus Odios se Ilustra tu Fortuna;
E n su Diente Tu Epacta mas se Acuerda,
R esplandeciendo al Mundo Mas Lucida.

Don Hypolito de Samper.

Pacuvio en Ciceron, Dige?

— Nos Istis Qui Linguam Avium Intendunt:
Plusque ex Alieno Iecore Sapiunt quam Suo
Magis Audiendum, quam Auscultandum Censeo;

Ansi en el Primer Libro de Divinatione.

T, PLAVTO,

Qui Omnia Simulant Se Scire, nec Quisquam Sciunt
Quod Quisque in Animo habet aut habiturus est
Sciunt.

Quæ neque Futura, neque Facta Sunt; tamen Sicunt.

Ansi en su Triunmmo, Acto Primero,



MAXIMO
OBISPO DE ZARAGOZA
EN ESPAÑA
DISTINGUIDO DE
MARCO LEVITA MONGE
DEL CASINO EN ITALIA.
LIBRO SEXTO.

DEPACTA A LOS CINCO PRECEDENTES

P O R

DON IOSEPH PELLICER DE OSSAV Y TOVAR
Cavallero del Orden de Sant-Iago.





*Clausula del Glorioso San Bernardo, Aplicada
al Autor de la Diatriba, Que*

*Non Vocatus Accedit: non Missus se Intromittit;
Reordinat Ordinata, Reficit Facta, Iudicat Iudican-
tes, Præiudicat Iudicaturis.*

*Ansi en su Aureo Libro de los Grados de la Hu-
mildad, i la Soberbia; i en el Grado
Septimo.*

*DON JOSEPH RELLER DE OSSA Y TOVAR
Cavallero del Orden de Santiago.*



LIBRO SEXTO.

Argumento de Su Contenido.

Llegò à Mi Poder en Veinte i Cinco de Abril Vna *Diatriba Cronologica*, Impresa en Salamanca, en la Oficina de Lucas Perez à Primero de Febrero deste Año Setenta i Siete, puesta en Nombie de Vn Maestro, i Catedatico, Cuyo Nombre Yo Callarè, ansí por estar en la Indiferencia de que sea suya, como por el Concepto en que estoy de su Mucha Erudicion, i Letras. Mas sea de Quien fuere, Luego Reconoci el Objeto, que aunque Dissimulado es la Defenfa del Cronicon del *Marco Maximo*, Vnion de aquellas Dos Personas, i Apoyo de los del *Auberto*, i el *Liberato*, debaxo del Pretexto deste Epigraphe: *Diatriba Chronologica, i Ecclesiastica, Sobre el Verdadero Año del Tránsito de San Benito, Patriarca de los Monjes Occidentales*. Ocurriómè luego lo que San Geronimo Escriue à Eustochio, quando dize: *Nullus Imperitus Scriptor est, Qui Lectorem Imperitum Non Inveniat Similem Sui. Multoque Pars Maior est Milesias Fabulas Revolventium Quam Platonis Libros*. No Empero, Me hiço Novedad, ni Dolor esta Flecha, haviendo Visto Disparadas en Favor de *Auberto*, i *Sus Commentarios* (contra Mi) Quince en Madrid, Dos en Toledo, i Vna en Girona, i ser Cierto Que *Calumniantur Me sub Alienis Nominibus*, como San Geronimo Escriue. Mas dirè con el mismo Santo, que *Fruatur Testibus, imò Fautoribus Suis: Vincatque Multitudine: Mihi Sufficit Paucorum Testimonium*.

Causa Vnica deste Libro Sexto, ò Epacta.

2. Mas Leyendo Todo el Contexto de la *Diatriba*, no la Juzguè por Digna, ni de Atencion, ni de Respuesta; pues quanto Dize, i Puede Decir està Incluso Dentro de lo Misno Impugnado. Moviome a Formar este *Libro Sexto de la Distincion de Maximo, i de Marco* (que Sirva de Epacta, ò Adicion à los Cinco Precedentes) Ver que el Autor de la *Diatriba*, Afirma, i Repite *Haver Error en el Sagrado Evangelio de San Lucas, i Estar en el Intrusa la Generacion de Caiman el Segundo*. Proposicion Condenada, i Mandada Borrarr en el Novissimo Expurgatorio, en Gilberto Genebrardo, en Augustin Eugubino Steucho, i Otros;

i decir, que hai Error en los Setenta Interpretes, que tambien en el Expurgatorio se Borra, en el Libro Primero de las Observaciones Chronologicas de Leonardo Krentenheim Heterodoxo, i donde Escriue *Id que ex Errore Septuaginta Interpretum*, Mandada, que *Pro Errore*, se Escriba *Editione*. Ansi mismo Movio Mi Pluma la Defensa de las *Actas de San Fausto de la Vida de San Mauro*, Indignamente Ofendidas, Axadas, i Dadas por Adulteradas en este Escrito: *Inspientia enim Hominihus Sua Sphytix est*, Se Leya en la Tabla de Cebes, i que su Poco Saber era la Sphinge, que Degollava a los que no se Corregian, pues no es Pequena Mortandad la de Quedar en Semejante Perpetuo Predicamento. Ansi luzgo Sucederá al Nuevo Valedor, que ha Salido a la Defensa de aquellas Cronicas, con Soslayo tan cauteloso, Quedando Defengañado, i en Mi Proprio Silencio de su Nombre, tan Conocido, como Descubierto el Artificio con que ha Formado esta Diatriba: *Buscando en Ella Vn Nuevo Methodo de Impugnarme, Robandome lo Mismo Impugnado.*

Methodo de la Diatriba.

37 Es Imitando a los Defensores de las Cronicas Falsas, que Redarguyo. Los Quales han Introducido el Inaudito Genero de Formar Libros con Facilidad sin Ningun Cansancio, Ni Ciencia, haciendose Ingeniosos en las Obras, que apenas saben Leer, Afestando al Lado de la Vengança de sus Passiones, Odios, i Porfias, Adquirir Nombre, i Opinion de Doctos, por Camino tan Empirico. La Senda por donde Intentan Escalar tan Innaccesible Olympo, es Censurar, i Contradecir lo Proprio, que Trasladan, Sea como fuere, Venga, ò No Venga al Proposito, a Guisa de Andabatas, que como sea con el Mixto de la Detraccion, i de la Satyra, lo Pretenden Vender por Ciencia Suya, Clasica, i no Usurpada. Componen su Impugnacion de las Mismas Erudiciones que Baldonan, haciendo con este Trasiego de Doctrinas, la Contradicion a su Arbitrio, Confiados en que los Leyentes, Pocas, ò Rara Vez, ò Nunca, tienen a los Ojos la Censura, i lo Censurado, para hacer cabal el Juicio. Destaerte, que sin salir del Libro Impugnado, ni Ojea, ni Ver Otro Alguno, Fingen su Compuesto de lo Proprio que Descomponen, para que dond no Pareciere el Impugnado, se haga lugar sin el Opuesto el Impugnante. Tal es el Methodo que se ha

Inventado contra Mi, i Contra mis Eferitos, Acompañado de
 Libelos, Dieterios, i Oprobrios (Mas Indignos de quien los In-
 venta, que de Quien los Padece) como Consta de los Libros
 Referidos, à que Me Remito. Pero à Semejantes Calumniado-
 res, ni su Poco Saber, ni su Mucho Despecho, Los hacen Capa-
 ces de Otro Genero, ò Especie de Estilo. Y que los Procura-
 imitas la Diatriba, se Reconocerà por Todo su Contexto,

Motivos que Se Dan para Esta Diatriba.

4. El que se Supone para esta Edicion, Propone al Principio
 Della, diciendo ansí: Llegò à Mis Manos pocos Días ha un Tra-
 tado, en que su Autor Don Joseph Pellicer, Cronista de su Ma-
 gestad, Prosigue el Assumpto, que en Dos Libros havia Comen-
 çado, Intentando en Ellos Probar, la Distincion de Marco Monge-
 Casinense, de Maximo Obispo de Zaragoza. Y Confessando tan à
 los Principios Ser Este el Argumento de Mis Libros, Tercero,
 Quarto, i Quinto, de la Distincion destos Dos Varones, se Des-
 via tanto desta Declaracion, que al Punto la Pierde de Vista, co-
 mo se irá Reconociendo, Olvidandola en Quantos Presupuestos
 Invento contra Mis Clarísimas Comprobaciones. Pero en qual
 Forma las Compone, i Supone? No de Otra Suerte que Desba-
 ratando, Traffegando, i Revolviendo todo Mi Contenido:
 Trocandome las Doctrinas, Vsurpando Todas mis Auctorida-
 des, Copiando mis Clausulas, con sus Proprias Palabras, Syl-
 las, i Conceptos: pues Nada Dize que no esté Incluido, dentro
 del Circulo de lo Proprio, Contra que Escribe, i que está Co-
 locado en su Genuino, i Verdadero Sentido: Añadiendo Solo,
 i sin Auctoridad la Impugnacion de lo Mismo que Copia, sin
 quererlo Entender, ò Entenderlo. De suerte, que le Sucede lo
 que San Geronimo Escribe en su Dedicatoria à Eustochio: *Ti-
 mæum ob Mundi Harmonia, Astrorumque Cursu, & Numeris
 Disputantem, Ipse quis Interpretatus est Tullius, se Non Intelligere
 Confitetur.* Pues en lo Extraviado que Van sus Argumentos,
 Da expressamente à Entender, que No ha Entendido mi Libro
 de la Distincion, ò con mas Piadosa Inteligencia, que no se
 quiere Dar por Entendido de su Objeto Principal. Antes Des-
 frutandole en la Parte, que Juzga ser de su Importancia (como
 Abeja, que Va Libando las Flores) llegò à Componer los Cinco
 Pliegos i Medio de Empronta, de que Consta su Diatriba, sin re-
 ner.

ner en Ellos de Palabras, i Lineas Proprias, Vno Entero; i este sirve alli como Linea en la Pintura para Vnir los Colores, ò la Visagra, i Goznes en los Canceles, que Enlaza las Junturas; i en esta forma Trava los Periodos que Va Vniendo, entrefacados del Contexto Entero de la Distincion. Pero si con la Mathematica (de cuya Catreda se Intitula que fue) huviera tomado como Devia el Astrolabio, sin Passion, i sin Interes, i Entrado à Medir con el Compas. Fiel la Altura de lo que Impugna, Sirviendose de lo proprio Impugnaco, No huviera tomado Empeño tan Contra su Credito. Pues lo que Digo, està de Manifiesto en Quanto Dize; i Oí Padecen por estos mismos Plagios Muchos Escritores Antiguos, Censurados por San Justino Martyr, Taciano, Theodoreto, Theophilo Antiocheno, i Otros tambien Antiguos, i Modernos.

Intento Disimulado en la Edicion de la Diatriba.

5. Compusola el Impugnador con Vno Mui Artificio-
so, para que Quantos no Reconocieren la Planta de su Ar-
chitectura, luzguen es Vna Controuersia Sencilla, siendo
ansi que lo que Toma por Objeto, es vn Cabo de toda la Con-
trouersia de la Distincion de Maximo, i de Marco, que a este
Centro de que son Dos Diversas Personas, Van derechas to-
das mis Lineas, que Pretende hacer Obliquas, con Circunfe-
rencias Torcidas, i Periphericas el Archimedes Encubierto. Pero
quando en el Relox anda la Maquina Interior Alterada, el Cy-
lindro de afuera, Camina muy Mal, ò no Camina. En el Libro
Primero, i Segundo de mi Distincion, hizo su Legitimo Ofi-
cio la Historia Vniuersal de Mil Años, Distinguiendo con toda
Evidencia (en el Sentir Vniuersal tambien) Aquellos Dos Ilus-
tres Varones. Graznaron los Ansares del Capitolio de la Patra-
ña, Oponiendo en sus Graznidos las misma Fabulas, i Men-
tiras Redarguidas. Dispararon con Ellas Polvora de Saty-
ras, i Quanta Municion Fragua el Odio, i la Indignidad,
con que me Obligaron a Continuar la Distincion que havia
Suspendido, Creyendo que para Gente de Raçon, i de Hon-
rra, Bastarian las Demonstraciones Historiales de los Dos Prime-
ros Libros. Así Publiqué los Tres Vltimos para Entorpecer à
los Cat. dupas de aquel N. lo de Disparates, i Frenesies de la mal
Lia.

Llamada, i peor Escogida *Instruccion Historica*. En Ellos a Voz de toda España, de Italia, i Francia (que de todas hai Aprobaciones) hizo la Cronologia aun Mayor, i mas Evidente Distincion, de Maximo Obispo, i Marco Levita. Y haviendo sido tan Infelices como Feas las Contradicciones, i Respuestas de Madrid, se Encaminò la Oposicion por Salamanca; tomando por Argumento el año de la Muerte de San Benito, que es donde Aparece la Distincion; Pretendiendo fuesse despues del año 541. porque desta Comprobacion Depende la Posibilidad que se pretende de haçer à Morco, i a Maximo vn Sugeto solo; i que por el tiempo Pudo ser Suyo aquel Fingido Chronicon, que corre con los Dos Nombres, i Verdad Todo su Contenido. Y este es el *Objeto Disimulado de la Diatriba*, i con el Comiença, i Acaba su Auctor, Olvidando el de Mi Distincion, que es Dar a Entender con las Auctoridades de los mas Antiguos, i mas Claros Varones de la Religion de San Benito, que Muriò el Santo Patriarca, ò el año 509. ò el de 604. i que la Opinion de despues del año 541. es mucho mas Moderna; i del año 1510. i el Primero, que Sacò la Consequencia de las Vistas con Totila, fue *Christiano Mapheo*, que Eserivia el año 1540. i hasta entonces, aunque las havia Referido San Gregorio Magno, Ningun Eseritor Benedictino se Valiò de aquel Congreso. Y ansí para Calificar esta Opinion, se Formò con la Cautela dicha *Esta Diatriba Cronologica*.

Voces, i Clausulas Indignas de la Diatriba.

Costòle muy poco Trabajo a su Auctor, pues por todo su Contexto Parece, que solo Viò mi Libro, Valiendose en todo, i por todo de Mis Propias Erudiciones, i Palabras, Despreciando las que no son de su Propòsito, Dandolas por *Parergos Inutiles, Disgresiones Impertinentes, Inconsequencias Formales, Absurdos Ignorantes, i Raçones Pueriles*, con Otros Epiteços desta Calidad, que si bien no son tan Enormes como los de la Instruccion Historica, Saben Mucho a Ella: i Dan à entender los Baños tan Ofensivos donde Va a teñirse la Pluma. Pero quando aya Impreso, i Escripto por Espacio de Cinquenta i Cinco años: i Año por Año los Libros que Yo (que son mas que los Renglones que tiene suyos en la Diatriba) podrà haçer el Juizio de lo que Sobra, i de lo que Falta en los Mios. Vn Libro de-

ve tener la Architectura misma que vna Casa, i el Diseño Propio que Vna Pintura; i Vno, i Otro Consta de muchas Pieças, i de Varias Ideas, i Colores, i son de su Primor las Accessorias, i los Lexos. En el Capitulo Segundo del Segundo Sagrado, Libro de los Macabeos, se Propone esta Planta, i este Esquicio: *Sicut enim* (dize) *Novæ Domus Architecto de Vniuersa Stru-ctura Curandum est; Et Vero Qui Pingere Curat, Quæ Aptæ sunt ad Ornatum, Exquirenda sunt; Ita Estimandum est in Nobis. Et enim Intellectum Colligere, & Ordinare Sermonem, & Curiosus Partes Singulas Quæque Disquirere, Historiæ Congruit Auctori.* En Todas mis Historias, ò Libros Historiales, He Procurado Seguir este Precepto, i Labrar el Edificio con Muchas Pieças, que dentro del Proposito Sirvan a Varios Propositos, i sean Materias Generales, Vtiles a Todos, dentro de la Particular del Argumento. Lo demas es Hacer Vna *Barraca del Tamaño de la Diatriba*, que Boxe Corto Espacio, i Sea Oficina de todo lo Digno, i lo Indigno, i Alterne los Oficios de Zaguán, i de Açotea. Mas Quanto luzga por Ocioso, i Superfluo en Mi, Tienen Otros por Propio, i Adequado; i antes Admiran el Primor de la Colocacion, i que se haga Lugar, a lo que parece mas Desviado del Argumento. Varones bien Eminentés son Los que lo han Ponderado: i Yo siempre Continuarè este Estilo; à quien le hiciere Embarazo, Doble las Ojas, i Pásse adelante, ò Romp alas si le Parece.

Explicanse las Voxes Indignas.

7. Pero Veamos que son *Digressiones*? Son Vnos Apartamientos, i Desvios del Proposito Principal a Otro. Quien leyere Opticamente, i con Ojos Limpios Mis Tres Libros, Hallará que no hai Digression Alguna que no Mite al Argumento Principal, i que son como los Porticos, las Galerias, i Antecamaras deste Edificio: No Episodios, como el de Dido, i Eneas en Virgilio, ò la Digression del Templo de la Diosa de Chipre en Tacito: Ambas Fabulotas: Sino Discursos Legitimos, i que Conducen a lo mismo que se Distingue, i Todo en Obsequio de la Sagrada Religion de San Benito; *Que si la Santa Congregacion de España no le Admite, Como los Anbertistas Publican, i Yo no Creo* (Porque Grandes Varones Della le Agradecen) quedan las Demas de Europa, que Recibirán Mi buen Celo, i Deseo de

de su mayor Veneracion, i Grandeza; i Juzgaran, que es Mas Grato el Servicio que la he Hecho en Impugnar las Falsas que la Atribuyen con estas Cronicas Supuestas. Y de Verdad que pudieran Ensenarles Algunos Papales del Sol del Occidente, i Otros Varones Grandes, con Diferente Concepto del; en que Pretenden que Yo este los Aubertistas, Consultandome sus Dudas en menores Años; i Embiandome Quadernos que Yo Reconociessse. Y Quien tuviere sus Originales, o Borradores, hallará en sus Margenes Mis Respuestas de Mi Letra; i lo que Digo está Contestado en Cartas del Padre Maestro Fray Alonso Gomez. Pero Vamos a los *Parergos*, que son Vnas Adiciones, fuera tambien de la Materia, i que no son de su Intento; a que Respondo lo Mismo que de las Digresiones; i que todas Conducen al Vltimo Fin de aquella Distincion; i a Poner en su Lugar, i Credito las Primeras, i mas Antiguas Historias de la Religion Benedictina. *Absurdo*, es Vna Cosa Indigna de Ser Oida: i no hai Duda que Parecerán *Absurdos* Todos los Argumentos de Verdad, a los que solo Tratan de Defender la Mentira. Estos son *Mis Absurdos*, para con el Autor de la Diatriba. Y Passando a las *Inconsequencias*, que Es donde hacen la Llaga mis Arguientos, Tiene por tales, i se Atreve (donde Puedan Oirle, o Leerle) a Afirnar, que lo Son: Escribir Yo en el Libro Tercero, que San Benito Murio a Veinte i Vno de Março, año de 509. i en el Quarto, a Veinte i Vno de Março de 604. Comprobandolo en Ambos Libros, con Autoridades Diverfas de los mas Insignes, i Antiguos Escritores de su Sagrada Religion; Conque las *Inconsequencias* de sus Historias las Hace Mias, i Alegandolas Yo, para Distinguir a Maximo de Marco. Dice que Me Contradigo, i Retrato en Vna Parte de lo Escrito en Otra. Veráse Agora Que a lo de las *Raones Pueriles*, Ya Desengañará el Contexto de Adelante: *Quales, i Cuyas Son.*

Desvíase el Impugnador de Mi Objeto Principal.

8. Al Principio de su Diatriba; Afirma que el Argumento Vnico de Mis Libros es Distinguir a Marco de Maximo, Continuando El de Los Antecedentes. A este Sujeto, suponiendo ser Vno Mismo le Constituyen Discipulo Amado de San Benito, i Embiado por El a España, poco antes de su Muerte Yo para Distinguir, Pruebo con los Primeros, i Mas Antiguos Escritores



de San Benito, que Murio el Año 509. Conque no pudo Concurrir con el Santo, Afirmando los Defensores de su Cronicon, que su Marco Maximo Nació año 524. Esto. Contiene el Libro Tercero: i el Quarto, que Otros Gravissimos, i Antiquissimos Historiadores de su Religion, Afirman, Murio el de 604. con que tambien le Distinguen; porque Maximo era Obispo de Zaragoza el año de 592. Pues si estas Dos Chronologias Diferentes, halladas en las Historias mas Venerables, como mas Antiguas, i mas Clasicas de San Benito, Distinguen a *Marco de Maximo*; i Yo para Distinguirlos las Reproduzgo donde està la *Inconsequencia*, que se Me Impone? Donde la Halucinacion que se Me Imputa? Donde el Paralogismo, o Argumento, Aparente, si los Dos son de tantos Siglos de Antigüedad, i Yo no me quedo con Ninguno, aunque Me Incline al Primero del Año 509? En Primer Lugar, Yo entro Asentando Un Principio Firme, de no *Ser Posible Saber se con Certidumbre, por la Diversidad de Opiniones, el Año Firme de la Muerte de San Benito*. Diranlo Mis Palabras en el Segundo Numero del Libro Tercero, que son Tales: *Pero lo que no padece duda es, que Maximo, sin el Cognomento de Maximo, ni el Antenombre de Marco; Sino con el Vnico Nombre de Maximo, Era Obispo de Zaragoza el Año 592. i este es el Punto Firme de la Chronologia, que hemos de Llevar por Norte de Nuestro Acierto. Mas como no le tenga el Año de la Muerte de San Benito, i Sea este el Centro de Donde, i à Donde los Marco-Maximistas Tiran Todos sus Lineas; i à Donde tambien Vnicamente han de ir à Parar las Mias, se Verà que la Inconstancia de las Noticias de aquel Centro, haze Caducar Quanto Procede Del, i que Camina à El: i ansí como se Ignora qual Sea el Fijo, Carga Sobre Incertidumbres, Quanto se Deduce Del, i Conduce à El.*

Prosigue la Misma Reconvençion.

9. Donde, buelvo à Repetir, està la *Inconsequencia*, que Voçes à la Diatriba? Donde la Halucinacion? Donde el Paralogismo? Alegame à Dionisio Petavio para la Imposibilidad de Saberle el Año de aquella Santa Muerte. Para lo mismo le tengo alegado, i puestas sus Palabras en el Libro Quinto, i Numero Treinta i Siete; de donde le Trasplantò el Impugnador à su Vestibulo. Para lo mismo puse tambien el Testimonio de Felipe Brie-

cio, Prosiguiendo la Clausula de Arriba, esta Forma. Pues como Pondera el Doctissimo Felipe Brucio, hablando en sus *Anales de la Muerte del Santo*: De Cuius Morte (Concluye) tam Incertum Tempus, quam Huius Certa, & Illustis Sanctimonia. Quien, pues, Basta à Levantar Maquinas de Evidencias Seguras, sobre una Confusion Constante? Y esta Confusion no es Menderra, que ha mas de siete Siglos que la Tuuieron, i Confessaron, los mas Ilustres Hijos, i mas Doctos (i que Oi estan en Concepto de Tales) de su Sagrada Religion. Con sus Testimonios Mismas he de hager Demonstracion de su Duda, i su Variedad: i seran Pocos los que Yo Alegare en esta Distincion, que no sean de sus mas Venerables Escriitores, i con sus mismas Clausulas Insertadas à la Letra, no Diminutas, ni Cortadas, Conforme Estilan los que Oi Van con Animo, de que la Mentira parezca Verdad, i la Verdad Mentira. Verasse la Desconformidad, i como entre ellos se hallan (Notese esto) Cinco Computos al Año de su Felicissimo Transito. Los Mas Singulares Son el de 509. i el de 604. i el menos seguro el de 529. i los Mas en el de 542. i los de 543. Los Escriitores tan Discordes en esta Epocha, Son de los mas Antiguos, Grandes, i Venerables de la Sagrada Religion Benedictina, Autorizados con la Aceptacion de los Siglos, i de todos los de Despues. Que el Ser de tanta Autoridad Vnos, i Otros, ha Hecho tan Indissoluble este Nudo, que Ninguno con Seguridad Podrá Desatarle. Con esta Afirmativa Antecedente Mia, se Reconoce ser Condicional, i a Quenta de los Escriitores que Alega la Variedad de los Años, i que es Faramalla, i Tacañeria, i Arma Falsa, quanto Glosa de Inconsequencias el Impugnador en su Diatriba.

Objeto del Tercer Libro de la Distincion.

10. Porque en todo el Contexto del Tercero Libro, Voy Discurriendo en la Opinion del Año 509. que es la Mas Antigua, pues la Escriuió San Fausto Discipulo de San Benito, i Companero de San Mauro en su Entrada en Francia, el Año Proprio de 509. i Seguida como Indubitable del Abad Odilon, que Vivia el de 853. de Adraldo de Flariac, en el de 890. de Gisoberto el de 930. de Aymoino Floriacense el de 990. i de Sigeberto de Gemblac, en el de 1100. Y Afirmando San Fausto, que Murio Sabado Santo a Veinte i Vno de Março: Da a Entender, i En

tienden. Los demas, que fue el de 509. A lo qual el Impugnador
 Forma Dos Evasiones, *Que Otros que Yo alego han Dado Primero.*
Vna, que está Viciado el Texto de San Fausto; *i Otra.* Los Encuen-
 tros del Dia de la Celebracion de la Pasqua; *i Sobre Vno, i Otro*
hablaremos adelante. Que aqui Solo diré, que despues de haver
 Yo Discurrido por Todo el Libro Tercero, en las Raçones que
 Apoyan este Computo, Concluyo en el Numero Cinquenta, con
 la Consequencia que se Deduce de sus Argumentos, Diciendo
 ansí: *Esto confestan Siete Escritores de los Primeros de la Religión*
de San Benito: Quales Son (despues de San Fausto) *el Abad Odilon*
Adrevaldo, Aymeino, Gisleberto, Leon Hostiense (que Señala la In-
 dición Segunda) *Rheginon, que Afirmó que Començo à Florescer San*
Benito Año 450. i Sigiberto, que pone Historial su Muerte el Año
509. Conque, ó se ha de Confessar, Ser Cierta esta Epocha, ó que Esos
Siete Varones de los Mayores de la Sagrada Religión Benedictina, i
Las Fuentes Antiguas de sus Historias, estan Errados en el Tiempo i
Año de la Muerte de su Gran Legislador. Y si esto se Confiesa,
 con qual Credito queda lo demas que Escrivien de su Orden: Na-
 da Será Creible, *i Todo Incierto, Siendo preciso Prodacir Otras*
 Historias de Nuevo. Luego inmediatamente Deduzgo la Confe-
 quencia Final de todo Mi Argumento, *i de los Silogismos de la*
 Distincion; pero tan Condicionalmente como Constará de Mi
 Clausula, que es en este Tenor: *Y si su Sentir se Admite, por los*
Doctos, i Desapasionados, como queda la Union de los Dos Nom-
bres, de Marco, i de Maximo, quando Maximo no havia Nacido?
Quedarí en el Grado que Merece de suposicion, como también Aque-
lla Concurrencia, i Familiaridad que le Atribuyen con San Benito.
Pues Del no se Sabe Mas de que fue Obispo de Zaragoza el Año de
502. i Ser Imposible Ajustar Semejantes Distancias. Y esta que
 es Consequencia Condicional de todo lo Argumentado; Convier-
 te en Inconsequencia Evidente. Mia, el Impugnador. Mas Prosi-
 gamos.

Objeto del Quarto Libro de la Distincion.

rr. Siendo el Referido, el Objeto del Libro Tercero, que
 Mira à Distinguir à *Maximo* de *Marco*, en Caso de haver Muerro
 San Benito el Año 509. como lo Testifican los Siete Gravísimos,
 i Antiguos Hijos Suyos; para passat à haçer Otra Igual (ó casi)
 Demonstracion, de la Distincion Propia; con los Escritores. (Be-
 ne-

medicinos tambien) que Afirman fue la Muerte de San Benito a Veinte i Vno de Março del Año 604. Concluyó con la Clausula siguiente. *Y habiendo en el Contexto deste Tercero Libro hecho Nueva Evidente Distincion de las Personas de Maximo Obispo de Zaragoza, i Marco Monge del Casino, con la Muerte de San Benito el Año 509. i con los Apoyos de sus mismos Hijos: Passaré à hacer la Propria con Otros de Grande Autoridad, que Señalan el Año de su Muerte à Veinte i Vno de Março del Año 604. i Será con Demonstracion Semejante à la Representada, que Distingue Aquellos Dos Insignes Varones con Igual Claridad, i Evidencia.* Esta se Va Continuando por todo el Contenido del Quarto Libro, con la Autoridad de Mariano Scoto, que Eserivia el Año 1050. i del Abad Iuan Trithemio, Grande Indagador de los Sucessos de su Religion: Votos Domesticos Entrambos, como los Siete Antecedentes, i Calificad por Largos Tiempos su Autoridad. En el Numero Sexto se Leerá Vna Clausula Condicional Mia, que se Opone a toda la Cavilosa Calunnia del Impugnador; i es en tal Tenor: *Y este Segundo Computo de la Muerte de San Benito el Año 604. i tan Distante del Primero en el de 509. Varones Grandes de su Misma Sagrada Religion, Son los que lo Afirman; Que Yo Solo Traslado Dellos su Sentir; El Qual si fuera Creido, i Admitido por los Sabios, No menos queda De Vanecido, que con el Primero, lo Supuesto en el Chronicon, i Vnion de las Dos Personas, i Nombres de Marco, i de Maximo. Porque Maximo era Obispo de Zaragoza Doçe Años antes, en el de 592. i despues del de 604. era preciso Subiessse Marco à Ser Habitador del Casino; i à Escribir la Vida de San Benito, Añadiendo Los Milagros de que No havia Hecho Mencion San Gregorio Magno. Mas aunque Rheginon que Retarda tanto los Imperios del Vniuerso; Mariano que los Alarga en tantas Distancias, Mezclando Vno, i Otro en Ellos, la Vida, Acciones, i Muerte de San Benito, Sean Votos Domesticos Entrambos i Calificada por Largos Siglos su Autoridad i Qualquier Escritor de los que Miran à la Tema, ò la Passion, i no à la Ingenuidad i à la Enseñança, Iuzgara Ir Seguro, Siguiendolos, ò por lo menos Persistirá en su Dictamen à su Sombra, Yo Vjare de Vna Opinion, i Otra con la Templança que Deve, Quien Busca la Verdad; pues por Mantener Vna Razon Particular, no es Iusto de xar en Descubierto Todas las Generales, Ni Descompuesto lo Vniuersal de las Historias Clasicas, Ecclesiasticas, i Seculares, aunque haya Autores, que con Menos Noticia; puedan hacer al Proposito, que se Vale Dellas.*

12. Hallando, pues, Deposition tan Clara Mia, Bastante Resolución, i Atrevida fue la del Impugnador, en Intentar hacerme con Imposturas, los Cargos tan Falsos, i tan Despropositados, que Constan en su Diatriba, sobre esta Opinion del Año 604. mas quando se Sirve, i Vale de Mis Propios Desates. No Repito lo mismo algo mas adelante: Pues para se lo Dexa entre los Algodones, quando es Robador de Argumentos, i por Mi Pauta Derecha, Forma Garavateada las Lineas: No separará en que está Vivo Mi Libro, i Será Testigo de sus Robos? Pues Oigame en el Numero Inmediato, donde Digo así: *Pues Quien quisiere Seguir esta Segunda Opinion de Mariano Scoto, i Trithemio, tendrá Mucho que Vencer, en Materia de Historia, i hallará con Frecuencia Insuperables Inconvenientes. Hela Propuesto, por ser la que Concorre con el Cyclo Pasqual, i Pasqua a Veinte i Dos de Março; para que Vean los Marco-Maximistas, que a Mi Razon la Asisten muy de Sobre las Razonas. No para que larm: con ella (Notele) aunque pudiera si Mi Animo se Pagara de Sofisterias. Pues los Argumentos con que Pudiera Esforçar, que San Benito pudo Llegar al Año 604. no Me los Desatará Ningun Defensor de las Cronicas Falsas. Yo haré la Demonstracion, Argumentandi Gratia; i Veran si Seran Eficaces los Motivos, con que Yo pudiera hacer la Distincion. Profigo luego haciendo los Proprios Argumentos, que el Impugnador Me Traslada: Loquendi, & Malè loquendi Gratia. Ansí le Daremos el Tercer Defengaño, con lo que Propongo en el Numero Quarenta i Vno del mismo Quarto Libro, con estas Palabras: Las Consequencias que se Deducen de todo el Contenido deste Quarto Libro, son las que pueden Producir los Doctos de la poca Firmeza, ò Ninguna que se halla en los Antiguos, i Primeros Escritos de la Orden de San Benito, para Asegurar el Año Constante de su Muerte, Viendolos tan Desviados Vns de Otros, i que a eff: Igual se Adelantan, ò Arrasan los Tiempos de cada Successo. Porque los que siguieron el Computo del Año 509. para con ellos Caduca el de 604. i para con los del 604. no subsiste el de 609. Pero en Qualquiera de los Dos que Elijan los Desinteresados, se Convence de Falsa la Union de los Dos Nombres, i Personas, que se Distinguen en este Argumento. Porque Maximo no havia Nacido el año 509. i Marco Subio al Castero a Virir, i Escriuir el Poema de los Milagros de San Benito; i en el de 604. Ya Maximo tenia Doze Años de Obispado en la Santa*

Iglesia de Zaragoza; i no havia de Desamparar la Sede; para pasar a Italia; i Residir con el Abito Monastico en el Casino, con el Nombre de Marco; que son Distancias Opuestas del Todo Vnas a Otras; i que hacen Imposible Componer Dos Personas tan Desviadas; i Diferentes Vn Solo Cuerpo. Esto se Propone a los Sabios; i que en esta Union no tienen Rassion, Interes, ni Afecto. Pues si Yo mismo hago esta Declaracion Vna, Dos, i Tres Veces; i Repito, no Solo Mi Indiferencia; sino mi Desvio de la Opinion del Año 604. para que es Recargar Sobre Esto, trasladando mis Proprios Argumentos?

Otras Imposituras Groseras; i Descamedidas:

13. Discutiremos agora Sobre lo que tan Groseramente; i con tanta Descortesia Oponen al Computo del Año 500. siendo Constante, que No me Afirmit en el, Sino es quanto Distingue a Maximino de Marco, aunque le luzgo entre los Otros, por el Mas Varrisimil, i Conforme a las Señas de San Faust, Es para Dar Caraxadas de Risa la Grosera Llaneça; i Confiança Descamedida Conque Dize en el Folio Setenta: Lorenzo por Cierito, que la Sallida de Xepes; i Masseo (diga Mapheo) i los demas Autores Referridos es Insuficiente; pero mas lo Son las Autoridades que Don Ioseph Amontona para Impugnarnos, en que Descubre, na es tan Versado en el Computo Ecclesiastico, como quiere parecer en esta Obra. Porque Viniendo a Nuestro Caso, que Cosa mas Ridicula, que Querer Persuadir, que desde el Año de Christo 195. se Celebrava en Francia sin Controversia, Segun el Decreto Niceno, que tanto despues se hizo la Pasqua; quando Consta las Controversias, que Sobre este Punto exercitaran tantos Siglos la Iglesia; de las Historias Ecclesiasticas! Que mas podia decir, si mi Libro estuiera en la Utopia, o en la Morbonia, i donde no se pudiera Contestar esta Mentira! En Primer Lugar, Yo Iamas Escrivi para Parecer Docto; Solo Estudié para procurar Serlo, o menos Ignorante que Otros; i para Ser Verdadero, entre Quantos mas lo fueron, i lo fueren: No Pretendi Ser Sofistico, Hablar, ni Molevo, como quien Me Impugna, tan a Destiempo, i tan Sin Motivo, Introduciendose a lo que no Sabe, o no Entiende. Si he Estudiado la Chronologia, las Epochas; i Computos Antiguos, i Modernos, lo Dirá Mi Volumen de la Demonstracion de los Tiempos; i Anales de la Iglesia; i del Mundo. Y agora Diré Yo, que en la Parte, i Puesto que Me Calumnias, ni Yo hablo,

habló del Maestro Fray Antonio de Yepes, ni de Christiano Maphéo, ni hago Memoria del Sagrado Concilio, ni me Passó por la Imaginacion decir que se Governava el Año Ciento i Noventa i Cinco Francia en la Celebracion de la Pasqua por sus Decretos; porque no havia de Cometer vn Proconilmo de Ciento i Veinte Años. Anssi Constará de la Cláusula, que con tan poca Atencion Llama Ridícula. Hallararla en el Numero Sexto del Tercer Libro; que dice anssi: El Chronicon Llamado de Marco Maximo, No habla de lo mas Importante, i de que Dependia Conseguir algun Credito, no dando Rason alli del Año, ni de la Muer- te de San Benito, Cuyo Discipulo, i Favorecido se Supone que fue: i Cuyo Instituto da a Entender que Introduxo en España. Para Entrar en su Examen hemos de Estar al Testimonio de San Fausto, que lo fue de Vista; i Afirma que su Felicissimo Transito fue Sabado Santo a Veinte i Vno de Março; i al Cyclo Pasqual del Abad Dionysio, por donde Consta que la Pasqua en el Circulo de aquel Siglo no se Celebró en Veinte i Dos de Março, sino en el Año de 509. i en el de 604. Y para que desde aqui se Vaya Disolviendo vn Tibio Argumento, que Oponen de Vsar el Cyclo Referido en Francia, con Diferencias que en Roma, se Assienta con Toda Certidumbre, que fue el mismo que en la Iglesia Vniuersal. Por este mismo se hallaran Calendarios todas sus Historias, Cronicas, i Cartas Reales, i de Muchos Exemplares que Podia Señalar, Sera Vno el Chronicon de San Benigno de Dijon, cuyo Auñor fue Monge de San Benito; que Comiença el Año Ciento i Noventa i Cinco de Christo Nuestro Señor; i fenecce en el de 1052. Habla alli de la Venida de San Benigno a Francia, Embiado por San Pelycarpo despues del Martyrio de San Ireneo; i dice: Anno Igitur ab Incarnatione Domini Nostri Iesu-Christi Centesimo Nonagesimo Quinto, Indictione Tertia Imperante Severo: Sub Terribili Eius Persecutionis Procella Directus est Hic, Testis Christi, cum suis Socijs Gallica Genti; Quæ per Id Tempus Mancipata erat Deemonum Culta. Et Chronicon se hallará Entero en el Primer Tomo del Espialegio de Escritores Antiguos de Lucas Dache- ri, Monge Benito de la Congregacion de San Mauro en Francia, donde se leen todos Años las Inducciones, i Pascuas, Correspondientes al Cyclo de Dionysio. Y por la Cláusula Presente, Consta que el Año Ciento i Noventa i Cinco de Christo; Se tuvo en Francia por Con- curren- te con la Tercera Indiccion, como en el mismo Cyclo; i en esta Consequencia fue la Pasqua a Trece de Abril. Y desde aquel tiempo hasta el Presente, fue en Francia Igual el Computo (Verase Ade- lante

Lante con toda Expresion) con el de la Iglesia Vniuersal, en los Años, Indicciones, Pasquas, i Letras Dominicales, como se pueden Ver en la Tabla Demonstratiua Dellas, Estampada por Claudio Roberto, en los Prolegomenos de su Gallia Christiana. Y por ella consta quan Raras Veces Concurrio la Pasqua en Veinte i Dos de Março hasta el Año 509. Vna fue el de 319 In diction Septima; i Otra el de 414. In diction Doce. Con que Preuenido este Principio, que Fortalecen Otros Diversos Exemplares de Anales Clasicos de Francia, i de sus Historias Vniuersales, Propondremos Lo que los Varones de Mayor Nombre, Discurren del Año de la Muerte de San Benito, Guiandose por San Fausto el Abad Odilon, i Aldebraldo de Floriac,

En que Ocasion, i Como, Hago Memoria del Santo Concilio Niceno.

14. Este es el Texto que llama Ridiculo nuestro Impugnador. Donde hai Memoria en el del Concilio Niceno? Ni de que se Governasse por El, o Governasse Yo el Chronicon en el Año de 195? En qual de sus Euclides Aprendió tan falso Centro de Gravedad, en las Porciones de la Esfera de Mi Distincion? O en quales Contrastos de Epocha Hebraica, La que supone estando la Mia en Castellano tan Claro? Domia, o Soñava quando se le Alborotaron en el Cerebro las Especies de Hypno tan Desvariado? Quando Yo hablo en El, es mucho despues, i en el Año 509. Ansí Consta del Numero Quarenta i Tres de Mi Tercero Libro, adonde Salta desde el Numero Sexto Barajando Vn Discurso con Otro. En el Siembro toda la Erudicion que Me Vsurpa, Segando la Mies, que ni ha Cultivado, ni Supiera acafo, ni acertara a Saber, Sinó la hallara allí Recopilada por Mi Estudio! Que por las Señas que Nos Dexa de los Suyos, Da lugar à hacer este Iuicio, hasta que se Desempeñe con Obra Digna de Maestro, i de Catredatico. Diranlo Mis Palabras, que Cotejadas con las Suyas, se hallará ser Cierta la Transpalacion. Voi hablando en aquel Numero Quarenta i Tres en como es Constante por Autoridad de San Fausto, que San Benito Murio Sabado Santo a Veinte i Vno de Março del Año 509. i estar ansí en sus Actas la Señal Formal: Conque Prologo la Clausula, Diciendo: Y siendo esto tan Claro, Varones muy Doctos han Buscado Diferentes Evasiones, à Punto tan Firme. Vna es Dar Encuentro del Dia de la Celebracion de la Pasqua en Francia, con el de Italia,

i Roma. Con esta Libertad Passan Vnos el Año de la Muerte de San Benito, al 543. Otros al 544. i Otros al 548. Bien Grandes, i bien Conocidos Son los Autores, i quanto Mas Grandes Deve Admirarse, que Incurriessen en Apoyar Opinion De que Dependien, no Vna, sino Muchas Grandes Consequencias, i con Fundamento tan mal Seguro, como Errado, teniendo à la Vista las Historias. Clasicas que todas Van Siguiendo las Indicciones, i el Cylo Romano. Ategan que Sozomeno en el Libro Segundo, i Capitulo Diez i Nueve de su Historia Ecclesiastica, à quien traslada Nicephoro Calixto en el Veinte i Quatro del Libro Segundo, Escriben. Que: Consuetudinem potius quam Legem Secuti Veteres, Plurisque in Locis, ut Quibusque Visum est, Pascha Celebrarunt. Dan per Causa desta Diversidad. Reverentiam Eorum, Qui Eis ab Initio Præfuerunt. Successores vero tanquam Leges Quasdam à Primis acceptas per Manus Posteris, Tradiderunt. Y en esto fundan su Opinion, de que el Año que Entrò San Mauro en Francia, i Murio San Benito, se Celebrava alli la Pasqua à Veinte i Dos de Março; i en Roma à Veinte de Abril; Si fue el Año 542. Indiction Quinta, o à Cinco de Abril In diction Sexta si fue el de 543. Y que asì quando en Francia era Sabado de Resurreccion, en Roma era Sabado de Pasion. Pero no Advierten en que el Cinculo de la Pasqua fue Determinado en el Sagrado Concilio Niceno (aqui es donde le Nombro) el Año 325. para que se Celebrasse en toda la Christiandad en la Domini ca Siguiete à la Luna Catorce del Mes Primero, **QUE ES EL MARCO**, como Escriben San Leon, en la Epistola Sesenta i Quatro; i San Ambrosio en la Ochenta i Tres à los de Emilia; Estableciendo dentro del Periodo de Treinta i Vn Dias, su Celebridad: Conviene à Saber desde Veinte i Dos de Março, hasta Veinte i Dos de Abril, que despues se Acrecentò hasta el Veinte i Tres; conque no Cabe aquella Diferencia despues del Concilio Niceno. Y lo mismo se ha Via Establecido en el Concilio de Cesarea de Palestina, el Año Cien- ta i Noventa i Seis, como consta de la Memoria que Oi Permane- ce Suya, en la Epistola de Filipo, que Traslada el Venerable Beda, con Titulo de Vernali Aequinotio; i mas Emendada Egidio Bue- cherio en su Commentario de la Doctrina de los Tiempos, donde se lee esta Clausula. Constitutum Ergo in Illa Synodo, ut ab xi. Ka- lendas Aprilis, vsque in xi. Kalendas Maij, Pascha Debeat Cele- brari; & non antea, nec postea Cuicumque. Constitutum Limi- tem Transgredi sit Facultas. Y he Señalado estos Testimonios de la Celebracion de la Pasqua, que son Anteriores al Cyclo del Abad

Dionysio, que Començo el Año 526. i Conviene en todo al de 509. en que Murio San Benito. Porque siendo Constante, que la Pasqua se ha-
via de Celebrar en toda la Iglesia Catolica en el Domingo despues de
la Luna Catorce, por no Encontrarse con la de los Indios, aunque en el
Computo de los Dias de la Luna huviesse Diferencia entre los Orien-
tales, i Occidentales, no la Podia haver entre Los Franceses, i Los Ro-
manos.

Mal Juicios, i Yerrores del Impugnador.

15. Haviendo Visto la Clausula Propuesta el Impugnador, i
Siendole Buena para Copiada: porque le pudo Parecer Mala para
Seguida? No podia entender, que Quien Recopilò en tan Breves
Periodos vna Materia tan Controvertida, i tan Larga, i con Tan-
ta Claridad, estava mui Dentro, i mas que Bien Informado de Sus
Noticias? Ha de hacer Creer al Mundo, que Soi Ignorante de los
Computos? O que lo ha de entender ansí, aunque El lo Diga?
Aqui es donde hablè del Santo Concilio Niceno, anterior Su
Tiempo al Año 509. no anterior al de 195. Como Falsamente Me
Imputa. Luego passa à Cometer Gravisimos Yerrores, que Con-
staràn de su Clausula, que Prosigue en el Folio Setenta: *Ni es Me-
nos le ve el Fundamento que Movio à Don Joseph, que fue hallarse en
El Chronica del Monge de Dixon, Señaladas las Indicciones, Letras
Dominicales, Pasquas Nicenas, &c. Porque el Autor de aquel Chro-
nicon Puso en El las Pasquas, i las Indicciones, no que fueron, Sino es
que Devian Ser, Segun el Computo Niceno, Si en aquellos Siglos se
Vsara. El Exemplo es Evidente en Ivan Lucido, Padre Petavio, i Fray
Alonso Maldonado, que Pusieron en Sus Cronicos las Letras Domini-
cales, Aur. Num. Indiccion. i Pasquas desde antes de Christo. Y es cier-
to No pusieron los Aur. Num. Indiccion. &c. que hubo, pues esta In-
venciones Mucho mas Moderna, Inventada por los que Quisieron Dar
Ciertas Reglas para el Computo Ecclesiastico, sino es los que huviera,
Si estos Caratteres, i Divisas de los Tiempos se huvieran sido Admi-
tidos en Aquellos. Todo esto es Vna Sarta de Errores Volunta-
luntarios, i para hacer Desvanecer à los Leyentes. En Primer Lu-
gar el Cronicon de Dixon no Señala Pasquas, ni Letras Domini-
cales; Solo la Indiccion Tercera, que Concurrió con el Año
195. en que entrò San Benigno en Francia: *Anno igitur (dixit)
ab Incarnatione Domine Nostri Iesu-Christi Centesimo Nonagesi-
mo Quinto Indictione Tertia. Y de ser la Indiccion Tercera, Segun**

todos los Ciclos de Después, Se Saca la Consequencia, que Fue la
 Pasqua en Francia aquel Año 195, à Trece de Abril, Con que el
 Monge de Dixon no Anticipò Indicciones, ni hizo Memoria de
 Pasquas, ni de Letras Dominicales: Ansí que los Exemplares que
 trahe de Lucido, Petavio, i Maldonado, no Son deste Caso; i Si
 Pusieron las Indicciones antes de Christo Nuestro Señor; Pusie-
 ron Bien; porque antes estavan Establecidas las Indicciones, las
 Epactas, i Otras Señales Correspondientes al Aureo Numero. Y
 Todas las Naciones tenían Su Forma de Ciclos, i Medían los
 Años, por los Cursos del Sol, i de la Luna. Sino Diganos el Im-
 pugnador, como Entenderà el Periodo de Philolao Pythagori-
 co, i sus Syzigias? El Año Grande de Democrito: que Vno, i
 Otro puede Ver en Diogenes Laercio, i Censorino, Y los Inteca-
 lares de Entrambos? Como tambien el Año Grande de Oenopi-
 das Chlo, Astronomo en Plutarcho, i en Estobeo? Los de Ca-
 llyppo, de Aphrodisio, de Aristarcho, Samio, i de Methon; i las
 Neomenias de Sus Años, i Meses? Como los Oros de los Egyp-
 cios; i los TeKuphas de los Hebreos; i los Años de Otras Nacio-
 nes Varias? Como el Año Primitivo Romano; de que aun Oi Du-
 ran las Calendas, los Idus, i las Nonas, i què significavan enton-
 ces? Como Distinguirà los Años Comunes de los Años Embolís-
 mos? Como los Días Naturales de los Días Civiles de Athenas, i
 Grecia, i de Roma, i el Occidente; los Pythios, i las Olympiadas
 en Vnos; los Lustros, i los Censos en Otros? Si el Impugnador es
 ran Docto, yà Entenderà lo que Quiero decirle en esto, Sino lo
 es, los Doctos entenderàn lo que le Digo.

Que Son las Indicciones, i Su Antigüedad.

16. Afirma el Impugnador, que el Vso de las Indicciones es
 mas Moderno. Engañase torpemente; porque Se Intreduxeron
 Años antes de Christo Nuestro Señor. Este es vn Ciclo, ò Cir-
 culo de Quince Años, que fue Introducido en Antiochia el Pri-
 mer Año del Imperio de Julio Cesar. Consta Ansí del Cronicon
 Alexandrino, que dice: *Incipit Antiochia ad Eius Civitatis Illu-*
strem Memoriam. Annus Primus (Cai) Cesaris Dictatoris. & An-
nus Primus Indictionum, Qui Annus Continet Quindecim à Primo
Anno C. Julij Cesaris. Desta Era Antiochena haze Memoria Euse-
 bio Cesaríense, i por el, Años después, Mariano Poto. Començava
 Su Era à Doce de Mayo, i las Indicciones à Primero de Septiem-
 bre.

Bre. *Aprimo Anno* (Repitè el Chronicon) *C. Iulij Cesaris Lepi-*
do, & Planco Coss. sive XII. Maij, Antiocheni auspiciantur suam
Aram. Indictiones porrò Numerari Capere à Primo Septembris Die.
 Fue Quarenta i Seis Años antes de Christo Nuestro Señor, i An-
 terior Doce Años à la Era de los Españoles. Esto se Intróduxo al
 Principio, no para Computo Vniuersal, sino para Alivio de la
 Milicia Romana en Parte; i en Parte para las Exacciones de los
 Tributos al Año Decimo Quinto. Porque haviendo servido
 Quince Años vn Soldado en las Guerras, se le Iubilava, i le ha-
 çian Emerito, si quería Retirarse; i sino le davan Mayores Pri-
 vilegios, i Honores. Dirè tambien que se llamavan *Distribucio-*
nes, segun consta de Palladio Obispo Asporitano, que en la Vi-
 da de San Iuan Chrysostomo, Escribe, que llegaron à Constanti-
 noplá los Obispos de Asia en la Distribucion Trece: *Tertia Deci-*
ma Distributione Venisse Constantinopolim Asia Episcopus: Ob-
 servacion que Devi à Mi Gran Maestro Iuan Luis de la Cerda en
 sus Adversarios Sagrados. Y es de Creer, que a los Quince Años
 se Distribuian los Sueldos, i se Cobravan las Exacciones, i Tri-
 butos. Llamaronse tambien *Fusiones*, como se Lee en el Res-
 cripto del Emperador Honorio, donde Perdonò las Deudas con-
 trahidas hasta el Principio de la Fussion Quinta: *Vsq̃ue ad Initium*
Fusionis Quintæ; i segun Parece en el Titulo *De Indulgentijs*. Y
 es Evidente que estas *Indicciones* Gentilicas fueron tambien *Im-*
posicion de Tributos, Accion, i Regalia de los Cesares, Reyes, ò
 Subdelegados Suyos. Esto Me Entieña San Sidonio Apolinar en
 la Epistola Once de su Primer Libro, donde hablando de Serrato
 (a quien llama Catilina de su Siglo) dice Que *Indicit. v. Do-*
minus; i en la Epistola Trece del Quarto Libro, hablando del Pro-
 prio Tirano en su Pais, escribe: *Inauditis Indictionum Generibus*
Exhaurit. Y Me lo Confirma la Ley Vnica delCodigo Theodo-
 siano, *De Super Indictis*, donde Aniano dize: *Ista Lex Præcipit, v.*
Nullumper Rectores Provincia Super Indictum (Tributo Sobre el
 de la Indiccion) *Provincialiter Imponatur, nisi forte ex hac Rē Præ-*
cessissè Præceptio Dominica Comprobetur. Porque Solo era Rega-
 lia de los Augustos. Començaron estas *Indicciones* el Año Prime-
 ro de Iulio Cesar à Primero de Septiembre; i su Estdio durò hasta
 el Año 312. de Christo Nuestro Señor, en que Constantino el
 Grande tuvo la Milagrosa Victoria del Tirano Maxeacio; i por-
 que Sucedió a Veinte i Quatro de Septiembre: Començaron des-
 de Entonçes las Cobranças de los Tributos, i Pençiones; alteran-
 do

do el Estilo que Se havia Observado desde el Año Primero de Julio Cesar Dictador. Si bien el Emperador Constantino Porphyrogenneta: en el Segundo de sus Themaz; Pretende, que las Indicciones Començassen desde la Victoria de Augusto Cesar en AÑO. Y no falta quien Pretenda, que las de Constantino el Magno, tuvieron Principio desde sus Quinquenales el Año 307. Materia que tengo Controvertida en Otra Parte.

Las Indicciones que daron à Ser Epochas.

12. De aquí Se començò à Introducir à Epochas, ò Computo Particular, la Indiccion: i à Kalendar los Sucessos los Gentiles, i despues los Christianos; con Vna Diferencia, que los Griegos, i Orientales, que Comiençan en Julio Cesar, Señalan el Nacimiento de Christo Nuestro Señor en la Indiccion Primera; i los Latinos, i Occidentales en la Indiccion Quarta; i esta Diferencia de Quatro Años Ocasionò despues las de la Celebracion de la Pasqua, tal Vez entre Vnos, i Otros. Vnas Se llamavan Indicciones Constantinopolitanas, Otras Cesareas Germanicas; que Entrambas Començavan en Septiembre. Años adelante Se Introduxeron las Pontificias, que tienen Principio con el Año Ecclesiastico à Primero de Enero. Como Epochas, i Computo estavan Introducidas en lo Secular, i en lo Ecclesiastico, el Año 195. Segun Se Lee en el Cronicon de Dixon; i con Mas Antigüedad Desde Julio Cesar en el Chronicon Alexandrinum, que Cuenta Tres Cyclos de Indicciones, hasta el Nacimiento de Christo Nuestro Señor, en que Comiença el Quarto Cyclo de las Indicciones: i que el Año 381. Usava dellas como Computo la Iglesia, i el Occidente, Se Reconoce de San Ambrosio en su Epistola Ochenta i Tres, donde afirma: *Indictio enim Mense Septembri incipit.* Desta Materia hai mucho en el Abad Dionisio, en el Venerable Beda, en Vviti-Kindo Saxon, en Mariano Scoto; i en Varios Modernos que la han Tratado. Con que decir el impugnador, que los Escritores Anticiparon las Indicciones, i Pudieron antes de Christo Largo Numero de Años, es no Saber su Origen, ni su Vso; haviendo Començado en Tributos, i Pensiones. Pues Si fuera Lícito Subirlas mas arriba como el Periodo Juliano, que Se entra muchos Siglos de Tiempo, donde no havia tiempo; Penetrando la Esfera de la Eternidad; Podiamos tambien Decir, que havia Moneda Forera, i Chapin de la Reyna en España en los Reynados de

Gargoris, i de Abdis, que se Pagavan de tantos à tantos Años. Y las Indicciones no fueron Inventadas para dar Regla al Computo Ecclesiastico, sino Aplicados à El aquellos Tres Lustris, de que Constava, como Os, los Dias de Cada Mes en las Escrituras.

Antigüedad, i Vso de las Epactas.

18. De la Misma Suerte Estavan Introducidas en la Primitiva Iglesia las *Epactas*, que son las Adiciones, ò Numero de Once Dias, en que el Año Solar Comun de 365. Excede al de la Luna, que consta de 354. Dias. Su Definicion se halla Escrita en las Etymologias de San Isidoro, donde dice, en el Septimo Libro, i Capitulo Veinte i Siete: *Epactas Græci Vocant, Latini Adiectiones, Annas Lunares, Quæ Undenarium Numerum, Usque ad Tricenarium in Se Revolvuntur. Quas ideo Agyptij adijciunt, ut Lunaris Emensio, Ratione Solis Aquetur.* Lea el Impugnador todo aquel Eruditissimo Capitulo de San Isidoro, i hallará Ajustado a El Quanto desta Materia Escrivo. El Cronicon Alexandrino, en el Folio Ciento i Setenta i Siete, comienza à Vsar de las *Epactas*, desde el Tiempo del Exodo del Pueblo de Dios de Egipto, i Celebracion de la Primera Pasqua, que Siguiendo el Computo de los Setenta Señala en el Año del Mundo 3838. i Luego dice: *Quos per Decimum Nonum Dividimus: 19. Ducimus in 200. & Colliguntur 3800. Novendecim Duc in Monadem fiunt 19. Relinquuntur 19. Annus porro Decimus nonus Cycli. Annus porro Decimus Nonus, si ve Decem Novenalis ex Natura Sua habet Epacta Tringenta, &c.* Y Pondera el Eruditissimo Matheo Radero al Margen desta clausula: *Quæ Illo enim Avo Currebant Epactæ: Quibus in Tabula Expansa Respondet Litera d. Minuscula.* Y es Cierto que todas las Naciones Reconocieron, aquel Excesso de Once Dias, que se Añaden al Año Solar, para Suplir el Defecto del Lunar; i por esto Lllaman *Epactas*, que es lo mismo que *Adsciticias*, ò Añadidas: Començando las Lunares Siempre en Março; porque si fuera en Enero, se Alterara el Vso con el Bisiesto. Y por esta Raçon Julio Cesar, en el Consulado de Antonio, ide Isauro, como consta del Cronicon Alexandrino, en la Indiccion Segunda, i Segundo Año de su Imperio: *Ad Annum adiecit Dies Undecim, vò Solis, & Luna Cursum inter Se Temperaret, & Componeret.* Diole Principio en el Dia Veinte i Cinco de Março, quando el Sol Entrava en el Signo de Aries. Conque haviendo Defengado

ñado al Impugnador de la Antigüedad de las Epístas Passaremos
à la del *Aureo Numero*.

Antigüedad, i Vfo del Aureo Numero.

19. Es vn Sistema, Llamado Cyclo de la Luna, que Consta de Diez i Nueve Años, Puesto, i Señalado en los Faltos con Letras de Oro, de donde toma el Nombre Siendo el Proprio *Ennea* de *Cateridas*, que los Latinos Entienden por *Decem Novenal*, como el *Año Metonico*, por su Inventor *Meton*, Contemporaneo, i Amigo de *Socrates*. A Exemplo del Kalendario Alexandrino se ponen al Margen en el Romano, con Caracteres Dorados. Acabado este Cyclo, buelve à tener Casi el Mismo Caso, i Raçon de los Novilunios, i demas Aspectos de la Luna al Sol. Y digo Casi, porque no es del Todo exactamente, porque la Luna Vn Hora antes, i Veinte i Quatro Minutos antes de Llenar, ò acabar la *Enneade caterida*, ò Curso *Decem novenal*: *Eisdem ad solem Respectus, Iisdem in Zodiaci Locis Nanciscitur*. El Aureo Numero No le Conoció *Julio Cesar*, ni le puso en su Año Enmendado, i Kalendario, aunque haya Quién Diga lo Contrario. Reguló si los Dias por Octavarios; por las Letras, desde la A hasta la H, siendo estas las Ogdons de los Romanos, por Raçon de las *Nundinas*, A. B. C. D. E. F. G. H. Y luego Bolvia à Repetirse; conque Dividian los Meses; como los Hebreos sus Hebdomadas à Causa de los Sabados; de donde pasó à la Christiandad. El Numero Aureo se Puso en el Kalendario Alexandrino, con Caracteres de Oro: el Kalendario Romano, Distribuido en Semanas, Imitò el Estilo, i puso el Cyclo de la Luna Notado con los Caracteres Dorados; Permaneciendo en la Iglesia, desde el Cyclo de *Theopilo*; i despues desde el de *Dionisio el Exiguo*. Mas lo que No padece duda es, que el Cronicon Alexandrino en el Folio Quinientos i Treinta i Cinco, Señala la Primera Celebracion de la Pasqua por los Santos Apostoles, en el Aureo Numero, ò Cyclo de la Luna *Decem novenal*, *Duodecimo* del Primer Mes, Cuyo Texto se Pondrà despues.

Antigüedad de las Letras Dominicales.

20. El Mismo Yerro Comete el Impugnador, en quanto à las Letras Dominicales, ò Indices del Cyclo del Sol, que tiene

13

Mucha mas Antigüedad que el de la Luna, i que Consta de Diez i Ocho Años cada Cyclo Solar, Sin los Quadrantes que Sobran a los 365. Dias de cada Año del Cyclo: como Consta de los Especuladores de los Periodos de los Años Olympicos, Atticos, Macedonios, Estivos, i Antumales, de los Delphicos, Pythices, i Otros Muchos Diversos. Y no Solo se Observaron los Quadrantes, Sino los Minutos que Sobran; i que Cada Ciento i Seis Años hacen Retroceder vn Dia el Equinocio; segun Pondera Mariano Victorio Obispo Amerino, en los Escolios a la Epistola Treinta i Nueve de San Geronimo, á Theophilo, Patriarcha de Alexandria, Autor del Cyclo Pasqual, i Libro de la Pasqua. Este Cyclo Solar, pues, de Veinte i Ocho Años, Se Reconoce, dando á Cada Vno de los Años las Letras Dominicales A. B. C. D. E. F. G. Comprehendido Su Vfo en las Iniciales Retrogadas deste Verso:

Gander Francus Equo, Dacus Cane, Barbarus Arcu.

Si el Año Solo tuviera 364. Dias; fueran Vnas Siempre las Letras. Pero el Año que Sobra, Siendo de 365. á aquel Numero, que Dividido por Siete no dexa Residuo; en el Dia que queda siendo de 365. i los Quadrantes, haze que Cada Quatro Años en el Bisiesto Mude la Letra Dominical; Cuyo Vfo, i de las Demàs Señas, para la Buena Inteligencia de Cada Epocha, i con que hemos Reconvenido al Impugnador, Se Podrá Ver Probado con toda Exaccion en los Prolegomenos al Martyrologio Romano del Cardenal Cesar Baronio. Y en quanto á su Antigüedad luenga fue Inmediato al Hemerologio de Augusto; donde Están Señaladas las Ogdoas, ò Semanas por las Ocho Letras desde la A. á la G. Y así Señalaron los Christianos las Quatro Hebdomadas, ò Quatro Sietes del Cyclo Solar, que hacen los Veinte i Ocho, con las Siete desde la A. hasta la G. Notando los Bisiestos con Distincion Particular, como queda Advertido.

Error del Impugnador, en Quanto al Mes de la Pasqua.

21 Y aunque de lo dicho Consta Quan Forastero está el Impugnador (quando Mas Entremetido) en Materia de los Computos; Passaré á hazer Mayores Demonstraciones agora. Mas adelante Escribe, *Que he Caído en Vn Error tan Pueril, como Llamar Mes Primero al de Março.* Díranlo mejor, i en Vergüenza Suya sus Palabras; que son Tales: *La misma Fuerça haze lo que Opone de los Estatutos Niceno, i Cesariense, de que Se Celebrasse la Pasqua*

en la Dominica que Se Sigue à la Luna Quarta Decima del Primer Mes, que dice Ser Março, la Pasqua; en lo Qual Se Conoce quan poco Versado está en Esta Materia de Computo Don Ioseph, pues Cae en Error tan Pueril, como llansar à Março Primer Mes: quando qualquiera Cura de Aldea pudiera no Errarlo Sin mas Libro que su Breviario. En sus Primeras Reglas en el Titulo: De Festis Mobilibus: Hai estas Palabras. Is. apud Hebræos vocatur Primus Mensis. Cuius Quarta Decima Luna, Vel Cadit, in Diem Vernali Equinoctij. Quod Die xxi. Martij Contigit, Vel proprius. Ipsum Sequitur: Que es Mui Distinto de Ser el Primer Março. El Año Presente tenemos el Exemplo. En el Qual el Primer Mes Ecclesiastico Comiença à Quatro de Abril, i su Luna Quarta Decima Cae à Diez i Siete Sabado Santo: i el Dia Siguiete à Diez i Ocho. Se Celebra la Pasqua. Lastima es que no le den el Cargo de Almanaquier Mayor à quien tal Escriue, i con tanto Acierto Impugna! Y bien Creo Yo que Ningun Parrocho de Aldea, dexera tan Solemne Boberia, Como Negar que Março en la Materia de que Yo Tratava, en los Siglos Antiguos fue, i es el Primer Mes Astronomico del Año, porque à Todos los Devemos tener por mui Doctos, pues los Prelados los encargan el Cuidado de sus Feligreses. Y Si Ioseph Escaligero huviera Leido esta Clausula (quando la Propria que Alega del Breviario pudiera Enseñarla) Repararà en como Afirmava en el Libro Segundo de la Emendacion de los Tiempos: Quod nimirum Martius Antiquitus fuerit Primus: de Quo Nemo Vnquam Dubitaverit. Pero quierole Responder lo que Qualquier Sacristan de Aquella Aldea...

Março Primer Mes del Año en Roma:

22. Si Março no fue el Mes Primero entre los Romanos, i Siempre, Diganos el Impugnador Março, la Raçon de haverle llamado el *Quintilis*, ò Quinto Mes al Julio agora; por Julio Cesar Mudando Nombre en el Consulado de Antonio, i de Mauro. *Antonius Consul Decrevit* (dize el Chronicon Alexandrino) *et Quintilis Mensis, Julius (à Julio Casare) diceretur; quod eo Mense Casar esset Natus*. Luego porque el Mes *Sextilis*, que era el Mes Sexto, se llamó *Augusto*, que es el Agosto, à Contemplacion de Augusto Cesar, en el Año Mismo que à Octaviano Se la dió el Renombre de Augusto, en la Olympiada Ciento i Ochenta i Siete Indiccion Primera, quando Començava el Segundo Periodo. O

Cyclo de las Indicciones, en el Onceno de Su Imperio; Que con
 estas Señas lo Escribe el Chronicon Alexandrino; *CLXXXVII. Olympias, Octavianus, Augustus est Renuntiatus, ut Sextilis Mensis
 Augustus Dicitur, quod in eo Augustus sit Appellatus, Indictione Prima,
 Cleopatrae XXI. Coss. Octaviano Augusto VI. & Agrippa XI. Augusti
 Caesaris.* Y tambien Nos Dirà la Raçon de Porque llamamos Oí
 Septiembre, Octubre, Noviembre, i Diciembre, à los Septimo, Octavo,
 Noveno, i Decimo Meses del Año? Y porque los Romanos Colo-
 caron el Enero, i el Febrero, La Jana, i la Februd en el Vndecimo,
 i Duodecimo Lugar; como Consta del Laterculo que pone Io-
 seph Escaligero en el Primer Libro Segundo, i Folio Ciento i
 Setenta i Cinco de la Emendacion de Tiempos? Y ansimismo la
 Causa de haver Escrito Marco Varion en sus Libros de las Co-
 sas Rusticas, ò Campestres, hablando de los Años, i Sus Estacio-
 nes; *Dies Primus Veris in Aquario: Astat in Taurò: Autumnus in
 Leone, Hyemis in Scorpione. Cum Vnius cuiusque horum Quatuor Sig-
 norum Dies Tertius, & Vicissimus Quatuor sit Primus: efficitur ut
 Ver Dies habeat XCI. Astat XCIII. Autumnus XCI. Hyemis
 LXXXIX.* Mas quien Ignora el Systema del Año Presente de
 1677. como podrá Saber los Passados? Dice que Comiença à
 Quatro de Abril el Año Ecclesiastico; i Que Su Luna Quarta De-
 cima fue en Sabado Santo; i à Ser ansí havia de Concurrir con
 el Dia Diez i Nueve, i Segundo de Pasqua. Pero es Constante, que
 la Luna de Março, i Su Principio fue Viernes à Dos de Abril, i Su
 Plenilunio Sabado Santo à las Seis i Media de la Noche a Diez i
 Siete, i à Orro Dia Pascua: Y esto Còsta del Almanac Vulgar, i de
 todos los Kalendarios Vniversales, i Particulares. Otros Deve de
 Tener el Impugnador. Y aunque esto Bastava para Confusion
 Suya, quiero Defengañarle con mas Veras.

Março, Señalado por Dios por Mes Primero.

23. Catedratico de Lenguas Sagradas; No ha Leido en la
 Hebraica: que Dios Señalò a Su Pueblo, quando le Sacò Libre del
 Captiverio Barbaro de Pharaon, i los Egypcios por Su Primero
 Mes al Nisan, que es Nuestro Março. Pues Oiga al Sagrado Capi-
 tulo Doce del Exodo: *Dixit quoque Dominus ad Moysen, & Aaron
 in Terra Egypti, Mensis Iste Vobis Principium Mensium, Primus erit
 in Mensibus Anni.* Señalandoles las Ceremonias, i Formas de Ce-
 lebrar el Phasc, ò la Pascua, que es lo Mismo que el Transito de

Egypto à la Tierra de Promission. Por esta Raçon. Todos los Concilios, Santos, i Padres que han Tratado desta Materia, llaman *Primer Mes al de Março*. Ansimismo la Iglesia Catolica, por Largos Años; Tuvo por Principio de Año Nuevo la Pascua de Resurreccion, i Della tomaron Principio el Año Ecclesiastico; i los Siete Dias de aquella Semana eran Feriados, i de Fiesta (como agora lo son los Lunes, i los Martes Pascuales). Segun San Geronimo, i Otros Padres Antiguos: i desta Semana Feriada de Pascua, como de la Principal, Emanò el Estilo de llamar *Ferías* la Iglesia, a los Dias de las Semanas Igualmente, i no de las Apelaciones Gentilicas de la Luna, Marte, Mercurio, Jove, i Venus; i hasta Oila Iglesia Antiochena Dà Principio al *Año Nuevo* con la Pascua. Este Nombre de *Phase* à la Celebridad de la Pascua, es lo Mismo que *Transitus Domini*: Confirmarà lo Propuesto (aunque pudiera con Muchas Auctoridades) la de San Geronimo, Alegada para este Proposito por Ioseph Escaligero, en el Primer Libro, i Folio Sexto de los Tiempos; i en el Segundo, i Folio Ciento i Setenta i Cinco, que tambien hace Demonstracion, de que fue *Março* el Principe de los Meses. Y de Marco Varron consta que *Duodecimus enim fuit Mensis Februarius*. Y es Notorio que Varias Naciones davan Principio al Año en el Equinocio Vernal, ò a Veinte i Cinco de Março, ò en la Pascua; i Constarà de los Anales de Francia, que Su *Año Nuevo* era la Pascua, hasta que por Edicto del Rey Carlos el Nono, Se Estableció, fuesse à Primero de Enero Su Principio, como hasta Or Se ha Observado.

*Concilios, Santos, i Padres que Llaman al Março
Mes Primero.*

24. En Primer Lugar las Constituciones de los Apostoles, en el Libro Quinto, i Capitulo Diez i Ocho; Cuyo Titulo es: *Quomodo agendum sit Pascha*; Se Manda Observar el Equinocio Vernal à Veinte i Dos del Mes Dystro; que assi llamavan al *Março* los Syro-Macedones. Que si bien algunos Doctos (i en particular Iuan Carlos Bovio Obispo de Ostun en los Eschos a estas Constituciones) le tienen por Sospechoso, i por Introducido después del Concilio Niceno, San Epiphanio le alega, i le Interpreta, Escribiendo contra los Audianos, que Imitavan en la Celebracion de la Pasqua el Computo de los Judios: Valiendose desta Constitucion, à que Dà Su Inteligencia San Epiphanio. Siguelo luego

la Declaracion del Concilio de Cefarea en Palestina, Celebrado el Año 195. por Theophilo Su Obispo, por mandado de San Victor Primero Pontifice Maximo: donde hai Esta Clausula: *De Tempore autem ad Mosen Mandatum, est à Deo: Hic Mensis Erit Vobis Initium Mensium. Pascha Facite. Omnes Ergo Triginta Dies à Domino Consecrati Sunt Episcopi Dixerunt.* Y luego Añade Philipo Presbytero, Compilador de aquel Concilio: *Constitutum est Ergo in illa Synodo, ut ab Undecimo Kalendas Aprilis usque in Undecimum Kalendas Maij, Pascha Debeat Observari, & non Ante nec Postea Quicumque Transgrediendi limitis sit Facultas.* Despues San Hypolyto Portuente, que Escribió Su Canon Pasqual el Año 222. de Christo en el Primero del Imperio de Alexandro Severo Afirma, que Aquel Año fue la Luna Março. Decima Quarta Pasqual à Trece de Abril en Sabado, por Ser el Mes Embolímico (que es lo mismo que Intercalar) i Pasqua à Catorce. Escriue como Testifigo de Vista: *Anno Primo Imperij Alexandri Imperatoris. Facta ab XIV. Pasche, idibus Aprilis, Sabatho: cum Mensis Embolímicus fuerit.* Deforma, que Siendo la Luna Trece, Sabado Santo, fue en la Catorce la Pasqua: i assi Consta del Cyclo de Dionysio el Eri-gto, que el Año 222. fue Indiccion Quince, i Pasqua a Catorce de Abril, i lo mismo Parece en la Tabla de las Indicciones, i Pas-quas que Pone Claudio Roberto en Su Gallia Christiana; i que fueron, i Seràn hasta Casi el fin deste Decimo Septimo Siglo; i alli Se verà, que desde el Año 222. Van Corrientes hasta el de 509, que es Nuestro Proposito.

*San Anatolio, San Theophilo, San Ambrosio, i San Cyrilo
contra el Impugnador.*

25. En el 280. en el Imperio de Probo, Escriuia San Anato-lío Alexandrino, Obispo de Laodicea en Syria, Su Canon Pasqual, donde Confirma mi Proposicion, i Convence la Ignorancia del Impugnador, no Vna Sino muchas Veces. Y de tantas Dara Señal, esta Clausula: *Est Ergo in Primo Anno Initium Primi Mensis (quod est XIX. Annorum) Circuli Principium, Secundum Aegyptios quidem Mensis Phamenoth XXVI. Dies, iuxta Macedones vero Dyfri Mensis XXII. Die; Secundum Romanos vero Marrij Mensis XXIII.* Lo mismo se Lee en las Epistolas Pasquales, que Escribió San Theophilo Patriarcha de Alexandria (à quien San Gelasio Primer Pontifice Maximo llama Beato en el Concilio

Retrato, Mandando Guardar Sus Opusculos) las quales
 Traduxo San Geronimo, i andan en el Tomo Quarto de Sus
 Obras. Escribió tambien el Año 380. Su Cyclo Pasqual, i ha-
 biendo con el Emperador Theodosio el Grande, Comiença ansí:
*Sanctum quidem, & Beatum Pascha, apte Lex Divina Distinguit; Si-
 mul, & Mensen Eius in quo debeat fieri Significans, & Diem
 cum Accuratione Maxima Observari. Iubens. Hac enim Dei Vox
 est in Eadem Lege Proposita: Observa Mensen Novorum, & Facies
 Pascha Domino Deo Tuo, Decima Quarta Die Mensis Primi:
 Mensen autem Novum Dixit, Quem Primum Vocat.* Y Discurrien-
 do Sobre esto despues de Muchas Raçones, concluye ansí: *Quod
 si Lex ad Secundum Mensen (Abril) transire Nos Præcipit; Si
 non possumus Sanctum Pascha Primo Mense (en Março) Celebrare
 propter quasdam Necessitates, non Intellego Cur Non; Si Decima
 Quarta Luna in Dominicam Diem Incurrerit, Rationabiliter in
 Septimanam Sequentem Dilationem Pasche facere Debeamus; Ma-
 nente, & Primo Mense, & Decima Quarta Luna, in qua Salvator
 Crucifixus est: Manente etiam, Decima Septima in Quapost Triduum
 Resurrexit.* En el Año Siguiente de 381. Embió san Ambrosie
 Su Epistola Pasqual a los Obispos de Emilia: i en ella Afirma que:
*Duo sunt observanda in Solemnitate Pasche. Quarta Decima Luna;
 & Primus Mensis, Qui dicitur Novorum.* Sea la Quarta Compro-
 bacion en este Lugar, la de San Cyrilo Patriarcha de Alexandria,
 Sobrino, i Successor de San Theophilo. En la Epistola, que Escri-
 vio el Año 440. al Synodo de Carthago (que ya Gemia debaxo
 del Yugo del Barbaro Genserico, Rey de los VVandalos) Escri-
 ve así: *Scrutemineque Diligentissimò, quæ Ordenavit Synodus Ni-
 cæna Lunas XIV Per Decem novenalem Cyclum, Ut non Fallamur
 in Lunam Primi Mensis, & Celebremus Pascha in Sequenti Domini-
 co, & non Faciamus in Luna XIV. cum Judæis, & Hereticis, quo
 dicuntur Tessares Kadecadite.* Y así por esta Epistola de San Cy-
 rilo, i por Otra de Paschasino Obispo Lylibitano, Escrita al mis-
 mo Tiempo (Segun diremos) à san Leon Primero Pontifice
 Maximo, se Celebrò la Pasqua en Roma, i en el Occidente el Año
 Consecutivo de 444. à Veinte i Tres de Abril, i ansí lo Escribió
 Prospero en Su Chronicon de la Ediccion de Philippo Labbe, di-
 ciendo: *Hoc Anno (444) Pascha Domini, Nono Kalenda Maij
 Celebratum est: nec Erratum est: quia in Die XI. Kalendas Maias
 Dies Passionis fuit, ob Cuius Reverentiam Urbs sine Circensibus
 Transijt.* Este es un Punto Firme de la Cronologia Pasqual para
 el

el Año de 509. Como Se verá: i por El Se Governò tambien el Abad Dionysio que Señala en el Año 444. Indiccion Doce, la Pasqua à Veinte i Tres de Abril: Y por El Hemos de Hacer la Demonstracion de Quanto se Engañaron Los que Afirman el Encuentro de la Celebracion de la Pasqua, i Su Dia en este Año.

San Leon Primero Pontifice Máximo: Proterio Patriarcha de Alexandria, en Nombre del Emperador Marciano, Victorio Aquitano, i el Chronicon Alexandrino, Contra el Impugnador.

26. San Leon Primero Pontifice Maximo, en la Epistola que Escribió Año 443. al Emperador Marciano Confirma lo Proprio; para mayor Confusion del Impugnados, pues la Alega Contra Mi Proposicion. Dice: *Paschale etiam Festum, quo sacramentum salutis humana maxime continetur, quamvis in primo semper mense celebrandum sit, ita tamen est lunaris cursus condicione mutabilis, ut plerumque sacratissimi diei ambigua currat electio.* Aqui no Dudava el Santo Pontifice del Mes, sino del Dia deste Primer Mes. Mire el Impugnador Si pudo Pensar el mas Desalumbado, que Siendo O el Primer Mes del Año Enero, Se Celebrasse en el la Pasqua; que es la Consequencia que Se Deduce de Negar Ser Março el Mes Primero. A esta Epistola de San Leon al Emperador Marciano, Respondió, i al Pontifice Summo, Proterio Patriarca de Alexandria, à quien Consultò el Emperador La de Su Santidad. Respondele Proterio; i en Su Epistola dice ansí: *Olim quidem Dominus per Moysen Tempus paschale significavit, dicens: Custodi mensem nostrorum primum, hunc esse pronuntians, sicut iterum dicit, Mensis iste vobis initium mensium primus erit in mensibus anni; Et facies pascha domino deo tuo XIV. die mensis primi.* Poco despues en el Año 457. Compuso Su Cyclo Solar Victorio Aquitano, à Instancia de San Hilario Pontifice Maximo, quando era Arceiliano de San Leon en Roma. En Su Epistola Dedicatoria, Escrive ansí: *Ad crescit etiam aliud erroris genus, dum ex regulis primi mensis, quo pascha dominicum celebrare statuerunt, magna oritur, utrisque dissentio. Latini quoque tertio nonas martii, usque in tertium nonas aprilis diebus scilicet XXIX. observandum maxime censuerunt: Ut quocumque eorum die luna fuerit nata, efficiat primi mensis initium.* Insigne es el Testimonio del Chronicon Alexandrino, que en el Año 541.

Clarar ante Pone al Março por el Primero de los Meses, diciendo:
*Por. o Si Placet explorare in Quem Diem, Quarta Decima Mensis
 incidit* (Habla del Dia de la Passion, i Resurreccion de Chris-
 to. Nuestro Señor, i Sigue el Computo de los Setenta) *Partimur
 5540. per 19. 19. Ducimus in 200. Existunt 3800. 19. in 90. Prodeunt
 1710. 19. in Unitatem fiunt 19. Relinquuntur 11. Undecimus ergo
 Annus Naturalis Novendecenis, Adiunctam habet Epactam Vnam,
 Cui adducimus 13. Illas Ante-Interlunium; Septem ante Lunam 11. à
 21. Martij, 12. Aprilis; & Colliguntur 44. Abice 30. Relinquantur,
 14. Intelligimus enim Hoc Presenti Anno, 14. Luna Primi
 Mensis Incidat in 12. Aprilis. Quod si, & Diem Hebdomadis Lu-
 bet Investigare, Annis 5540. Quartam Addimus Partem, Nempe
 1385. Colliguntur 6925. quos per Septem Partimur. Septies 900.
 Efficiunt 6300. Septies 80. Creant 560. Septies 9. Reddunt 63. Re-
 liqua Sant 2. quibus adde Tres ante Luminaria; & Illas 11. à 21.
 Martij. & 12. Aprilis; Colliguntur 23. Abice Ter. 7. fiunt 21. Re-
 linquantur 7. Ergo 14. Hoc Anno incedit in Sabbatum. En este
 Computo, Sobre tantos como Examina (Y Algunos Sin Principios
 Firmes) Joseph Escaligero, quisiera Yo ver como Entrava, i
 como salia en Su Emienda de los Tiempos; i que Dionysio Peta-
 vio Empleara Su Erudicion. Mas Passemos à otras Comproba-
 ciones hacia la Ignorancia que Vamos Desvaneciendo,*

*El Abad Dionysio, i Otros. Escritores Contra el
 Impugnador.*

27. El Abad Dionysio Scytha de Nacion; pero Ilustre en Ro-
 ma; i en Su Siglo; Escribió Su Cycle Pasqual el Año 525. desde el
 Siguiete de 532. què hasta Oí ha deguido, i Sigue la Iglesia. En
 su Epistola Primera al Obispo Pretonio, Poniendo antes los Sa-
 grados Textos del Capitulo Doce del Exodo, i Diez i Seis del
 Deuteronomio, Prosigue Ansi: *Tanta hac Auctoritate Divina
 claruit, Primo Mense, Decimo Quarto Die ad Vesperum, usque ad
 Vicesimum Primum Festivitatem Paschalem Debere Celebrari. Sed
 quia Mensis Hic unde Sumat Exordium, vel ubi Terminetur Eviden-
 ter ibi non Legitur, Præfati Trecenti, & Octodecim Pontifices* (en el
 Sagrado Concilio Niceno) *Antiqui Moris Observantiam, & exin-
 de a Sancto Moysse Traditam, sicut in Septimo Libro Ecclesiastice
 Refertur Historiæ, solertius Investigantes, ab Octavo Idus Martij
 usque in Diem Nonarum Aprilium Natam Lunam. Facere dixerunt*
 Pri-

*Primi Mensis Exordium, & à Duodecima Die Kalendarum Aprilium, usque in Decimum Quartum Kalendas Maias, Lunam Decimam Quartam, Solertius Inquirendam. Quæ quia cum Solis Cursu non equaliter Voluitur, tantarum Dierum Spatijs Occursum Vernalis Aequinoctij Consequatur. Qui à Duodecimo Kalendarum Aprilium Die, Canitorum Orientalium Sententijs, & Maxime Aegyptiorum, Qui Calculationis præ Omnibus Gnari Sunt, Specialiter annotatur. In quo etiam Si Luna Decima Quarta Sabbatho Contigerit (Quod Semel in Nonnaginta Quinque Accidere Manifestum Est) Sequenti Die Dominico, id est Undecimo Kalendas Aprilis, Luna Decima Quinta Celebrandum Pascha, Eadem Sancta Synodus Sine Ambiguitate Firmavit. Hoc modo Omnibus admonens, Ut ante Duodecimum Kalendas Aprilis Lunam Decimam Quartam Paschalis Festi Nullus Inquireret: Quam non Primi Mensis, Sed Vltimi esse Constaret. Eto misimo han Seguido, i Confessado Quantos Escritores Catholicos Tratan desta Materia; i quantos Santos Compusieron Cyclos Particulares; como San Patricio Apostol de Irlanda, para aquel Reyno; San Agustín Apostol de Anglaterra, Embiado por San Gregorio Magno para la Gran Bretaña; de los quales, i Otros haze Memoria Cumiano Hyberno en la Epistola que Escribió el Año 640. à Legieno, Abad Huenfe, i Se halla en el Numero Once de la Sylloge de las Epistolas de Hibernia. Quan Celebrado haya Sido el Cyclo del Abad Dionysio, Se Reconoce, en que hasta Oi le ha Seguido en Todola Iglesia Catolica; i quando se Acabò el de San Cyrilo, que fenecia en el Año 531. haviendo Començado el de Sus Noventa i Cinco Años en el de 437. Començando en el Año 153. del Impio Diocleciano; como Escriveir San Ilidoro, Mariano Scoto, i Sigiberto. Y esta Impia Epocha Gentilica Huyò Dionysio, i Kalendò el Primero por los Años de Christo, i Comiençan los Suyos en el de 532. haviendole Començado à Componer en el de 525. i Consulado de Probo el Junior, Indiccion Tercera. Ponderalo ansí el Venerable Beda, diciendo: *Primus Dionysij Cyclos Incipit à XXII. Die Martij, Anno CCXLVII. Diocletian à Nato Christo DXXXII. post Consulatum Lampadij, & Orestis. Quos Cyclos Noluit Dionysius ab Impij Diocletiani Annis Computare: Sed maluit ab Incarnatione Christi Seriem Annorum Prænotare, propter Notitiam Exordij Spei Nostre, & causam Reparationis Humane.* Cuya Clausula pone Mariano Scoto en el Año 526. de Su Cronicon: i Yo en Otro Lugar, por Ser Vno de los Testimonios que Convencen de Falso el Croni-*

con que anda con Nombre del *Flavio Lucio Dextro*, Kalendado por los Años de Christo en tiempo que no se havia Introducido esta Era Christiana, en Ningun Auctor Griego, o Latino, hasta los Ciclos de Dionysio, i Ponderacion de Beda.

Procopio Cesariense contra el Impugnador.

28. Muestrase tan Docto, i tan Leido en Procopio de Cesarea, Compañero del Gran Belisario, i Cronista del Emperador Iustiniano, que es de Admirar no haya Reconocido en El, que *Margo* fue el Mes Primero. Y aunque adelante Hemos de Manifestar, que el Impugnador no está muy en la Lengua Griega; porque se Escandalizó de que Yo llamasse à Christophoro Persona, Su Paraphraseador, Honrandole con este Decoro, quando Otros le llaman (como lo fue) Su Pervertidor; Quiero Anticiparle aqui Vna Clausula Suya; i Será del Sitio de Roma: No quando la Conquistó Torila, Rey de los Ostrogodos; Sino quando la puso el Sitio Vitiges Su Antecesor el Año 537. En esta Ocasión Escribe Procopio en el libro Primero de la Historia de los Godos, que havia vn Vaticinio de la Sylaba, de *Qu* en el Quinto Mes Cesaría el Peligro de Roma; i havia Nuevo Emperador, Con que de allí adelante no Temerian à los Godos. Los Senadores Aplicavan el Oraculo Sybillino al Peligro de Entónces; Lo qual dà à Entender fue Vanidad Suya, Procopio. Darè Su Clausula de la mas Exacta Version, que es la de Hugo Grocio, Embaxador de la Corona de Suecia en Francia; i es en este Tenor: *sed, & Roma è Senatoribus Non nulli Sybille Carmina Proferebant; inde Colligentes Romæ Periculum, ad Iulium Mensem, nec Ultra, Duraturum. Tunc enim Imperatorem Extitutum, post Cuius Tempora nihil Romæ à Vi Getica, esset Metuendum: Nam Geticam Gentem, Gothos esse aiunt. Verba Vaticinij Sic habebant:*

*Quinto Mense Novus Caesar Tibi Roma, nec Ultra
Experiare Getas.*

Quintum Enim Mensem Iulium Exponunt; Seu quod Martio Mense Initium ceperat Obsidio, à Quo Mensis Quintus, & Iulius, seu quod ante Numæ Regnum, cum Decem Soli Romanis essent Menses Primusque esset Martius; Qui nunc est Iulius, ab eo quem tenebat Ordine Quintilis Vocabatur. Sed His nihil erat Solidum. Neque Enim Novus Romanis Imperator Obrigit, & Serius Soluta Obsidio est: & Torila Getis Imperante in Eadem Mala Roma Recidit: Vt Suo Tempo-

ve Nobis Memorabitur. Quare non Hunc Barbarum Incursum Significari Putem, Fatidico Carmine, Sed Alium, Qui aut ante fuerit, aut nunc quoque Sit Futurus. Construya el Impugnador esta Clausula, i Vea Si Yo anduve Errado en Señalar por el Primer al Março en la Ocasión de la Celebracion de la Pasqua: Constando así de toda la Historia Sagrada, i Profana. Y tambien Advierta, como Procopio Quenta todos los Años de la Guerra Gotica de Março à Março; Segun Parecerà Adelante.

Dos Testimonios de San Geronimo Ilustran lo Propuesto.

29. Vno es en los Comentarios Sobre el Primer Capitulo de Ezechiel, Verso Tercero, donde Afirma tenian los Orientales al Mes de Enero por el Quarto de los Meses: i que fuerad el Março era el Primero en el Principio del Año. Dice, pues, el Santo: *Illud quoque Intelligendum, quod in Tricesimo Etatis Suae Anno Dominus ad Baptisma Venerit: in Quarto Mense, Qui apud Nos Vocatur Ianuarius: & est in Anni Primus Exordium, præter Nisan (Março) Mensẽm Novorũ, in Quo Pascha Celebratur. Apud Orientales enim Populos post Collectionem Frugum, & Torcularia, quando Decima Deferebantur ad Templum, & Obris erat Primus Mensis, & Ianuarius Quartus.* Por donde Parece que Ya Corria el Mes de Enero en el Imperio en tiempo de San Geronimo, por Principio del Año, como hasta Oi Permanece: i el Março como Primer Mes Pasqual, i Principio del Año Antiguo tambien, Siendo para los Orientales el Enero Su Quarto Mes; i por Principio de Su Año el Octubre, i por Primer Mes Pasqual al Março. El Otro Testimonio de San Geronimo, es Sobre el Capitulo Catorce, i Verso Octavo de Zacharias; donde el Santo Escribe así: *In illo Tempore ideo Ver, Necessarium Erit, quia Flores apparebunt in Terra Nostra, ut Celebremus Pascha & Pentecostem: in quibus de Terrẽnis Transeamus ad Cœlestia, & Omnes Fructus Nostros Offeramus Deo. In Phase enim Hyemis, Veris Exordium est: in Pentecoste Astatis Principium, quando Labore Minuim Nostrarum, & Fructuum Offerimus Deo.* Podiamos Señalar Otros muchos Lugares de San Geronimo que hacen al Proposito, i que hablan de las Epactas, i de los Embolismos: de la Luna Primera, que Comiença Siempre antes del Equinocio Vernal, i Corresponde al Nisan de los Hebreos, i al Março de los Romanos; en que Se Celebra la Pasqua

en toda la Christiandad, en la Dominica Subsequente a la Luna Catorce; Que tenian los Hebreos Dos Principios de Año; Vno el *Tisri*, que Corresponde al *Septiembre*, i le Llamavan Cabeça de el Año; i Otro el *Nisan* ò *Março*, en quanto à Sus Fiestas, i Solemnidades, i este era el Principio de Su Año Sagrado. Omito poner los Textos, por no Alargarme mas en Materia tan Clara.

Convencefe Otros Terros del Impugnador.

30. Agora Procurarèmos Enseñarle lo que Devia Saber; para no hablar tan Descortès, i Atrevidamente en las Clausulas Passadas. Para ello Insertarèmos aqui la Suya Inmediata, donde en el Folio Setenta i Dos Prosigue ansí: *Pero Viniendo à lo Principal Digo, que aunque assí en el Concilio de Nicea, como en el de Cesarea, Se hicieron los Decretos Alegados, no por esso Cesaron los Disturbios en la Iglesia. Lo primero, porque no Luego Se publicaron por todo el Orbe Christiano. Lo Segundo, porque havia Diferencia en Entender Qual fuesse el Primer Mes. No hai que Admirar, pues en aquellos Siglos havia en todo el Mundo mui Cortas Noticias de la Astrologia, i Demàs Mathematicas, tan Necesarias para la Intelligencia, Formacion i Reformacion del Kalendario. Y esto Se Atreve à Representar al Mundo, i en Su Teatro Publico vn Cathedratico de Mathematicas; quando en los Primeros Quinientos Años desde la Encarnacion de Christo Nuestro Señor, hasta el Abad Dionysio, Escrivieron, i Aclararon Esta Materia los Mayores Varones del Vniverso. Quando, ò en què Tiempo Se Pudo Dudar Qual fuesse el Primer Mes: No Se Reconoce que es Evasion Indigna, ò ignorancia Voluntaria? La Pasqua Se havia de Celebrar en Enero, porque Se Quenta en Principio del Año? No es Precepto de Dios que fuesse en la Luna Decima Quarta del Março la Pasqua de Su Pueblo; i de la Iglesia Catolica que Sea en la Dominica Siguiente? Pues como Pudo Dudarse el Primer Mes? Si en Qualquiera de los Dos, Março, ò Abril la Neomenia, ò Principio de Aquella Luna Se ha de tener por Março, aunque el Almanac Suene Abril, como ha Sucedido este Año de 1677. que la Luna de Março començo Viernes à Dos de Abril à las Seis de la Mañana en el signo de Aries, i fue Su Luna Decima Quarta Luna llena, ò Pleni Lunio Sabado Santo à Diez i Siete de Abril, a las Seis i Media de la Tarde en el signo de Libra: con que la Pasqua fue el Domingo Siguiente à Diez i Ocho. No Sè hasta agora, que*
pu

pudiesse haver Indicio de Duda en Qual fuesse el Primer Mes, ni que dexasse de Se r tenido por tal el Março, hasta este Escritor, tan en Descredito de Su Magisterio, de Su Cathedra, i aun de los que le Iuzgaron Capáz de Regentarla. Constará de Sus Mismas Palabras, i de las que Yo he dicho, i Repetiré Sobre ellas.

Los Santos Apostoles Dexaron Reglada la Celebracion de la Pasqua.

31. Dar Ignorancia en la Iglesia Catolica, en las Cere-
monias Ecclesiasticas, i Tradiciones Apostolicas, quan Grave
Error Sea ya Se dexa Conocer. El Tiempo, Mes, i Dia de la Ce-
lebracion de la Pasqua. Establecieron los Santos Apostoles en la
Primera que Celebraron; i ansí la Dexaron Reglada a la Igle-
sia Vniuersal. La Autoridad del Cronicon Alexandrino lo Dirá
en esta Clausula: *Olympias CCIII. Indictione Quinta, XIX. Tiberij
Aruntio, & Aenobarbo Coss.* Sigue las Indiectiones Griegas; i lue-
go Prosigue: *Anno XX. Tiberij Qui Imperium XXI. Martij aus-
picatus est. Ut Romani Numerant Indictione Praesenti Anno Quinto,
& Vigesimo, Vigintioctennalis Solis, Anno Novendecennalis (Cycli)
Luna, Distis Coss. cum XIV. Luna Primi Mensis, in XI. Vti Roma-
ni ponunt: Aprilis, Incideret, Sancti Apostoli Primum Pascha, Sexta
Hebdomadis Vti ex Propositis Rationibus Deprehendimus, post Christi
in Coelum Profectionem Celebrarunt: Sanctam Eius Resurrectionem
XIII. Xantici, hoc, & Aprilis. Ipsi ergo Primum, quemadmodum di-
ctum est, hoc Anno Pascha Celebrarunt: & Sanctis Dei Ecclesijs quo-
tannis Celebrandum, Decima Quarta Luna Primi Mensis; post Com-
pletum Diem illum in Quem Vernal Equinoctium incidit, Tradide-
runt Qui Dies est apud Romanos XXI. Martij. Et quidem extra Om-
nem Controversiam est, & Magna Mundi Luminaris, Tertio post Cõ-
ditum Orbem Die Creata esse, & Sacramentum Mystica Cena (Tem-
pore quo Christus Passus est), Triduo ante Resurrectionem à Domino
Institutum. Recte Definitum est, Ut Pascha ante XV. Kal. Aprilis
Nefas esset Celebrare; Nefas Item post Septimum Kalendas. Ita erge
Definitis Diebus ab XI. Kalend Aprilis, Usque ad Septimum Kal.
Maius (Notese que Se Estendia el Termino hasta Veinte i Cinco
de Abril) Decretum est, Ut Pascha ageretur. Quod si XIV. Luna in
Dominicam Incidat Nos, Ecclesia Catholica Discipuli, Pascha in Se-
quentem Dominicam Reicimus, ne cum Iudeis Illud, Celebremus. si
autem in Secundam forte aut Tertiam, aut Quartam, aut Quintam*

61
Feriam, aut Paras. eve, aut Sabbathum, ut Supra Diftum est Inci-
dat XIV. Luna, Nos Christiani in Dominicam, Quae Illam Feriam
proxime Sequitur Pascha Differimus, quacumque nimirum Die, prop-
ter Dominicam Prorogata & Extensa. Reconozca, pues, el Impug-
nador, los Tiempos, i Dias en que los Santos Apostoles Celebra-
ron el Phafe, Transito, i Passion de Christo Nuestro Señor en el
Viernes Santo, i Su Resurreccion al Tercero Dia, dexando Re-
glado, i Prescripto el Tiempo en que Se havia de Celebrar en la
Iglesia Vniversal. Consta que el Primer Mes es del Março, Cuya
Luna Catorce por Sus Mutaciones, ò por los Embolismos, ò Inter-
calaciones tal Vez Concurria dentro del Mismo Circulo del
Março, i Otras con el de Abril, como en la Celebridad Primera
de los Apostoles, que Cayò a Onze de Abril en Viernes Santo, en
que Celebraron la Passion, i en Trece su Santissima Resurrec-
cion, Segun las Indicciones Griegas; que Segun las Occidenta-
les, fue Viernes Santo a Ocho de Abril, i Resurreccion a Diez,
Conforme el Cyclo de Dionysio.

San Pedro Vicario de Christo, dexò Establceido
el Mismo Tiempo.

32. Vease, pues, como Antes de los Concilios de Cesarea, i
Nicea, havia Declarado a la Iglesia Vniversal el Colegio Aposto-
lico, para Celebrar la Pasqua el *Primer Mes*, que es la Luna de
Março, i el Dia despues de la Luna Catorce, i que Concurriessse
en Domingo; Con que ni Antes, ni Despues de los Dos Concilios,
Se pudo Ignorar, como el Impugnador Imagina, ni poner en Dis-
puta Qual fuesse el *Primer Mes*. Con que habla *Chantherius in*
Porta: pues en la Ley Escrita fue *Março*, i *Março* tambien en la
Ley de Gracia. Lo mismo Establecio San Pedro Apostol de
Christo, i Su Vicario en la Tierra. Afirmalo ansí el Venerable
Beda con Testimonio de San Leon, Primero Pontifice Maximo;
i que por Medio de San Marcos Evangelista, lo Enseñò a los Egyp-
cios de Alexandria. Para Su Comprobacion trahe vn Fragmento
de Epistola de San Leon, al Patriarcha Proterio, haviendole
Embiado la Respuesta en Nombre del Emperador Marciano, que
Se pondrà Adelante: i aquí el Texto de Beda, que està en el Ca-
pitulo Quarenta i Dos de Su Racional de los Tiempos. Allí dice
ansí: *Cuius Circuli* (es el de Theophilo Patriarcha de Alexan-
dria) *Proterius Alexandrinae Urbis Antistes ad Inquisitionem San-*
ti

Et Leonis Papæ Luculentissimam Reddens Rationem, Talis Rescriptum ab eo Meruit Tenore Prædicari. Ponit luego la Clausula de San Leon al Patriarcha Proterio, que dice así: *Lætificaverunt Me litteræ Dilectionis Tuae. Quas Frater, & Coepiscopus Meus Neclarus Pio ad portavit Offitio. Oportebat Enim De ab Alexandrinæ Ecclesiæ Præsule Talia Scripta ad Sedem Apostolicam Mitterentur. Quæ Ostenderent Magisterio Beatissimi Petri Apostoli ab Initio per Beatum Marcum Eius Discipulum, Didicisse Aegyptios, quod Constat Credituisse Romanos.* Y esta fue la Raza porqua se le encomendò a los Patriarchas de Alexandria el Cuidado de avisar à las Iglesias de la Christiandad Cada Año el Dia de la Cetebracion de la Pasqua: Costumbre que Durò Largos Tiempos, hasta que lo Estorvarò los Scismas, las Guerras, i la Avenida de las Naciones Barbaras, que Desplomaron, i Destruyeron la Monarchia Romana en el Quarto, i Quinto Siglo, como es Notorio.

Opinion de Ioseph Escaligero Confutada.

33. Afirmò este Autor, que en los Cien Años Primeros de la Iglesia la Pasqua se Celebrò en la Luna Decima Quarta: Anssi en su Segundo Libro de la que Llama Emienda de los Tiempos, dice Que: *In Primordiis Ecclesiæ tum Apostolici, tum Qui Eos Centum Annis Pascha Semper Iudaicè Celebrarunt, Ut Testantur Eusebius, & Historia Vetus Scholastica, & post Omnes Nicephorus Calixtus. Sed sub Commodio Ij. Qui Iudaicè Pascha Celebrabant, Damnat i Sunt Hereseos a Victore Romano Episcopo. & Alijs Quos Ipse in Synodum Convocavit.* Yerra Escaligero, i quantos Siguieren esta Opinion, de que fuesse Vniversal esta Celebracion de la Pasqua en la Luna Decima Quarta, porque solo lo Estilaron Algunas Provincias, como tambien lo Refieren San Isidoro, i Otros, i Filipo Presbytero, Compiler del Concilio de Cesarea el Año 196. i Cuya Epistola con Titulo De Vernali Equinocio Se hallarà al Fin del Tomo Segundo del Venerable Beda. Y contra Los que Seguien aquel Error que estava Introducido en el Año Onceno del Imperio de Traxano, i el Ciento i Ocho de Christo. Escribe San Ignacio Martyr, Discipulo de los Apostoles Llevandole à Roma a Pader Martyrio en la Epistola Octava a los Philipenses, diciendo: *Adhæc Contestor Episcopo, & Presbyteris in Domino, si Quis Cum Iudæis Celebrat Pascha, aut Symbola Festivitatibus Eorum Recipit Particeps, est Eorum Qui Dominum Occiderunt, & Apostolos.* Y

San

San Epiphanyo en la Heregia Setenta i Cinco, Contra el Herefiar-
 cha *Aereo*, Convince, de que la Institucion de la Pasqua, des-
 pnes de la Luna Catorce, Pentecostes, Dominicas, Festividades, i
 Ayunos del Año, Fueron Instituidos por los Apostoles, i Ser así
 Tradicion Innegable. Lo mismo Se Deduce de San Hilario, San
 Basilio, San Gregorio Nacianceno, San Juan Chrysostomo, Orige-
 nes, San Geronimo, i San Agustín. El Impugnador Cuidará de
 Buscar Sus Testimonios, que no Quiero que los halle tan Faciles
 como los que me ha Viurpado, con la Guia de mis Alegaciones.
 La Heregia de la Luna *Decima Quarta*, Sembrada a los Principios
 del Evangelio fue de los *Thesares Cedus Caritas*, que es lo mismo
 que *Quatuor Decimanos*; i en Nuestro Español *Catorcenos*; i es la
 Cinquenta, Contra Que Escribio altamente San Epiphanyo: i Su
 Error Era, Celebrar la Pasqua *En Qualquiera Dia que Cayesse la*
Luna Catorce. Este Abuso Heretical Procuró Desterrar San Pio,
 Pontifice Maximo, Electo año 156. de Christo; i Despues San
 Victor Primero, que Ascendió al Pontificado el de 192. que en-
 comendó el Cuidado a Theophilo, Obispo de Cesarea en Palesti-
 na, que Congregó el Concilio de Cesarea el Año 196. i Formaron
 el Cyclo Pasqual, i Dieron la Regla Demetrio, Patriarcha de Ale-
 xandria, Gayano, Patriarcha de Ierusalem, i Maximo, Patriarcha
 de Antiochia, que Confirmó Despues el Concilio Nieeno el de
 325. Segun Se Verá adelante. Y por esta Raçon Iuzgaron Al-
 gunos, que la Celebracion de la Pasqua en la Dominica despues
 de la Luna Catorce, fue desde los Tiempos de San Pio, i S. Victor.
 Mas el Doctissimo Cardenal Cesar Baronio, Guiado por Testi-
 monios Mejores; Excluye este Sentir en el Año Cinquenta i
 Ocho, i Numero Ochenta i Dos del Primer Tomo de Sus Anales.
 Afirmando que Se Obtérvó en la Iglesia Catolica desde San Pe-
 dro, que Celebró la Pasqua en la Dominica Inmediata: *Quod au-*
tem (Baronio) *ad Pascha Pertinet, Placuit Petro in Primam Diem*
Pascha Transferrere: Non autem Pius Papa, vel Victor (ut Alij pu-
tant) fuerunt Eius Rei Auctores. Cum (quod Beda Testatur) Con-
stet Petrum Die Dominico Pascha Romæ Celebrasse; atque Id Ipsum
Marcum, Monente Eodem Petro Alexandria Docuisse: Quod & Pro-
terius Episcopus Alexandrinus, Scribens ad Leonem Romanum Pon-
tificem Ingenue Profitetur. Cuius Fragmentum Epistola, Idem Qui
Supra, Recitat Beda.

Cy'los Pasquales hasta el Concilio Niceno 2
i Año CCCXXV.

34. Serenada por entonces, aquella Tempestad el Año Ciento i Noventa i Seis, Començo à Ventilarse el Dia en que Concurría la Decima Quarta Luna de Março, i la Dominica de Pasqua: conque para Aclararla Compuso su Cyclo San Hipolyto Martyr Obispo Portuense el Año 222. de Christo, cuyo Canon Pasqual Comprehendiò el Circulo de Diez i Seis Años Subsequentes, hasta el 235. i ansí con Menos Atencion le Llama *Decem Novemal*, Gerardo Iuan Vyossio. Pero Continuandose despues la Duda misma del Dia, Formò San Anatolio el Segundo Canon Pascual, Año 280. donde Afirma, que desde el Equinocio del Año de la Pass on de Christo, hasta aquel, havia Retrocedido Tres Dias; i que en aquel Año Entrando el Sol en el Signo de Aries hacia el Equinocio vernal à Once de las Kalendas de Abril, que es à Veinte i Dos de Março; lo qual tambien refiere Eusebio en el Libro Septimo de su Historia Ecclesiastica. En el Año 251. fue Electo Pontifice Maximo San Cornelio, contra Quien Introduxo el Primer Scisma en la Iglesia *Novaciano* Presbytero de Roma, cuyo Anti-Papa fue, i Auctor de la Heregia de los *Catharàs*, Vniendose con El, *Novato*, Obispo Africano Presbytero que fue de San Cypriano, segun parece por su Epistola Cinquenta i Nueve. Por Ambos se llamò la Heregia de los *Novantes*, ò *Novacianos*, que es la Cinquenta i Nueve, contra Quien Escriviò San Epifanio. Compuso entre Otros Tratados aquel Herege, Vno de la Pasqua, segun consta de San Geronimo en el Capitulo Setenta de los Escritores Ecclesiasticos; i en el afirmava estar en el Arbitrio de Cada Qual el Celebrarla quando Quisiese; Segun tambien lo Refiere Socrates, Vno de sus Sectarios, en el Capitulo Veinte i Vno del Libro Quinto de su Historia Ecclesiastica. Y para Impugnâr este Delirio, i Concordar las Diverfas Formas Intrusas de su Celebracion; Compuso San Anatolio Alexandrino, Obispo de Laodicea en Syria (cuya Fiesta celebra la Iglesia à Tres de Julio) su Canon Pasqual; i en El Alega Otro Canon del Mismo Argumento, Compuesto por Origenes antes del Año 254. Pusole con el de San Anatolio, con Notas muy Eruditas Egidio Bucherio. Poco despues se Celebrò el Concilio Niceno, Año 325. de Christo, donde se Confirmò el de Cesarea, i quedò Establecido que se Cele-
E
brasse

brasse la Pasqua en la Dominica Siguiete à la Luna Catorce del Primer Mes de Março. Concurrieron en el Solos *Trecientos i Diez i Ocho Obispos Catolicos*; entre Dos Mil i Quarenta i Ocho de toda la Christiandad. Su Historia Escriuió Eutychio Patriarcha de Alexandria, en los Anales Alexandrinos; Que por ser tan Rara, i el Autor tan poco Manual en España, i Confirmar lo Propuesto, juzgo por Vtil Insertarla en este Lugar, i es en tal Tenor.

Historia del Sagrado Concilio Niceno.

34 Mittens Ergo Constantinus Rex in Omnes passim Religiones, Patriarchas, & Episcopos Convocavit; adeò vt post Annum, & Duos Menses Niceæ Convenirent, Bis Millæ Quadraginta Ocho Episcopi; Sententijs ac Religionibus inter Se Discrepantes. Erant ex Illis Qui Affirmarent Christum, & Matrem Eius esse Duos Deos præter Deum Summum. Erant Hi Barbari, & Marianitæ audierunt. Erant qui dicerent Christum à Patre esse Instar Flammæ Ignis, Quæ ab Igne Flammante Dependere; nec Priorem Diminuere Posterioris ab Ipso Derivationem. Eratque Hæc Sabellij, & Asseclarum eius Sententia. Aferebant Alij Virginem Mariam. haudquaquam Illum Novem Mensibus in Vtero Gestasse: Verum Ipsum per Vterum Ipsius Instar Aquæ per Canalem, transisse Verbum: Siquidem per Aurem Ipsius Ingressum, ibi statim exiisse vbi egredi Solet Infans. Quæ Sententia Eliani, & Ipsius Sequentium fuit. Alij Christum fuisse Hominem à Divinitate Creatum. Eiusdem cum Nostro aliquo Substantiæ: Filijque Principium à Maria fuisse, Ipsumque Electum. Qui Substantiæ Humanæ Liberator esset: Comitante Ipsum Gratia Divina, & in Ipso per Amorem, & Voluntatem Habitante; Ideoque Apellatum fuisse Filium Dei: Dicentes etiam Deum Substantiam esse, & Personam Vnam, Quæ Tribus Nominibus appellatur; nec in Verbum, nec in Spiritum Sanctum Credentes. Erat Hæc Sententia Pauliciani Patriarchæ Antiochæ, eiusque Sædatorum: Qui Pauliciani audiunt. Erant Qui Affererent, Tres esse Deos, qui non aliter se haberent, quam vt Bonus, & Malus, & Qui Medius sit Inter eos Temperamenti. Quæ Marcionis Maledicti, & Sociorum Ipsius Sententia: Qui, & Affirmarunt Marcionem Principem Apostolorum esse Petro Apostolo Rejecto. Alij denique

Asse-

22

Afferunt Divinitatem Christi, Quae Pauli Apostoli Sententia est; nec non Episcoporum Trecentorum, & Octodecim. Auditis Ipsorum Sententijs Miratus est Constantinus Rex, Hanc Discrepantiam: Domoque Iphis Seposita, in qua Loca Iphis paravit, Disputationes Ipsos habere iussit; ut Perspecto apud Quem esset Vera Fides, Ipsum Sequeretur. Illi ergo Tercentum, & Octodecim in Vnam Fidem, Vnamque Sententiam Consenserunt, & cum Reliquis Qui Litem Iphis Moverunt, Disputantes, Illis, Argumentis Superiores. Evaserunt, Fidemque Veram Declararunt. Reliqui autem Episcopi Sententijs, & Religionibus Inter se Diversi fuerunt. Rex ergo Trecenti, & Octodecim Episcopis Istitis, Loca Proprio, & Amplio Parato, Ipse in Eorum Medio confedit. Acceptaque Annulum, Gladium, & Sceptrum Suum, Iphis Tradidit, Dicens Iphis: Vobis hodie in Imperium Meum Potestatem Concessi, ut In Eo Faciatis Quicquid Facere Vobis Expedi, Eorumque ad Religionem Ritè Stabiliendam, & Fidelium Commodum Expectent. Illi Regem Benedixerunt; Ei Ipsum Gladium Suum Cinxerunt Dicentes: Fidem Christianam Publicè Profitearis, Eamque Propugnas. Composuerunt etiam Libros Quadraginta, Qui Constitutiones, & Leges Continerent. Quarum Aliæ, Quid Regi Scire, & Facere Expediret, Docuerunt. Aliæ Quid ab Episcopis ex Ijs, quæ in Ipso Comprehensa essent, fieri Deceret. Concilij Princeps, & Præses Erat Alexander Patriarcha Alexandrinus, & cum Eo Eusthatius Patriarcha Antiochenus, & Mazarus Episcopus Hierosolimitanus. Silvester Papa Romanus, Nomine Suo Duos Missit Sacerdotes Victorem atque Vincentium, Qui in Arrii Sociorumque Eius Excommunicationem Consenserunt: Iphisque ac Omnibus Qui in Eandem Profiterentur Sententiam Maledixerunt: Fideique etiam Confessionem Ediderunt, Statuentes, Filium à Patre ante Omnia Secula Genitum fuisse: Eandemque: Eiusdem Cum Patre Natura Increatum. Porro Vrbi Constantinopoli Præfecerant Metrophanem. Inter Eos etiam Convenit Pascha Christianorum Die Dominico post Iudearum Pascha Celebrandum; neque Eodem Die Concurrere Debere Iudeorum, & Christianorum Pascha. Confirmarunt, etiam Calculum Paschatis, & Ieiunij à Demetrio Patriarcha Alexandrino, Gaiano Episcopo Hierosolimitano, Maximo Patriarcha Antiocheno, Sub Victore Papa Romano Constitutum, foreque Ieiunij apud Christianos Solutionem, Eodem Die, quo Pascha Ipsorum, Scilicet Dominico, Iudeorum Pascha proxime Sequente.

35. Si huviera Visto estos Anales de Alexandria, i su Glari-
futa el Doctissimo Egidio Bucherio, no Afirmara en el Capitulo
Tercero de la Doctrina de los Tiempos, *Que los Padres del Conci-
lio de Nicea, No Prescribieron Termino Cierta à la Celebracion de
la Pasqua.* Porque Constando, que el Concilio Señalò la Domi-
nica despues de la Pasqua de los Judios; con toda Evidencia De-
claran Ser despues del Plenilunio, ò Gatorcena Luna del de Mar-
ço, i no hai Cosa tan Notoria, que por Precepto de Dios la Cele-
bravan en el Primer Mes, que era el Março, como Consta de los
Textos Sagrados de Moyles en el Exodo, i el Deuteronomio.
Esto mismo Repite Iosepho en Muchas Partes, donde claramen-
te enseña, que su Pasqua havia de concurrir con el Equinocio
Vernal, ò Primera Entrada del Sol en el Signo de Aries. Lo Pro-
prio havian Afirmado los Dos Agathobulos, Discipulos de Aris-
tobulo, vno de los Setenta Interpretes, como Consta de Eusebio
en el Septimo Libro de la Historia Ecclesiastica, donde hablando
Dellos diçe: *Hi dum in Eo Sunt, Vt Exodi Quaestiones Dissolvant,
Dicunt, Omni ex equo Debere Pascha Immolare post Aequinoctium
Vernum, Medio Primo Mense. Hoc Verò Reperiri Vbi Sol Primum
Segmentum Circuli Solaris, sive Vt Alij Vocant, Signiferi, Vel
Zodiaci, Permeat.* El Doctissimo Dionisio Petavio en el Libro Do-
çe de su Doctrina de los Tiempos, i Capitulo Quince; Afirmar Te-
ner vn Codice Manuscrito de San Pedro Alexandrino, i Martyr,
Cuyo Argumento es: *De Eo quod Iudæi Resse Statuerunt Decimam
Quartam Diem Primi Mensis Lunaris*, donde Alega vn Libro de
San Hypolito Portuense Contra los Hereges, i Dos Libros de la
Pasqua, vno de Apolinar Hierapolitano; i Otro de Clemente Ale-
xandrino; de los Quales hai Memoria tambien en Eusebio, i en
San Geronimo: i Phocio en su Bibliotheca Acuerda, i Desfruta
el Volumen de vn Anonimo, que Escribió vn Libro *De Sa-
cro Pasche Festo*; que es el Codice Ciento i Diez i Seis, donde
diçe lo mismo. Siguieron los Christianos la Ceremonia, Distin-
guiendose de los Judios en Passar la Celebridad de la Pasqua à la
Dominica despues del Equinocio, i Luna Decima Quarta, como
se Lee en San Epifanio, en la Heregia Setenta contra los Au-
dianos: *Neque Potest Pascha Celebrari, nisi iam præcesserit Aequi-
noctium.* Luego Dá la Razon, Diciendo: *Quippe ante Aequinoctium,
Annus nec dñm est Impletus, neque Peractus Annus Circularis Cur-*

Ius Hominiibus à Deo Praefinitum, nisi Præterierit Equinoctium. Y mas adelante San Epifanio : *Deus tradidit Ecclesie accuratissimam Religiosissimi, ac Sacratissimi Illius Festi Celebrandi Rationem, ut post Equinoctium fiat, quoties Inciderit in Lunam Decimam Quartam; non autem Peragatur, in Ipsa Quarta Decima Luna.* Siendo esto ansí, como,ò Quando Concurrio lo que Sueña el Impugnador, Que havia Diferencia en Entender Qual fuese el Primer Mes?

Continuase la Propria Reconvençion.

§6. No Escrìve Tertuliano en el Capitulo Octavo Contra los Judios : *Mense Martio Temporibus Pasche Die Octavo Kalendarum Aprilium* : Lo Mismo No Consta de San Augustin Libro Quarto de Trinitate, i Capitulo Quinto : de San Gregorio Turo- nense en el Libro Decimo, i Capitulo Vltimo : De los Martyrolo- gios Romanos de Beda, Adon, i Vsuardo ; que todos Conviene- cia que Christo Nuestro Señor Murio a Veinte i Cinco de Mar- ço, y que es el Mes Primero : No Conviene en el Mes (aunque Diferente del Dia, Señalando el Veinte i Dos de Março) Los Pa- dres del Concilio de Cesarea, i Theophilo Alexandrino, Maria- no Scoto, i Sigiberto : Quando se Dudo Ser el Mes de Março el de la Pasion de Christo Nuestro Señor, hasta que Desviandose de todos los Antiguos, el Venerable Don Alonso Tostado, Obis- po de Avila, Intentò Probar havia Padeçido à Tres de Abril? A cuya Opinion tan Nueva, se Opuso el Cardenal Iuan de Tor- quemada, i tambien Don Pablo de Cartagena Obispo de Burges, en el Capitulo Veinte i Seis Sobre San Matheo : i de Cuyas Con- troversias Dà muchas Noticias el Erudito Iuan de Mariana en el Libro del Año, i Dia de la Muerte de Christo Nuestro Señor, que Començo à Disputarse desde el Defensorio del Tostado; i destas Fuentes han Salido despues Secundos Arroyos de Erudicion. Pero del Mes Ninguno Dudo hasta el Impugnador, para la Celebra- cion de la Pascua. Y los Padres del Concilio Niceno Prescribie- ron Los Mismos Terminos que havian Señalado los de Cesarea. Conviene à Saber : *Ut ab Undecimo Kalendas Aprilis, usque in Un- decimum Kalendas Maij, Pascha debeat Observari; & nec ante nec postea Cuicumque Constitutum Limitem Transgredi sit Facultas. Si- militer de Luna Preceptum Domini Teneatur, quod Mandatum est per Moysen: sic Vobis Observata, à Quarta Decima Luna, usque ad Vicesimam Primam. Alias Ergo Octo Lunas Similiter in Paschate ce- nendo*

*nendo Constat fuisse Consecratas. Quando Ergo Sit Intra Illum Li-
mitem ab Undecimo Kalendas Aprilis, vsque in Undecimum Ka-
lendas Maij, Dies Dominica, & Luna, ex Illis Otto, Sanctificata est
Pascha Nobis Iussum est Celebrare.* Esta fue la Mente del Conci-
lio Cesariense, como la Representa Philipo Presbytero, que Yo
Iuzgo Ser aquel Discipulo de San Geronimo, de quien Gennadio
de Marsella, i Hononio Augustudense, Afirman, que Escriuió
Epistolas de mas de los Commentarios à Iob. Y esto es Lo que Con-
firmó el Concilio Niceno, i Siguió la Iglesia, como Consta de
San Theophilo Alexandrino, San Epiphanio, San Ambrosio, San
Cyrilo Alexandrino; San Leon Primero, Proterio Patriarcha de
Alexandria, San Geronimo, Eusebio Cesariense, Victorino
Aquitano, San Victor, el Abad Dionisio, el Venerable Beda, i Los
demas Padres de la Iglesia, con que se le puede decir al Impugna-
dor, que *Agit Libitinam.*

*La Mathematica, i la Astrologia en General, Florecieron antes,
i despues del Concilio Niceno.*

37. Da por Causa el Impugnador, de que *Havía Diferencia
en qual fuese el Primer Mes, i Afirmo era, Por las Cortas Noticias
que en aquellos siglos havia en todo el Mundo de la Astrologia, i De-
mas Mathematicas.* Como si para Observar lo que los Apostoles,
i San Pedro havian Establecido en la Iglesia, i Determinado los
Concilios, i Seguido despues los Santos, i Padres Griegos, i La-
tinos, fuera Menester el Estudio de las Mathematicas Preciso, sino
solo Seguirlo, i lo que el Patriarcha de Alexandria tenia Obliga-
cion à Informar, en el Santo tiempo la Epiphania. Pero que En-
tonces Abundava el Mundo de Grandes Maestros de Mathemati-
ca, es Constantissimo. Haremos Memoria despues de Algunos
Contra esta Friolera, Indigna de Vn Maestro de Mathematicas, i
con la Obligacion de Parecer en la Inteligencia, que lo Es de
Salamanca. Pero Preguntemosie, de Quales Especies de Mathe-
matica, i Astrologia estava entonces Eteril el Orbe? Porque las
Dos Incluyen mucho Numero Dellas: i la *Mathesis*, de quien
tienen su Origen es Vn Genero Vniuersal de Ciencia, que Mira à
la Disciplina, Pertenecientes à la Cantidad, como Platon, i Pro-
clo Enseñan, i que inmediatamente tocan à la Reminiscencia, se-
gun Santo Tomas, en la Question Ochenta y Quatro, i Primera, i
de que trata Benedicto Pererio en el Libro Tercero de los Prin-
ci-

cipios Comunes, i Afecciones de las Cosas Naturales. El Objeto
 de la *Mathesis*, no Es Vn Ente qualquiera, como la *Metaphisica*,
 sino vn Genero Cierito, i Determinado, Conforme Aristoteles en
 el Libro Quinto de sus *Metaphisicas*, i al Principio. Sus Partes el
Quot, i el *Quantum*, Lo que es, i Quanto Es, su Numero, su Grande-
 za, i con Sola Vna Voz, su *Quantidad*. Mira Diametralmente su
 Utilidad à todas las Sciencias, i Artes, i tiene Subalternas, i Su-
 bordinadas Otras Muchas, que son la *Astrologia*, ò Numeracion
 de los Movimientos, i Medidas de los Cuerpos *Ethereos*, Segun
 su Longitud, Latitud, i Altitud, i la *Arithmetica*, que es la Maes-
 tra, Enseñadora de los Numeros, i la *Geometria*, que es la Vara
 Recta de las Medidas. A la *Arithmetica* està Subordinada la Mu-
 sica, en sus Sonidos, Concentos, Intervalos, i Systemas. A la *Géo-*
metria la *Optica*, que se Aplica à la Luz, al Color, i à la Sombra.
 Y todo Conduce a la Inteligencia de la *Philosophia*, la *Mathesis*,
 i la Consideracion de las Cosas *Imateriales*, a la *Medi-*
cina, a la *Politica*, a la *Architectonica*, al Comercio, que con sta-
 bilidad Vn Equilibrio Igual, i Iusto, i à la *Astrologia Nautica*. Y estas
 son las *Mathematicas Puras*, como las *Mixtas*, que son Seis, Se-
 gun Geminio, Seguido por Proclo, Conviene à Saber la *Canonica*,
 ò *Musica*, la *Logistica*, ò *Supputativa*, la *Optica*, ò *Perspe-*
ctiva, la *Geodossia*, que es la Dimension de la Tierra, la *Cosmo-*
graphia, i la *Mecanica*, i Estas Seis se hallan en el Fragmento de
 Anatolio, que con las *Matematicas* de Heron Sacò a Luz el Año
 1579. Conrado Dasipod. Pero destas *Mathematicas Puras*, i *Mix-*
tas Abundavan tanto aquellos Tiempos con los Escritos, i Obras
 de los Passados, i Suyos, que nunca Estuvieron mas Florescien-
 tes. Y si el Impugnador hablara Dellas, con Facilidad se Sacarian
 Colores al Rostro. Henrico Bruceo en el Catalogo de los Insig-
 nes *Mathematicos*, i *Astrologos*, que Imprimiò con sus Tres Li-
 bros de *Motu*, i mucho mas Iosepho Blancano en su *Chronolo-*
gia Mathematica, desde el Siglo Trece del Mundo al Quinto
 Siglo de Christo Nuestro Señor, i Año Quinientos,

De Quales *Mathematicas* Deviò hablar el
 Impugnador.

38. Pero Devo Iuzgar, que el Impugnador debaxo de Aquella
 Voz General de *Mathematicas*, Entenderia Aquella *Astrono-*
mia Primera, que se Divide en *Meteorologica*, i *Apotelesmatica*,
 i que

que como Catolico, no habia de esta Segunda, que es de Los Efectos que se Atribuyen a las Estrellas, i sus Influxos, Llamada por esto Divinatrix, o Iudiciaria, i Prohibida por la Iglesia Catolica, i Leyes Divinas, i Humanas, como Falsa, i Diabolica, i que despues que Cundio su Venenoso Contagio en Grecia, quedo por Antonomasia con el Nombre de *Astrologia*, i la Meteorologica, con el de *Astronomia*, i por las Dos el Proverbio: *Quantum Astronomi Merentur, tantum Astrologi Merentur*. Esta, pues, que tiene el Renombre de *Astronomia*, Es de Quien Deve de hablar el Impugnador, aunque Errando el Cognomento. Tomo el de *Meteorologica*, por sus Objetos, que son los Cuerpos Celestes, Cuyos Movimientos, Magnitudes, Figuras, i Distancias Declara, en las Dos Partes que se Divide; Vna la Doctrina de las Esferas; i Otra la Theorica de los Planetas: Obligacion tendra a *En-tenderme Vn Cathedratico de Mathematicas*, i ansí Hablo en sus Terminas. La Doctrina Esferica es el Conocimiento, i la Ensenanza de Aquel Movimiento Primero, o Diurno, Comun a las Esferas Inferiores con el Primer Mobil que se hace del Oriente al Poniente, i Communica al Orbe las Immutaciones, i Diversidades del Dia, i la Noche; i la Theorica el Movimiento Segundo, que se hace del Poniente al Oriente; i tiene Designales sus Periodos. A esta que llaman *Astronomia Primera*, sigue Otra Deducida, i Originada Della, que Declara el Movimiento, i Medida de los Cuerpos Celestes, por la Raçon del Tiempo; Es lo que Vulgarmente se intitula *Computo*, i de Quien con tanta Vulgaridad Habla el Impugnador, i se le Antoja que Ignora. Dasele este Apellido, porque Computando los Tiempos, Aplica la *Astronomia* a las Cosas Ecclesiasticas, i Civiles. Ansí que la *Mathe-sis* Aplicada a los Astros, se llama *Astronomia*, i Aplicada la *Astronomia* a lo Ecclesiastico, i Civil, se llama *Computo*, Siendo la Vna *Astronomia* Simple; i la Otra *Astronomia* Filiada, Deducida, o Conpuesta. Esta *Astronomia* Computativa en que Nos Quedamos (separandola de sus Demas Oficios) tiene ansimismo Dos Divisiones, Vna Contiene la Theorica, i Partes del Tiempo, Semana, Mes, i Año, que son las Mayores, i las Menores, que son el Minuto, la Hora, i el Dia. La Otra es la Praxis, que se Divide en el Canon Mathematico, i en el Kalendario. Vno es Systema de Muchos, o Pocos Años; i Distincion Artificiosa de los Meses, i Dias Astronomicos, i Politicos, Siendo Varios, Segun la Varia Descripcion de los Años, i de las Naciones, por ser Diversos los

Kalendarios de los Egypcios de los Atabes, de los Persas, de los Turcos, i Sinas, de los Hebreos, i los Christianos.

Esta Astronomia, Terra el Impugnador, en Decir se Ignorava, pues Floresció Altamente hasta el Siglo Quarto.

39. Esta Sciencia tuvo Insignes Professores, i que Escrivieron Largamente. Della, desde el Principio de las Olympiadas (dexando lo Fabuloso Antiguo) hasta los Tiempos de Thales Milesio, Primer Observador de los Eclypses: i despues hasta los de Archimedes Tarentino, que en la Olympiada Ciento i Quarenta puso el Etitutio To lo en el Examen de los Solsticios. Florescieron en su Intermedio, Anaximandro Milesio, que Descubrió la Conversion del Sol, i los Dos Equinocios, i Distinguió en el Relox del Sol, las Horas por la Sombra: i Anaximenes Milesio, que Averiguó que la Luna Participava de la Luz del Sol, i sus Deliquios, por la Interposicion de la Tierra, como Escribió Eudemo en la Historia Astrologica, alegado por Theon Smirneo. Desde Archimedes hasta Inlto Cesar, que Emendó el Año, i Augusto Cesar, que le acabo de Reformar en el Consulado de Marco Censorino, i Cayó Asinio Gallo, Ocho antes de la Era del Abad Dionisio, Florecieron Innumerables Varones Insignes en las Mathematicas Todas, i Astronomia, Cuyos Nombres, Obras, i Tiempos (que Permanecen hasta los Nuestrs) Refieren Henrique Bruceo, i Ioseph Blancano en los Lugares ya Alegados, i Gerardo Juan Vvossio en su Libro *De Universæ Mathematicæ Constitutione, & Chronologia Mathematicorum*. Despues del Nacimiento de Christo Nuestro Señor, hasta el Concilio Niceno, fueron Famosos en Grecia, Varios Discipulos de Soligenes Egypcio, de cuyos Estudios se Valió Julio Cesar para Ajustar el Año al Curso del Sol. Tambien en los Vltimos Años de Neron, i hasta los de Vespasiano, Andromaco Cretense, que fue el Primero que Sacó a Luz las Theoricas de los Planetas. Alabale Lucas Gaurico en su Kalendario Eclesiastico, i Christoval Clavio en los Commentarios a la Esfera de Iuan de Sacro Bosco. En el Imperio de Domitiano, Agrippa Mathematico Observó en Bytania la Consunccion de la Luna con las Pleyades à Veinte i Nueve de Noviembre, Segun Refiere Ptolomeo en el Libro Septimo, i Capitulo Tercero, como tambien de Menelao, cuyos Tres Libros de Esphera Permanecen escritos en tiempo de Trajano, Comentados por Mari-

no Merfenio; i anſiſimó de Theon Smyrneo: Cuyos Opusculos Sacó à Luz Iſmael Bullialdo. Poco despues Imperando Marco Aurelio, hiço Immortal ſu Nombre con Varios, Claudio Ptolomeo, que haſta Oi tiene el Renombre de Principe de los Mathematicos. En ſu Almageſto Conſervò las Obſervaciones de 887. Años, desde la Era de Nabonaſſar; i antes de Chriſto 746. i despues de ſu Santíſſima Natividad, haſta el Ciento i Quarenta i Vno, donde Feneçe. Y anſi como Ptolomeo Siguió à Hyparco, que Deſpreciando los Homocentros, i Revolvientes, Admitió los Eccentros, i Epyclos, como conſta de Theon; anſi Siguiéron à Ptolomeo caſi Todos los de Despues (menos Algunos) haſta Copernico. Eſto de los Griegos. De los Latinos, despues de Julio Ceſar, i Auguſto Ceſar, hallamos à Marco Manilio, que Eſcribió en Poema la Eſfera Barbarica: à Cayo Iulio Hygino Liberto de Auguſto, Cuyas ſon la Hiſtoria de los Aſtros, i Fabulas de las Eſtrellas: i à Cenſorino, que en el Año 238. de Chriſto, i en el Imperio de Gordiano Eſcribió ſu Aureo Libro del Dia Natal; donde Mezcla Mucho Perteneciente à la Aſtronomia. Y en Quanto a los Cyclos Paſquales Floreſcieron San Hipolyto Portuenſe, i San Anatolio, de los Quales hemos hablado.

La Aſtronomia que Floreſció, desde el Concilio Niceno, haſta el Siglo ſeprimo.

40. Todas eſtas Antecedencias de Varones Iluſtres en las Mathematicas, hallamos haſta el Año de 325. Y el Impugnador Aſirma, que entonces, i despues *En aquellos Siglos havia Cortas Noticias en todo el Mundo de la Aſtologia, i Demas Mathematicas.* Haſta eſtos Tiempos, Ya le hemos Manifeſtado Quanto Abundava de ſi aſ Sciencias. No menos Floreſcieron los Siglos Quarto, Quinto, Sexto, i ſeptimo: Porque en el Imperio del Gran Theodoſio, fue Famoſo Pappon Alexandrino, Comentador del Libro de Ariſtarcho Samio, de las Magnitudes i Diſtancias del Sol, i de la Luna, que con el Miſmo Ariſtarco Traduxo, i Publicò en Peſaro el año 1572. Federico Commandino. Al miſmo Tiempo Vivia Theon Alexandrino, que Commentò la Syntaxis de Ptolomeo, i ſu Hija Hypatia, no menos Inſigne que ſu Padre en la Aſtronomia, ſegun Conſta de Suydas, i de Heſychio. En el Imperio de Theodoſio el Segundo, i año 437. tenia ſu Eſcuela Cleomedes, que Eſcribió el Libro *Inſpectio Circularis Meteororum*, que

que Traduxo en Latin George Valla de Placencia. En el Año 500
 Enseñava en Athenas Thio Mathematico las Observaciones de
 los Astros, que son Siete: *Ad Motum Mediorum in Antecedentia,*
& Consequentia Sacula Constitutionem, Vriles, que Publico en
 Paris Ismael Bullialdo. Al mismo tiempo Vivia Proclo Lycio, Cu-
 ya Esfera (entre Otras Muchas Obras que tenemos) que trata de
 los Circulos Celestes, traduxo Thomas Linacer, i Comentaron
 Erasmo Otualdo, i Otros. Fue Discipulo suyo Marino Napolita-
 no, Auñtor del Libro de los Phenomenos. En tiempo del Empe-
 rador Iustiniano hallamos a Laurencio Philadelpho Lydio, que
 Consta de Phocio en su Bibliotheca, i de Theophylato Simocata
 en el Libro Septimo de su Historia, haver Escrito Tres Libros:
 Vno de los Meses. Otro de los Prodigios; i Otro de las Mathe-
 maticas. De los Latinos Ruffo Felle Avieno, Año de 350. Tra-
 duxo las Phenomenas de Arato. Casiodoro Escriuia el Año 330.
 las Quatro Sciencias Mathematicas, i Marciano Capella, Cuyo
 Octavo Libro es Todo de Astrologia. En el año 600. Componia
 San Ilidoro Arçobispo de Sevilla, el Libro de sus Etymologias; i
 en el Tercero de las Quatro Sciencias Mathematicas, habla de
 la Astronomia. De Eusebio Cesariente, de Origenes, de San Ge-
 ronimo, de Theophilo Alexandrino, hasta Dionisio el Pequeño.
 Ya hemos hablado: como de San Cyrilo, de Victorino, Prospero,
 i San Victor. Y pasando à la Chronologia tan Necesaria para el
 Vso de las Tablas Astronomicas, i Distinguir Vn Año de Otro:
 i Otras Varias Vtilidades, i Precisiones que se Deducen Della:
 Goçaron aquellos Siglos Grandes Varones, como fueron Iulio
 Africano en el Año 220. Dionisio Alexandrino en el de 250. que
 Escriuió Varias Epistolas de la Celebracion de la Pasqua, segun
 se Lee en los Escritores Ecclesiasticos de San Geronimo. Sigui-
 ronse Luego los Dos Insignes, Aniano, i Panodoro Egypcios, que
 en el Imperio de Archadio, i Honorio, Mezclaron con la Crono-
 logia la Sciencia Astronomica; i Successivamente Sucedieron
 San Cyrilo Alexandrino, Prospero Aquitanico, Victorino Aquit-
 anico, San Victor de Capua, i San Maximo Martyr, que en tiem-
 po de Heraclio se Opuso a la Heregia de los Monothelitas, i Es-
 criuió de la Celebracion de la Pasqua donde Emendò todo el Ka-
 lendario, segun Consta de Baronio en el Tomo Octavo; i de
 cuyo Manuscrito del Codice Vaticano, se Valio Dionysio Pe-
 tavio, como Refiere en el Quarto Capitulo de los Prolegome-
 nos à la Doctrina de los Tiempos. A Vista de toda esta Ensenan-

ca, como Pudieron Ser Ignorantes, i Rudos Aquellos Siglos? Mas Afirmando Serlo Vn Catredatico, i Maestro de Mathematicas; Da a Entender las Ignora, i que no Conociendo las Fuentes, Bebe en los Arroyos, i acaso en los Charcos.

Los Decretos del Concilio Niceno se Publican luego por Todo el Mundo Christiano.

41. Y no es menos Vano Intentar que se Crea, que havien-
dose Congregado para la Paz de la Chritiandad, i Exaltacion de
la Fè Catolica, se havian de estar Guardados en Algun Archivo
Sus Decretos. Que Auctor lo Escribe de Entonces, o sus Imme-
diatos? Bastarà que lo Afirmen en Salamanca el Impugnador, des-
pues de 1370. i mas Años? Y sin mas Apoyo que la Buena Volun-
tad de Decirlo para Impugnarme? No: que Presupuesto tan Des-
caminado, el mismo por Si se Desvanece. Porque Luego que se
Disolvio el Concilio, se Esparcieron por el Mundo los Decretos,
i cada Prelado, de los que se Congregaron en Nicea, por el Cui-
dado de San Silvestre Pontifice Maximo, i Celo del Gran Con-
stantino, Llevò Exemplar de lo Establecido. Y de haverse Publi-
cado tan luego, Procedieron los Disturbios, que Apunta, aunque
Ignora, el Impugnador. Pues Inmediatamente Contra lo Estable-
cido de la Celebracion de la Pasqua, se Levantò Audio Monge
de Mesopotamia, Introduciendo la Heregia de los Audianos,
que es la Setenta, contra quien Escribió San Epiphano Cinquenta
i vn Años Despues, en el de 376. en que Escrivia su Panarion en el
Imperio de Valente. Allí expressamente Afirmo, que en este Con-
cilio, i por la Vigilancia del Emperador Constantino, Cesaron
las Discordias de la Celebracion de la Pasqua, entre Orientales i
Occidentales. Anssi el Santo: *Nam Re Vera Duo Maxima Con-
tribuit Nobis Deus, per Prædictum Constantinum, Dei Amantissi-
mum, ac Semper Beatissimum. Quod Congregavit Vniuersalem Sy-
nodum, Ediditque Fidem in Nicæa Editam; quam Confessi Sunt ist-
hic, cum subscriptione Episcoporum, Qui Ibi Convenerunt: Quo Ar-
rius Subverteretur, & Fidei Puritatis Omnibus Prædicaretur, &
Quod Curavit, vt ab Iplis Corrigeretur Paschatis Festivitas ad
Vnionem Nostram. Ab antiquo enim, & Superioribus Temporibus;
Dissensio erat in Ecclesia dum diversimodè peragebatur: Ludi-
brum Patiens singulis Annis. cum Alij ante Hebdomadam facerent,
& cum Alijs Contenderent; Alij verò post Hebdomadam, & Alij*

*Anticiparent, Alij Medium tenerent: Alij Perficerent. Et erat Om-
nino Multa Turba, ac Aerumna, velut Multi Studiosis non Ignotum
est: in quibus Temporibus Tumultus Movebatur, in Ecclesiastica Præ-
destinatione de Huius Festivitatibus Quæstione: tum in Temporibus Po-
lycarpi, & Victoris (en los Años 160. i de 192.) & Pacificationem
inter se non admitterent; tum in Alijs Temporibus Alexandri
Episcopi, & Crescentijs, quemadmodum Comperiuntur; & Vnus-
quisque Ipsorum adversus Alterum (Notese) Scripserit, ac Pugna-
verit, usque ad Nostra Tempore; ex quo primum Turbatio Cœpit, post
Tempus Episcoporum Circuncisorum. Quæ propter Congressi sunt
Vndiquaque, & Re Diligenter æstimata, Decreverunt Concorditer,
Ut Fieret Iuxta Decorum Supputatione, & Consequentia. Refiere
despues San Epiphanio el Destierro del Heresiarca Audio à la
Scythia, por el Emperador; a Instancia de los Obispos, i sus Ope-
raciones en la Gocia, i Territorio de los Godos. Que es Bastante
Demonstracion de haverse Publicado en la Iglesia Vniversal con
los demas Decretos del Concilio Niceno, el de la Celebracion
de la Pasqua, i su Observancia el Año 376. en que Escrivia San
Epiphanio al de 402. en que Murio. Y podia el Impugnador Re-
conocer lo Errado de su Presupuesto, si Supiera que en el Synodo
de Sardis (que se Congregò Veinte i Dos Años despues el de 347
i en que Presidiò Oficio Obispo de Cordova) se Confirmaron los
Decretos del Niceno, i se Condenaron de Nuevo los Errores de
Arrio; i ansimismo fueron Notorios en el Synodo de Syrmio el
Año 351. i en los de Ariminio, i Seleucia el de 359. i Vltimamen-
te en el Concilio Ocumenico General de Constantinopla, en el
Imperio de Theodosio el Grande, Año 381. Contra los Macedo-
nianos, se Repitieron, i Confirmaron el Symbolo de la Fè, i sus
Decretos. Conque Batta lo Dicho para Convencer Error tan
Error, como Pensar, i Dara Entender, que los Decretos del
Concilio Niceno no se Publicaron Luego que Quedò Disuelto,
por toda la Iglesia Vniversal, hasta el Año 381. propuesto.*

*Causas de Escriuir San Thophilo, su Cyclo
Pasqual.*

42. Confirmará agora Nuestra Proposición; i que el Impug-
nador està Engañado, o Pretende Abusar del Juizio de los que
no lo estan; i de la Historia de la Razon, i de mi Raçon. Porque el
Mes de Março fue Establecido por Primero, a los Hebreos, por
Dios

Dios para la Celebracion de su Phafe, Transito, ò Pascua, i quedò
 por Primero en la Ley de Gracia, i Determinado por los Aposto-
 les, i la Iglesia, para celebrar la Pasqua Verdadera en Diverfo
 Dia que la Figurada en la Ley Escrita, i en la Dominica Imme-
 diata a su Luna Decima Quarta, i Plenilunio, ò Luna Llena, co-
 mo la llaman Nuefros Almanacs. Que lo Estableció anfi tam-
 bien el Concilio de Cesarea; i despues lo Confiando el Niceno, i
 se Observò siempre à Despecho de los Teseras Cadequitas, Qua-
 tuordecimanos, i Audianos Heresiarchas, que la Celebravan co-
 mo los Indios en la misma Luna Quarta Decima. Que desde el
 Año 325. en que se Celebrò el Concilio Niceno, hasta el de 440.
 en que fue Electo Pontifice Maximo San Leon Primero (en Cu-
 yo Pontificado ha de Cargar despues Nuefiro Discurso, por Ser
 el Punto Principal a que el Impugnador Pretende Abrigarfe) no
 solo Florescieron en el Vniverfo las Mathematicas Vniverfales,
 i la Astronomia, con Insignes Varones en Ellas, fino que Forma-
 ron Cyclos Elegantissimos para el Efecto de la Celebracion Ajusta-
 da de la Pasqua. Pues San Atanasio, Patriarcha que fue de Ale-
 xandria, hallandose Ioven en el Concilio Niceno, Escribió Cy-
 clo Pasqual, que despues Siguiéron, i Aumentaron sus Succes-
 sores San Theophilo, i San Cyrilo, como Refiere el Abad Diony-
 sio en su Primera Epistola. Al mismo tiempo Formava Eusebio
 Cesariense su Enneadecaterida Pasqual (que es el Cyclo Decen-
 novenal, i el Aureo Numero) como Escriben San Geronimo,
 quando habla en los Escriitores Ecclesiasticos de San Hipolyto
 Portuense, Gennadio quando trata de Victorino Aquitano, San
 Ildoro en el Libro Septimo, i Beda en su Racional. Y que le Es-
 cribió Eusebio à Instancia del Emperador Constantino, se Dedu-
 ce de su Libro Quarto, Capitulo Treinta i Quatro, i Siguien-
 tes de la Vida de aquel Gran Cesar. Levantose (como he dicho)
 la Heregia de los *Audianos*; i Escribiendo contra ella San Epi-
 fanio, i contra la Heregia Cinquenta Intitulada de los *Demen-
 tes*, i *Brutos*, que Negavan el Evangelio de San Iuan, i el Sagra-
 do Apocalipsi; i en Ambas Ocasiones Recopila el Santo con tan-
 ta Puntualidad, i Ajustamiento la Materia de la Celebracion de
 la Pasqua, i todos sus Computos: *Que Solo su Pluma Bastava pa-
 ra Informar, no solo al Quarto Siglo en que Escriuia, sino los de des-
 pues que Llama Rudos el impugnador.* Resulto de las Causas Sobre-
 dichas, que al mismo tiempo Formase (San Theophilo, siendo
 Presbyteo de Alexandria) luego su Patriarcha su Cyclo Pasqual.

Dedicado año 380. al Emperador Theodosio el Grande, fuera de las Epistolas Pasquales que traduxo San Geronimo. Celebrale Gennadio en el Capitulo Treinta i Tres de los Escritores Ecclesiasticos, diciendo: *Pascha etiam Recursum, Quem Magna apud Nicæam Synodus, post Nonnaginta Quinque Annos Agi, in Tempore, & Die, & Luna, Secundum suum Statum Invenerat. Additis Quibusdam Ipsius Festivitatibus, & Expensionibus Theodosio Obtulit.* Diga el Impugnador, ò Otro por El, Si con solas estas Dos Guias de San Epifanio, i San Theophilo, tan Inmediatos al Concilio Niceno, pudo ser Rudo, ò Ignorante de los Computos aquel Quarto Siglo, que estuviessse sin Poner en Practica sus Decretos de la Pasqua?

Santos, i Padres que Ilustraron el Quinto Siglo, i Escrivieron de la Pasqua.

43. Contemporaneo fue suyo San Ambrosio, que el año 381. Embió su Epistola à los Obispos de Emilia, donde trata de la Festividad de la Pasqua Futura del Año 387. i Cyclo Octavo de la Luna Alexandrina: i prosiguiò con este cuidado hasta el de 397. en que Muriò, Dexando Escrito Otro Libro del Misterio de la Pasqua, que se lee en Tomo Quarto de sus Obras. Muriò San Ambrosio en Sabado Santo à Quatro de Abril del Año 397. Indiction Decima en el Consulado de Cessario, i Attico, i fue aquel Año Pasqua à Cinco de Abril. En el Año 402. fue Electo Pontifice Maximo San Innocencio Primero; i en el de 414. Escribió su Epistola Pasqual a Aurelio Obispo de Carthago, i al Synodo que Congregava; i es la Oncena de las de aquel Santo Pontifice. Despues San Cyrilo Patriarcha de Alexandria, Sobrino, i Successor del Gran Theophilo (de mas de Treinta i Tres Homilias de *Festis Paschalibus*) Embió à San Leon Pontifice Maximo, i al Synodo congregado en Carthago su Cyclo Pasqual de Noventa i Cinco Años (que despues parece alargo à Ciento) Començandole desde el 437. de Christo; i Ciento i Cinquenta i Tres de Diocleciano: i ansimismo Embia Vn Exemplar del Original del Concilio Niceno, que se Guardava en el Armario de la Iglesia de Alexandria. Y dexando para Despues lo que Ilustraron este Siglo San Leon Primero, i Proterio, Patriarcha de Alexandria; Prospero Aquitanico, que Escrivia su Cyclo Año 460. i Victorino Aquitanico, Diremos que San Patricio entrò en Hibernia.

(Cuyo

(Cayo Apostol fue) Legado de Celestino Primero Pontifice Ma-
ximo, el Año 430. i Murio el de 491. con Ochenta i Dos de
Edad. En este Intermedio, Formò su Cyclo, cuyas Señas Da Cu-
miano Hiberno en la Epistola ya Alegada, Escrita el año 640. à
Legieno Abad Huenfe, donde dice: *Primum Illum Quem Sanctus
Patricius Papa Noster, Tulit, & Fecit, in xvi. Luna; à xv. Usque
in xxi. Regulariter, & Equinoctium à xii. Kalendas Aprilis
Observatur*: i Desta, i Otras Obras de San Patricio, haze Memo-
ria Juan Pitseo en el Libro de los Escritores de Breña. Anssi
que Causará Admiracion a los Doctos de Dentro, i Fuera de Es-
paña, que Vn Catredatico de las Mathematicas (Particularmen-
te en tan Esclarecido Teatro como el de Salamanca) no Conoz-
ca los Principes, i los Principios desta Sciencia, i de los Cyclos
Pasquales; i Afirme (como si el Nuestro fuera Boçal, i Zafio) que
aquellos Siglos Eran Rudos, quando antes, i despues Florecie-
ron tantos Santos, i Padres.

*Convencefe al Impugnador, con Vn Testimonio
de Clavio.*

44. Pero Demos Caso (Negandole el Caso) que Aquellos Si-
glos de que habla, no solo lo Fuesen, sino que Estuviesen con
aquella Tosca Sabiduria, que el Impugnador supone; La Iglesia
Catolica para sus Computos, no Necesita de aquellos Horos-
copos, i Puntos Precisos, que los Astrologos Piden, de Dias,
Horas, i Minutos, que se queda para la siempre Vania, o Supersti-
ciosa Inspeccion de las Ephemeridas. Basta que se Acerque al Equi-
nocio, i Desvie Del, para la Pasqua, con alguna, o poca Diferen-
cia. Diratelo Mejor el muy Erudito Christoval Clavio, que Me
Alega tan sin Proposito. Pues en el Capitulo Quarto, i Parrafo
Septimo del Proprio Kalendario Gregoriano. Citado por El; Re-
suelve Que: *Ecclesia Obstricta non est, neque Vnquam fuit, Ex-
quisitis Astrorum Legibus Motibusque: Sed Satis est si Solis ac Lune
Motus Pinguinquadam (Vt Aiunt) Minerva. Assequatur: dum modo
non multum à Vero Recedat. Id Quod Antiquissimus Vnus à Primi-
tiva Ecclesia, ad Nostram Usque Aetatem Continuatus atque Productus
Demonstrat.* Y mas adelante añade, que Bastava se Observasse
aquel Tiempo: *Quo Dies Inditio Sensus Nostribus Aequales sunt:
Quod quidem per Triduum, aut Quatriduum sine magna Differen-
ti. Complecti Solet.* Bien Devo Repetir Ser Lura la Ley del An-
tojo,

rojo, que por Componer va Absurdo Particular, se Intente Descomponer toda la Gerarchia del Vniuerso: i que por Adelantar la Entrada de la Santa Regla de San Benito en España, haciendo Vna Persona a *Marco*, i a *Maximo*, i Suyo aquel Infelicissimo Falso Chronico (*Que es el Objeto Vnico, a que Tacitamente Mira de Lleno el Impugnador*) se Descoyunte la Tradicion de la Iglesia Vniuersal de la Celebracion de la Pasqua; i se Afirme Estuvo Ignorante el Mundo, Del Tiempo, i Mes; i Vista de Dos Concilios, i de Tantos Santos, i Padres, Cuyos Cyclos eran Notorios,

Nueva Instancia Voluntaria del Impugnador.

45. Misya Entramos a hablar del Año 440. i Pontificado de San Leon Primero; con que Me hace Nueva Fantástica Instancia, Continuando el Impugnador la Clausula Ya Redarguida, i Que Prosigue ansí: *Mas de Ciento i Veinte Años despues del Concilio Niceno, por los Años de 455. en el Consulado de Opilion, Dudo, No Qualquiera, sino San Leon Magno Vicario de Christo, quando se Deuia Celebrar la Pasqua el Año Setenta i Seis del Cyclo de Theophilo, que fue el de Christo 455. que tubo por Cyclo Solar xvi. Letra Dominical B. i Cyclo Lunar xix. i se havia de Celebrar la Pasqua segun las Reglas del Concilio Niceno, i Cyclo de Theophilo a Veinte i Quatro de Abril. Pareciale al Santo Pontifice, que esto Era Contra las Reglas de los P.P. i ansí se Inclinaua a que Deuia Celebrarse a Diez i Siete de aquel Mes, que Era la Dominica Antecedente; i ansí dice en la Epistola al Emperador Marciano: Ad Octavam Kalendas Maij Paschalem Observantiam Producere, nimis Insolens, & Aperta Transgressio est. Viendose en esta Perplexidad El Santo Pontifice, Escriuió las Cartas Sesenta i Quatro i Sesenta i Cinco: Aquella al Emperador Marciano; i esta a la Emperatriz Eudochia (Diga Eudochia) Encargandoles hiciesen Examinar este Punto a Hombres Doctos, e Inteligentes en esta Materia, i que le Avisasen de la Resolucion con tiempo, para que no se Errasse en la Celebracion de la Pasqua del Año Referido. Todo esto se puede Ver en las Epistolas Citadas. Obedeciendo los Enperados al Santo Pontifice, hiciéron Conferir la Materia; i se Resolvió Deuia Celebrarse la Pasqua el Año 455. a los Veinte i Quatro de Abril. Tuvo Aviso San Leon, i Escriuió la Epistola Noventa i Cinco, para que la Celebrassen dicho Dia a las Iglesias de España. Tantum Me (dice en ella) Diversitas ista Permovit, vt Clementissimo Principi Martiano Curam de Hac Re Animi Mei*

Man Jarem; vt Præcipiente Ipſo, ab His Qui habent huius Supputationis Peritiam, Diligentius, Illi, Diſcuſa Ratione Quererent, Quo Die, poſſet Veneranda Sollemnitas Celebrari. Quo adſcribente viii. Kal. Maij Definitus eſt Dies, &c. *Pregunto agora à Don Joſeph: Si deſde el Concilio Niceno, ò lo que es mas Ridiculo, deſde el de Cefarea, de Taleſina, Eſtava aſſentado el Tiempo Fijo de la Celebracion de la Paſqua; como Duda tantos Años. i aun Siglos deſpues, no menos que la Cabeça de la Igleſia? Como Conſulta para que poſe Yerre à los Orientales?*

*Xerros Capitales Contenidos en eſta Narrativa,
i Pregunta.*

26. Lo que en Primer Lugar Reſponde a eſta Pregunta *Don Joſeph Pellicer Es, Que toda Ella es Vn Compueſto de Engaña Bobos, i Oir. Cantar ſin Saber, Como, Porque, ni Adonde; i lo mas de la Narrativa es Afeſtado, i aun Incierto: Probandolo con toda Ingenuidad, i Verdad; Aſſentando primero, que todo eſte Argumento Sophiſtico que Me hace eſtà Deducido, ò Traslado, de Claufula Propria Mia, que es la Inſertada arriba en el Numero Diez i Seis, donde Alego la Epiſtola de San Leon Primero. Agora Aſſiento, i Aſſirmo tambien, que el Santo Pontifice Iamas Dudò del Tiempo de la Celebracion de la Paſqua, que eſtava Definido en los Dos Concilios de Cefarea i Niceno, como Yo Eſcrivi en la Claufula Referida. Y en Otras Ocaſiones ſe havia Celebrado (como ſe Verà) en los Dias Veinte i Quatro i Veinte i Cinco de Abril. El Dia Señalado en el Cyclo de Theophilo, Era el que hacia Novedad en el Año 455. Porque Siendo la Celebracion de la Paſqua, Fieſta Movable, i que hace Mobibles las de la Aſcenſion, Pentecoſtes, Santifſima Trinidad, i Corpus Chriſti, no pudieron los Padres de los Dos Concilios Señalar Mas que el Circulo, dentro del Qual havia de Concurrir, que fue deſde Veinte i Dos de Março a Veinte i Dos de Abril; con las Señas Individuales de la Dominica Primera, deſpues de la Luna Decima Quarta. Y haviendose Eſtendido en Varios Años haſta el Dia Veinte i Tres de Abril, i los Dos Siguientes, por las Mutaciones de la Luna; Llegar con eſta Fieſta el año 455. al Dia Veinte i Quatro, es lo que llama el Pontifice *Abierta, i no Vſada Transgreſſion*. Si bien deve Aimprarſe hiçieſſe Novedad, pues por la Cauſa miſma que Advierte ſe Eſtendio Vn Dia, haſta el Veinte i Tres, i en Otros Años, i ſe Dilatava en*

En aquel hasta el Veinte i Quatro. Y si el Impugnador Examina-
ra este Panto en sus Originales, i no Copiara los Errados, Indife-
rentes, i Oscuros, o mal Entendidos de Otros, no Dudo que ha-
llara la Verdad, si la Quisiera Representar. Pero como los Ar-
gumentos son para Solo Apariencia, nunca los Silogismos pasan
de Aparentes. San Leon fue Electo Pontifice Maximo el año
de 440. Duròle Veinte i Vn Años, hasta Once de Abril de 461.
en que Passò à la Gloria. En su Pontificado, Informaronle en Dos
Ocasiones, que la Festividad de la Pasqua excedia el Termino
Prescripto en los Dos Concilios de Cesarea, i de Nicea: Vna en
el Año 444. en Veinte i Tres de Abril: i Otra el de 455. en Vein-
te i Quatro del Mismo Mes. Erale preciso, Segun la Costumbre
de la Iglesia, Señalar el Dia de la Festividad de la Pasqua en el de
la Epiphania; i Deseando Vnir à los Occidentales, con los Orien-
tales, que Señalavan à Nueve de las Kalendas de Abril, que es
a Veinte i Tres de Março; i los Occidentales Injustamente (co-
mo lo Dixo el Suceso, à Siete de las Kalendas de Abril Año 444.
que es à Veinte i Seis de Março, hizo la Consulta que Luego Di-
remos; i la Otra Ocasión fue del Año 455. que es la Que Opone
el Impugnador, como Duda de San Leon, no lo Siendo, como se
Verà en Concluyendo con la Primera.

*Consulta de San Leon para el Año CCCCXLIV.
à San Cyrilo.*

47. Para Occurrir à la Primera, Consultò el Año 433. a San
Cyrilo Patriarcha de Alexandria, i à Paschasino, Obispo de Ly-
figeo en Sicilia, que acabava de Salir del Captiverio de los Vvan-
dalos. Ambos le Respondieron, que havia de Celebrarse el de
444. a Veinte i Tres de Abril. Consta asnsi de la Epistola, que San
Cyrilo Escribió al Synodo de Carthago, antes del Mes de Sep-
tiembre de 443. que es lo Mismo que por la del Obispo Pascha-
sino, parece haver Respondido à San Leon. Allí dice: *De Pascha
vero, vt Scripsistis, Mandamus Vobis ix. Kalendas Maij Nos Futura
Indictione Celebrare. Quod Optamus Charissimi Fratres, vt Simul
Celebremus ix. Kalendas Maij, propter Rationem Embolismi Anni.
Quod si Faciatis vii. Kalendas Aprilis Luna xxii. vt iam prepara-
tis; Communem Annum Facitis de Embolismo, Dum Observatis
Lunam Incenssam, in Tertio Nonas Martias, Iuxta Regulam Latinor-
um, Kalendis Ianuarij Luna xxvii. Et non Observandum est, in*

hoc Anno pro causis quas Supra diximus. Sicut enim Vitandum est
 in hoc Anno, ita Cavendum est ne Faciamus Pascha Anno Embolismo
 in Anno Communi, & Communis in Embolismo: Debemus
 enim Investigare Epactas Lunares in Mensibus totius Anni, ut Cele-
 bremus Pascha, in Luna; Primi Mensis in Principio Anni post Veris
 Exordium. Sol enim Ipse quotidie Terra Marique clauditur in Fine
 Diei, & in Diei Initio Aperitur: & Finit Sol, Cursum totius Anni
 in XII. Kalendas Aprilis: & Lunaris Globi Plenitudo, vel Diminu-
 tio, Digitorum Motu, Rationis Magisterio, & Calculi Supputatione
 aliqua, Prævidetur, ut Nummeremus XII. tantum Lunas Iuxta Sup-
 putationem legalem Hebræorum in Anno Communi, & XIII. in Em-
 bolismo, secundum Computationem Dierum. Mas adelante Repite
 San Cyrilo: Scrutemini que diligentissime, Quæ Ordinavit Synodus
 Nicæna Lunas XI. v. Omnium Annorum per Decem novenalem Cy-
 clum, ut non Fallamur in Luna Primi Mensis, & Celebremus Pascha
 in Sequenti Dominico, & non Faciamus in Luna XI. v. Cum Iudæis, &
 Hereticis, Qui dicantur Tessirès hæresitæ; & constitutum est in
 Omnibus Synodis, præter Synodum Gangrensem, & Cæsariensem
 (porque en el Gangrense en Plaphagonia, ni en el Cæsariense
 Segundo, nose Tratò de la Celebracion de la Pasqua) ut non
 faceret Vlla Ecclesia, vel Civitas, & Omnis Regio, Contraria His que
 Statuta sunt de Pascha in Nicæno Concilio. Credite. Mihi quod si
 non Scripsisset Synodus Nicæna Cyclum Lunarem, Primi Mensis, suf-
 ficeret Cyclus Lapidis. Silenitis. in Perside, ad Exemplum Rationis
 Paschalis: Cuius Candor Interior, cum Luna Primi Mensis, Crescit,
 & Decrescit. No pongo ser Clausula mas Docta, ni Propia, al fin
 como de tan Cran Santo, i tan Erudito en todas Sciencias, i que
 havia Formado su Cyclo desde el año 437. Vea el Impugnador
 si este Punto està mas Claro. que la Duplicacion del Cubo, que
 tanto hizo Sudar à los Geometras de Delos, para Formar el Altar
 Cubico del Falso Apolo? O es mas facil su Inteligencia, que la
 Trifecacion del Angulo, ò la Inscricion del Heptagono, en el
 Circulo? Si acaso Entiende estos Terminos.

Consulta de San Leon, Año CCCCXLIV. al Obispo Paschasino,
 i. su Respuesta.

48. Consultò ansísimino el Año 443. al Obispo Paschasino,
 i su Respuesta està, entre las Epistolas de San Leon, donde se lee

In-

Intitulado Erradamente Ar. obispo de Constantinopla, no lo siendo sino del Lylibeo en Syrcia; pasando este Error al Volumen de las Obras de San Clemente Pontifice Máximo, Canones, i Constituciones de los Apostoles, Epistolas Pontificias, i Concilios Oecumenicos Generales de la Edicion de Paris del Año 1568. La Respuesta pondremos aqui Entera, Emendada, i Corregida de Buenos Originales, por Egidio Bucherio, donde se Verá quan Injusta era la Duda de Algunas Iglesias del Occidente; i es en este Tenor:.

EPISTOLA.

Domino Vero Sancto atque Beatissimo, & Apostolico, Mihi que post Dominum, plurimum Colendo, Papæ Leoni, Paschasinus Episcopus. Apostolatus Vestri Scripta, Diacono Panormitane Ecclesie, Silvano Deferenti, Percepi: Quæ Nuditati Meæ atque ærumnis, Quas amarissima Captivitate Faciente Incurri, Solatium in Omnibus atque Remedium attulerunt; Cœlesti Rore Meum Animum Recreantes, atque Omne quod Triste fuerat Abstergentes. Domine, & Venerabilis Papa, Iubere Dignata est Corona Vestra, vt Quid Paschalis supputationis Veritas Anni post hac Futuri (de 444) haberet, Sacrosanctis Auribus Vestris, Exiguitas Mea Intimaret. Cui Præcepto, Innobediens Existere omnino non potui, nec Debui. Diutino, itaque Tractatu, vel Ratiotinatione, id Verum Invenimus quod ab Alexandrino Antistite (*San Cyrilo*) Beatitudinai Vestræ Rescriptum est: Nam cum Romana Supputatio (*Comeng. a la supputation Romana i su Cyclo en el Año Vulgar de Christo 382. que Indicava Dos Pasquas en el*) Cuius Ipse de Quo agitur erit Annus LXIII. Qui Cœpit a Consulatu Antonini, & Syagrii, Nobis Dubietatem afferret, eo quod vii. Kalendas Aprilis, & Die Dominica Luna ix. Incurreret. & Iterum ix. Maiarum Die, vt Res Veritas habet Dominica Diei, & Luna xix. Obveniret; In hoc Ambiguo Fluctuantes, ad Hæbreorum (hoc est Legalem supputationem) Nos Converterimus: Quæ cum à Romanis Ignoratur (*Note se*) facile Errorem Incurrunt. Cœpit ergo Ogdoas, Consulatus Virorum Clarissimorum Ætij iterum, & Segisvultii (*Año 437*) Quæ Gloritur, de Quo (*et de 444. Questio*) Videtur excita. Cuius Ratio Hæc est. Duo sunt (*de la Ogdoas, o Ocho Años*) priores Anni Communes, Tertius Embolismus; iterum, Quartus, & Quintus Communes, Sextus Embolismus, Septimus Communis Octavus Embolismus. Pervidit Ergo Apostolatus Vestri Prudentia,

tia Octavum Annum Ogdoadis fieri aliter non posse, nisi Embolismum teneamus. Quoniam si Voluerimus Illud, quod Superius Diximus, Id est quod primum Incurrit Pascha vii. Kalendas Aprilis Celebrare, Communem Annum faciemus, & Incipiet Omnis deinceps, Annorum Supputatio Vacillare: & ne Hoc quod exposuimus, Beatitudini Vestrae Obscuritatem afferat; Sugerimus Communes Annos apud Hebreos xii. tantum Lunas: hoc est Dies CCCLIV. Embolismos vero Lunas xii. habere: hoc est, Dies CCCLXXXIII. Necesse est Ergo Embolismi Cogitur, id tenere quod Longius est, ne à Vero Deviare Videamur. Nec id Novum aut Erraticum Videatur, cum Dies Passionis xi. Die Kalendarum Martiarum Occurrat, a Qua Sicut Græcis Videtur, Pascha Transitus dici, quod tamen Idem esse, & Evangelistæ Ioannis, Dicto Firmatur (*Capitulum Trece*) Quod ait, cum de Passione Loqueretur: Cum Venisset Hora, ut Transiret Iesus de Hoc Mundo ad Patrem. Non Ergo Nos Dies Vna. Longius positeret, ne cum Hanc Vitamus, Incurramus Errorem. Sicut Evesnit Tempore Præ Recordationis Domini Mei Prædecessoris Apostolatus Vestri Zosimi (*Electo Año 417.*) Anno Consulatus Honorij xi. & Constantij Bis. Tunc enim cum Declinatur, ne x. Kalendas Maij (*a Veinte i Dos de Abril*) Die Pascha teneretur, Celebratum est vii. Kalendas Aprilis (*a Veinte i Cinco de Mayo*) id est pro Embolismo, Communis fuit Annotatus, & Error Gravissimus Ortus: in tantum, ut Mystério Certo, Quod Dono Spiritus Sancti Ministratur, Hæc Veritas probaretur. Quod propterea Credidi Exponendum, atque à Me Venerando Fratri Meo, Diacono Boliano Notissimus est. Cuius Mysteriorum Miraculum tale est. Quædam Villissima Possessio (Multas appellatur) in Montibus Arduis, ac Silvis Densissimis Constituta Illic Præparva atque Villi opere Constructa Ecclesia est: in Cuius Baptisterio, Nocte Sacro-Sancta Paschali Baptizandi Hora, cum Nullus Canalis, nulla sit Fistula, nec Aqua Omnino Vicina, Fons, ex se Repletus, Paucisque Consecratis, cum Deductorium Nullum habeat, ut Venerat Aqua, ex sese Discedit Tunc ergo sicut Supra dixi, Sub Sanctæ Memoriam Domino quondam Meo, ac Beatissimo Papa Zosimo, cum apud Occidentales Error Exortus fuisset, Consuetis Lectionibus Nocte Sancta decursis, cum Præbyter Secundum Morem Requirit, utque ad Lucem, Aqua non Veniente, non Consecrati Qui Baptizandi fuerant, Recesserunt. Ut Ergo bre-

uiter Narrem, quæ Illuſcerebat in Diem Dominicam Decimo
 Die Kalendas Martiarum Fons Sacer Hora Competenti Repletus
 eſt. Evidenter Ergo Miraculo Claruit Occidentalium Partium
 fuiſſe Errorem. Hæc prout potui, vel Epistolæ Brevitas Paſſa
 eſt, iubente Apoſtolatu Veſtro, Scripſi, Provolutus Obſecrans,
 ut pro Mea Parvitate, imò Totius Orbis Statu, Orare Dignemi-
 ni, ut tandem de Tot Neceſſitatibus Liberatis, Cognoscamus,
 quoniam Ipſe eſt Deus Noſter, Qui facit Mirabilia Solus: Qui
 iam non tradat Beſtijs Animas Conſtitentes Sibi, nec amplius Pa-
 tiatur Tentari Nos Supra, vel quod Ferre Poſſemus; Sed faciat
 cum Tentatione Proventum Miſericordem, pro Sua Pietate, ut
 Suſtinere Poſſimus, Orate pro Me. *Hæſta aq̃ui el Obiſpo Paſcha-*
ſmo.

*Annotaciones Sobre Eſta Epistoſa, i ſus
 Conſequeſcias.*

49. Con eſta Carta hãvia de haver Arguido el Impugnador,
 que es la que mas Deſcubre las Primeras Controverſias de la Ce-
 lebracion de la Paſqua, en los Años de 417. i de 444. i la que tam-
 bien Ayuda Mas à la Verdad que Yo llevo por Norte. Conſta por
 Ella, que la Cauſa de las Controverſias primeras, fue la Ignoran-
 cia de la Diſtincion en el Occidente de los Años Comunes de
Doſe Lunas, i Trecientos i Cinquenta i Quatro Dias; de los Años
 Emboliſmos, *que Conſtaſtan de Trece Lunas, i de Trecientos i*
Ochenta i Quatro Dias, i que eſta fue la Cauſa de Errar la Cele-
 bracion de la Paſqua el Año 417. en que fue Eleſto Pontifice Su-
 mo San. Zoſimo, i Governò la Sede Apoſtolica in Año, Quatro
 Meſes, i Siete Dias. En aquel Año Deviendose en el Occidente
 Celebrar la Paſqua à *Veinte i Dos de Abril*, como en el Oriente,
 Creyendole Año Comun, la Celebraron à *Veinte i Cinco de Mar-*
go: Cuyo Error hiço Notorio la Milagroſa Pila Baptiſmal de
 Miltinas en Sicilia, que no ſe Llenò de Agua como ſolia, en la Do-
 minica *Veinte i Cinco de Margo*, ſino en la de *Veinte i Dos de Abril*,
 que fue la Verdadera Señal, de Caer la Fieſta en ſu Dia Aquel
 Año. Eſte Milagro fue tan Notorio, que el Abad Dionyſio le Si-
 guiò en ſu Cyclo, i Colocò la Paſqua el Año 417. Indiccion Quin-
 ce, Letra Dominical G. à *Veinte i Dos de Abril*, i tomò alli Punto
 Firme para los Años Subſequentes. Y no Olvidaron eſte Milagro
 las Historias, pues le Acuerdan en eſte Año 417. Mariano Scoto,
 Sigiberto, i Vincencio Belvacenſe; i para ſu Comprobacion Traf-
 lada

hada Mariano Scoto esta Epistola de Paschasino; i ansí se hallará en las Tablas de Dionisio Colocada la Pasqua, en las de Claudio Roberto. i los Calculos de todos los Computistas. Ansi que con este Exemplar, i las Dos Epistolas de San Cyrilo, i del Obispo Paschasino, se Celebrò la Pasqua el año 444. en el Oriente, i en el Occidente, à *Veinte i Tre. de Abril*, Conforme la Indiccion tambien del Cyclo de Theophilo. Y ansí lo Observò (Ponderando el Acierto) Próspero Aquitanico, en su Cronicon Entero, Publicado por Philipo Labbe, diciendo: *Hoc Anno (de 444.) Pascha Domini 18. Kalendas Maias Celebratum est: nec Erratum est: Quia Die xi. Kalendas Maias Dies Passionis fuit, Ob Cuius Reuerentiam Natalis Urbis, Sine Circensibus fuit.* Conque havien- do ya pasado vn Dia de los Terminos Prescriptos por los Con- ciltios de Cesarea, i Nicea, Obligando à Ello las Mutaciones de la Luna, i los Años Embolismos, Por la misma Ragon se Alar- gava à Otro Dia mas, i al *Veinte i Quatro de Abril*, en el Año 455. que fue lo que San Leon llama, *Nimis Insolens, & Aper- ta Transgressio*, i Sobre que Discurrirè agora.

Escribe San Leon, Anno CCCLIII. al Emperador Marciano.

50. Las Antecedencias Propuestas havia de Prevenir el Im- pugnador, i no Entrar de Tropel, diciendo: *Que Dudo San Leon Quando se Devia Celebrar la Pasqua.* Aqí el Santo Pontifice, *No Duda*, que la que Llama Duda, fue de Algunas Iglesias del Or- cidente: i para que no se Desuniesen de las del Oriente, sino que se Celebrasie Vniversalmente Conforme, Escribió al Empera- dor Marciano el Año 453. en que fue Consul Opilion con Vico- nialo, no en el de 455. como Yerra el Impugnador. En el de 454. fueron Consules, Studio, i Accio, Hijo de Accio: i en el de 455. sobre que Recayò la Epistola, lo fueron el Emperador Valenti- niano, i fue su Octavo Consulado (i el Vitimo de su Vida) con Anthemio, que despues fue Emperador. Llevese de Camino es- ta Advertencia, porque no se Rian Del los Fastos Consulares de Idacio, Marcelino, Prospero; i los de Onaphrio Panvino. Que agora le Dirà la Epistola de San Leon à Marciano, que fue *Consulta*, para que Consultasse; i no *Duda*: pues, la Sede Aposto- lica, lamas Recurrió con Dudas à los Principes Seglares, sino con sus Aprietos, Buscando los Auxiliares, contra los Tiranos.

Peto

Pero la Epistola lo dirà Mexor, no en Fragmentos, sinõ entera,

Epistola de San Leon Magno.

Leo Episcopus Marciano Augusto. Tam multis Documentis per Omnes Christi Ecclesias Fides Vestrae Pietatis innotuit, ut si Quid Sollicitudinem pro Communi Religione Generatur, merito *Vestrum* Quærat (Note se que Le Busca Auxiliar) *Auxilium*. Et quia Memor Dispensationis Mihi creditæ, necesse habeo Curas Meas, etiam in Ea quæ sunt Futura, Præmitere, non improbe Cupio Clementiæ Vestrae Studijs adiuvari, ut in Ea Observantia, qua Certa Semper Ratione Variatur, nihil possit Erroris Incurrere. *Paschale enim Festum*, quo Sacramentum Salutis Humanæ maxime Continetur, Quamvis *In Primo Mense*, Celebrandum Sit; ita tamen est Lunaris Cursus Conditione Mutabile, ut plerumque Sacratissimi Diei Ambigua Currat Electio; & ex hoc fiat plerumque, Quod non Licet; ut non simul Omnis Ecclesia, quod non nisi Vnam esse Oportet, Observer. Studuereque Sancti Patres Occasionem huius Erroris auferre, Omnem hanc Curam *Alexandrino Episcopo Delegantes*, quoniam apud Ægyptios huius Supputationis, Antiquitus, tradita esse Videbatur Peritia: per Quam Qui, Annis singulis Dies, prædictæ Solemnitatis Eveniret; Sedi Apostolicæ Indicaretur, ut huius Scripti ad Longinquiores Ecclesias Inditium Generaliter Percurreret. Sed Sanctæ Memoræ Theophilus Alexandrinæ Ecclesiæ Episcopus, cum huius Observationis Annos Centum, Numero Collegisset, *septuagesimo Sexto*, Paschale Festum, Longè aliter, quam Alij Decreverant, tenendum esse Constituit. A Primo Augustæ Memoræ Theodosi Senioris Consulatu Succedentes Sibi Sacræ Observantiæ Ordinis ponens, ut Longioris Temporis Ratio Eius Litteris teneretur adscripta. Cuius Complexionis *Septuagesimus Quartus est Annus*, in Quo Pridie Idus Aprilis, Sanctum Pasca (el Año Setenta i Quatro del Cyclo de Theophilo, fue de Christo el 453. i Consulado de Oplion; i se Celebro la Pasqua a Doce d: Abril) Celebravimus. Sequenti Verò Anno Pridie Nonas Aprilis, Eadem Proptio Deo erit habenda Festivitas (el Año siguiente de 454. se había de Celebrar la Pasqua, i se Celebrò a Quatro de Abril) sicut Regulariter, Centenariæ Annorum Rationis Ordo Declarat. Sed in Anno, qui Erit *Septuagesimus Sextus* Paschæ Dies Invenietur Adscriptus, Quem a Passione Domini, Nullius Exem-

pli (*Adelante se verán Exemplares de haverse Celebrado en Años Antecedentes à Veinte i Quatro i à Veinte i Cinco de Abril*) Nullius Constitutionis admittit Auctoritas. Nam in Diem Octavum Kalendarum Maiarum ab Eo Cognoscimus Præfinitum. (*En el Año 455. Estava Señalada la Pasqua en el Cyelo de Theophilo à Veinte i Quatro de Abril, i Sobre Esto era la Consulta*) Qui Anni Limitem, Antiquitus Constitutum Excedit; cum Alij Quintum Decimum Kalendarum Maiarum (*Otros eran de Opinion que se havia de Celebrar aquel Año à Diez i Siete de Abril*) Huc Festivitati Deputaverint Diem. Siquidem ab Undecimo Kalendarum Aprilium, Usque ad Undecimum Kalendarum Maiarum, Legitimum Spatium sit Præfinitum: intra quod Omnium Varietatum Necesitas Concludatur (*Termino Pasqual Antiguo Constituido en los Concilios Cefariense, i Niceno, Seguido hasta San Leon Pontifice Maximo*) vt Pascha Dominicum, nec Prius possimus habere, nec Tardius. Quod enim in Decimum, & Nonum Kalendarum Maiarum, Videtur Nonnumquam Pervenisse Festivitas (*Ya se Assienta, que la Pasqua se Celebró algunas Veces por Raçon Particular, que es la del Año Embolismo à Veinte i Dos i à Veinte i Tres de Abril*) Quadam Ratione Defenditur. Quia, & si Dies Resurrectionis Ultra Terminum Videtur Exiisse Dies tamen Passionis Limitem Possitum, non Invenietur Egressus. Ad Octavum autem Kalendarum Maiarum, Paschalem Observantiam Producere. Nimis Infolens (*Que el Año 455. Señalasse Theophilo la Pasqua à Veinte i Quatro de Abril era la Novedad, i Sobre ella Esta Consulta*) & Aperta Transgressio est. Quia Ergo in Illa, vt Dixi, Centenaria Supputatione Theophili Septuagesimus Sextus Annus Diem Paschæ Contra Morem Ecclesiasticum Statuisse Monstratur, & non Leviter Delinquitur, si in Principio Sacramenti Veritas, & Vnitas ab Vniversali Ecclesia non tenetur, Obsecro Clementiam Vestram, vt Studium Vestrum Prestare Dignemini, quantum Aegyptij, vel si Qui sunt Alij, Qui Certam Huius Supputationis Videntur habere Notitiam, *Scrupulum Huius Sollicitudinis absolvant*, vt eum Diem (*Note se el Cuidado, i Prevencion del Santo Pontifice*) Generalis Observantia Dirigat, Qui nec Paternarum Normam Relinquat, nec Ultra Præfixos Terminos Evagetur. Quidquid autem Pietas Vestra de Hac Consultatione Cognoverit, (*Note se que fue Consulta*) ad Meam iubeat mox Notitiam Pervenire, vt in Divinis Mysterijs, Nulla Dissonantiæ Culpa Nascatur. Data Decimo Sexto Kalendas Iulij. Opilone V. C.

Mala

*Mala Inteligencia que tubo desta Epístola
el Impugnador.*

31 En Primer Lugar Manifiesta; que la Llamada *Duda*, fue por los Años de 455. en el Consulado de *Opilion*; i no fue Escrita la Epístola, sino el Año 453. en que era Consul *Opilion*, para Prevenir la Pasqua el año 455. i se Reconoce, Quanto Semblante Muda Viendola Entera, o Cortadas sus Cláusulas. Su Verdadera Inteligencia, i lo que se Deduce Della Es, que la Iglesia Universal havia Observado, sin Controversia lo Establecido los Santos Padres del Concilio de Cesarea, i de Nicea, i los Terminos Prescriptos, desde Once de las Kalendas de Abril (que es à Veinte i Dos de Março) hasta Once de las Kalendas de Mayo (que es a Veinte i Vno de Abril) i que Por Particulares Raçones se havia Passado à Celebrar la Pasqua alguna Vez en Veinte i Dos, i en Veinte i Tres de Abril, en que se Refiere al Año 444. segun hemos Dicho. Que los Padres del Concilio Niceno Encargaron el Cuidado de Señalar, i de Avisar à la Sede Apostolica con Tiempo el Dia de su Celebracion al Obispo de Alexandria. Conque para excusar el Trabajo de Cada Año, Theophilo su Patriarca Formò el Cyclo para Cien Años (en el Solo se Leen Noventa i Cinco) Començando en el Primer Consulado de Theodosio el Viejo, que fue Año de Christo 380. El qual expressamente Da à Entender San Leon, que se Observò en la Iglesia Catholica, pues Afirma, que aquel Año de 453. que era el Setenta i quatro del Cyclo, se havia Celebrado la Pasqua a Doçe de Abril; i en el Siguiete de 454. se havia de Celebrar (como se Celebrò) à Quatro de Abril, Segun que tambien Constarà en las Tablas Dionysianas, en el Venerable Beda, i en los demas Cyclos, i mas Insignes. Y habiendo Seguidole *Setenta i Cinco Años*, Reparavan algunos, que Era Novedad Nunca Vista, que en el *Setenta i Seis* (que era el de 455. de Christo) de Theophilo; se Señalasse à *Veinte i Quatro de Abril*, hasta Cuyo Termino Decian, lamas havia Llegado; i era Vna Transgression Nueva, i nunca Vista, ni Observada: Por lo qual Eran de Parecer, que se avia de Celebrar aquel año, à *Diez i Siete de Abril*. El Auctor deste Sentir, no era San Leon, sino Algunos, segun dize en su Epístola. No puedo decir, que fuisse Vno Dellos Prospero Aquitanico (aunque Me lo parece) pero que lo fue Victorio Aquitanico, Consta de Sigeberto Gemblacense; que en el Capitulo *Veinte de los Es-*

critores Ecclesiasticos, donde escribe de San Victor de Capua, di-
ce: *Victor Capuanus Episcopus Scripsit Librum de Pascha Redar-
guens Errorem Victorij, Qui Iubente Hilario Papa (Siendo Arce-
diano de San Leon) Scribens Paschales Cyclos, Docebat esse Cele-
brandum Pascha xv. Kalendas Maij (à Diez i Siete de Abril.) in
Anno Domini CCCC LV. Quod Rectius Eo Anno Celebrandum VIII.
Kalendas May,* Como se Celebrò à Veinte i Quatro de Abril. Pe-
ro Peristió Victorio en su Opinion; i ansí Señalò la Pasqua
aquel Año à Diez i Siete de Abril en su Cyclo.

*Mas Defectos del Impugnador en la Inteligencia
de la Epistola de San Leon.*

32. A Vista de todo el Demas Contenido desta Epistola, el
Error del todo Capital, es Negar que no Estava Asientado el
Termino de la Celebracion de la Pasqua, desde el Concilio de
Cesarea, i Nicea, Llamando *Ridiculo el Computo*; i que si lo Estava
como Dudava Del la Cabeça de la Iglesia? O como Consultava
a los Orientales para No errar? Pregunto ahora à Don Ioseph (dice)
si desde el Concilio Niceno, ò lo que es mas Ridiculo, desde el de Ce-
sarea de Palestina, estava Asientado el tiempo Fijo de la Celebracion
de la Pasqua, como Duda de El tantos Años, i aun Siglos, no menos
que la Cabeça de la Iglesia? Como Consulta à los Orientales para que
No se Terre? Pregunta Despropositada, pues la Epistola del Pon-
tifice (que no Vio) por toda ella Asienta, i Afsegura, que se havia
estado Observando en toda la Iglesia Vniuersal, lo Determinado
en el Concilio de Cesarea, i los Terminos que en el se Prescri-
vieron, i Confimò el de Nicea; Conviene à Saber desde Veinte
i Dos de Março a Veinte i Vno de Abril; Reconociendo los Mo-
tivos de Alargarse al Veinte i Dos, i al Veinte i Tres. Yerra
en decir, Que *Passaron tantos Años, i aun Siglos*, desde el Con-
cilio de Cesarea, hasta el de la Consulta. El Concilio de Cesarea
se Celebrò año 196. la Consulta (no à los Orientales, sino al Em-
perador del Oriente Marciano, para que lo Consultasse) se hizo
Año 453. Quantas Siglos Son, para Ponderar Tantos Siglos?
Docientos i Cinquenta i Siete Años son Dos Siglos i Medio, i
mas Siete Años, i aun casi no Liega à la Immemorial; i desde el
Concilio Niceno, i Año 325. tambien es poco mas de vn Siglo,
hasta el de 453. Escribió San Leon Otra Epistola à la Empera-
triz Endoxia, i Yerra en Dar à Entender era la Muger del Empe-
ra-

rador Marciano; pues dice *Obedeciendo Los Emperadores al Santo Pontifice*; i no era su Muger, ni se sabe lo que ella Obro. Havia sido Muger del Emperador Theodosio Segundo, Muerto Infelizmente Tres Años antes, i estava Retirada en Ierusalem. La Muger de Marciano fue la Emperatriz Santa Pulcheria, Hermana de Theodosio el Segundo. Olvida Otra Epistola, que San Leon Escribió à Iuliano Obispo Coense (i es la Sesenta i Ocho entre las del Santo) su Embaxador à Marciano Augusto, Cuya Fecha le Defengañará del Año de la Primera, pues es del Año 454. Siendo Consules Aecio, i Studio. Dale cuenta de como el Emperador Le havia Escrito: *Se Inquisitione sollicitissima Curam Hanc, Egyptijs Relegasse, suis Epistolis Dignatus sit Indicare*. Yerra en Decir solamente, que el Pontifice, Avisò no mas que à los Obispos de España, la Resolucion; Siendo ansí, que la Carta de Aviso (como luego Veremos) fue à los Obispos de España, i las Gallias, que son el Theatro de Nuestra Question. Escrive Secamente, *Que se Resolvió Devia Celebrarse la Pasqua el Año 455, à los Veinte i Quatro de Abril, como Theophilo. Señalava en su Cyclo, i que tuvo Aviso Dello San Leon*; sin decir Quien Dio la Respuesta. Diola Proterio Patriarcha de Alexandria, Sucesor Catolico de aquel Herefarca Dioscuro, que fue Condenado en el Concilio Oecumenico General Quarto, Celebrado año 451. en Calcedonia, con Asistencia de Seiscientos i Cinquenta Padres. Yo pondré aqui su Epistola, en Gracia de los Estudiosos; i para Mayor Defengañò del Impugnador, que aunque lo tenga por Pargon, Viendola tan Larga; No siendo tan frequentes la Doctrina de los Tiempos de Egilio Bucherio, que la Propuso Mas Correcta, que la que Copió Mariano Scoto en su Cronicon, no Será Inutil su Noticia; Dice, pues, en esta Forma.

*Epistola de Proterio Patriarcha de Alexandria, à San Leon
Primero Pontifice Maximo.*

53. Domino Meo Dilectissimo Fratri, & Confacerdoti Leonni, Proterius in Domino Salutem. Pissimus, & Fidelissimus Imperator Noster Martianus, Litteris ad Nos nuper Venerabilibus, Vfus est: Quibus asseruit Estimare Quosdam non Diligenter Adscriptam Diem Festi Paschalis, quæ per Octavam Indictionem Futuram (el Año 455 fue Indiccion Octava) Domino Præstante Celebranda est. Et Præcipiebat Oportere Nos Causam Diligenter Inquis-

Inquirere, adhibita nimis tenuissima Scrutatione, Quæ Multum Solitudinis, & Studij Contineret. Qua propter Negligendum non fuit, quò minus statim Negotium Ventilarem; quando ex Illo iam tempore, quo Commonitorium Tuæ Venerationis Accepi (*Por aquí Consta que san Leon havia Mandado lo mismo al Patriarcha Proterio*) Plurimam Curam Rei huius habuerim; nunc Legales Libros Inspiciens, nunc Antiquorum Doctorum Instituta Contingens; ex Quibus Possibile est, huiusmodi Computum Investigare Solertius. Sumens etiam, & Centenalem Cursum Paschæ Descriptum à Beatissimo Patre, & Episcopo Nostro Theophilo, Omnesque Decurrens, ita Reperi Diligenter, integreque Compositum, vt Quicumque Ille Sit, Auctoritatem Scripturæ Huius, quolibet modo Reprehendere, vt Vituperare non possit. Erat enim Inconsequens, Virum ita Vigilantem, Deo Charissimam, Divinarum etiam Ditatum Scripturarum, in Negotio tam Magno, ac Necessario, prætermisso Diligentiae Labore, Potuisse Delinquere. Sed fortè, sicut Tuas Sanctitas Scribit, Mendosi Codicis, aut Scriptoris Librarij Error est: & propterea Nos Oporteret Diem Sanctæ Illius Festivitatis, transferre, quæ abiit. Celebratur autem ita potius, vt Centenarius Annorum Cursus, Eiusdem Beatissimi Patris Nostri, & Episcopi Theophili, Continet, Qui Antiquorum Paginis Omnino Concordat, Id est xxix. Die Mensis Pharmuti Iuxta Egyptios, Qui est viii. Kalendas Maij, & Nos enim, & Tota Egyptia Regio, atque Oriens Uniuersus, sic Ipsum Diem Celebraturi Sumus Deo Præstante. Vt autem non Arbitremur absolutè, Quæ Nobis Videntur Scribere, seu Velle Firmare, Inseruimus etiam Causas huic Epistolæ, Quibus Tua Sanctitas forte æstimet, non se Debere Reprehendere Egyptiorum Ecclesiæ Veritatem, Quæ Mater huius Laboris extitit, Diligenterque Conscripsit. Olim quidem Dominus per Moysen Tempus Paschale significavit dicens: *Custodi Mensem Noorum; Primum Hunc esse Pronuncians.* Sicut Iterum dicit: *Mensis Isie Vobis, Initium Mensum Primus erit in Mensibus Anni; & Facies Pascha Domino Deo Tuo xiv. Die Mensis Primi.* Sed Qui Hæc per Moysen Locutus est Dominus, Plenitudo Legis Existens, quando Dignatus est Homo fieri, Quinta Feria Decima Quarta Luna Mensis Primi, in Coenaculo cum Discipulis Pascha Manducans, paulo post à Iuda Traditur: & Sequenti Die xv. Luna Crucifigitur. Id est Sexta Feria, & ad Inferos Descendens, ac Dispensationes Nostræ Salutis Perficiens, Vespere Sabbati, Luce-

cen-

cente Dominico Resurrexit à Mortuis: in Quo Die Lunam xvi i.
Primi Mensis iuxta Hebræos Extitisse Manifestum est. Nos ergo
 Christiani non solum xiv. Lunam in Pascha Requiritur (Hoc
 enim Iudæi Facientes, sine Festivitate sunt) sed etiam Resurrectio-
 nis Diem Redemptoris Nostri, Qui est xvi i. Luna Præfati *Primi*
Mensis Novorum; Solicitus Observemus. Quod si Eodem modo
 Plenilunium semper Occurreret, Quinta Sabbatorum, quando
 Salvator Pascha cum Discipulis Manducavit, Omne tolleretur Am-
 biguum. Quia Verò Circulus ad Solis Cursum Inæqualis est, &
 xiv. Luna Paschalis in Die Dominico sæpe Contigit, non est au-
 tem Possibile tunc Festum Celebrare, sed nec pridie Sabbato Lu-
 na xiii. Ievinium Solvere: in Septimana. Sequentem Differen-
 dum est: maxime cum habemus iuxta Eam xv. Lunam quando
 Scripsit Apostolus: *Pascha Nostrum Immolatus est Christus*. Deci-
 ma quarta, namque Luna *Primi Mensis*, iuxta Hebræos (vt supe-
 rius dictum est) Iesus Pascha Typicum Manducavit: Sequentem
 Sexta FERIA Decima Quinta Luna, vt Ovis Occisionis, Cruci pro
 Nobis Affixus est; & Vespere Sabbati Luceſcente Dominico,
 xvii, Luna Resurrexit à Mortuis. Quia Ergo in Solemnitate Fu-
 tura Paschali per Octavam Año 455. Indictionem, xxi i. Die Do-
 minico Pharmoti Mensis Novorum. Qui est xv. Kalendas May
 (à *Quince de Avril*) Occurrit xiv. Luna Die Dominico, in Sep-
 timanam Differre Convenit Subsequentem: Habentes Enim intra
 Eam Triduanum Myſterium: hoc est xv. Lunam Quando Christus
 est Crucifixus, Quartæ decimæ Coherentem; nec non, & xvi.
 & Sequentem Decimam Septimam. Vigesimo quidem Octavo
 Die Mensis Pharmoti Qui est ix. Kalendas May, Ieiunia Solvimus
 Vespere Sabbatorum. Sequenti Verò Luceſcente Dominico xxix.
 Die Mensis Ipsiſus Pharmoti, Qui est viii. Kalendas Mai Festivi-
 tatem Sincerissimè Celebramus. Nam, & Præcis Temporibus, Si
 quando Die Dominico Decima Quarta Luna Reperta est, in Se-
 quentem Septimanam est Dilatata Festivitas; Sicut in *Octogesimo*
Nono & Nonagesimo Tertio, Anno Diocleciani Probatur Imper-
 rio; sic enim, & tunc Beatissimi Patres Nostri fecisse Declarantur.
 In *Octogesimo* quidem Anno ab Imperio Diocletiani, Superſtite
 Beata Memoriæ Patre Nostro, & Episcopo *Athanasio*, cum xiv.
 Luna Paschalis xxvi i. Die Mensis Phamenoth, Id est Nono Ka-
 lendas Aprilium Die, Provenisset Die Dominico, in Subsequen-
 tem Translatum est Hebdomadem; ita vt Quinto Die Mensis Pha-
 menor: Hoc est Pridie *Kalendarum Aprilium* Celebraretur Pascha

Dominicum. In *Nonagesimo* autem *Tertio* Anno ab Imperio Eiusdem Diocletiani, cum xi v. Luna Paschalis xi v. Die Mensis Pharmothi, Qui est Quinto Idus Aprilis Die Dominico Contigisset, in sequentem Item septimanam Dilatio facta est; ita vt Dominicum Pascha xxi. Die Mensis Pharmuthi, Qui est xvi. Kalendas Maij Solemniter Ageretur: In *Centesimo quoque Tertio* Anno, ab Imperio Præfati Diocleciani cum Luna Paschalis Decima Quarta Pharmothi xxi i i. Die, Qui est xiv. Kalendas May esset Die Dominico superventura, iterum Septimana Quasita est, & Dominicum Pascha xxx. Die Mensis Pharmoti. Qui est vi i. Kalendas May Constat esse Celebratum propter Angustiam Temporis, Imminentem. Item cum in *Centissimo Sexagesimo* Anno à Diocletiani Imperio (*es el Año 444. de Christo de quien hemos hablado arriba*) Decima Quarta Luna Paschalis Pharmothi xxii i. Die, Qui est Decimo Quarto Kalendas May Occurreret, Tertia Feria Septimanæ, & Dominicum Pascha xxvii i i. Die Mensis, Ipsius Pharmuthi, Qui est Nono Kalendas May, tunc Celebrasse Meminimus. Necesse Igitur est In CLXXI. Anno à Diocletiani Imperio, Futuro Paschali Festo Indictionis Octavæ Vigesimo Secundo Mensis Pharmoti, qui est xv. Kalendas May Luna Decima Quarta Occurrente Die Dominico, in Proximam Septimanam iuxta præcedentem Formam Convenienter Extendi, vt xxix. Die Mensis Pharmoti, Qui est vii i. Kalendas May Dominicum Celebremus Pascha, propter apprehendentem rursus Angustiam, sicut Patres Nostri fecerunt, Decimas Quartas Lunas, Occurrentes Die Dominico, Diferentes. Nam si xxi i. Die Mensis Pharmoti, qui est xv. Kalendas May, Luna xiv. sicut dixi, Sæpius Occurrente Dominico Die, Pascha Celebramus; Inveniemur pridie, id est Sabbato xxi. Die Mensis Eiusdem, Qui est xvi. Kalendas May, Luna xiii i. tunc existente; non Ritè Ieiunia Solvere: Nec enim in Decima Tertia Luna, Comeditur Pascha. Vnde quia xxi i. Die Mensis Pharmoti, Qui est Decimo Quinto Kalendas May, Dominico Die, Decima Quarta Luna Contigit, Non autem Convenit Die Dominico Ieiunare (quia Hoc Manichæorum est Proprium.) Consequens est, in Proximam tendere Septimanam, intra Quam, vt Diximus, habemus xv. Lunam, quando Crucifixus est Dominus, & xvi. Lunam, simul, & Decimam Septimam, quando Resurrexit à Mortuis. Ita vt xvi i i. Die Mensis Pharmotisque est ix. Kalend. May, Vespere Sabbati Ieiunia pro More. Solvamus, & sequenti Dominico xxi x. Die Mensis Ipsius, Qui
est

est vii. Kalendas May Festum Paschale Celebremus. Illud etiam
 necessario Vobis Innotescimus, quod in Futuro CXCVIII. Anno
 ab Imperio Diocletiani, xiv. Luna rursus Occurrente xxi. Die
 Mensis Pharmoti, qui est xiv. Kalendas Dominicum Pascha xxx.
 Die Mensis Ipsius, Qui est vii. Kalendas May (a 25. de Abril) Deo
 Præstante Celebrabitur. Sed Nonnulli Subtilitatem Computi
 forsitam Ignorantes, Iudaicis Seducti Fabulis. Estimabunt Nos *In*
Secundum Mensē Recedere, Si Festivitatē Eatenus Exigamus:
 Nescio prorsus Vnde Hoc Afferentes. Nam xiv. Luna Ipsius
 Mensis Occurrente xxi. Mensis Pharmoti, qui est xv. Kalendas
 May, quomodo Querelam Sustinebimus, quod in *Secundo Mense*
 Pascha Celebremus? Iudæi namque Ignorantes Dominum, Tem-
 pus quoque Paschæ Ignorant: vnde Sapius à Primo Mense Re-
 cedunt; & in Duodecimo Mense Celebrare se aliquatenus Ar-
 bitrantur. Sed Beatissimi Patres Nostri Cyclum Decem Novena-
 lem Certius Affigentes, Quem Violare Impossibile est, Velut Cre-
 pidinem, ac Fundamentum, & Regulam, Hunc Eundem De-
 cem novenalem Computatum Statuerunt; non Iuxta Iudæorum
 nunc In doctas atque Ineptas Rationes, neque Secundum Exte-
 rorum Putativam, Fictamque Prudentiam: Sed Secundum Gra-
 tiam Spiritus Sancti Instituti, in Revolutione, Sæpè Memoratæ
 Decem novenalis Circuli Decimas Quartas Paschales Lunas Di-
 ligenter Annotarunt. His ita Confectis Illud etiam Oportet at-
 tendere, quod Errent Nimium *Qui Primi Mensis* Initium Lunaris
 Cursus à xxv. Die Mensis Phaminoth, qui est xi. Kalendas Apri-
 lis, Omnino esse Constitunt: Eo quod tunc Initium Verni Tem-
 poris, ab Hisque Hoc Munere Voluerunt cum Omni Diligentia
 Præfixum esse Videatur: & Manifestè quidem Secundum Cur-
 sum Solis xxv. Die Mensis Phaminoth, *Qui est xi. Kalendas*
Aprilis Equinoctium esse Cognoscitur. Sed non Oportet ab Hoc
 Equinoctio, *Primi Mensis* Exordium Iuxta Cursum Lunæ prorsus
 Affigere. Alioquin per Omnia Solis Circulo, Lunæ Discursus
 Concordare Debuerat. Verum quia Cunctis habentibus Inte-
 lectum certum est, quod Velocissimum Lunæ Motum, Cursus So-
 lis minimè Consequatur, Age iam, nunc Breviter, Deo Præstante
 Dubios Instruamus, quod in Secundum Mensē nullo modo pos-
 simus Excedere. Si enim in Equinoctio id est xxv. Die Mensis
 Phaminoth, *Qui est xi. Kalendas Aprilis*, iuxta Cursum Lunæ
 Mensis Constitueretur Initium, Rationis esset Opinari Nonnu-
 llos, in *Secundum Mensē* Nos *Posse Recedere*. Nunc autem

quia xiv. Luna *Primi Mensis*, per Octavam Indictionem, quæ
 Ventura xxii. Die Mensis Parmoth, Qui est xv. Kalendas May,
 Invenietur; Certum est quod Initium Eiusdem *Mensis Primi*,
 Iuxta Lunæ Cursum Nono Die Parmothi, Qui est Pridie Nonas
 Aprilis Occurrat. Cum Ergo Decima Quarta Luna xxii. Die
 Mensis Parmothi Inveniat, qui est xv. Kalendas May; Domini-
 cum Pascha xxix. Die Mensis Ipsi Parmothi, qui est viii. Ka-
 lendas May Celebrantes, in Secundum Mensem minimè Rece-
 dimus; cum Lunam tunc xxi. Indubitanter habeamus. Quomodo
 igitur Incurremus in *Mensem Secundum*, quando quidem Initium
Primi Mensis, iuxta Lunæ Cursum (sicut paulo ante dictum est)
 ix. Die Mensis Parmothi, Qui est Pridie Nonas Aprilis Existat;
 & xiv. Luna xxi. Mensis Ipsi, id est xv. Kalendas May Prove-
 niat? Hoc autem ita Declarato, Certum est, quod in *Mensem Se-
 cundum* Nullatenus Excurramus xxix. Die Mensis Parmothi,
 Qui est viii. Kalendas May Dominicum Pascha Celebrantes
 Cognoscant itaque per Tuam Sanctitatem, Qui in Illis Partibus
 Ambigunt, quod Legitimè per Octavam Indictionem Pascha Pe-
 ragimus. Propterea etiam Scripsi, Patrum, & in Hoc Ecclesiasti-
 cas Formulas subsequens, & exinde Occasiones Rei huius Astu-
 mens. Sic namque, & Præcursores Nostri, si quando Dubietas Or-
 ta est, Prædicere Hæstinabant, ut ubique consonanter Ageretur
 Sacra Festivitas. Quod etiam nunc iuxta Priscam Consuetudi-
 nem, Credimus in Domino Prædicari in Ecclesijs Vnam Fidem,
 Vnum Baptisma, Vnam Solemnitatem Sacratissimam Paschalem
 ab Omnibus Christianis ubique Celebrari, in Christo Iesu Domino
 Nostro: quia in Ipso Vivimus, & Movemur, & Sumus. Transfere
 Verò Hanc Epistolam in Latine Vocis Eloquium, Nos Satis cer-
 tum esse Putavimus ne fortè Cracissantes potius apud Vos (nei
 enim iam Valentes Hæc Diligenter Exprimere) Laderent Ve-
 ritatem propter Informem Sermonem, atque Incongruum; & qui
 fortè non ita possit Ardens, Scienterque, transferri sicut Causa
 Poscebat, Saluta Eam quæ Tecum est Fraternitatem. Te, Quæ
 Nostram est Salutat in Domino. Et Alia Manu. Valere Te, &
 Nostri Meminisse Domine, Precor Dilectissime, & Desideratissi-
 me, ob omni modo.

Algunas Consideraciones que se Deducen de est a Epistola,
 sobre la Era de Diocleciano.

34. Es Un Monumento de los mas Insignes, que mayor Luz

Influye en la Materia Contra el Impugnador. Porque demas de Descubrir su Ceguedad Particular, Destruye la Fabula que Pretende hacer Vniuersal, el Cronicon Adoptado al Nombre de Dextro, i Kalendado por los Años de Christo Nuestro Señor; siendo anssi que quando Dextro Escriuia era comun la Era de Diocleciano, como se Colige de esta Epistola, i de los Testimonios de San Epiphanio, i San Ambrosio, que havia Excluido casi la Epocha de los Años de la Creacion del Mundo; Seguida entre los Hebreos por Josepho, i por Iulio Africano, Eusebio, i San Geronimo entre los Christianos: Durando La de Diocleciano, hasta el Año 332. siendo el Abad Dionysio el Primero, que Introduxo los Años de Christo; Desde el de su Santissima Encarnacion, i no desde el de la Natividad, como Entendio el Venerable Beda; Atendiendo a que Començava el Año en Veinte i Cinco de Março. Consta por esta Epistola, que el Imperio de Diocleciano (donde Empieça este Computo) tuvo Principio el Año 284. de Christo, ò Començado, ò Cumplido, i su Pleno el 285. Confírmalo Eusebio de Cesarea, que acomoda el Año 351. de los Antiochenos, con el Diez i Nueve de Diocleciano, conque Convence, que el Primero de Diocleciano Serà el 333. Antiocheno, i Quitandose Quarenta i Ocho Años, que fueron los que Precedieron el Primero de Christo, Serà el Primero de Diocleciano el 285. de su Santissima Natividad. San Epiphanio en su Ancorato, Junta el Año Noventa de Diocleciano, con el Decimo del Imperio de Valentiniano, i Sexto de Graciano, Consulado Tercero de Graciano, con Equito, Indiccion Segunda, que es el 374. de Christo. San Ambrosio en el Libro Decimo, i Epistola Ochenta i Tres, Señala Luna Catorce, en el Dia Catorce del Mes Pharmuth, en Domingo, que fue Nueve de Abril, en el Año Noventa i Tres de Diocleciano, i de Christo 377. en que se celebrò la Pasqua a Diez i Seis de Abril. Concuerdan con las Tablas Dionisianas, Las Anotaciones de S. Ambrosio de la Pasqua, en los Años Setenta i Seis, i Ochenta i Nueve de Diocleciano, i de Christo, los de 360. i de 373. Socrates Escolastico (que Vivia en el Imperio de Theodosio el Segundo) en el Primer Libro, i Capitulo Segundo de su Historia, Da Principio al Imperio de Constantino el Grande, en la Olympiada 271. Este año es en Eusebio el Quarto de la Decima Persecucion de los Christianos, que Executo Diocleciano en el Año Diez i Nueve de su Imperio. Y Ajustando las Olympiadas al Primero de Diocleciano, Concurrio con el Quarto de la Olympiada 265. que fue de

Christo el 285. Evagrio Escolastico, Contemporaneo del Emperador Mauricio año 583. en el Libro Tercero, i Capitulo Veinte i Nueve de su Historia, Afirma que el Emperador Zenon, Murio el año 207. de Diocleciano (que fue el 491.) i que Anastasio que le sucedió en el Imperio, Murio en el 566. Antiocheno, que fue de Christo el 518. habiendole Dominado Veinte i Siete Años, Tres Meses, i Tres Dias; los quales Añadidos al 491. de Christo, Recae la Muerte de Anastasio, en el Antiocheno 566. i en el 518. de Christo. El Abad Dionisio Comiença sus Cyclos el Año 248. de Diocleciano, para Derogar su Era; en el 532. de Christo despues del Consulado de Lampadio, i Orestes, i Tres antes de la Guerra Gotica de Iustiniano en Italia; i Añadidos estos 248. à los 284. del Principio de Diocleciano, Componen los 532. de Christo, como Ajusta el Venerable Beda, i en que tuvo Principio esta Epocha Christiana; pues dize Beda: *Noluit ab Impij Diocleciani Anno Computare, sed Maluit ab Incarnatione Christi Seriem Annorum Prænotare, propter Notitiam Exordij Spei Nostræ, & Causam Reparationis Humanæ.* Calle, pues, el Fabuloso Flavio Lucio Dextro, i la Mentirofa Introduccion de los Años de Christo en las Historias, hasta el de 532. como Consta de todas las Claficas Vniuersales, hasta este tiempo. Lo mismo Consta de Hermano Contracto (llamado anssi por lo Contrecho, i Lisiado de todos sus Miembros desde su Infancia) que Feneciò su Cronicon desde la Creacion del Mundo el Año 1052. i es tambien el Autor de las Santas Antiphonas, *Salve Regina*, i *Alma Redemptoris Mater*, i de muchos Hymnos; i entre ellos el de *Veni Creator Spiritus*. Afirma este Venerable Escritor, que en el Año en que Murieron los Emperadores Numeriano, i Carino fue el de Christo 284. diciendo: *Huiusque ab Incarnatione Domini Supputatur Secundum Dionysium, Anni 284.* i el Siguiete escribe haver sido el Primero de Diocleciano, i que: *Græcos inde Paschales Circulos Decem Novenales Inchoasse.* Otros Varios Exemplares Podiamos Referir de la Era de Procleciano, à que haze Rostro la Epistola del Patriarcha Proterio, i que las Tablas Alfonsinas Comiençan en Primero de Agosto del año 284. Mas Bastan los Propuestos, para que el Impugnador se Entretenga, i Reconozca, Quan poco tiene Andado en la Materia de los Computos, i no Cargò mas la Mano en Esto, aunque lo Merecia la Descompostura de sus Locuciones. Y esto sirva de Castigacion tambien, a la Vanidad de Egydio Estrauchio, que en los Prologomenos à su Bre-

viario

viario Cronológico; que Publicò el Año 1666. Afirma haver Dos Años de Yerro en la Epocha Vulgar: mas con Razones Todas Frivolas, Aparentes, i sin Substancia.

Año Firme de la muerte de san Atanasio.

55. Consta de la Epistola de Proterio, que en el Año Ochenta i Nueve de Diocleciano, i de Christo 373. quando se Celebrò la Pasqua, Vivia San Athanasio Patriarcha de Alexandria, que Socrates en el Libro Quarto, i Capitulo Veinte i Nueve, Afirma haver muerto el de 371. en el Segundo Consulado de Graciano, i Probo. Con este Testimonio de Proterio le Emienda Philipo Labbè en su Disertacion de los Eseritores Ecclesiasticos, i à los que andan Guiados por el Año 371. A que Yo añado ser Cierto, que Viviò antes de Treinta i Vno de Março, en que se Celebrò la Pasqua el Año 373. i que despues Murio a Siete del Mes Paccon Egypcio, que Corresponde à Dos de Mayo; conque ni su Muerte fue el de 371. como Escribió Socrates; ni el de 379. como Pensò el Abad Iuan Tritemio. En la Serie de los Patriarchas de Alexandria, que Anda con el Chronicon Oriental, Escriito Vno; i Otopor vn Monge Anonymo Egypcio, del Orden de San Basilio; i acaba en el Año 974. de la Era de Egypto, Llamada *De los Martyres* (que tuvo Principio Año 305. de Christo) i Traduxo; i Publicò en Paris el de 1651. Abraham, EtKhelense Maronita del Libano, Interpreter Real; Allí, pues, se dice, que San Athanasio Murio Conforme el Computo que sigue de los Años de la Creacion del Mundo de los Setenta, el de 5864. haviendo Padecido Grandes Trabajos en Quarenta i Seis años i Quince Dias que tuvo la Sede Patriarcal de Alexandria, de que fue Expulso Tres Veces i dice: *Obijt Sanctus Patriarcha Septima Beschinas Die Idus*. Los Trabajos, Persecuciones, i Destierros que Padeció por los Perversos Dolos de los Arrianos, i los Cesares Infectos de su Heregia, Constan de San Gregorio Nacianceno, en la Oracion en su Alabança, de San Basilio en la Oracion Quarenta i Seis, i Otras, de San Geronimo, de Rufino, i todas las Historias Antiguas, Clasicas. Las Fabulas de estos tiempos, i en Particular la Escandalosa, Torpe, i en Varias Partes casi Bachante del Auberto Hispalense, tanta Veces por Mi Redarguida, Iuega tambien con este Grande Santo; pues dice, que quando fue Desterrado de su Sede, i de Grecia, el Año 339. à la Ciudad de Treveris, fue

fue el Destierro à España, i al Valle de las Veneras (que oy se llama *Valvanera*) i al Río *Terebris*, que Corre en aquella Comarca. Apoyando esta Fabula tan Fabula, conque Vivio en aquel Santuario Largos Siglos despues vn Santo Varon, Llamado *Athanasio*; Sobre que habla con toda Verdad, i Modestia Fray Antonio de Yepes, Docto, Prudente, i Elegante Historiador de la Orden de San Benito. Porque consta de todas las Historias, que el Destierro fue à la Ciudad de *Treueris*; i ansí Parece en las Aças de su Vida, que estan en la Bibliotheca de Phocio, en Simeon Metaphraste, i en Aloysio Lippomano, i dicen: *Itaque Persuasus Caesar, & ad Iram Commotus Exilio Multat Athanasium, in Galliam ad Treuiros Abire Iussit*. Allí estubo Dos Años, i Quatro Meses, hasta que fue Restituido el de 338. à su Iglesia de Alexandria, como Escribe Teodoreto Obispo de Cyno, que Vivio no mucho Despues; i mas cumplidamente en el Libro: *Vita, & Status Sancti Athanasij*; i en la Oracion: *De Vita Certaminibus, & Landibus Sancti Athanasij*: Que Vno, i Otro, Traducidos de Griego, estan en el Tomo Segundo de sus Obras, de la Edicion del Año 1627. Lleuen este Açote los Ciegos Aubertistas, i su *Terebris*, Convertido en *Tenebris*; i si Doliere, adviertan que *Todo Delinquente està expuesto à la Pena si le Prenden*.

Pascua en el Año LXXXIX. de Diocleciano.

56. Coligese de la Epistola de Proterio à San Leon, que el Año Ochenta i Nueve de la Era de Diocleciano, la Luna Gatorce Cayò en Domingo a Veinte i Ocho del Mes *Phamenoth*, Egipto, que Vno, i Otro Corresponde à Veinte i Tres de Março, i se pasó la Celebracion de la Pasqua à la Dominica Siguiente, que fue à Cinco del Mes *Pharmuth* de los Egypcios (Distinto del *Phamenoth*) que fue à Treinta i Vno de Março. Consta de las Tablas Dionisiânas, i de Beda ansí, i de Toda la Historia, i de lo que dexamos Asientado, que fue el Año 373. Indiction Primera, i Pasqua Ultimo Dia Treinta i Vno de Março. Consta lo mismo de Testimonio de San Ambrosio; tomandolo tambien de San Athanasio, como el Patriarcha Proterio, pues en la Epistola Ochenta i Tres, ya alegada, pone este mismo Exemplar, diciendo: *Octogessimus autem, & Nono Anno, ex Die Imperij Diocletiani, cum Quarta decima Luna esset Nono Kalendas Aprilis, Nos Celebravimus Pascha, Pridie Kalendas Aprilis. Alexandrini quoque, & Eryp-*

Egyptij, Vt Ipsi, Scripserunt, cum Incidisset Quarta decima Luna Vigesimo Octavo Mensis Phamenoth, Celebraverunt Pascha, Quinta Pharmuthis Mensis, quæ est Pridie Kalendas Aprilis. Desta Epistola de San Ambrosio tuvo Viciado el Exemplar Joseph Escaligero, como se Lee en su Libro Segundo, i Folio Ciento i Cinquenta i Cinco de su Emendacion de los Tiempos; i bien Reconociò Donde estava el Yerro de la Copia, i que era el Año 373. de Christo, cuyo Termino Pasqual era à Veinte i Quatro de Março Domingo, Cyclo de la Luna Trece, Letra Dominical E. Cyclo del Sol Diez i Ocho, i se pasó la Pasqua à la Dominica Siguiente à Treinta i Vno de Março.

Pasqua, en el Año XCIII. de Diocleciano.

57. Es el Segundo Exemplar del Patriarcha Proterio à San Leon, es en el Año Noventa i Tres de la Era de Diocleciano, i de Christo el de 377. en el Qual dice, que Cayò la Luna Catorce, i Día Pasqual à Catorce del Mes Pharmuth, que era à Cinco de los Idus de Abril en Domingo, se pasó su Celebracion a la Dominica Siguiente, i a Veinte i Vno del proprio Mes Pharmuth, que era Diez i Seis de las Kalendas de Mayo, i Diez i Seis de Abril. Lo mismo Escribe San Ambrosio a los Obispos de Emilia, Valiendose del Exemplar Alexandrino: *Rufus* (dice) *Nonagesimo Tercio Anno à Die Imperij Diocleciani, cum Incidisset Quarta Decima Luna in Quartum Decimum Diem Pharmuthij Mensis, qui est Quinto Idus Aprilis, & Erat Dominica Dies, Celebratum est Pascha Dominica Pharmuthij Vigesimo, & Primo Die, Qui fait Secundum Nos Sexto Decimo Kalendas Maij Vnde cum, & Ratio sit, & Exemplum nihil super hoc Movere Nos Debet.* Fue à Demonstrar con estos Exemplares (Consultado) à los Obispos de Emilia, que se havia de Celebrar la Pasqua el Año Futuro de 387. a Siete de las Kalendas de Mayo, que es à Veinte i Cinco de Abril conforme al Cyclo de Alexandria. Ansí dice: *Primus Enim Mensis apud Egyptios dicitur Pharmuthi, & Incipit Sexto Kalendas Aprilis (à Veinte i Siete de Março) & Finitus Septimo Kalendas May. Ergo Secundum Egyptios Primo Mense, Celebraturi Sumus Dominicam Pasche, hoc est Septimo Kalendas Maij, Qui est Tricesimus Pharmuthij Mensis, Nec absurdum arbitror, Vt Inde Observandi Mensis trahamur, Vbi Primum Pascha Celebratum est.* Que es lo mismo que Proterio Escribe à San Leon, Señalando el Año Ciento i Tres

Tres de Diocleciano, por el Año 387. de Christo. Y en esta Conformidad se Celebró la Pasqua el Año 387. Indiction Quince à Veinte i Cinco de Abril. Y con este Exemplar tan Immediato, i que Constava desta Epistola de San Ambrosio, se Reconoce el Encuentro con la Epistola de San Leon, que dice, que Dilatar la Pasqua à Veinte i Quatro de Abril, eras *Nullius Exempli*, i mas adelante: *Nimis Insolens, & aperta Transgressio*. Pues no Solo en el Año 387. se havia Passado al Dia Veinte i Cinco de Abril, como tambien se Lee en las Tablas de Dionysio, i en Beda; Sino que en el Año Setenta i Seis de la Era de Diocleciano, i de Christo 360. Indiction Tercera, havia pasado por los Embolismos aquel Termino Prescripto por los Padres del Concilio de Cesarea i Niceno, i Celebradose la Pasqua à Veinte i Tres de Abril, como Refiere San Ambrosio, diciendo en la Propria Epistola: *Nec Passionem Domini, Die Dominica posse Celebrari, etiam si Quarta Decima Luna in Dominicam Inciderit, Sed adiungendam Hebdomadem alteram: Sicut, & Septuagesimo Sexto Anno, ex Die Imperij Diocleciani factum est. Nam tunc Vigesimo Octavo Die Pharmuthij Mensis, qui est Nono Kalendas May Dominicam Pascham Celebravimus sine Vlla Dubietate Maiorum. Simul enim Luna Cur-*
sus, & Ratio, Suffragatur, quoniam Vigesima Luna Proximum Pascha Celebrandum est. Nam vsque ad Vigessimam Primam Lunam Consuevit Extendi. Y no solo se Celebró el Año 360. la Pasqua à Veinte i Tres de Abril; sino que Años antes en el de 259. Indiction segunda; i en el de 265. Indiction Trece, se havia alegado la Pasqua, Primera, i Segunda Vez, à Veinte i Tres de Abril, como aparece en el Cyclo de Dionysio, i Repiten Beda, i Claudio Roberto.

Pasqua en el Año CLXXI. de Diocleciano

i en el CXCVIII.

58. Passa Luego Proterio al Año Ciento i Sesenta de la Era de Diocleciano, que fue de Christo el de 444. de que hemos hablado arriba en el Numero Quarenta i Nueve, donde Asienta la Raçon de haverse Celebrado en la Iglesia Vniversal à Veinte i Tres de Abril, Conforme el Sentir de San Cyrilo, i de Paschasino Obispo del Lilybeo, Cuyas Clausulas, i Carta quedan Propuestas: i entra al Año de 455. que es la Consulta de San Leon: i era el Ciento i Setenta i Vno de la Era de Diocleciano, Indiction

Oitava,

Octava, que Confirmò despues el Cyclo de Theophilo. Con-
 vence con Raçones Claras, que aquel Año se havia de Celebrar
 la Pasqua à Veinte i Quatro de Abril; conque Decidela Question.
 Y luego añade Proterio, que no solo en este año de 455. sino
 que en el Futuro Ciento i Noventa i Ocho de la Era de Diocle-
 ciano, que fue el de 482. de Christo, se havia de Celebrar la Pas-
 qua à Veinte i Cinco de Abril, que era lo que se tenia por *Nimis*
Insolens, & *Aperta Transgressio*. Y ansí Concluye Proterio
 despues de haver asegurado al Año 455. el tiempo, Fijo: *Illud*
etiam Necessario Vobis Innotescimus, quod in futuro Centesimo
Nonagesimo Octavo Anno ab Imperio Diocletiani xlv. Luna Rur-
sus Occurrente xxiii. Mensis Pharmothi, Qui est xlv. Kalend.
May, Dominicum Pascha xxx. Die Mensis ipsius, Qui est septimo Ka-
lendas May, Dominicum Pascha Deo Præstare Celebrabitur. Y ansí
 se Celebrò el Año 482. Indiction Quinta, la Pasqua a à Veinte i Cin-
 co de Abril: i el Año 539. Indiction Segunda à Veinte i Quatro de
 Abril: i el de 577. Indiction Decima à Veinte i Cinco de Abril:
 Que ansí estas, como Otras Pasquas, que se Alargaron a estos
 Dos Dias, pueden Reconocerse en las Tablas Dionisianas, i del
 Venerable Beda. Deste Informe Dio las Gracias San Leon al
 Patriarcha Proterio. El Fragmento de la Epistola Pontificia, que
 Conservò el Venerable Beda, dexamos Infertado arriba, en el
 Numero Treinta i Vno; i Resolvió que se Celebrasse la Pasqua
 el Año 455. en el Dia Veinte i Quatro de Abril, aunque con Sen-
 timiento de Algunos; i en Particular de Prospero Aquitanico
 (i de Victorio Aquitanico) como lo dà à Entender en su Croni-
 con, Publicado por Philippo Labbe en esta Clausula, conque le
 acaba. *Eodem Anno (de 455) Pascha Dominicum viii. Kalendas*
Maias Celebratum est Pertinaci Intentione Alexandrini Episco-
pi, Cui Omnes Orientales, Consentiendum Putarunt. Cum Sanctus
Papa Leo xv. Kalendas Maias potius Observandum Protestaretur.
In quo nec Ratione Plenilunii, nec in Primi Mensis Limite fuisset
Erratum. Extant eiusdem Papæ, Epistolæ ad Clementissimum Prin-
cipem Martianum Datæ, Quibus Ratio Veritatis Sollicitatæ, Evi-
denter Patefacta est, & quibus Ecclesia Catholica Instrui potest, quod
hæc Persuasio Studio Vnitatis, & Pacis, Tolerata Sit potius, quam
Probata: nunquam deinceps Imitanda, ut quæ Exitialem attulit
Offensionem, Omnem in Perpetuum prodit Austeritatem. Pero
 que se esta Obseruando hasta Oí en toda la Iglesia Vniuersal, se

Verà adelante: aunque Prospero Eſcribió ſu Cyclo Paſqual Immediatamente, i que Conſtava de Ochenta i Quatro Años; Començando en el Quarenta i Seis de Chriſto Nueſtro Señor, i Conſulado de Cayo Valerio Aſiatico, i Marco Iunio Silano; i en el Año Euſebiano de la Creacion 5247. i Comiença *Incipit Cycloſ Paſchalis, Qui Annis Conſtat LXXXIV. & poſt. Annos LXXXIV. ad Eandem Legem Revertitur.* Y ſin Embargo tambien del Cyclo, que al Tiempo miſmo Compuso Victorio Aquitano, que Començava en el Año Veinte i Ocho de Chriſto, i Conſulado de Aulo Iunio Silano, i Publio Silio Nerva, i el Euſebiano desde Abraham 2044. Cuyo Periodo fue de 532. años; i eſte Fenecido, ſe Bolvia à ſu Principio, i Cabeça. Quebreſe Vn Poco la ſuya el Impugnador en Examinar ſi Voy Bien, ò Mal en eſtos Ajuſtamientos, i Forme Dellos Otra Diatriba, ſino los Halla en Buena Conſonancia.

*El Impugnador tampoco Entendió el Sentido de la Epíſtola:
de San Leon Magno.*

56. Eſto es Conſtante, porque ſi Supiera Penetrar el Sentido de ſu Epíſtola, Viera quan Diverſa Inteligencia tiene, i no Entrara a Sondar el Golfo con tan Corta Cuerda. Diçe San Leon: *Nam Diem Octavum Kalendarum Maiarum ab Eo (Theophilo) Cognoscimus Conſtitutum, Qui Anni Limitem Antiquitus Conſtitutum, Excedit, cum Alij Quintum Decimum Kalendarum Maiarum huic Feſtivitati Deputaverint Diem. Siquidem ab xi. Kalendarum Aprilium (Veinte i Dos de Março) uſque in xi. Kalendarum Maiarum (à Veinte i Vno de Abril) Legitimum Spatium ſit Prefinitum: Intra Quod Omnium Varietatum Neceſſitas Concludatur; Ut Paſcha Dominicum, nec Prius habere poſſimus, nec Tardius. Quod Enim in Decimum, & in Nonum, Kalendarum Maiarum, Videtur nonnumquam Pervenſiſſe Feſtivities Quadam Ratione Defenditur. Quia & Si Dies Reſurrectionis Ultra Terminum Videtur exiſſe, Dies tamen Paſſionis Limitem Poſſitum, non Invenitur Egreſſus.* Aquí San Leon, de Solo el Domingo de Paſqua, Introduce la Queſtion, no de los Terminos de las Neomenias, ò Plenilunios Paſquales, como conſta de ſu Texto. Afirma que los Santos, i Padres Antiguos Determinaron la Dominica de Paſqua dentro del Circulo de Veinte i Dos de Março, i Veinte i Vno de Abril Incluſivamente: Pero los de deſpues añadieron Otros

Otros Dos. Dilatandolo hasta los Veinte i Dos, i Veinte i Tres de Abril; porque Reconocieron que los Primeros Padres, hablaron Solamente de la Pasqua de la Pasion, no de la de La Resurreccion, que es Siempre mas Tarde Dos Ferias. Anfsi que en lo Vniuersal los Terminos de la Pasqua, se Estendieron desde Veinte i Dos de Março Inklusivamente, hasta Veinte i Tres de Abril Inklusivamente tambien: i por espacio de Treinta i Tres Dias, como San Leon Escrive. Despues los Alexandrinos (Cuyo Cyclo sigue Oí la Iglesia Vniuersal) à Causa de los Años Embolismos, Acrecentaron Dos Dias, como son los Veinte i Quatro, i Veinte i Cinco de Abril. Esto Recopila con las Auctoridades de los Padres Antiguos, Egidio Bucherio en sus Commentarios al Cyclo de Victorio, Explicando la Clausula de la Epistola de San Leon Referida, en el Capitulo Tercero, en esta Forma: *Primum hic Advertendum, Sanctum Leonem de Solius Paschatis Dominica, non Autem de Neomeniarum, aut pleniluniarum Paschaliu Quæstionem Instituer, Ut per se Patet. Ait igitur ex Priscorum Patrum Sententia, Solemnem Paschæ Dominicam Intra xxii. Martij, & xxi. Aprilis Dies Inklusivè Concludendam. Sed Posterius Duos Alios, nempe xxii. & xxiii. Aprilis Addiderunt, quasi Patres Primi, Pascha Crucifixionis dumtaxat, & non etiam Resurrectionis, Quæ Diebus Ferijsque Duabus Semper Tardior est, Ijs Terminis Conclusissent. Ita in Vniuersum Paschæ Dominicæ, seu Avasariu Terminum à xxii. Martij Inklusivè ad xxiii. Aprilis Item Inklusivè per Dies Omnino xxxiii. propagati fuerint, Auctore Sancto Leone. Alexandrini verò (Quos hodie Tota Sequitur Ecclesia) in Duos insuper Dies xxiv. & xxv. Aprilis hosce Dominicarum Paschaliu Terminos Diffundebant, Vti Mox. Passa Luego a Probarlo con las Auctoridades de los Concilios, i Santos que alli pueden Verse, que para Convencer la Intencion, i la Incapacidad del Impugnador, que quiso hazer Ruido con la Epistola de San Leon (sin Entenderla) Basta lo Dicho.*

*Dias Pasquales Subsequentes al Año CCCCLV.
hasta el de DIX.*

30. Y del Proprio Argumento Chimerico, i Sospechoso del Impugnador, hemos de Sacar Evidente, Innegable, i Clara la Verdad, pues desde el año 455. en que se Celebrò la Pasqua à Veinte i Quatro de Abril, hasta el de 509. ni en Muchos adelante

tante no hubo Controversia Sobre este Puntó, Sino que la Igle-
 sia Vniversal Siguió siempre el Cyclo Alexandrino, que Dexa-
 mos Representado. Porque en el Año 456. Indiction Nona, fue
 Pasqua à Ocho de Abril. El de 457. Indiction Decima, à Trein-
 ta i Vno de Março. El de 458. Indiction Once à Veinte de Abril.
 El de 459. Indiction Doçe à Cinco de Abril. El de 460. Indic-
 cion Trece à Diez i Siete de Abril. El de 461. Indiction Cator-
 ce à Diez i Seis de Abril. El de 462. Indiction Quince, Pasqua à
 Primero de Abril. El de 463. Indiction Primera, à Veinte i Vno
 de Abril. El de 464. Indiction Segunda à Doçe de Abril. El de
 465. Indiction Tercera a Veinte i Ocho. de Março. El de 466.
 Indiction Quarta a Diez i Siete de Abril. El de 467. Indiction
 Quinta, à Nueve de Abril. El de 468. Indiction Sexta à Trein-
 ta i Vno de Março. El de 469. Indiction Septima, à Trece de
 Abril. El de 470. Indiction Octava, à Cinco. de Abril. El de
 471. Indiction Nona a Veinte i Ocho. de Março. Año 472. In-
 diction Decima, Pasqua à Diez i Seis de Abril. El de 473. Indic-
 cion Once, Pasqua à Primero. de Abril. El de 474. Indiction
 Doçe à Veinte i Vno de Abril. El de 475. Indiction Trece à
 Seis de Abril. El de 476. Indiction Catorce, à Veinte i Ocho
 de Março. El de 477. Indiction Quince, à Diez i Siete de Abril.
 El de 478. Indiction Primera à Nueve de Abril. El de 479. In-
 diction Segunda à Veinte i Cinco de Março. El de 480. Indiction
 Tercera à Trece de Abril. El de 481. Indiction Quarta à Cinco
 de Abril. El de 482. Indiction Quinta: *Pasqua à Veinte i Cinco
 de Abril. Para que se Desengañe el Impugnador, pues los Años
 Embolismos hizieron Alargar Vn Dia mas la Pasqua, desde el 455.
 al Presente, i ansí Consta de las Tablas Dionisianas, de Beda, i Clau-
 dio Roberto.* En el Año 483. Indiction Sexta, fue Pasqua à Diez
 de Abril; *En que Concurren los Cyclos de Prospero, i de Victorio tam-
 bien, como en Lo de adelante.* En el año 484. Indiction Septima,
 fue la Pasqua à Primero de Abril. En el de 485. Indiction Octa-
 va à Veinte i Vno de Abril. El de 486. Indiction Nona à Seis de
 Abril. El de 487. Indiction Decima a Veinte i Nueve de Março.
 El de 488. Indiction Once, a Diez i Siete de Abril. El de 489.
 Indiction Doçe a Dos de Abril. El de 490. Indiction Treçe à
 Veinte i Cinco de Março. El de 491. Indiction Catorce, Pasqua
 a Catorçe de Abril. Año 492. Indiction Quince a Cinco de
 Abril. El de 493. Primera Indiction à Diez i Ocno de Abril. El
 de 494. Indiction Segunda à Diez de Abril. El de 495. Indiction

Ter-

Tercera a Veinte i Seis de Março. El 495. Indiction Quarta a Catorce de Abril. El de 497. Indiction Quinta a Seis de Abril. El de 498. Indiction Sexta a Veinte i Nueve de Março. El de 499. Indiction Septima a Once de Abril. Año Quinientos Indiction Octava, a Dos de Abril la Pasqua. El de 501. Indiction Nonna, a Veinte i Dos de Abril. El de 502. Indiction Decima, a Catorce de Abril. El de 503. Indiction Once a Treinta de Março. El de 504. Indiction Doce, a Diez i Ocho de Abril. El de 505. Indiction Trece a Diez de Abril. El de 506. Indiction Catorce, a Veinte i Seis de Março. El de 507. Indiction Quince, Pasqua a Quince de Abril Año 508. Primera Indiction a Seis de Abril. Y en el Año 509. Indiction Segunda, Pasqua a Veinte i Dos de Março.

*Reconvencion al Impugnador, i Pasquas,
hasta el Año D. XXV.*

81 Hasta este Año 509. Indiction Segunda, i Pasqua a Veinte i Dos de Março (Celebrada en toda la Iglesia Univerfal, sin Disputa alguna) en que San Fausto Escribe haver Muerto San Benito el Sabado Santo, en el Dia Veinte i Vno, Hemos Venido Iustificando las Indictiones, i Pasquas que se Celebraron desde el de 455. en que San Leon Ordenò se Celebrasse a Veinte i Quatro de Abril, i se Continuaron despues por Espacio de Cinquenta i Cinco años, sin Controversia, hasta el Presente de 509. en que el Impugnador, sin Riesgo de Quedar a todas Luces Ciego, i a todas Censuras por Ignorante, no podrá Afirmar, que pudo Obstar Encuentro desta Solemnidad, que se Oponga a la Muerte de San Benito en este Año, ni que Sobre Esto huviesse Jamas Controversia entre las Iglesias Occidentales, sino Disputa con las Orientales, que Atajò San Leon para Siempre, Celebrando Conformes hasta el Año Nueve del Sexto Siglo. Desde el Qualagora, le irèmos Comprobando por Transitos, hasta el Año 555. que fueron tambien Conformes con los Cyclos de Alexandria, los Dos de Aquitania, de Prospero, i de Victorio, i el de Roma del Abad Dionisio, Seguido en Francia, como Consta del Venerable Beda. Porque en el Año 510. Indiction Tercera, Concuerdan en que fue Pasqua a Once de Abril; ii Todos Van Llanos en esto. En el de 511. Indiction Quarta a Tres de Abril. En el de 512. Indiction Quinta a Veinte i Dos de Abril. En el de 513. Indiction

Aion Sexta, a Siete de Abril. En el de 514. Indiction Septima,
 a Treinta de Março. En el de 515. Indiction Octava, a Diez i
 Nueve de Abril. En el de 516. Indiction Nona, Pretendia con
 su Cyclo Victorio, que se Celebrasse a Diez de Abril; Pero la Iglesia
 Universal Siguiendo el de Alexandria, la Celebrò a Tres del mis-
 mo Abril, porque fue Año Comun, i no Embolismo, i fue Quince de
 Luna, no Veinte i Dos, como Señalava Victorio. En el de 517. In-
 diction Decima, fue Pasqua a Veinte i Seis de Março. En el de
 518. Indiction Once, Pasqua a Quince de Abril. En el de 519.
 Indiction 12. Pasqua a Treinta i Vno de Março. En el de 520.
 Indiction Trece, Pasqua a Diez i Nueve de Abril, Año 521. In-
 diction Catorce, Pasqua a Once de Abril, Año 522. Indiction Quin-
 ce, Pasqua a Tres de Abril. Año 523. Indiction Primera, Pasqua a
 Diez i Seis de Abril. Año 524. Indiction Segunda, Pasqua a
 Siete de Abril. Año 525. Indiction Tercera, Pasqua a Treinta
 de Março. *Y en este Primer Transito hacemos Pausa para Enseñar*
al Impugnador que la Iglesia Catolica, sin hacer Memoria de las
Vistas de San Benito, con Totila Rey de los Ostrogodos, Señala en este
Año de 525. La Muerte de San Benito. Porque en las Lecciones de
 la Festividad de San Mauro, dice que Murio el Año 565. a los
 Quarenta despues (Segun San Faulito) de La de San Benito su
 Maestro. La Clausula que Reça la Iglesia en la Novena Leccion
 de su Festividad, Dice: *Missus in Galliam ab Eodem Sancto Bene-*
dicto, Celebri Monasterio ex Fructu, Cui Annos Quadraginta Præ-
fuit, Monasticam Disciplinam Mirifice Propagavit. Denique Sancti-
tate, & Miraculis Clarus, Septuagenaris Maior Migravit in Cæ-
lum Anno salutis Quingentesimo Sexagesimo Quinto. Y havien-
 do Entrado, i Fundado su Monasterio en Francia el Año mismo
 que Murio San Benito, Governadole Quarenta Años, i Muerto
 el de 565. Consta que la Iglesia Señala tambien la Muerte de
 San Benito, El de 525. en que no pudieron Ser las Vistas con
 Totila, que Començo a Reynar tantos Despues. *El Impugna-*
dor Desatara este Nudo.

Cyclos Pasquales hasta el Año DXXIX.

62. Serà este el Segundo Transito que Desengañe al Im-
 pugnador, que hasta el Año 529. tampoco hubo Controversia
 en la Celebracion de la Pasqua. Porque en el Año 526. Indiction
 Quarta, se Celebrò a Diez i Nueve de Abril. En el de 527. In-
 diction

dictión Quinta a Quatro de Abril. En el de 528. Indiction Sex-
 ta, a Veinte i Seis de Marco. *Y en este Año Señala Rafael Vola-*
terrano en su Antropologia la Muerte de San Benito. Sin Acordar-
se de Totila, que no Reynava. En el Año 529. Indiction Septima,
 fue Pasqua a Quince de Abril. Y he Representado estas Cele-
 braciones Generales, para Llegar a este Año de 529. en el Qual
Afirmaron Tres Grandes Varones, que Murio San Benito, Sin ha-
cer Mencion de sus Vistas con Totila, i Son los Tres de Mayor
 excepcion. Vno es San Victor de Capua, que Pudo ser Testigo
 de Vista, pues Escriuia el Año 545. su Cyclo Pasqual, i le Alega
 para esto el Venerable Beda, que Murio el de 735. i haviendo
 Seguido, en Varias Partes las Memorias de los Dialogos de San
 Gregorio Magno, No hallò en Ellas la Memoria de las Vistas de
 San Benito con Totila, Señalando su Muerte año 529. tan an-
 tes del Reynado del Godo. Y pues Anticipa tantos Años su Tran-
 sito, es Señal Clara de que el Informe Hecho a San Honorato,
 que Dio la Noticia a San Gregorio Magno, fue Equivocando a
San Benito el Iunior, con San Benito el Grande, ò que la Clausu-
la de las Vistas, que estava en el Capitulo donde San Gregorio
habló de las que tuvo Totila con San Benito el Iunior, se passò
al de San Benito el Grande, como Veremos adelante. Supuesto
 que San Victor de Capua, i el Venerable Beda, Señalan su Muer-
 te tan antes del Reynado de Totila, i por la Auctoridad de En-
 trambos, i de Paulo Diacono, lo Refiere el Maestro Fray Fran-
 cisco de Bivar, en la Vida que Supone Historiada del Marco
 Maximo, diciendo: *Beda de Sex. Atatibus DXXIX. Ad stipulari*
Sibi Contendit, Victorem Capuanum, & Ei Subscribunt, Paulus Dia-
conus, &c. Mas en el Libro de las Seis Edades, solo dize Beda,
 que en el Imperio de Iustino el Mayor (que fue desde el Año
 518. al de 526.) *Benedictus Abbas Virtutum Gloria Claruit.* En la
 Prefacion a su Libro de los Cyclos, està lo que Alega Bivar. Allí
 se lee esta Clausula: *Anno ab Incarnatione Domini DXXIX.*
Sandissimus Monachorum Pater Benedictus, In Italia Virtutibus
Claruit, vt Testatur Victor Capuanensis Episcopus, seu Paulus Cassi-
nensis Monachus. Huiusque Dionysius Contemporaneus Exitit. Qui
Videlicet Benedictus Pater Sabbatho Paschæ, ex hac Vita Migra-
vit XII. Kalendas Aprilis, sicut Legitur in Gestis Veracissimis.
 Bivar Alega tambien a Paulo Diacono para lo mismo; i es en la
Historia Miscella, que le Atribuye Tritemio, que coa mas Ra-
 çon Deve Llamarle Obra de Landulpho Sagax, Posterior en
 Tiem-

Tiempo que la Recopilò de Eutropio de San Nicephoro, de George Syncello, i Anastasio Bibliothecario, Conque estos Autores son muy Contra las Vistas de Totila.

Mas Cyclos Pasquales hasta el Año DXXXVI.

63. En este Intermedio, i desde el Año 525. en el Consulado de Probo el Junior, con Philoxeno, Formava Dionysio Abad Romano sus Cyclos Decen Novenales, Començandolos desde el Año 532. Segun hemos Referido, i Siguiendo Los de Alexandria, i casi en todo conforme con los de Prospero, i Victorio. De suerte, que en Largos Años no Apareciò Señal de Controversia, i Corren Iguales. Y habiendo sido Contemporaneo de San Benito, como se Lee en la Prefacion de Beda, Si huviere Muerto despues del Año 532. en que Començò sus Cyclos, no Olvidara su Memoria, como no la Olvida San Victor en el Suyo, havien-dole Començado en Tiempo que Pudo Señalar su Muerte. En el Año 530. Indiction Octava, se Celebrò la Pasqua a Treinta i Vno de Março. En el de 531. Indiction Nona a Veinte de Abril. En el de 532. Indiction Decima a Once de Abril. En el de 533. Indiction Once, a Veinte i Siete de Março. En el de 534. Indiction Doçe Pasqua a Diez i Seis de Abril. En el de 535. Indiction Trece, Pasqua a Ocho de Abril. En el de 536. Indiction Catorce a Veinte i Nueve de Março. Y aqui pondremos el Tercer Transito que Defengañe al Impugnador, de la Impossibilidad de las Vistas con Totila; pues Otro Hijo Ilustre de San Benito, Señala su Muerte en este Año de 536. antes de aquel Rey-nado. Este es Hugo Floriacense, cuya Clausula Copiaremos de la Mas Correcta Edicion que hizo en Munster el Año 1636. Bernardo Rottendorf, i dice desta Suerte: *Migravit ad Dominum Gloriosus Pater Benedictus Vigilia Pasche xii. Kal. Aprilis, Anno Incarnationis Domini DXXXVI. Sepultusque in Oratorio B. Baptistæ Ioannis, quod Destructa Ara Apolinis Ipse Construxerat.* Digamos su Sentir Sobre esto el Impugnador.

Mas Cyclos Pasquales, hasta el Año DXLIII. con la Inteligencia del Chronicon del Casino.

63. En el Año de 533. Indiction Quince, fue la Pasqua a Doçe de Abril; i en el de 538. Primera Indiction a Quatro de Abril.

Abril, i en este Año Señala la Muerte de San Benito el Docto Belleforest, Escritor Antiguo, i de Autoridad, en sus Anales de Francia; que tampoco hace Memoria de las Vistas de San Benito con Totila. En el de 539. Indiccion Segunda Señala la Pascua à Veinte i Quatro de Abril: que fue el Termino que se Dudava el Año 455. como Hemos Visto en la Epistola de San Leon Magno; i en este Dia Van Conformes los Cyclos de Theophilo, Cyrilo, Prospero, Victorio, i Dionysio. En el de 540. Indiccion Tercera fue la Pascua à Ocho de Abril; i en el de 541. Indiccion Quarta, segun Todos los Cyclos Referidos, à Treinta i Vno de Março. En este Año Pretenden Algunos, se Celebrò en Francia el Quarto Santo Synodo de Orleans; i ansí lo Tiene, i Escribe Egidio Bucherio; pero Don Angel de Nuce, Arçobispo de Rosano Afirma fue Sentir de Otros, que se Celebrò el Año 545. ò en el de 555. en que fue Admitido en Francia el Cyclo de Victorio Aquitano. Pongole en este Año, porque no Parezca se Huye la Dificultad, si hay Alguna, que Yo no Encuentro. El Canon Primero Dize ansí: *Placuit itaque Deo Propitio, vt Sanctum Pascha secundum Later culum Victorij ab Omnibus Sacer dotibus, Vno Tempore Celebretur, quæ Festinitas Annis Singulis ab Episcopo, Epiphannorum Die in Ecclesia Populis Denuntiatur.* Por donde Parece que hasta este Tiempo, sea el Año 541. ò sea el de 555. no se havia Admitido en aquellas Provincias; i la Raçon que se Da para esto, es haverse Començado à Seguir en Roma, i en Italia el Cyclo de Dionysio; aunque Conformes casi en Todo. Pero Remitiõse el Concilio à que en los Casos Dudosos, se Recurriesse à la Sede Apostolica: *De qua Solemnitate* (Prosigue el Canon) *quoties Aliquid Dubitetur Inquisita, vel Agnita, per Metropolitanos, à Sede Apostolica Sacra Constitutio teneatur.* En este Concilio Subscribieron por Si, i por sus Vicarios Cincuenta Obispos; por donde parece todo lo Vniuersal de las Gallias. Y Assentado este Principio, se Assienta tambien, que Yendo Conformes Victorio, i Dionysio en los Dias Pasquales, hasta el Año 550. (en que Vnicamente Dissienten) no puede Caber la Evasion de Diferencia de Pasquas, entre la Iglesia Vniuersal Romana, las de Italia, i las Gallias desde el Año 455. al Referido de 550. Y esto se verà por la Demonstración; porque Consta de los Quatro Cyclos Alexandrinos de Prospero, Victorio, i Dionysio, i tambien del Venerable Beda, que el Año 542. Indiccion Quinta fue Pascua à Veinte de Abril, En el Qual han Señalado Algunos la

Muerte de San Benito Sin que Conuengan como en el Año ; con el Mes , la Indicion , ni el Dia. En el Año de 543. Indiccion Sexta fue la Celebracion de la Pasqua à Cinco de Abril ; i en el Señala el Cardenal Leon Hostiense la Muerte de San Benito en el Primer Capitulo del Cronicon del Casino. En cuyo Codice de la Edicion del Arçobispo Don Angel de Nuce su Abad , dize en el Tenor que se Sigue : *Post hæc Idem Sanctus Vir, Expleto sui Temporis Cursu Laudabili, ea Die, quæ Sacrosanctæ Paschæ Sabbatum Illucescebat* (Note esto el Impugnador ; tan Arrimado à Carlos le Cointe) *Duodecimo Videlicet Kalendas Aprilis, in Oratorium Sancti Baptiste Iohannis à Discipulis Se Ferre Precipiens, inter Ipsorum Manus Orans Migravit ad Dominum, Anno eiusdem Incarnationis Quingentesimo XLIII. Indictione Secunda.* Esto mismo contiene el Codice de Pedro Diacono , i de estas mismas Clausulas Consta , estando Bien Entendidas , que San Benito Murio el Año 509. porque Señalando por Syllabas , *Indictione Secunda* , Pertenece à este Año : i Declara , que los Numeros XLIII. están Viciados ; i que la X. era V. i la L. era I. que Componen el Numero VIII. Vean esta Enmienda los Doctos , i luzguen , si es Adequada , i si es tan Facil de Corregir , como lo fue al Amanuense de Errar , ò al Leyente de Entender , aunque Guiados por El , Señalan en aquel Año de 543. la Muerte de San Benito. Christiano Mapheo , i por El Baronio en el Martyrologio (aunque despues Mudò Sentir en los Anales) i Fray Antonio de Yepes , i Otros mas Modernos .

Mas Cyclos Pasquales hasta el Año D L.

64. En el Año 544. Indiccion Septima fue Pasqua a Veinte i Siete de Março ; i en el Acuerda la Muerte de San Benito el Chronicon de la Abadia de Fiscan ., Publicado por Philipo Labbe , en su Nueva Bibliotheca , diciendo XLIV. *Obijt Sanctus Benedictus Pater Monachorum* ; i a este Año Reduce su Sentir el Cardenal Baronio , en el Tomo Septimo , i Año 544. de sus Anales. En el de 545. Indiccion Octava , fue la Pasqua a Diez i Seis de Abril ; en el de 546. Indiccion Nona se Celebrò a Ocho de Abril. En el de 547. Indiccion Decima fue su Fiesta a Veinte i Quatro de Março. En el de 548. Indiccion Once fue a Once de Abril. *Teste Año, por Oviar Otras Dificultades, Eligio el Maestro Fray Francisco de Bivar, para Colocar la Muerte de San Benito: Con que si Fue-*

ra Verdad, Anterior a su Intencion, i su Chronicon. Y este
Mismo Año, Siguiendo à Bivar, Escogió el Impugnador, aunque
Condicionamente, i con las Proprias Nulidades que las Primeras.
 En el Año 549. Indiccion Doçe, fue Pasqua a Quatro de Abril,
 i en el de 550. Indiccion Treçe à Veinte i Quatro de Abril. En el
 Tuvo Principio la Primer Controversia, porque los Cyclos Ale-
 xandrinos, i Dionysianos Señalaron el Dia Veinte i Quatro de
 Abril (como con Efecto se Celebrò en la Iglesia Vniuersal) si el
 de Victorio à Diez i Siete de Abril, que fue el Mismo Caso del
 Año 455. en Tiempo de San Leon Magno, habiendo Persistido
 en su Opinion Victorio, no Reconociendo el Año por Embolis-
 mo, sino por Comun. Y por esta Raçon, i lo Causal destas Pas-
 quas, Refiere el Venerable Beda en el Capitulo Quarenta i Nue-
 ve de su Racional de los Tiempos, que San Viçtor, Obispo de
 Capua, Escribió su Libro contra Victorio Aquitano, de que tam-
 bien hacen Memoria Sigeberto, i Addon de Vviena, i Nueva-
 mente Egidio Bucherio en el Capitulo Once de la Doctrina de
 los Tiempos. Que las Iglesias de Francia Siguiéron en este Año
 la Celebracion de la Pasqua en Veinte i Quatro de Abril, se Deve
 Presumir con Toda Evidencia, si el Quarto Synodo de Orleans,
 en que se admitió el Cyclo de Victorio fue Celebrado el Año
 555. Segun algunos Sienten, i Si se Celebrò el de 541. del Ca-
 non Primero del Consta, que La Decission de Qualquier Duda se
 havia de Pedir à la Sede Apostolica. Y Caso Negado, que no la
 Siguiesen, ya en el Año 550. en que la huvo (Yendo despues
 en los de Adelante Todos los Cyclos Conformes) Estamos fuera
 del Tiempo en que segun las Opiniones Generales, que hablan
 de la Muerte de San Benito, desde el 509. al Presente. Con que
 Dexamos el de Quinientot i Nueve Libre de Todos los Encuentros,
 que Suponen, de la Celebracion de la Pasqua, Entre la Iglesia Roma-
 na, i las de Italia, i Francia: i ansí Aquella Evasión no tiene, ni
 puede Tener Lugar, ni Cabida Alguna, que estorve haver Muerto
 San Benito, Sabado Santo, Vispera de Pasqua à Veinte i Vno de
 Março. Y hemos hecho para este Efecto tan por Menor esta Pun-
 tual, i Precisa Demonstracion: Admirando que Varones tan Gran-
 des, como han Tratado esta Materia, no Allanassen vn Camino
 tan Facil para hallar la Verdad; Iuzgandole por muy Arduo, o
 Laberinto Indisoluble; Dificultando, o Poniendo por Obstacu-
 lo al Texto Claro, i Corriente de San Fausto (i que Repiten
 tantos Antiguos, i Grandes Hijos de San Benito) el Encuentro
 de

de la Celebración de la Pasqua; que Jamás hubo desde el Año de 455. hasta el de 550. Con que han Menester Buscar otra Salida mas Verdadera, i Eficaz, que Impida el haverse Celebrado la Pasqua en toda la Iglesia Vniuersal el Año 509. à Veinte i Dos de Março, i Poder Suceder aquel Sabado Santa la Muerte de San Benito, como Escribe San Fausto.

Exemplares del Impugnador à Destiempo, i à Despropósito en Todo.

85 Pretende Cubrir su Fantasia el Impugnador (que Mejor se llamaria Chimera) con las Dudas que Ochenta, i mas Años despues Refiere San Gregorio de Tours huvo entre los Franceses, Sobre la Celebracion de la Pasqua. Dile Yo el Punto, dando la Verdadera Inteligencia à la que tuvieron el Año 588. en el Noveno del Reynado de Childeberto Segundo, que pone San Gregorio en el Libro Quinto, i Capitulo Diez i Siete; como puede verse en el Libro Tercero, i Numero Quarenta i Quatro de Mi Distincion; Acordando, que tambien hai Memoria Della en Sigiberto. Propuse alli, que Omitia Otras, por estar Viciados Notoriamente los Numeros; i anssimismo por la Incertidumbre del Principio de los Años de los Reynados, por donde San Gregorio Kallenda los Sucessos. Vna dellas es tomada del Libro Decimo, i Capitulo Veinte i Tres. Pone la Clausula Diminuta el Impugnador, como la hallò en el Autor de quien la Copia: pero como se halla en las Ediciones de San Gregorio, dize anssi: *Dubietas Pascha Fit ob hoc, quod in Cyclo Victorij Luna XV. Pascha Capiti Fieri; sed ne Christiani, vt Iudæi, sub hac Luna Hæc Solemnia Celebrarent: Addidit: Latini autem XXII. ob hoc Multi in Gallijs Luna XV. Celebraverunt: Nos autem XXII. Inquisiuius tamen Studiosè, sed Fontes Hispaniæ, qui diuinitus Implentur in Nostrum Pascha Repleti sunt.* Esta Clausula con el Succello Reducce el Impugnador al Año 590. de Christo; i el Quince del Reynado de Childeberto Segundo, i es Error en el Año. Porque San Gregorio Señala el Año Decimo Quinto de Childeberto Segundo, el Qual se Coronò por Rey de Austrasia, Orleans, i Borgogna, el Dia de la Santissima Natiuidad del Año 579. con que su Año Quince para la Celebracion de la Pasqua es el de 594. que fue Indiction Doce, i Pasqua à Once de Abril. El de 590. fue Indiction Octava, i Pasqua à Veinte i Seis de Março, en toda la Igle-

Iglesia Vniuersal , cómo Consta del Cyclo de Dionysio ; continuando el Alexandrino ; i ya Recibido Vniuersalmente. Y que el Reynado de Childeberto Segundo Començasse en el Tiempo Propuesto , Consta de las Buenas Historias de Francia ; i Nueuamente de la de Luis Iscevola Santa Mirta. Con que el Texto de San Gregorio hasta que se Vea en su Original Authentico , no hace al Propósito que el Impugnador Pretende , ni que las Fuentes Baptisinales de España se Llenassen Milagrosamente en estos Años, sino en otros Diversos, como puede Verse en el Discurso que Dellas hace el Maestro Francisco de Bivar en los Comentarios al Llamado Chronicon del Marco Maximo. Y lo que se Puede Deducir con Certidumbre del Cyclo de Victorio, Admitido en Francia el Año 541. por Conformarse en Todo con el Alexandrino, i Dionysiano: es, que Porfió en la Opinion Primera, siempre que el Alexandrino Señalava la Pasqua en *Veinte i Quatro, i en Veinte i Cinco de Abril*, como en el Año 455. Y esta Dureza Obligó à San Victor, Obispo de Capua, a Escribir Contra El su Cyclo por los Años de 545. Comprobando lo que se Resolvió en Tiempo de San León Primero. Y otro Genero de Diferencia no la Señalará el Impugnador, ni le dirá Materia para Ello Dionysio Petavio. Pero Dado Caso, que esta Duda, i Otras que San Gregorio Acuerda, Constarán de Originales Seguros, i de los Numeros no Errados, Estavan ya muy Fuera del Tiempo de que Vamos hablando del Año de la Muerte de San Benito, i Ochenta Años despues del de 509. Con que este Exemplar, i en los que se Remite à Petavio, son Posteriores à los Tiempos del Año 509. en que Conforme San Fausto Murio San Benito, en que no hubo Duda en la Celebracion de la Pasqua; pues como Queda dicho, Victorio Escribió su Cyclo conforme al de Alexandria, Menos en los Años dichos: i Nunca podia Moverse la Duda en las Gallias despues del Año 541. en que fue Admitido; sino era Quando Passava el Día de la Celebracion de la Pasqua del *Veinte i Tres de Abril: i esto es tan Constante, que solo Queriendo Cegar, i Cegarse, Ninguno con Verdad Podrá Contradecirlo.*

Poca Legalidad del Impugnador con la Epistola Noventa i Cinco de San Leon.

86 Y para que Acabe de Reconocerse el Artificio (por no Llamarle Dolo) con que Procede el Impugnador, Quando Refiere

fiere la Resolucion que se Tomò por San Leon Magno, de que
el Año 455. se Celebrasse la Pasqua à Veinte i Quatro de Abril,
Conforme al Cyclo Alexandrino; Dice, que el Santo Pontífice
lo Escribió ansí à las Iglesias de España, Nombrandolos Sola-
mente, i no à las de las Gallias; que fueron el Theatro de la Con-
troversia del Año de la Muerte de San Benito. *Tuvo Aviso desto*
San Leon (Palabras del Impugnador). *i Escribió la Epistola Noventa*
ta i Cinco para que la Celebrassen dicho Dia à las Iglesias de España.
A los Obispos Catholicos de las Gallias, i las Españas Dirigió su
Epistola San Leon, como por Ella Consta; pues Comiença ansí:
Dilectissimis Fratribus Vniuersis Episcopis Catholicis per Gallias, &
Hispanias Constitutis, Leo. Esta entre las Obras de San Leon Im-
pressas Varias Veces en Roma, Colonia, Antuerpia, Venecia,
Paris, i Leon, en los Tomos de los Concilios, i Entre sus Cien-
to i Cinco Decretales; i en Varios Authores, i Traducida en
Lengua Castellana por Don Francisco de Padilla en el Capitulo
Veinte i Cinco de su Centuria Quinta de la Historia Ecclesiastica
de España, donde se Deve Reformar su Parecer, de que se Es-
cribió esta Epistola Noventa i Cinco el Año 455. ò el de 456.
Porque no se Escribió, sino el de 554. para que se Celebrasse la
Pasqua el de 455. que era el Efecto que Pretendia el Pontífice,
Y la Fecha de la Carta dice: *Deus Vos Incolumes Custodiat, Fra-*
tres Charissimi. Data P. C. Opilionis, Quarto Kalendas Augusti. Que
es à Veinte i Ocho de Julio, despues del Consulado de Opilion,
que fue Consul con Vincomalo el de 453. como queda Referi-
do. Y aqui Alcamos la Pluma de la Materia de los Cyclos, i Com-
putos, con cuyas Pretensas Diferencias, i Controversias Pas-
quales Imaginarias, i Supuestas en el Quinto Siglo, ha Intenta-
do el Impugnador Obscurecer la Verdad del Año de la Muerte
de San Benito (Con el Objeto Dolofo, i Dissimulado que hemos Pro-
puesto) i en que Quantos la han Tratado Desmayaron, luzganda
por Inaccessib. le su Aclaracion, i la Dieron por Imposible, i Yo
Tambien. Pero la Oposicion del Impugnador me Ocasionò à
Penfar en otro Genero de Comprobacion, de las que suelen Pro-
ceder de las Mayores Dificultades, i Desconfianças, i a Tratar-
la en esta Epacta con el Espacio, i Distincion que se ha Visto. En
ella Dexo Comprobado, que desde el Año de 455. en que se Viò
Allanada la que Llamò Duda, hasta el de 509. i Luego hasta el
de 550. No hubo Desconformidad en el Dia de la Celebracion
de la Pasqua; i solo despues se Bolvió a Controvertir, Quando la
Pas-

Pasqua Concurreria despues del *Dia Veinte i Tres de Abril*, i *Pasava al Veinte i Quatro*, o al *Veinte i Cinco*, que era la Pertinaz Opinion de Victorio: Cuyo Cyclo se Observò en Francia desde el Año 541. como se ha Visto; pero siempre con Obediencia a la Determinacion de la Sede Apostolica, que ya Seguia el de Dionysio, que era el mismo que el de Alexandria; i ansí se Verà diversas Veces Celebrada la Pasqua hasta oy en sus Tablas en los *Veinte i Quatro*, i *Veinte i Cinco de Abril*: Cuya Duda no pudo Comprehenderse jamàs al Año 509. en que parece haver Muerto San Benito, conforme las Señas que Dà San Fausto; con que en Nuestro Sentir esta Opinion Queda Sin Obstaculo alguno, i es la que deve estar en Consideracion de Todos los Doctos, porque la del Año 604. la luzgo por Impracticable; i la Media entre estos dos Extremos del Año 542. al de 548. por Imposible: no haviendo Concurrido la Pasqua en Alguno destos Años en *Veinte i Dos de Março*. Con que Passaremos à otras Evasiones, de que (haviendolas Yo Confutado) haze Argumentos el Impugnador,

*Atas, i Clausula de San Fausto, Verdaderas,
i no Interpoladas.*

67. San Fausto en las Atas de la Vida de San Mauro Afirma con toda Distincion, que havienole Embiado San Benito con sus Compañeros à la Fundacion de Francia, Pedida por el Obispo de LeMans, Salio del Casno, i Describiendo sus Ultimas Jornadas, las Expressa con estas Palabras: *Nos Itaque cum Appropinquante Solemnitate Paschali Quotidie nostram Professionem Accelerarem usque Eo Die quo Dominica Celebraretur Cæna in Pagum Venimus Antiodorenses. Audiens autem Beatus Maurus Opinionem Sancti Romani Monachi, qui Beatissimo Patri nostro Benedicto, in initio Adiutor, & Cooperator Extitit, sicut in Historia eius Plenissime Invenitur, quippe per Revelationem Gallias Cenobialum in Eodem Pagum in Loco, qui Fons-Rogo nuncupatur Edificavit; Petijt Duces Itineris Nostri, ut eo Divertentes ibidem Sanctum Pascha Celebraremus. Hoc autem Beatus Maurus maxime Expetebat, quia, & Sequenti Die Transitum Sanctissimi Magistri Nostri, Complendum esse Sciebatis, & Colloquium Beati Romani Desiderabiliter frui Cupiebat. Die Itaque Parasceves Hora Illic Sexta Pervenientes, Devotissime à Beato Romano Suscepti Sumus; & cum iam Vespertina Hora Solenne Officium, quod Specialiter, ut pore Annuatim Propinquaret; Vir Dei*

Dei Sanctus Maurus Romano dixit: Crastina Die Beatissimus Pater Noster Benedictus, Terreni Deposito Corporis Onere, Calibem Gaudens, & Hilaris, Scandet ad Patrem. Profigue luego San Fausto las Tiernas, i Devotas Lagrimas de San Roman, i los Santos Discipulos, con los Dulces Consuelos de San Mauro, i Añade: Noctem Illam, quæ Duodecima Kalendas Aprilis, habebatur, & quæ Sacratissimum Vigiliarum Paschæ Illucescebat Sabbatum: Tam Beatissimus Maurus, ac Nos, qui cum Eo Ibamus, quam Beatus Romanus cum Aliquibus Suis, Ieiunij Pervigilem Duximus: Vnusquisque Nostrum Secretò apud Se, Vt in Illis Diebus in Ecclesia Romana Mos erat, Psalmos, & Orationum Preces, Devotè pro Exitu Patris Nostri Deo Dilectissimi Consumentes. Hasta aqui Me Trafalada el Impugnador Solamente; pero Yo Profigo Inmediato al Texto, haciendo Mencion del Rapto, i Vision de San Mauro, en que le fue Revelada, i a Otros Dos Santos Monges, la Muerte de San Benito, Oyendo aquellas Palabras: *Hæc est Via, quæ Dilectus Domino Cælum Benedictus Ascendit.* Esto mismo Contestan el Abad Oddon, Adrevaldo, Gisleberto, Aymonno, Sigiberto, Leon Hostiense, i Otros muchos, donde Claramente se manifesta haver Muerto Sabado Santo Veinte i Vno de Março: i no Concurriendo estas Señas en vn Siglo, sino en el Año 509. i el de 604. (Siendo impracticable el Vltimo) Dà à Entender, que fue en el Primero.

Violencia Chimerica, que se haze à este Testimonio por Carlos Le Cointe.

68 En Francia por Diferentes Maximas, i Fines Particulares se han Buscado Diversas Evasiones, para Deslumbrar Señas tan Claras. La Vltima es de Carlos Le Cointe, Varon mui Docto, i por esto mas Digno de Reprehension, que en sus Anales de Francia Afirma, que no es Clausula de San Fausto, sino Interpolacion del Abad Oddon. Ansí despues de vn Dilatado Discurso, donde Trata de la Muerte de San Benito: i Afirmando fue el Año 543. Viendo que no Concurria su Epoque con aquel Testimonio, Atropello por Toda, i en Primer Lugar por su Credito, i Reputacion, i por lo que se Deve à la Verdad de la Historia, diciendo ansí: *Atque inde Concludimus, Ceminum Pascha Textum, in quo Nulla Paschalis Solemnitatis Mentio fiebat, Interpolatam fuisse ab Oddone, qui Feriam Quintam, in qua Maurus in Pagum Antisissio-*

dorensem in Peruenit; Feriam Sextam in qua Monasterium Sancti Romani Subijt, Sabbatum, quo Beatum Benedictum in Cœlum Ascendisse Divina Revelatione Cognovit, & Diem Dominicam quam cum Beato Romano Transegit, Interpretatus est Feriam Quintam in Cena Domini, Feriam Sextam in Parasceve, Sabbatum Sanctum, & Dominicam Resurrectionis, seu Pascha. Vnde Factum est, ut Posterius Beatum Benedictum Sabbato Sancto Mortuum Crediderunt. Yo, ni Devo, ni Puedo decir mas de lo que tengo escrito en el Libro Tercero, i Numero Quarenta i Siete de la Distincion, donde Pongo Copiada esta Clausula de Carlos LeCointe. Alli Digo, i Repito aqui Ser Vna Enormissima Impositura, Indigna de Varon deus Prendas i se Reconoce, que es Voluntaria, i Apasionada, i a esse Igual, Falsa, Cavilosa, i Soñada, i No solo de quien haze Violencia a la Historia, sino de Quien la Despedaça, i Descoyunta, haciendola Decir por Fuerça lo que le Plaze, i no lo que su Auctor Escribió. Qual de las Ecclesiasticas, o Seculares Estará segura de Immutacion; Si Vno en los Siglos Postremos por su Ignorancia, o su Pasion, se le Antoja decir de Qualquiera Escriitor de los Antiguos, Que no Escribió Aquello, Sino Esto? En essa Forma, queda Abierta la Puerta a la Negativa, a la Suposicion, i al Trassiego de Todas las Narraciones. La Antigüedad es tan Venerable, que no se Puede, ni Deve Impugnar, sin Testimonio de Correlativa Antigüedad. Vna Voz, Vna Palabra, Vn Numero, puede Enmen- dar, i Corregir el Juicio de los Doctos, que Destas Emiendas se Componen las Varias Lectiones a los Originales: pero Trastornar todas las Clausulas de San Fausto, sin tener Presente su Codice Original, que haga Espaldas a la Mutacion, Es Malignidad de Quien lo Escribe, i Barbaridad de quien lo Apoya, despues de Mil i Cien Años que ha que se Escrivieron, i Permanecen Autorizadas por la Iglesia Catolica, en las Lecciones que Canta en la Festividad de San Mauro, Contestadas por los mas Graves, i Primeros Hijos de San Benito, Adrebaldo, Gisleberto, Aymoi- no, Sigiberto, Leon Hostiense, i Otros Innumerables Eserito- res Ecclesiasticos. Donde como Supo Carlos LeCointe, que San Fausto no havia Escriito aquella Clausula? En qual Codice, Ori- ginal hallò la Contraria, o La que Substituye?

*Quando fuera del Abad Oddon, se havia de Estar
a su Testimonio.*

69 El Abad Oddon de Glanafolio, Protesta que Hallò las
N Actas

Actas de la Vida de San Mauro, Escritas por San Fausto : *Incluso Sermone, etiam Vitio Scriptorum Depravata* : i anssi Confiesa Ingenuamente lo que Obro en Ellas: *Vitam Beati Mauri* (dize) *provi Potui Corrigere Satagens, Viginti Dierum, plus minus Consumpto Labore* : Salva Fide Dictorum, ac Miraculorum Inibi Reperitorum : *Sicut nunc habetur, Apertiore Eam Legentibus Reddidi, Et Expressi*. Pues si Vn Varon tan Venerable haze Esta Declaracion con que le ha de Contrastar Carlos Le Conte, despues de casi Ochocientos Años, pues Vivia el de 862? Y Dado Caso (que negamos) que Oddon la huviera Escrito, i Acrecentado, Siendo Hijo de San Benito, i tan su Inmediato, i Antiguo, con qual Testimonio se le podia Impugnar? ò haçer aquella, Emienda Carlos Le Conte? Particularmente haviendo Escrito lo Misimo Tantos casi Contemporaneos del Abad Oddon, que pudieron Advertir en lo que havia faltado à la Verdad; pues en aquellos Siglos estavan tan Recientes las Memorias de San Benito, que no han Parecido en los de Despues. El Axioma es, de la Filosofia Que : *Omnis Agens, Agit Propter Finem*. Digan agora, Qual Fin podia tener el Abad Oddon, en Expressar con tantas Señas, que *San Benito Murio en Sabado Santo, à Veinte i Vno de Março*? Del Dia no Padece Duda, pues Celebra en El su Natal la Iglesia : en las Señas de ser Vispera de Pasqua, con todas las Antecedentes del Itinerario de San Fausto; Qual Podrà ser el Fin para Suponerlas? De fuerte, que quando fuellè Cierta, que Oddon hizo aquella Adicion à San Fausto, haviendo Confessado Que fue *salva Fide Dictorum, Et Miraculorum*, se ha de estar a su Deposicion : *Donde No, Todo el Contexto de las Actas Padece el mismo Riesgo, i no solo Ellas, sino Quanto por Ellas se ha Escrito*. Lo demas de Negar la Muerte de San Benito el Año de 509. ha Ocasionado, que no solo Algunos Nieguen Ser Suyas, sino que Duden la Mission de San Mauro, i su Entrada, i Fundacion en Erancia ; i anssi lo ha Començado à Esparcir Iuan Marsham en su Propyleo, *Ad Monasticum Anglicanum*, Afirmando, que hasta la Fundacion del Monasterio de Fulda, por San Bonifacio, No Saliò à Provincia Alguna la Santa Regla, del Casino, i de Italia. Anssi lo Dan à Entender los Dos Insignes Varones, Godefrido, Heischen, i Daniel Papebroch, en el Tomo Tercero de su Martyrologio, i Dia Veinte i Vno de Março, Refiriendo la Raçon i la Sinraçon deste Delirio, Ocasionado de la Extravagancia de las Opiniones, i no querer Estar à la del Año 509. Allí dicen : *Sancti Mauri Acta*

Dedimus x^o. Ianuarij : Sed Quæ apud Nonnullos Suam Probabilitatem ammisserunt ; Vt etiam audeant Adventum Sancti Mauri in Gallias Incertum habere : Dubitareque : Num ante Fuldense Monasterium , quod supra à Sancto Bonifacio Fundatum Diximus, Vetusius Aliquod Sub Regula Sancti Benedicti Conditum extra Italiam Monasterium Reperiat? Sicut in Propylæo ad Monasticum Anglicanum Legimus, & à Criticis Nonnullis Francis Musitare Intelleximus. Quæ puden Esperar los Fantásticos Marco-Maximistas, Luitprandistas, Julianistas, Aubertistas, i Liberatistas, con tanta Caterva, i Rumor de Fabulas, si Verdad tan Clara està Pade- ciendo Semejantes Dudas?

El Impugnador se Pone Enormemente de Parte de Carlos Le Cointe.

70. Hace vn Sumario de Mis Impugnaciones al Escritor Francès, i Aplaudiendole : i en el Folio Ochenta i Seis Añade su Contestacion en esta Forma : *Notables Dificultades se le Proponen à Don Ioseph, en Todo lo que No le estava à Cuento, quando halla tan llano, i Facil lo que le està Bien, por Duro, i Absurdo que sea. Que Facil se le hiço Negar las Vistas de Totila con San Benito, Contra el Comun Sentir de Tantos Siglos, i que Montes de Dificultades Se le Ofrecen, en que Se Diga, que el Texto de San Fausto està Vi- ciado? Obligando à Afirmarlo ansí, Innumerables Demonstraciones. Aunque Importa Poquissimo, que el Impugnador Siga, ò no Siga al Auctor Francès, porque su Auctoridad no es hasta agora Conocida, ni su Voto de los Relevantes; No podemos dexar de Decir, que aun es mas Enorme, la Coincidencia, i Contestacion con Fabula, tan Fabulicada. Que los Estranos la Representen Mirando à Diferentes Objetos, aunque es Atrocidad Indigna, tiene Otros Visos; pero que los Propios los Apoyen, i Defiendan, Merece tanto Castigo como Lastima. Pues quando los Hijos del Glorioso San Benito se havian de hacer Lenguas, i Plumas en Mantener la Consistencia, i Verdad de las Añas de San Fausto, que Son la Balsa, el Fundamento, i la Primer Piedra de la Historia de su Religion, Vemos que Ellos mismos las Impugnan, i ponen en Descredito, i Mala Fè. Llenas de Errores, Proconismos, i Mentiras, Estan las de la Vida de San Placido, que andan à Nombre de Gordiano, i los Historiadores de Mayor Credito, que Ya tengo Alegados, las Dan por Suestas, i aun Mas, i Vemos*

que Contra Todos, i Contra la Raçon, las Defiende el Doctíssi-
mo Fray Antonio de Yepes, por Iuzgarlas por la Segunda Prin-
cipal Pieça, para Entablar las Cronicas de su Orden. Pero que-
dando sin la Certidumbre en Estas; i agora Confessando el Im-
pugnador Benedictino estar Viciadas las de San Fausto, Que Re-
curio Les queda para lo de Adelante? Porque de la Verdad, i Se-
guridad de las Añas, Dependen Las demas Primitivas de Adre-
valdo, Gisleberto, Aymoino, Leon, Hostiense, Sigiberto, i Pedro
Diacono, i dando por Adulteradas las de San Fausto, lo quedan
Aquellas donde Influyen. Dice el Impugnador, *Que Obliga a*
Afirmarlo ansí, Innumerables Demonstraciones: Pero Quales Sean
no lo dice, mas de Seguir el Antojó de Carlos Le Cointe, que
Mudó toda la Clausula; Siendo Cierto, i mas que Cierto, que pa-
ra Emendar, ó Afirmar Yerro en quien Escriuia agora Mil i Cien
Años ha, i mas siendo Vn Santo Canonizado, es meneiter Dar Otro
Auctor de Igual Antigüedad, i Santidad. Conque Dado caso, que
pueda haver Yerro en los Antiguos, sino hai Otros Coetaneos
que Los Descubran siempre su Auctoridad, queda Ilesa. De aquel
tiempo, ni hasta el de San Gregorio Magno, ni de San Benito, se
halla Memoria, quanto mas Confutacion de las Añas de San
Fausto; Pero à que Fin Miran estos Adulterinos Medios, que se
Fingen en ellas? Ya lo he dicho, i Repito aqui: *No ser Otro, sino*
dexar Abierta Vna Espinosa Senda, Llena de Maleças, i Cambrones,
para que hayan Podido, por Raçon del tiempo, Ser Vna misma Perso-
na Marco, i Maximo, i Suyo el Fatal Cronicon Climaterico de la
Historia Ecclesiastica de España, i Epidemia para Todas sus Futuras.
De forma, que por Apoyar à fuerça de Desatinos aquella Phantaf-
ma, Forjada Ayer, por quien se Sabe, i se Dice, Niega el Impug-
nador, la Mas Verdadera de la Historia de San Fausto, que ha
Once Siglos que la Escriuió, i ha Permanecido Otros Tantos co-
mo Piedra Fundamental, de la Historia de la Santa Regla: *Impul-*
so he tenido de Concederjelo; i que esta Epacta fuera Vna Clara De-
monstracion de lo que Tomavan, i lo que Dexavan, i los Perjuicios à
toda su Historia, desta Negativa. Que Yo à su Vista hiciera Parecer,
que sin Estas Añas, Quedava en Obscuro por los Quatro Siglos Pri-
marios, el Estado, i Progreso della: i Este Caudaloso, i Sagrado Nilo
de la Iglesia, Ignorado, sin el Origen, i Fundamentos que Da San Faus-
to, Quedando Sospechosa toda su Historia Entera; Supuesto que no se
puede Dar Forma de Distincion, entre lo Verdadero, i no Verdadero.
Pero la Veneracion que tengo a esta Santíssima Religion, el Co-

noçimiento de Ser mas que Falso lo que Supone Carlos Le Cointe, i la Consideracion de la Malicia Cavilosa con que le Aplaa de el Impugnador (Mirando al Objeto Dicho) Me ha Obligado à Desatender Aquellos Impulsos; i à Vista de la Verdad Mantener, como hasta aqui el Credito de aquellas Añas, porque sin el Caducan casi todas las Noticias, por Muchas Edades. Y esto Dize Bien el Impugnador, *Que Me está à Cuenta*, porque lo Serà quanto fuere Mayor Gloria, i Honor de su Santa Religion, i Credito de la Verdad, que es Mi Vnico Interes; pues en estas Controversias no puedo Tener Otro, i por El estoy Padeciendo las Locuras, Desatinos, Delirios, i Bacanales de los Impios, Defensores de los Vestiglos, Larvas, i Chimeras, de las Cronicas, que la Ofenden con Voz de que Acreditan la Religion Benedictina, i la Historica de España, Conque en Mi Sentir, i en el de Muchos Doctos, Quien Acredita en España lo que Le Cointe Escribió en Francia, Merecia, Como Cauterio en la Intencion, Mordaca en la Pluma, i sus Escritos, i Vna Relegacion à la Morbonla. Pero con Qual Historia Probarà el Impugnador, *Que las Vistas de Tola con San Benito, han sido Admitidas Largos Siglos?* Quando, ni el Venerable Beda, ni Adrevaldo, ni Hugo Floriacense, ni Gisleberto, ni Aymono, ni Leon Hostiense, ni el Cronicon de Fiscan, ni Otro Antiguo de Quantos hablan de San Benito, se Acuerdan de Congreso. Pues la Primera Vez que Salieron à Historia (en las que Yo he Visto, i Desearè ms Enseñen Otras) fue el Año 1540 en el Chronicon de Christiano Mapheo, Movido de Leerlas en S. Gregorio Magno, i Sigiberto; à Cuya Respuesta Dexa el Impugnador Abierta la Puerta, de que su Texto anda Interpolado; pues en Abriendola para San Fausto, para Ninguno. Quedarà Cerrada, antes Franca para Todos, i con Licencia de Valerse del Argumento mismo, al Arbitrio de Cada Qual. Pero aun Mayores Desatinos Quedan por Expressar del Impugnador; i ansy passaremos à Crimen de más Cuerpo, i de Mayor Importancia, i mas Indigno de Vn Hijo de San Benito.

El Impugnador Erradamente Afirma haver Error en los Setenta Interpretes.

71. Saca Luego por Consequencia, de que no Devo Admirar estar Viciado el Texto de San Fausto, quando se ha Introducido Yerro en la Sagrada Escritura. Diganlo sus Palabras, conque

Profigue las Passadas, que son Tales: Sin Raçon; pues, haze Don Joseph tantos Sacramentos, De que se Diga, que el Texto de San Fausto está Viciado, quando las Obras más Sagradas han Padecido Semejante Naufragio. Que Cosa mas Sagrada que la Sagrada Escritura, Traducida Milagrosamente por los Setenta? Pues en aquella Version tan Milagrosa se Introduxo el Terro de Casi Cien Años en Muchas Generaciones de los Patriarchas, de donde Sale la Enorme Diferencia de Casi Seiscientos Años (Ha de decir 586. porque Passar de allí, i à los 600.ò casi; Fue, i Es Error ya Condenado, de los que Alargavan Catorce Años la Edad de Mathusalén) que hūvo desde el Principio del Mundo al Diluvio. Pues siendo el Tiempo que Passó, segun el Computo Verdadero de la Biblia Hebrea, i Vulgata 1656. Años, segun el Griego de los Setenta Depravado hai 2242. Sepamos primero, Que Cosa Son Sacramentos; i Si es Voz para Abusar Della, en el Sentido que Oi tiene en la Iglesia Católica? Sacramento en su Significado es el Juramento. Quales; pues, son los Juramentos, que hago en esta Ocasión? Mas Vna Locura Como la que Emrende el Impugnador, cō vn Barbarismo, es preciso que se Conteste, i se Conturbe. El Repetir Yo con Admiracion, i Lastima, que se Diga en Francia, i que se Repita en España, Que el Texto de San Fausto anda Viciado, Llama el Impugnador Hacer Sacramentos. Si halla este Absurdo en alguna Lengua Peregrina, podrá Decirlo a sus Oyentes, que en la Española es Frase Barbarizada, i mal Introducida, particularmente en Materias tan Graves. Pues mucho mas Absurdo es el Exemplar, ò el Simil, Afirmando Haver Error en la Sagrada Escritura, Traducida Milagrosamente por los Setenta Interpretes. Pero si Milagrosamente, como Errada? Y si Errada en los Cien Años de las Generaciones de los Patriarchas; Porque, ò como la Siguiéron los Santos, i los Padres Antiguos, i la Iglesia Catholica hasta Oi: i la Canta en la Kalendar la Noche de la Santissima Natividad de Christo Nuestro Señor; i en el Martyrologio Romano se Lee, que Nació Anno à Creatione Mundi Quando In Principio Creavit Celum, & Terram Quinques Milleesimo Centesimo Nonagesimo Nono? Otros Defensores de las Crónicas Adulterinas, Expurias, i mas que Falsas, Que Yo Abomino, i Repruebo, Se Valen Contra Mi, del Proprio Error, Que Atribuyen à los Setenta Interpretes. Helos Confutando, i Convencido, desde el Año 1575. en Misyncello Desagraviado que si el Impugnador huviera visto à Caso, no se Atreviera à Tomar la Pluma en esta Materia. Remitole agora a El, i a Sus

Ada-

Adalides. Donde en su Introduccion, i desde el Numero Treinta i Vno al Cinquenta i Dos, Hallaran el Desengano, Deste Error, i Comprobado Serlo, con Quantos Auctoridades, i Argumentos, Desvanecen aquel Falsissimo ventir, i aqui fuera Ocioso el Reco-
 piarlos.

*El Impugnador Erroneamente Afirma haver Error en el
 Sagrado Evangelio de San Lucas.*

72. Este es Error mas que Error, pues Pretende Autorizar, que el Texto de San Fausto anda Viciado con la Afirmativa, de que hai Error en el Evangelio Santissimo de San Lucas, con Horror, no Solo de los Buenos Catolicos sino de Muchos de los Heterodoxos. La Clausula en que el Impugnador lo Afirma, es en este Tenor, que Prosigue la Passada: Pero lo que mas *Admira* es, que se *Introduxesse* en el Texto Hebreo de los Setenta. (no hai Texto Hebreo de los Setenta, que del Hebreo de Moyses Traduxeron al Griego) la *Generacion de Cainan*, i de alli passasse, como dice el Padre Petavio, a Introducirse en el de San Lucas: Sed e Graecis (Dice en la Segunda Parte del Racionario. Libro Segundo Capitulo Segundo) Irreperit potuit in Lucam. Nam in Vetusissimis Quibusdam Codicibus non Compare Dicitur. Omittatur Itaque cum in Latinis Hebraisque Desit. *Pues si en Cosas tan Sagradas Se Introduce Depravacion, o por Incuria de los Amanuenses, o por la Malicia, o Ignorancia de Algunos Semidoctos, o por la Condicion, i Naturalidad de las Cosas Humanas, que Son Defectibles* (Segun este Autor el Evangelio de San Lucas, Seria Cosa Humana, Sujeta a Defectos, i no Sagrada, i Divina) de que se *Admira* Don Ioseph. que Aya Sucedido Lo mismo a las *Antas Escritas* por San Fausto? En Primer Lugar, Digo, que fue Opinion Depravada del Protervo, i Enorme Herefiarca Theodoro Beza, i de Otros Sectarios de la Classe Primera, Heretica; Quales fueron Martin Kemnicio, Egidio Hunnio, Mathias Placco Yllirico, David Pareo, sin Otros que pudiera Nombrar, i esto Bastava para que Ningun Catolico Concurriese con su Sentir. Pero a Theodoro Beza, porque Borrò el Nombre de *Cainan* de Un Codice Antiquissimo de la Biblia Latina que tenia en su Estudio, le Reprehendiò Gerardo Iuan Vvosio, Sectario tambien en su Dissertacion del Linage de Christo Nuestro Señor. Y aunque Algunos Catolicos han Dudado de la *Generacion de Cainan*, por no hacer Memoria Della Moyses
 en

en el Genesis, diciendo, que *Arphaxad* Engendró a *Sala*; después
 del Sagrado Concilio de Trento se Sereno esta Duda; por Ser
 Mysterio el Callarla Moyses, i Declararla San Lucas; como tam-
 bien lo es, Decir San Mateo en su Sagrado Evangelio, que *Ioram*
 Rey de Judá, Engendró a *Azarias* (ó *Ozias*) que era su Revivie-
 to, Hijo de *Amasias*, Nieto de *Ioas*, i Visnieto de *Ochocias*, que
 fue Hijo de *Ioam*, como Expresamente consta de los Sagrados
 Libros de los Reyes, i Paralipomenon. Procura luego Sanear
 este Error el Impugnador, Diciendo, que No por Estar Viciadas
 en esta Parte las Actas de San Fausto, Dexaron de ser Verdade-
 ras en todo lo Restante de su Contexto. Ansí Prosigue: *Ni con*
esta Salida se Abre Brecha, para que se Niegue con Ragon, lo De-
mas que se Contiene en las Actas, Escritas por San Fausto, Gordia-
no, i Otros, en que se hallan Semejantes Lunares. Que Hombre
Cuerdo por Vno, que Afeasse algo, Hermoso en los Demas, i Bien
Proporcionado le Condene Todo a Carga Cerrada Hermosísima
Boberia del Impugnador, i Simplísimo Exemplar. Quien se le
Negarà? Pero es Simil sin Proposito, porque en el Rostro e Ve-
con Distincion el Sitio, i Parte, ó Faccion donde està el Lunar, i
Las demas que son Perfectas: però en las Actas de San Fausto, Po-
nen en el Lugar que han Menester para su Proposito, el Lunar
que Fingen, i pretenden que sea Sola aquella Falsedad, i todo el
demas Contexto Verdadero. Esto no es possible, porque se ha
de Saber con toda Evidencia, que Aquel es Lunar Natural, i no
Postico, donde No, Ha de quedar en su Verdadero Ser, porque de
Otra Suerte todo queda en Riesgo de Sospechoso, i de Lunar
Entero.

Paralelo Desvariado que haze el Impugnador con el Sagrado
Evangelio de San Lucas, de la Historia
del Cid.

73. Refierole con Dolor, Lastimandome de que haya Cabido
 tal Delirio en Hombre Racional; pues prosiguiendo el Impugna-
 dor la Clausula de arriba, dice: *Si està Intrusa, Como Petavio, i*
Otros Sienten la Generacion de Caiman en San Lucas, Será Bueno,
que porque està no se Admita, se Repruebe, i Condene lo Restante?
Porque se hallen Mezcladas Algunas Fabulas en la Historia del
Cid, Será Acertado Querer Negar Le huviesse, como Algunos Ridi-
culamente han Intentado? De forma, que Segun Sueña el Impug-
nado;

nador, Se puede Negar que huvo *Cainan*; Afirmado en el Evangelio Canonico de San Lucas, i no se puede Negar (Caso que Algunos lo hayan hecho, i que no Consta Quien Sea) que huviessse *Cid*, à Vista de Vna Historia, con Fabulas Mezcladas, que es la que Sacò à Luz el Año 1593. Fray Iuan de Velorado, Abad del Monasterio de San Pedro de Cardena. O Indigno Suponer, i Mucho mas que Indigno! Quanto Sentimiento Deve haçer, que Todos estos Erroneos Disparates, i Comparaciones Absurdissimas, Se Vayan Rodeando, i Encadenando, con el Objeto Final, i Vltimo, de haçer Greible, que la Santa Regla de San Benito Entrò en España en la Mitad del Siglo Quinto! Esto es para lo que se Fingió la Vnion de las Personas, i Nombres de *Marco*, i de *Maximo*, i su Falsissimo Chronicon, Coadiuvado de los no Menos Falsos, à Nombre de *Julian Perez*, i *Luitprando*, i Vltimamente de los Enormissimos, i Adulterinos del *Auberto*, i el *Liberato*, Sobre que se han Hecho, i Corren Impressas tantas Venenosas Ensaladas, i Guisados Epidemicos Contra las Historias Verdaderas; Siendo para los que los Aplauden, i Defienden, Ideas de aquel *Escarabajo*, que Adoravan por Dios los Egypcios, Tratandonos à Los que los Confutamos, i Arguimos, como el Gitano al Arabe, que Pissò, i Matò vn *Escarabajo*, que Encontrò Cebado en el Estiercol de Vn Buey. El Caso se le Contarà *Atanasio Kirkerio*, de la Compañia de Iesus, en su *Podromo*, *Coptico*, ò *Egyptiaco*. Que Yo passo agora à Preguntar al Impugnador, Catredatico de las Lenguas Santas; Si ha Leydo en el Original Griego el Evangelio de San Lucas, donde està la Generacion de *Cainan*; Porque no Dudo, ya que no le haya Leydo alli, que le havrà Cantado, i Reçado Muchas Vezes en Latin; ansí en la Sagrada Biblia, i Missal; i las Clausulas *Qui fuit Salé*, *Qui fuit Cainan*, *Qui fuit Arphaxad*, *Qui fuit Sem*. Y por si no lo Sabe, Quiero Avisarle, que son Canonicas, como Consta del Sagrado Decreto del Concilio de Trento, en la Sessão Quarta, donde diçe: *Vt Sublatis Erroribus Puritas Evangelij In Ecclesia Conseruetur*. Pone el Indice de los Libros Canonicos; i Entre ellos: *Testamenti Novi: Quatuor Evangelia Secundum Matheum, Marcum, Lucam, & Ioannem*, con los Demas del Nuevo Testamento. Y luego: *Si Quis autem Libros Integros, cum Omnibus Suis Partibus, prout in Ecclesia Catholica Legi Consueverunt, & in Veteri Vulgata Latina Editione habentur, pro Sacris, & Canonicis non Susceperit, & Traditiones Prædictas Sciens, & Præuens*

Contempserit. *Anathema Sit.* Repare con Esto el Impugnador; Si Afirmando con Sabiduría Cierta; i tan en su Iuizio; i con tan Desigual; i Baxa Comparacion, que hai Error en el Evangelio de San Lucas, Alegando para Comprobarlo à Dionisio Petavio; i à Otros, Si està Incurio en el Anathema, Impuesto por el Sagrado Concilio de Trento.

Conuencefe el Error de Petavio, Motiyo de Incurrir en El; i Cinco Grandes Varones de la Compania de Iesus, que le Conuencen.

74. Como en Francia no se Admitiò en Todo, el Sacro Concilio de Trento, se Escriuiò en Este, i Otros Puntos, con algunas Libertad; i anfsi Petavio se Adelantò a Aquella Proposicion (aunque Condicional) de que se Decia *Faltava la Generacion de Cainan*; i que se Devia Omitir por no Hallarse en los Codices Hebreos, i Latinos. Pero estando en los de Los Setenta, i en Los Originales Griegos de San Lucas, i en la Sagrada Vulgata, muy Contra su Credito Escriuiò Petavio. Pero en Ello tuvo Particular Intencion. Porque haviendo Formado sus Dos Eruditos Tomos de la Doctrina de los Tiempos; i luego su Compendio en el Racional Della, conforme à la Genealogia Sagrada Hebraica del Genesis, i Comprobado por ella sus Epochas, i Computos, Aquellos Años que se Acrecientan Intermedios de la Edad de Cainan, ò Sean los de la Quenta del Genesis, ò Sean de la de los Setenta, Descomponen, i hacen Mudar de Forma toda la Architectura de su Chronologia, i las demas que se Reglan por Ella. Y este es el Motivo Vnico, Guiador de la Pluma (que no Creerè fue de su Mente) a la Negativa, aunque Condicional de aquella Generacion, à Vn Hijo tan Sumamente Grave, i Docto de la Sagrada Compania de Iesus. Pero Della misma le hemos de Señalar, i Oponer Otros Cinco Grandes Varones, que le Redarguyen, i estan por la Generacion del Patriarcha Cainan. Vno es el de Venerable Padre Alfonso Salmeron, en los Comentarios à los Quatro Sagrados Evangelios, donde con Alberto Magno, i el Magna Abulense, Trata con todo Magisterio esta Materia. Otro es el Doctissimo Benedicto Pererio, en el Capitulo Sexto del Genesis, donde Controvierte las Opiniones que havia Sobre Esta Dificultad. El Tercero es el Principe de la Historia Ecclesiastica Antigua, Iacobo Saliano, que en sus Ana-

les,

les, i en su Epítome, Pone Expressamente, i Con Edad Igual, à Cainan, entre Arphaxad su Padre, Salà su Hijo. El Quarto es, el Eruditissimo Matheo Radero, en las Animadversiones al Cronicon Alexandtino, donde Prueba que no faltava la Generacion de Cainan (como Alguno Soñava) del Codice de los Setenta, de la Edicion del Cardenal Carrafa, i pone el Texto Verdadero. Y Serà Corona de Mi Comprobacion el Quinto; Eminentissimo en Purpura, i Doctrina, que es el Cardenal Francisco de Toledo, que en los Commentarios à San Lucas, lo Afirma con Palabras Dignas de que las Lean, Quantos pudieron Oponerse à la Existencia de Cainan, i Son en este Tenor: *Existimarem potius Dicendum esse, in Hebræo Deesse Illam Generationem, Quæ Revera Legebatur, & à Septuaginta Conversa est in Græcum, Non est Credibile Septuaginta, non solum Numerasse Cainan, sed etiam Annos Vitæ Eius si non Legissent in Hebræo. Legerunt ergo, & Exemplaria Illa ita habebant. Nec Novum est Illos, Alia atque Alia, etiam tunc Legisse, quæ nunc non habentur Vitio Scriptorum, quod Etiam in Vulgato dicendum est. Credere enim Debeamus Evangelistæ Id. Affirmanti. Minusque Periculum est Dicere, Exemplaria Hebraica Ea in Parte non haberi Perfecta, quam Asserere, in Evangelio Errorem, seu Mendacium, Vel Minimum Repetiri.* Construya, i Medite esta Clausula el Impugnador, que con tanta Satisfacion Afirma: *Haver Errar en el Sagrado Evangelio de San Lucas.* Todas las Historias pueden Errar; mas no el Santo Evangelio.

Santos, i Padres Antiguos, que Afirman la Generacion de Cainan.

75. Aunque es Ociosa Otra Qualquiera Comprobacion, en Vna Materia que es Evangelica, i Canonica, como parece por el Evangelio Mismo que Canta la Iglesia, i por el Concilio Sagrado de Trento; Quiero Añadir La de la Historia Humana, para acabar de Confundir al Impugnador, con lo que de la Generacion de Cainan Escrivieron los Santos, i los Padres Antiguos; i ansimismo los Historiadores. Pues antes de la Ley de Gracia la Incluyeron los Setenta Interpretes en la Genealogia de Abraham, i David; i Despues San Lucas en su Santo Evangelio, en la de Christo Nuestro Señor. Y esto Siguiò Universalmente la Iglesia, i Contestaron Muchos Santos, i Padres. El Mas Anti-

guo que Yo he Leydo , es San Ireneo , muy Immediato à los
 Apostoles , que fue Discipulo de San Polycarpo , i Obispo de
 Leon en Francia, el Año Ciento i Setenta i Ocho : i en el Libro
 Tercero de los Cinco, que Escribió Contra Valentino, i Otros
 Herefiarcas de su Tiempo, en el Capitulo Treinta i Tres Seña-
 la Setenta i Cinco Generaciones, desde Adam hasta Christo,
 que es el Numero Proprio que se Lee en San Lucas. Y después
 halla Misterio en el Numero ; i que Vino Christo a Salvar las
 Setenta i Dos Generaciones, que Procedieron de Las de la Dis-
 percion de las Gentes, i Division de las Lenguas, i de Sus Tres
 Progenitores , Sem, Cham, i Iaphet; i esta es la Verdadera Inte-
 ligencia del Texto de San Ireneo, que Incluye dentro de las
 Setenta i Cinco Generaciones al Segundo Cainan. Poco Des-
 pues en el Año Docientos i Treinta i Seis, en el Imperio de
 Alexandro Severo, Formava su Cronologia de las Divisiones, i
 Generaciones de las Gentes, el Auctor Anonymo Latino, que
 en Beneficio Comun ha Publicado Philippo Labbè, en el Primer
 Tomo de su Nueva Bibliotheca. Y en la Section Primera Es-
 crive ansí : *Vixit Arphaxat Annis CXXXV. & Genuit Cainan*
Vixit Cainan Annis CXXX. & Genuit Sala. El Cronicon de
 las Excerptas Vtilissimas, Colegidas de Iulio Africano, i Eusebio,
Ab Homine Barbaro, como le llama Ioseph Escaligero, que le
 Sacó à Luz con el de Eusebio, i fenece en el Año en que Nació
 el Emperador Honorio, Dize : *Arphaxad Vixit Annos Centum*
Triginta Quinque ; Fiunt Simul Anni Duo Millia Trecenti Qua-
draginta Tres : & Genuit Cainan : Cainan Autem Vixit. Annos
Centum Triginta. Fiunt Simul Anni Duo Millis Sexcenti Ocho : &
Genuit Salam. Mas quando No huviera Otra Autoridad sino la
 de Mi Gran Padre San Agustin, Bastava Ella Sola, pues en el
 Libro Diez i Seis de la Ciudad de Dios, i Capitulo Decimo, Af-
 segura Esta Generacion Diciendo : *Arphaxad autem cum esset Cen-*
tum Triginta Quinque Annorum Genuit Cainan. Qui cum esset
Centum Triginta Annorum Genuit sala. Siguese Luego San He-
 dro de Alexandria, Autor de la Primera Parte del Chronicon
 Alexandrino, que Escrive Ansí : *Arphaxad, Cainan, Sala,* con
 los Años en que Engendraron, i que Vivieron. Immediato es
 San Epiphanio, que en su Ancorato lo Contesta en esta Clausula :
Arphaxad Genuit. Cena (que es Cainan) *Cena, Sala, Sala, Heber ;*
& Fi Turris Adificatio. Años adelante San Nicephoro, Patriar-
 cha de Constantinopla, Eleto Año de 806. Confirmò lo Pro-
 puesto

puesto en su Chronologia Tripartita, Diciendo: *Arphaxad Verò Anis CXXX. Natus, Genuit Cainan. Cainan Anis CXXX. II. Natus Genuit Salá.* El Insigne George Syncello, Archivo de las Mas Selectas Historias, i Monumentos de la Antigüedad, en su Cronographia, que Formava por los Años de 810. es el que mas Abundantemente, i con mayor Especulacion Trató este Punto, en Varias Partes, que Referiremos despues, que agora Solo enalaremos el Año del Nacimiento de Cainan, que Añirma haver sido el 2378. Conforme el Computo que Sigue de los Setenta. *Anno (dixit) MM. CCC. LXXVIII. Arphaxad Anno Etatis Sux CXXXV. Genuit Cainan. Cainan CXXX. Annorum Genuit Salá, Anno MM. D. VIII.* Añadiremos agora la Auctoridad de Eutychio, Patriarcha de los Catolicos de Alexandria el Año de 936. que en sus Anales Alexandrinos lo Contesta, i dice: *Arphachspado post Annos Centum Quinquaginta Tres (del Diluvio) Natus est Kainan. Kainano Natus Shalech.* Y aqui Pudieramos Añadir el Cronicon que anda con Nombre de San Isidoro; i las Comprobaciones del Venerable Beda, de Hermanno Contracto, de Muriano Scoto, de George Cedreno, i Otros Muchos Escritores Griegos, i Latinos de la Primera Magnitud, i Antigüedad, que Todos Convienen en la Generacion del Patriarca Cainan; Alegando el Evangelio de San Lucas; i la Translacion de los setenta, Interpretes; i Todos Convencen el Error del Impugnador.

Generacion, i Acciones de Cainan.

76. Procedieron Deste Patriarcha Varias Naciones; i Sino huviera sido en la Naturaleza de las Cosas, Ninguno hablara en El, pues no puede aver Succession, ni Accion de lo que no Existe Realmente. El Cronicon del Anonymo Barbaro, Escribe fue Progenitor Cainan de los Sarmatas Orientales; *Et Arphaxad Genuit Cainan, Vnde Fiunt, Qui ab Oriente Samaritæ.* El Cronicon Alexandrino lo Explica mas, diciendo, *Arphaxadus Genuit Cainan à Quo Sarmatæ.* Destos Procedieron los *Gaspheos*; i ansise hallará en el Tesoro Eusebiano Griego, que Saco à Luz Escaligero; i en George Syncello, que en el Folio Quarenta i Seis Dice: *Filij Arphaxad, Cainan à Quo Gaspheos*; i a no haver Vivido en el Mundo este Patriarca, no se le Supiera Descendencia; siendo la Colonia de sus Sucessores Vna de las Setenta i Dos de la Division de las Lenguas, i Dispersion de las Gentes. Ni

22
menos le Señalaran Accion Personal Alguna; i tan Señalada
como hallar Cainan el Año de la Creacion 2585. los Monumen-
tos, i Escrituras de los Gigantes. Anssi en el Folio Ochenta Geo-
ge Syncello, en esta Clausula: *Anno MM. DLXXV. Cainam*
Deambulans in Agro, Scripta de Gigantibus Monumenta Invenit,
Spenes se Reposuit. Estos Monumentos Son Sin Duda (en Mi
Sentir) Los que Acuerda Iosepho en Sas Antiguedades Judaicas,
que se hallaron Escritos antes del Diluvio, Años despues de la
Repoblacion del Vniverso, aunque George Cedreno, que lo
Repite, Juzgò eran Escritos Superficiosos. Y siendo Cainan
El que los hallò, segun Syncello, que lo Veria en Otros Origi-
nales mas Antiguos, el Dudar de su Identidad, i Existencia, i Cu-
yas Generaciones, i Accion hemos Referido, en la Historia Humana,
Serà Delito, Particularmente, con lo que Obserua Fray Iacobo
Bolduc en Varias Partes de su Muy Erudito Libro de la Iglesia
antes de la Ley, de que fue Cainan, Principe de los Cyneos, i que:
Cum in Sacro Codice Cineorum Nomen Audieris non nisi per Istum
(Cainan el Segundo) ad Illum Retrocedat Memoria; que anssi lo
Escribió en el Capitulo Septimo del Segundo Libro.

Eusebio Cesariense, Reprehendido por George Syncello, Porque
no hizo Memoria de Cainan.

17. No lo podrè Yo Expressar con Mejores Palabras que las
de aquel Gran Varon, que lo Representa en Tres Partes, Probando,
que de Intento Omitió Eusebio esta Generacion de Cainan, que
Afirma Estava en los mas Correctos Codices del Genesis, con-
que no Padece duda estaria en los Originales de Iulio Africa-
no, i no se Apartaria de la Mente, i Pluma dellos. El Texto
Grande de Syncello, en el Folio Ciento i Sefenta i Ocho de su
Chronographia, dice anssi:

Texto de George Syncello.

Eusebius Sanè Variarum licet Rerum Notitiam velut Præ-
tiosam suppellectilem, hinc inde, non Indiligenti Mentis Stu-
dio in Vnum Congesserit, Qua Chronicum Opus, à Se Editum
Adornavit, ac demum Diodori, Cephalionisque Dicta protule-
rit in Medium, Castoristamen Afsyriorum Impurij Tempus An-
norum M.CCLXXX. Limitibus Includentis, Authoritate Pro-
ducta

ducta, & Approbata, Imperium Illud Omne Assyriorum Regum
 XXXVI. Laterculo, & Annorum M. CCC. Decursu Comprehen-
 sum Afferit: Eo nimirum Consilio, ut Errorē *Falsis Anno-
 rum Ratiocinijs*, prius Collectum circa Annos à Diluvio ad Abra-
 ham Elapsos, & post Diluvium; *Cainan Arphaxad Filij* à Divino
 Evangelista Luca Loco-Decimo Tertio Numerati, *Nomen*, &
Annos Prætergressus Repararet. Primus autem Geneleos à Moy-
 se Conscriptus Liber, Si Modo Correctiora Prostant Exemplaria,
 Ea Quæ Putavimus Ratione *Cainan* Etatis Anno Centesimo
 Trigésimo (Alijs Licet CXXXIX. Scribentibus) *Cainan* Filium
 Sala Genuisse Testatur. Illud autem Mirari non Desino, quod
 cum Eusebius Solertis Nomine (Contrario nimirum Sensu) In-
 signitus, adeo manifestè Divinis Scripturis Adversari Ausus
 fuerit, & ex Vulgaribus, Receptisque tum apud Hebræos, tum
 Samaritas, tum penes Septuaginta Interpretes, Textibus Requi-
 rendæ Veritati Diligentiam Omnem à se Adhibendum Pollici-
 tus, Ob Exemplarium Discordiam, *Annis Trifariam Expositis*,
 in Nulla Triplicis Istius Descriptionis Editione *Cainan Filij Ar-
 phaxad* Retro Diluvium Nati Meminisse Deprehensus est. At si
*Cainan in Scripturis nusquam Extaret, Quæ Ratione Lecti per Om-
 nes Ecclesias Sacri Geneleos Libri Palam Illum Promunt?* Quæ In-
 quam Ratione Divinissimus Ille Vir Luca, Humana, Celestisque
 Sapientia Peritus, & Pluribus Eusebijs, sine Discrimine Præstan-
 tior, Sacro, & Evangelico Suo Volumine ab Adam Decimum
 Tertium Numeravit? Falso igitur, & Minori, quam Par foret
 Annorum CCXC. Ratiocinio ab Adamo Videlicet ad Constanti-
 ni Magni Pientissimi Romanorum Imperatoris Primi, cum Eu-
 sebiū, tum Alium Quendam (*Otto Escriitor*) Etate Nostra Ve-
 rustiorem Peccasse Constat, & MMMMM. DCCCXVI. Vice,
 Annos MMMMM. DXXVII. duntaxat Collegit. Dolum igitur
 Sponte Passus Ascribendos Assyrijs Annos Imminuit, & Cladis
 Troianæ Tempus Erranter Exposuit. Hæc non obiter, Sed Ac-
 curata Temporum Percipiendæ Notitiæ, Quis nimirum Excidij
 Hierusalem, Quis Vastati Templi, vel Illatæ in Tribus Decem
 per Samariam Captivitatis, vel quam Reliquæ a Nabuchodonoso-
 ror Assyriorum Rege XVII. Passæ sunt: Quis, Inquam Certus
 Horum Omnium Computus in *Æra Nabonassari* Tenendus Hu-
 iusque Nobis Dicta Sunto?

78. Desta Cefura de Syncello haçe Memoria Escaligero en sus Animadversiones al Cronicon de Eusebio. En el Folio Treinta i Cinco, Dice: *Præter Vir Caiman Alterum, Qui Legitur inter Posteriores Noe, in Editione LXX. Seniorum. Itaque Ista Alogistia Familiaris Eusebio, Qui non Meminerit Se Omisisse Illum Caiman, & tamen dicit secundum LXX. Interpretes Numerum ita Habere.* Antes havia dicho que en la Cronologia de Eusebio: *Omnis Culpa ex Ommissione Illius Caiman Derivata est.* Y despues dà la Raçon de las Censuras de Syncello à Eusebio, Diciendo: *Acriter cum Eusebio exposcitur, quod Propositis Tribus Editionibus, Græca LXX. Interpretum Hebraica Iudæorum, Hebraica Samaritanorum, Nullam tamen Earum Sequitur. Præterea quod Reges Assiriorum Mutilaverit, ut Rationes suas Aquaret.* Dellos tratè en la Cronologia de los Reyes de Assyria, en Mi Berofo de Caldea Distinguido del Berofo de Viterbo, donde hiçe Memoria de los Suprimidos por Eusebio. Reprehendele Varias Veçes Syncello, Sobre la Generacion de Caiman Omitida, cuyas Acciones Escribe con tanta Puntualidad, que Señala el Año de su Casamiento; en el 2500. de la Creacion. Diciendo en el Folio Setenta i Nueve: *Anno MM D. Caimam Vxorem Duxit; & MM. DVIII. Genuit Sala.* Luego Añade Contra Eusebio esta Clausula: *Caimam, Istum Eusebius, Corrupto Hebræorum Exemplari Vfus, non Recensuit: ac propterea Annis Centum Triginta Hallucinatus est. Africanus pariter, Eodem Secundo Caiman non Numerato, Deflexit à Vero. Quo factum est, ut à Iesu Nave, Seniorumque Temporibus, usque ad Heli, & Samuel Annos Circite CXL. Addere fuerit Coactus. Eo vero tanti Erroris Incurato, Cæsariensis Eusebius, Gravius Multo, cum in Hoc, tum in Reliquis Annis, ut Manifestatum est XCIX, Lapsus Errasset. Porro Divinus Evangelista Lucas, ab Adamo deducta Serie Loco XIII. Reposuit Caiman.* Otro Singular Argumento, i de Varios Tiempos Omitidos, i Proconismos de Eusebio, haçe Syncello en el Folio Trecientos i Veinte i Seis de su Cronologia, que Concluye en esta Forma: *Annorum Igitur ab Adam Conditio Omnium (hasta el Año Treinta i Tres de la Encarnacion) MMMMM. D. XXXIII. ex Eusebij Calculis MMMMM CCXXXII Reddit: Quod ab Apost Traditione Recedit penitus. Quodque ex Admisso, Circa Caiman Annos CXXX. ac Insuper ex Annorum CX. Allophylorum Dominatu ab eo Prætermis-*

*ffs, ex Iudic lib. Adscribendorum, nec non ex Inter Regni Pacis-
que Aliorum XL. Et ex Darij Aspyagis. quoque Dicto Annorum
XL. Omisorum, Errore Passus est. Iuzque Agora el Impugnador,
Si Queda Bien Assegurada con los Testimonios de los Santos,
de los Padres Antiguos, i de los Historiadores de Todos siglos,
la Generacion del Patriarcha Cainan:*

*Raones para Creer que Eusebio no Olvidò à Cainan, i Sentir
del Grande Abulense.*

79. Pues aun No he de Dexar à Eusebio Contra este Sentir,
por las Raones para Creer, que aunque en Algunos Codices
Griegos de Eusebio, que Vieron los Primeros, faltasse por Vicio
de las Copias, la Generacion, i Años de Cainan; En Otras Es-
tava Incluido Entre los Ascendientes de Christo Nuestro Se-
ñor. Y Muevome à Creerlo, i à Afirmarlo, Viendo que lo Afir-
ma, i Asienta el Venerable Don Alonso Tostado, Obispo de Avi-
la, Comentando à Eusebio. Pondré su Sentir en Lengua Castella-
na, para que con mas Claridad lo Lea, i Entienda el Impugnador, i
Juntamente el Sentir de Aquel Santo Interprete. Sus Commen-
tarios à Eusebio, ha Sacado Nuevamente à Luz en este Año de
1677. el Doctissimo Padre Maestro Fray Joseph de Almenácid,
de la Sagrada Religion del Cister, Predicador de su Magestad,
haciendo con su Celo, i Erudicion tan Singular Beneficio à la
Republica de las Letras: Manifestando de Nuevo este Gran
Tesoro de las Sagradas, i Seculares, que la Antigüedad de su
Primera Impression, tenia tan Retirado, como Costoso de
Hallar. Todos Devemos Darle muy Particulares Gracias; i Yo
con Mas Obligacion por el Honor que ha Querido Darme su
Eruditissimo Censor Don Estevan de Aguilar, i Zuñiga, que
puede Contrapesar à las Calumnias Actuales de Mis Opuestos.
Mas Bolviendo al Proposito, el Grande Abulense haze en la
Segunda Parte Capitulo Particular (que es el Treinta i Cinco)
Sobre Esta Clausula de Eusebio: *Arfaxad, Siendo de Ciento i
Treinta i Cinco Años, Engendro à Cainan.* Y sus Comentarios
Dixen Ansí: *A que se Nota Vna Diferencia, Entre Nuestra Le-
tra la Vulgata, i la de Eusebio; porque Nuestra Letra, i la Hebrea,
Tienen que Arfaxad, de Treinta i Cinco Años Engendró à Cainan:
i Eusebio Siguiendo la Letra de los Setenta Interpretes, Dixo, que
de Ciento i Treinta i Cinco Años, Quo Estos ponen, i San Agustin*
del

del Mismo Modo. Por donde Consta Expressamente , que la Generacion de *Cainan* Estuvo en los Codices de Eusebio , i ansí , se halla en el Tesoro Eusebiano , que Publicò Escaligero en el Folio Vndecimo. Prosigue Luego el Abulense , Comprobando la Generacion de *Cainan* , sin embargo de No hallarte Escrita en el Hebreo , en el Sagrado Texto , i su Doctissima Clausula , es como se Sigue.

Clausula del Abulense.

Aunque Comunmente Los que Siguen la Verdad , Segun la Letra Hebrea , i Nuestra , no Confiesien haver aqui Generacion de *Caynan* , Diremos Que Verdaderamente Sem Engendrò à *Arfaxad* , i este à *Caynan* , i *Caynan* à *Salè* , por ponerlas ansí Expressamente San Lucas , estas Generaciones , Refiriendo la Genealogia de Christo , adonde Dize : *Que Heber fue Hijo de Salè , i este lo fue de Caynan , i Caynan de Arfaxad.* Dirà Alguno , que esto Dixo San Lucas , por Ser Griego , i Sabio Mucho en la Eloquencia Griega , como lo Dize San Geronimo , en el Prologo sobre San Lucas , i en los Años de los Apostoles : Y porque los Griegos tenian la Biblia , i Seguan la Translacion de los Setenta , que Pone à *Caynan* por *Hijo de Arfaxad* , el Evangelista Signiò aquella Letra. Esta Respuesta es de muy poca Substancia , porque los Evangelistas Santos , por el Espiritu Alto de Dios Alumbados , Escrivieron Sus Evangelios ; i ansí No Siguiéron las Opiniones de los Hombres , como lo hacen los Hombres Doctos , i Sabios , que Escriven : Que estos no tienen mas Sabiduria que la Humana , i ansí estan Expuestos à Error. Pero Todos Los que Escrivieron Libros Sagrados de la Escritura , Decimos que fueron por el Espiritu Santo Dictados , i no Escrivieron Cosa , que por El no fuesse Inspirado , Segun lo dixo San Pedro : *No fue (Dize) en algun Tiempo por Voluntad de los Hombres Escrita la Profecía , sino por el Espiritu Santo Inspirados , Hablaron los Hombres Santos de Dios.* Los Evangelistas , pues , i Todos los Otros Escritores de los Libros de la Escritura Santa , no Solo no Mintieron , sino que aun No podian Mentir , Segun Afirma Augustino. Y como San Lucas Escribiesse Ser *Caynan* , Hijo de *Arfaxad* , i Padre de *Salè* , Necesariamente se ha de Tener haver Sido ansí. Porque si los Setenta Interpretes huvieran Errado , Poniendo à *Caynan* por *Hijo de Arfaxad* , en tal Caso no lo Afir-

ma-

mirà San Lucàs, por que Fuera Error, i de Vn Evangelista no le Deve Pensar, que Pudiesse Escribir Tal. Pues Concedido vn Error (*Abra aqui los Ojos el Impugnador*) en Vn Santo Evangelio, de todo lo Demas Formaramos Sospecha, para no Creerlo, luzgandolo todo del Mismo Modo Errado, i que faltava à la Verdad. Hase de Asentar por Cierta, que aqui la Letra Hebrea Callò vna Generacion, que fue de Arfaxad, à Caynan. La *Raçon Da en el Capitulo siguiente, Diciendo ansí el Abulense.* Mas no es de Maravillar el que la Escritura Contando Alguno Linages, ò Genealogias Calle, i Dexe en Medio, sin dezir Alguna, ò Algunas Generaciones. Ansí se Ve en la Historia, ò Genealogia de Christo Nuestro Señor, que Referida por San Mateo, se Callan Tres Reyes, que fueron Ococias, Ioas, i Amasias. *Mas adelante Añade:* Y Puesto que San Matheo Callò Tres Generaciones, como es Manifiesto, Diciendo que Ioram Engendrò à Ozias, no siendo su Padre, sino su Tercer Abuelo, Pudo aqui al Presente la Escritura Callar Vna Generacion, Diciendo *Arfaxad Engendrò à Salè,* No siendo su Padre, sino su Abuelo. *Hasta aqui el Grande Abulense. Que haze Evidencia de que Eusebio no olvidò à Caynan, i de que en el Sagrado Evangelio de San Lucas no Pudo Caber el Error que el Impugnador Reproduce, i Apoya con tanta Temeridad, contra la Historia Sagrada, Afirmando que le havia en el Santo Evangelio.* Ya he Dicho, que se Valió de aquella Clausula de Petavio tan Leve, i Condicional, para Deducir Vna Consequencia, hacia la Possibilidad de estar Viciado el Texto de San Fausto, por los Intereses Finales que Lleva en su Diatriba. Pero Devia Creer, que Todas las Historias del Mundo estavan Erradas, i Captivar su Entendimiento, antes que Pronunciar, i Renovar Opinion tan Absurda, pues quando su Escrito fuera muy Plausible, ella Sola Bastava a hazerle Abominable. Conque Passaremos à Darle Otros Defengãos en el Punto, donde Vino à Caer Despues de hecha la Puntaria en tantas Partes, i Hablaremos de las Pretensas Vistas de Totila con San Benito.

Dialogos de San Gregorio, Digna, i Propriamente Defendidos en Mi Distincion.

80 Sueña el Impugnador en el Folio Nono, que Yo Podia Escaparme de la Dificultad, Negando ser los Dialogos que la Refieren, de San Gregorio Magno: Pero que Ni este Resquicio
(Dice)

(Dice) *le ha Quedado à Don Ioseph por donde Escaparse: pues en los Numeros, Onçe, Doçe, i Trece del Libro Quanto, no Solo Confieſſa, ſino que Prueba mui de Propoſito, que San Gregorio el Magno Es el Autor de eſtos Libros. Y à la Verdad eſto es tan Cierta, que el que lo Dudare Podrà Negar à Homero ſu Odyſſea, ò Iliada, i à Virgilio la Eneida. Y antes de Decirle Mi Sentir en lo Principal, le Puedo Aſſegurar, que es Mal Seguro el Encarecimiento, i la Pariedad: porque à Homero le Negaron Ser Inventiva Suya ſus Poemas; i à Virgilio la Mayor Parte de los Verſos de ſu Eneyda; de que ſerà Clarifſimo, i Fiel Teſtigo Macrobio. En Quanto à Homero, Ya lo Eſcrivi en el Primer Libro, i Numero Veinte i Dos del Aparato à la Mon urchia Antigua de Eſpaña; con Auſtoridad de Ptolomeo Epheſtion, que en ſu Hiſtoria (Cuyas Excerptas eſtan en la Bibliotheca de Phocio) Eſcrive; *Que Phantafia Natural de Memphis, Hija de Nicearcho Eſcribió antes que Homero la Guerra de Troya, i Suceſſos de Vlyſſes; i que ſu Original ſe Guardava en Memphis. Y que Peregrinando à Egypto Homero, ſe le Vendió Phanties Secretario del Templo, i que le Proſiguió en el Orden que Tenia.* Vea agora el Impugnador, como Eſcribió tambien de *Phantafia*, i quan Falible es ſu Comparacion. Conque Podrà Aprender à no hechar Propoſiciones Abſolutas, porque en los Rincones de las Hiſorias ſe hallan mui Frequentes las Contrarias. Y Paſſemos à la Diſparatada de Penſar, que Yo Podia Escaparme, Negando Ser los Dialogos de San Gregorio, Quando con tantos Argumentos Compruebo haverlos Eſcrito el Santo, Contra los Heterodoxos, Chemnicio, Coco, Riveto, Chamier, Toſſano, i Otros Sectarios, que Niegan Ser Suyos. Pero como Advierte que Yo Defiendo Ser Suyos, como no Advierte, lo que Conſtandome Serlo Eſcrivo, en Varias Partes. Pues Confeſſando, i Defendiendo Ser del Santo, Advierto que pudieron Padezer Rieſgo en el Incendio, que los Dialogos que Adavan Eſparcidos los Reintegrò San Gregorio Segundo: *Que ſe Incluyó en la Vida de San Benito el Grande el Congreſſo de San Benito de Iunior con Totila: Equivocando el Suceſſo los Diſcipulos que Dieron la Noticia à San Honorato, como lo Reſcribió San Gregorio Magno. Y Todo eſto Cabe dentro de la Defenſa que Yo hago, i Me Repara el Impugnador, Dando à Entender, que Defendiendo Yo Ser los Dialogos del Santo, no tengo Escape à Mi Propoſicion. Mas Todo es Pintar à ſu Arbitrio, lo que Llamam como Querer. Siempre para Mi Sentir, Seràn Venerables las**

Obras

Obras de aquel Santísimo Pontífice, i si huviera Sido Afirmativa suya el Congreso de Totila con San Benito, aunque Todas las Historias Vniversales Dixeran lo Contrario, Siguió la Afirmativa Vnica suya, como tengo Protestado. Mas refiriendose á Otro, i Deste á Otros, Cabe mi Interpretacion. En el Sagrado Libro de Iudith se Lee, que el Pueblo de Dios estubo en Egipto Quatrocientos Años, Como se Escribe en el Capitulo Quinto: *Cumque Operuisset Omnem Terram Fames, Descenderunt in Aegyptum: Ilico per Quadringentos Annos Multiplicati sunt.* Y es Constante, i Seguro, que no estuvieron en Egipto, sino 215. años. Pero el Informe fue de Achior, Ammonita, que Padeciò Equivocacion; conque Respeto de las Personas, Muda la Narrativa de Forma en las Cosas mas Verdaderas. En Otra Ocasión He Defendido (como se Verà a su Tiempo) como Genuino, i de San Gregorio Magno el Decreto que està en el Segundo Libro, Despues de la Epistola Treinta i Vna, Indiction Once, que contiene el *Privilegio Concedido al Monasterio de San Medardo de Suessons*, que Niega, Ser Suyo Fray Bernardo Vvidingo, en su Critico Augustiniano Castigado, en el Parrafo Octavo de sus Prolegomenos: porque le Reconocen por del Magno San Gregorio Septimo, Pontífice Maximo, en el Libro Quarto de su Registro, en las Epistolas, Segunda, i Veinte i Tres; i en el Libro Octavo, i Epistola Veinte i Vna, i le Dan por de San Gregorio, Thomas Valdense, i el Cardenal Belarmino. Mas Passemos a Otras Veleidades del Impugnador.

Impostura Contra Clausula Clara Mia.

80. Como se ha de Creer, que Sabe Leer Hebreo, Griego, ò Latin, quien no Sabe Leer Castellano, pues hablando del Año en que Escribe sus Dialogos San Gregorio, pone en el Folio Trece el Impugnador la Clausula Siguiete: *San Gregorio Escriuia esta Obra, como dice Don Angelo à Nuce. Abad Casnense, por los Años de 593. en el Quarto de su Pontificado, ò Quando mas Tarde el de 569. Como dice Don Ioseph en el Numero Once; Porque en este Año, en la Indiction Septima, Dice Don Ioseph se hallan Cartas de San Gregorio à Theodelinda Reyna de los Longobardos, à Quien San Gregorio Dedicò Estos Libros, como es Autor Paulo Diacono en el Capitulo Quinto del Libro Quarto de su Historia de los Longobardos. Mas Engañose Manifiestamente Don Ioseph en su*
Com-

*Computo; que la Indiction Septima, No Corresponde al Año de Christo 599. sino al de 604. Como le han de Dar Credito en la Indiferencia, si con tal Desago Me Falsea las Palabras, i el Sentido en lo Claro? Mi Libro está Fuera del Mundo? No Anda Vulgar en Manos de Todos, i Todos no Verán su Passion, ò su Ceguedad? Donde Digo Yo, que la Indiction Septima, Corresponde al Año 599. La Indiction Segunda, es la que tengo Escrito, que Corresponde. Leanse Mis Palabras en Numero Once mismo que Alega, de Mi Quarto Libro, en el Folio. Quarenta i Ocho a la Buelta, donde Pongo el Texto de Paulo Diacono, quando Afirma, que San Gregorio Magno Dedicò sus Dialogos à Theodelinda, Reyna de los Longobardos: i Luego Inmediatamente Digo ansí: *Esto fue precisamente el Año 599. porque las Epistolas que Escribió San Gregorio à la Misma Theodelinda, i al Rey Agisulfo su Marido, Son en la Indiction Segunda; i pueden Verse en el Mismo Paulo Diacono, en los Capítulos Nueve, i Diez del mismo Libro Quarto; i Mejor en el Registro de las de San Gregorio, que Son las Quarenta i Vno, i Quarenta i Dos del Libro Septimo.* Vean los Leyentes el Genio, i Las Mañas del Impugnador, Mudandome el Segunda, en Septima, que es lo mismo que Passar aquel Numero, Dislocandole de Vn Acierto donde Reside, a Vn Disparate Donde le Trafiega. Pues adonde no Pareciere Mi Libro, Padecerà Mi Credito, no haviendo de Persuadirse Quien Leyer, que se ha de Inventar contra Mi tal Impostura, sin aquel Fundamento que se Requiere. Pongase Autojos de aqui adelante para Leer en Romance, i no Lea con el Antojos de Levantar Testimonios a los Libros que Notoriamente por Si Pueden Desmentir su Malevolencia, ò su Ignorancia. Conque Passaremos a Defengañarle tambien en el Objeto Principal de su Diatriba, que es el de las Pretensas Vistas de Totila con San Benito, para Dexar Saneada la Possibilidad de Ser Discipulo Suyo el Marco Maximo, à quien se Atribuye el Cronicon: Que a esto solo Miran Todos sus Retruécanos; i no al Deseo de la Verdad. Y porque hablando de las Acciones de Totila, se Entremete a hacer Inizio (i Mal Inizio) de la Traduccion, Traductores, i Ediciones de Procopio, que Escribe Todos los Passos que Dio Aquel Rey, muy por Menor; Le Diremos Quien Fue, aquel Historiador (que Aclara Vna Fabula Introducida en las Historias de España) i Quantos, i Quales fueron sus Traductores, i se Vera con Quanta Injusticia Alaba el Impugnador a Christoval Persona, i Vitupera à Leonardo Aretino.*

Quien

Quien fue Procopio ; i lo que Escribió de España.

81. Nació en Cefarea de Palestina, i fue Clarísimo Orador, Rethor, ò Professor, i Caudídico Insigne. Suydas le Intitula Rhetorico, i Sophista. Rhetorico le llaman Evagrio, Agathias, i Phocio. En el Imperio de Iustiniano Sirvió la Dignidad de Notario Imperial, que era de Grande Autoridad. Fue Compañero Inseparable en todas las Expediciones del Gran Belisario, Escribió con sumo Trabajo, Sciencia, i Discrecion, como Pondera Nicephoro Calixto en Ocho Libros sus Guerras. Los Dos Primeros Contienen la Guerra de Persia, que Reduxo à Compendio Phocio en su Biblioteca. Los Dos Siguientes tienen por Argumento la Guerra Vvandalica; i los Quatro Postremos la Guerra Gotica, ò Italica. De Todos Ocho, se halla Vna Synopsis, ò Compendio, en la Prefacion de Agathias, que Comiença su Historia donde Procopio la Fenece. A estos Ocho Añadió el Noveno el mismo Procopio, que Llama *Anecdota*, segun Suydas, que quiere Decir *Inedita*, ò no *Publicada*, donde Escribe Contra las Acciones de Iustiniano, i la Emperatriz Theodora su Muger, Contra Belisario, i su Muger Antonia; i es la que Oí se Llama *Historia Arcana*, mui Alabada de Evagrio, Nicephoro, i Suydas. Fuera destos Libros Escribió Otro en Seis Narraciones de los Edificios de Iustiniano, por los Quales Consta que fue Christiano, i al parecer Catholico, i no Gentil, ni Atheo, como Algunos Pensaron: i Del de los Edificios hace Memoria George Codino en sus Selectas de Constantinopla. Este fue Procopio, i Estas sus Obras. En el Libro Primero de la Guerra Gotica Destruye la Fabula mal Introducida en Algunas Historias, de que el Rey Teodorico Vino a España, i Casó en Toledo con Vna Llamada *Sancha*: lo qual es Error Grande. Lo que Procopio Escribe, es, que Governó a España en la Menor Edad de su Nieto Amalarico, haviendo Puesto Magistrados para el Gobierno, i por General de las Armas *Theudas*, Godo de Nacion, i Llevados los Tesoros de los Godos, que estaban en Carcaffona a Ravena, adonde le Remitian Cada Año los Tributos; i que *Theudas* tuvo tanto Poder, i Valor, que Despues de Muertos Theodorico, i Amalarico su Nieto, se Coronó por Rey de España. Este Rey *Theudas* fue el que se Casó con Vna *Princesa Española*, i tan Poderosa, que Pudo con sus Vassallos, i Rentas Conseguir los Medios de Mantenerse en el Gobierno (aunque no sin Re-

celos de Theoderico) i Despues Ascender al Cetro. Equivocò este Casamiento, i Persona el Obispo Don Lucas de Tuy, Adoptandole al Rey Theodorico, de donde pasó el Quento a las Historias Verdaderas, i Luego a las Fabulosas. Pero Defengañará Procopio en Sola Esta Clausula. *Post Evenit, ut Theudas Gothus Gente. Quem Armis per Illa Loca Theudericus Praefecerat in Hispania, Vxorem Duceret, non de Visigothorum Gente, Sed e Domo Divite Indigena, Nec Pecunijs tantum Opulentam, Sed & Latis per Hispaniam Possessionibus, Vnde Conatus Militibus ad Bis Mille, Satellitium quoque Sibi Circumdans, Nomen quidem habebat Fungentis Mandatam a Theuderico Potestatem, at Rem non Obscure Dominantis.* Anssi Traduce Hugo Grocio el Texto de Procopio, que Don Diego de Saavedra en su Capitulo Once, pone con alguna Diferencia, por de Zosimo. Pero Vno, i Otro Destruye aquella Fabula. Y si la Fundacion del Monasterio de Cardena se Deve a Alguna Reyna. A esta Princesa Española, *Muger* del Rey Theudas (o Theudio.) se ha de Atribuir, que no es Mi Animo Derogar, sino Concordar la Tradicion de aquel Venerable Monasterio. Particularmente estando en Mi Poder el Memorial Original, que su Abad, i Monges Dieron al Señor Emperador Don Carlos Maximo. el Año de 1541. donde Afirman le Fundò aquella Reyna el Año de 537. Aunque sin Señalar El Instituto: Que fue Destraido por los Moros el de 834. Reedificado por el Señor Rey Don Alonso Tercero el de 899. i Dotado por el Conde Don Garci-Fernandez el de 972. Conque Passaremos a los Traductores de Procopio..

Traduccion de Procopio, i Juicio Errado del Impugnador en la de Christoval Persona..

82. Estuvo Sepultado Largos Siglos el Codice de Procopio, i fue el Primero que le Desfrutò el Insigne Leonardo Bruno Aretino, como luego Diremos. Sacò a Luz los Quatro Libros de la Guerra Gotica Christoval Persona, Prior de Santa Balbina en Roma (que Murìò Año 1486. Segun Felipe Bergomenfe) i salio a Luz el Año 1531. Alegandole Yo en el Numero Veinte i Cinco del Libro Quinto, No quise Tocarle en el Credito, i Solo Dixe, que su Texto Estava Mas Parafraseado, que Traducido. Desto le Escandalicò el Impugnador, conque en el Folio Treinta i Quatro Dize: *No he Podido Descubrir en su Original Griego*

Griego (à Procopio) pero Valdrème de la Version Latina de Christophoro Persona, quanto Puedo Colegir del Texto Latino, Elegante, i Diligente, no Paraphraseador, como Don Joseph le Llama. Este Renombre antes le Quadra à Leonardo Aretino, de Cuya Historia, no Version Rigurosa, Don Joseph se Vale. No pude Honrar mas al Persona, que en Darle el mismo Titulo que Beato Rhennano, i Otros al Aretino, Llamandole Paraphraseador: Quando el Persona tiene solo el de Pervertidor de Procopio: que Yo quise Escusarle, Guardandole este Decoró; pero el Impugnador Me Obliga à Bolverle la Calunnia. Oyga à Gerardo Iuan Vvosio en el Libro segundo, i Capitulo Veinte i Vno de los Historiadores Griegos, donde hablando de Procopio, dice: *Quidquid autem Procopij ante Relata ab Alemanno Anecdota Græca habemus, Hoc Debemus Davidi Hefchoelio, estque Hoc Beneficium eo Maius, quod Latini Interpretes toties habeant à Græcis; in primis Christophorus Persona, Quatuor Rerum Gothicarum Libros Vertit, si Vertisse, & non Pervertisse Dici Is Debet; Qui Multa adeo Omittit, & in Ijs, quæ Refert toties Nobis Sua Narrat Somnia.* Por muy Visoño tendrán al Impugnador en la Lengua Griega los que Leyeren su Buen Iuicio en las Vniuersidades de la Sorbona, Lovaina, Leyden, Oxonia, Pavia, i en la Insigne de Alcalá, donde en su Colegio de las Tres Lenguas Florecen tantos Eminentés en Ellas. El Texto de Procopio en Griego pudiera haverle hallado en la Inclyta de Salamanca; porque desde el Año de 1607. está Impresso en Augusta en la Oficina de David Franco, sacada à Luz por David Hefchelio: en cuya Prefacion hallara, que Confirma aun con Mayor Acerbidad, i con la de *Pejima Fide Conuertit*, las Ignorancias, i Omisiones de su Interprete. Esta Edicion es muy Vulgar en Todas las Librerias, i las Versiones de Andreas Vessalio, i Hugo Grocio: i la Vltima de Procopio en Griego, i en Latin, hecha por el Padre Mastrait, de la Compania de Iesus; i anda Entre los Tomos de la Historia Bizantina, que es Constante la podia haver Visto en Salamanca; sin Recurrir al Manuscrito que Alega el Impugnador en el Folio Noventa i Ciuco. Coteje las Clausulas de Persona, con el Texto Griego, i con el Greco-Latino; i se Correrà el Impugnador de lo que ha Impresso en Loor de la Version del Persona,

*Mal Iuicio del Impugnador de Leonardo Bruno
Aretino.*

83 No le Llama Menos que *Prevertidor* de los Textos de Procopio: *Hyperbolico* en la Narrativa : *Poetico* , i *Exagerador* , *Encarecedor Pueril* , i *Ageno de la Sencilla* , i *Verdadera Narracion* : i se Afirma en *Que es mas Fiel* , *Correcta* , i *Fidedigna la Verson de Persona* , que la de Aretino. Ansí Desprecian , i *Aprecian* la *Passion* , la *Violencia* , i la *Ignorancia* . Y no Sè Yo con que *Semblante* lo *Leeràn* los *Doctos* de *Europa* , quando ha *Tres Siglos* que estàn *Aplaudiendo* *Esfilo* , *Eloquencia* , i *Verdad de Leonardo Bruno* , si no es con *Irrision* , i *Burla* de *Quien tal Escribe* , i en *Descredito* de *España* ; pues *Diràn* quan à *Ciegas* se *Cultivan* las *Lenguas Peregrinas* , i mas en tan *Grande* , i *Erudito* *Theatro* , como la *Esclarecida* *Vniversidad* de *Salamanca* . Leonardo Bruno de Areço , fue *Tenido* por el *Fenix* de su *Siglo* , i por el *Primero* que *Començò* à *sacudir* el *Yugo* de lo *Barbaro* de *Ambas Lenguas Griega* , i *Latina* en *Italia* . Nació en *Florençia* el Año 1370 . Por su *Erudicion* en *Ambas Lenguas* , i en todas *Facultades* le *Eligió* por *Secretario* de sus *Epistolas Inocencio Septimo* , *Pontifice Maximo* , *Electo* Año 1404 . à los *Treinta* i *Quatro* de la *Edad* del *Aretino* , Llamado ansí por *Arezzo* su *Patria* . Sirvió el mismo *Puesto* , i con *Ampliacion* de su *Dignidad* à *Otros Tres Pontifices* sumos *Gregorio Duodecimo* , *Alexandro Quinto* , i *Iuan Vigesimo Tercio* , hasta el Año 1415 . que *Bolvió* à la *Toscana* su *Patria* , i *Sirvió* à la *Republica* de *Florençia* en el *Oficio* de su *Gran Canciller* ; i con El *Escribió* la *Elegantissima* *Historia* de los *Florentines* . Despues el *Libro de la Guerra Gotica* , que se *Imprimió* en *Paris* el Año 1534 . Como el *Dialogo de las Costumbres* , i sus *Epistolas* en *Ocho Libros* , en *Basilea* el de 1535 . Traduxo *Los Morales de Aristoteles* . Y desta *Obra* *Escribe* *Auberto Myreo* en su *Auditorio* de los *Escritores Ecclesiasticos* ; *Que Leonardi Beneficio Morales Aristotelis Libros ex Græco in Latinum Optima Fide Traductos , hodieque Legimus* : i Luego : *Obijt Senex Florentia , Diuitijs , Et Gloria Plenus , Anno Domini Millesimo Quadragesimo Quadragesimo Tertio , Etatis Septuagesimo Quarto* . Traduxo antsimismo de *Plutarcho* las *Vidas* de *Paulo Emilio* , *Tyberio Gracho* , i *Cayo Gracho* , Las de *Pyrrho* , *Demosthenes* , i *Antonio* , *Compuso* *Tres Libros* de la

Que-

Guerra Punica, i las del Illyrico, i la Gallia; que faltan en Títolivio. Escribió Otro Comentario de las Guerras de Italia de su Tiempo, Començando en el Scisma del Año 1378. hasta el Año 1440. Y demás de lo Propuesto, Escribió con la Inscriptcion, à Angelo Acciolo vn Comentario de las cosas de Grecia, desde los Tiempos de Callicratides, Prefecto de los Lacedemonios, Teramenes, i Trasíbulo, Capitanes de los Atenienses, hasta la Muerte de Epaminondas. Y açe Sepultado en la Iglesia de Santa Cruz, con esta Inscriptcion.

POSTQVAM LEONARDVS E VITA MIGRA-
VERIT, HISTORIA LVGET, ELOQVENTIA
MVTA EST: FERTVRQVE MVSAS CVM
GRÆCAS TVNC LATINAS, LACHRIMAS,
TENERE NON POTVISSE.

Este fue Leonardo Aretino; i si el Impugnador Quiere Mas Elogios Suyos, Se los Daràn los Escritores de Despues; i Vltimo de Todos Gerardo Iuan Vvolsio en su Historia de los Historiadores Latinos. Al fin el Impugnador no Supo, ni por Quien, ni Contra Quien Escriuia. Fue Aretino el Primero que sacò à Luz del Archivo del Olvido, i el Polvo la Memoria; i Escritos de Procopio, Recopilando de su Original Griego la Guerra Gotica, i Acrecentando Algunas Circunstancias del Sagrado Archivo del Vaticano, que Frequentò Largos Años; i Entre los Doctos es Tenido por Escritor Clasico, i Alegado, como Tal. Yo Quise Valerme Dèl, luzgando (i con Verdad) Ser el mismo Procopio, por la Certidumbre, i la Brevedad de sus Clausulas, que havia de Poner mas Difusas, si Trasladàra las de Procopio: pero teniendo à la Vista sus Ediciones Griega, i Latinas de Heschelio, Persona, i Grocio.

*Elogios que Tiene el Aretino à Algunos Varones Insignes
Escritores.*

84 Celebran su Memoria, i Fama Dignamente Grandes, i Señalados Varones. San Antonino, Arçobispo de Florencia, en la Tercera Parte de su Historia, Titulo Veinte i Dos, Capitulo Segundo. Eneas Sylvio (despues Pontifice Maximo, llamado Pio Segundo) en la Epistola Cincuenta i Vna, le Da

el Attributo de *Splendor de Herruria*, i Afirmar, que Despues de Lactancio Firmiano, Ninguno se Puto en la Oracion Latina mas Cerca de Ciceron. Francisco Philelpho en el Libro Primero de los Combites, Escribe, que *Leonardo Felicitatem, & Fœcundissimam Ingenij Vi, atque Bonitate, Eloquentiaque Pollebat*; i en la Epistola que le Escribió el Año. 1440. le Llama *Eruditissimo Varon*, i Protesta, que por su Causa Vivía con mucho Alborozo en Florencia. Poggio de Terranova Florentin, en la Segunda Invektiva contra Philelpho, le Pondera, diciendo ser Varon Doctissimo, *Atque Omnium Eloquentissimus*. Laurencio Valla le Dá el Primer Lugar entre los de Italia; i Florido Sabino en su Apologia Contra los Calumniadores de la Lengua Latina, Pondera Altamente su Erudicion, i Doctrinas, i Dice Ser *Multis Nominibus Commendandus*. Lo mismo Repite Francisco Albertino en el Panegyrico de la Ciudad de Florencia, i Saona, Dedicado à Iulio Segundo, Pontifice Maximo; i Vgolmo Verino en el Libro Segundo de su Florencia Ilustrada. Matheo Palmerio, como de Varon Grande, Señala en su Cronicon el Año en que Nació Leonardo, que fue el de 1370. como Leonardo Alberto. el de su Muerte en su Descripcion de Italia, donde le Aclama *Doctissimo. en Griego, i en Latin*; Otros muchos con Erasmo Roterodamo, que en su Ciceroniano Escribe, que el Aretino *Facilitate Dictionis, ac Perpetuitate Satis Accedit ad Ciceronem*. Lo demis de su Elogio Dirán Auberto Myreo, i Gerardo Iuan Vvolfo en su Historia de los Historiadores Latinos; i Sellará el Mio el Insigne Paulo Iovio, que en sus Varones Ilustres Pone al Aretino en el Noveno Lugar, i despues de Bartulo, i de Baldo, diciendo así: *Primus in Italia Leonardus Aretij Natus, Græcarum Litterarum Decus, à Multis sæculis Barbarorum Tyrannide Proculcatum Erexit, atque Restituit*. Escribe su Vida, i Concluye con su Epitafio, i el Elogio de Iuan Latomo Siguiete.

Si quis Vnquam Benemeritus est de Litteris,

Is Leonardus Erit.

Qui Fluctuantibus Litteras Pelasgicas,

Exilioque Vagas:

Iam iam Futuras, Scilicet, Byzantij,

Sceptra Premente Deo,

Latè Exciratis Barbaris: Quiritium

Primus ad Arva Vocans,

Septena Duxit Urbis ad Palatia:

Vnde Statim Italiam,

Misit per Omnem Plurimis Colonijs)

Tam bene nunc habitant:

Solo vt Nequirent in Patrio Opulentius.

Proinde Leonarde Tuo.

Fruere Merito: Gens Latina Litteras,

Dum Colet Argolicas.

Inzgue el Impugnador si Puede tener Mayor Elogio este Gran Varon, particularmente, Reconociendo en el Capitulo Ciento i Seis, que Tratando el Iovio de Christoval Persona, Afirma, que Traduxo a Procopio, con Embidia del Aretino: *Procopium Loquentem fecit: non Dubia in Leonardum Aretinum Conflata Invidia, qu. Suppresso Græci Auctoris Nomine Gothicam Historiam, tanquam è Varijs Scriptoribus Decerptam, pro Sua Iulio Cesarino, Cardinali Nuncuparat.* Pero no Alcanço, como Concuerde este Iuicio del Iovio, con Alegar Diverſas Veçes el Aretino à Procopio. Mas Bastanos Saber, que la Embidia hico Traductor, Tal qual fue, à Persona, cuyos Meritos he querido Representar, i a Vista Delloſ el Buen Iuicio del Impugnador en Oponerſe a Tres Siglos de Alabança; i à Tantas Obras con que las Mereciò Leonardo; Viendo, que Padece aquella Injuria (ſi Injuria Puede Llamarse) por haverle Yo Alegado, i Seguido con la miſma Conſiança, que à Procopio: Pero Sirvale de Elogio la Calumnia de Quien No ha Leido Aquella, ni Otra Alguna de ſus Obras: *Porque el Vituperio de la Ignorancia ſuele ſer. à Veçes el Tymbre de la Sciencia.*

Más à Qual Propoſito la Alabança del Vno, i la Calumnia del Otro?

85: Eſto he Deſeado Entender. i Apurar, ſi fue Juſto Motivo el Llamar Yo *Paraphraſeador* à Christoval Persona (por no Decir *Pervertidor*, como lo fue) de Procopio: pues la Materia no Mudava de Forma, ſin Levantar eſta Quimera, haciendoſe Arbitro el Impugnador de lo que no Sabia, ni Viò. Pues todo Viene à Parar en Poner Vn Texto Dislocado de la Verſion del Persona, i de los Codices que Vſa de Procopio; en el Folio Quarenta i Cinco, Diciendo anſi: *Averiguemos Ya el Tiempo de las Viſtas de Tetila con San Benito, que tan Impoſſible*
le

Le parecen à Don Ioseph en el Año 542 en que Los mas Doctos, i Cla-
sicos Autores hasta oy las han Puesto. En este Año Nos le Propon-
ne Procopio, Cercando à Napoles, i poco Despues Victorioso, i Triun-
fante en Ella. Oygamoslo à este Author en el Capitulo Quarto
del Septimo Libro, donde despues de haver Referido, como se En-
tregò Napoles à Totila, dice estas Palabras: Iamque Hyems Cir-
cum Egerat, & Belli huius, quod Scripsit Procopius Annus
Septimus Finiebatur: Este fue el Año de Christo de 542. en que
Sigonio, i Petavio, i Quantos con mas Aplauso, i Noticias han
Escrito ponen este Sucessò. Mucha Esponja ha Menester Todo
el Contexto desta Clausula. A lo Primero Digo, que Quando
de los Escritores Contemporaneos à los Sucessos Consta Vna
Narracion, no Pueden Impugnarla con Raçon los Modernos;
aunque Sean Clasicos. Procopio no Escrivio por Años Crono-
logicos, sino por los Años de la Guerra Gotica, i es Preciso
Saberse de Fijo en Qual de los de Christo Començaron: i Lue-
go es Cierto, que sus Años son Astronomicos de Equinocio a
Equinocio Vernal, ò Primavera, que es Otro Punto à que se
Deve Atender. A esto se Añade, que la Conquista de Napo-
les No la Pone Procopio en el Libro Septimo, sino en el Tercero
de los Quatro de la Guerra Gotica, donde no hai Divisio-
nes, ni Capítulos, sino Narracion Seguida, segun Consta en la
Ediccion Griega de Heschelio, i en las Latinas de Grocio, i
Mastrait: luego que Notoriamente es Falso el Texto que Alega
Viciado por el Persona, diciendo, que en el Año septimo de la
Guerra fue la Conquista de Napoles; no lo Siendo, sino el Año
Oñavo: pues dice Procopio, que al Fin Del se le Entregò Na-
poles; con estas Palabras: Paulo post non Expectata Die, Quæ
Præfinita ab Hoste fuerat, adeo Vrebat Rerum Inopia, Totila, Bar-
barosque Recipiunt Oppido. Quo Tempore, Hyeme Exeunte, Fi-
nem Accipit Annus Oñavus Belli, quod habendum Suscepit Pro-
copius. Y si hallò el Impugnador esto mismo en el Codice Grie-
go, que se Viò en el Insigne Colegio Mayor de Oviedo, por-
que no lo Siguiò desde el Principio; sin Exponerse a Retratarla
en el Folio Vltimo de su Diatriba: Mejor fuera Rehacer el
Pliego, i no Verse Obligado a Declarar; Que es Muy Confor-
me à Raçon Dilatar la Entrega de Napoles al Año Oñavo de la Gue-
rra Gotica, de Christo 542. A que Añade el Impugnador: A
Este Tiempo Pudo Verse con Nuestro Padre San Benito, i aun Algo
antes, en la Conquista de Benevento; pues ambas à Dos Ciudades
Dis-

Distán poco mas de la Iornada de Vn Dia del Sagrado Monte del Casino.

El Año Octauo de la Guerra Gotica fue despues del Año D XLII.

86 Prosigue el Impugnador, como si Tuviera Probado, que, ò el Año Septimo, ò el Octavo (que Ambas Opiniones Mantiene) de la Guerra Gotica, Concurrió con el 542. de Christo Nuestro Señor, Calumniandome en esta Forma: *Con que Razon, segun esto. Dize Don Ioseph que no esuvo Totila hasta el Año de 544. à Vista de Napoles, i Consiguientemente, que no se pudo Ver hasta Entonces con San Benito, quando en el Año 542. que fue el Octavo de la Guerra Gotica. Nos le Propone Victorioso en Aquella Ciudad, i antes en Benevento, que Distá del Sagrado Monte del Casino, poco mas de la Iornada de Vn Dia. La Razon con que Yo lo Dixe, allí la Propuse, i aqui la Repetiré. Y si Procopio Afirmara, que el Año Octavo de la Guerra Gotica Concurrió con el de Christo 542. No tuviera Yo que Replicar; pero Escribiendo por Campañas, i no haviendo Punto Fijo en el Año en que Comencò la Primera; es Menester Buscar la Verdadera Inteligencia. Y aunque Varones muy Doctos Afirmen, que Comencò en el Año 535. i Procopio Escriue, que fue en la Primavera, ò poco Antes, Como todos sean Modernos, aunque Gran Credito, Devemos Estár à los mas Antiguos, que fueron Leonardo Aretino, i Christiano Mapheo, que lo Miraron à Buena Luz. De Aretino Parece, que la Conquista de Napoles fue a los Fines del Año 544. i de Mapheo el de 545. Este Computo Depende del Año en que fue Electo Emperador del Oriente Theodolio el Grande; Declarado Augusto por el Emperador Graciano: i Christiano Mapheo Sigue à San Prospero, ò à Sigiberto, que Señalan el Año de 380. i el Siguiete de 381. Aretino lleva el Computo del Conde Marcelino, que Señala su Eleccion el de 379. Indiccion Septima en el Consulado de Ausonio, i de Olybrio. San Geronimo Fenece su Cronicon, ò Continuacion del de Eusebio en la Muerte del Emperador Valente, en el Año de 579. Prosiguele San Prospero en esta Forma: *Igitur Valente à Gothis in Thracia Concremato, Gratianus cum Fratre eius Valentiniana Quadragesimus Primus Regnavit, Annos VI.* i Luego CCCLXXX. Ausonio, Oly-*

Olybrio, Gratianus post Mortem Patris Theodosium, Theodosij Filium, in Consortium Assumit Imperij, Eique Regnum Tradit Orientis. De forma que esta Eleccion la Señala San Prospero en la Indiccion Octava, con que se Alargan los Sucessos, Casi Dos Años, segun Consta de la Cronologia de Sigiberto, que Siguió Christiano Mapheo. Pero San Prospero, que Señala el Año 380. à la Eleccion de Theodosio, i el Conde Marcelino en el de 379. Vàn Casi Conformes, porque fue Electo à Diez i Seis de Enero, como Consta de Socrates en el Libro Quinto; i la Indiccion Septima Començo en el Septiembre Antecedente, Con que el Aretino, i Mapheo Sigueron Cada Qual à Vno de estos Dos Escritores; el Vno del Mismo Tiempo; i el Otro tan Antiguo. Pondremoslo Agora mas Claro.

*Como se hande Entender los Años de la Guerra Gotica
que Escriue Procopio?*

87. Fueron Diez i Ocho, sin Llevar este Auctor otra Epocha, que la de las Campanas de Primavera à Primavera. Mas las Declara en Varias Partes de su Cronicon el Conde Marcelino, que lo fue del Illyrico en el Imperio de Iustiniano: i le fenece en el Año 566. Indiccion Catorce, haviendole Comengado en el de 379. Indiction Septima. Marcelino, pues, pone la Primer Campana en el Consulado de Belisario en la Indiccion Trece en que fue Electo Capitan General desta Guerra, i pasó à Sicilia, donde hizo Señaladas Conquistas, que Corresponde al Año 535. Acabandose esta Primer Campana en el Invierno, segun Procopio en el Libro Primero: *Hyems Clausit Annum Primum Huius Belli, quod à Procopio Describitur*. Pasó Belisario à Italia, i Començo el Año Segundo de la Guerra por Abril del Año 536. Indiction Catorce, i el Subsequente de su Consulado, i Ganó à Roma por Diciembre, i Acabó esta Campana Segunda por Março del Año Referido 536. Anssi Procopio en el segundo Libro: *sic Hiems Exijt, Finemque Imposuit, Anno Secundo Belli huius, quod Scribit Procopius*. Comengose la Tercera Campana por Abril del 536. i Acabó por el Equinocio del Março del Año Siguiete, de 537. Indiccion Quince. Procopio en esta Forma: *Cum Hyemis Exitu Finit Annus Tertius Belli Huius, quod Describendum Sumpsit Procopius*. Dióse Principio à la Campana en la Primavera del Año

Año Proprio de 537. i se Concluyó en Março del 538. Indicción Primera, en el Consulado de Iuan Solo, i Feneciò en Março del Año 539. Indicción Segunda, siendo Contul Apion: *Iam exeunte Hyeme claudebatur Annus Quartus Huius Belli, quod Procopio Describitur.* Entrò la Campaña Quinta por Abril del Año Referido 539. i se Diò Fin a ella por Março del Año 540. Indicción Tercera, en el Consulado de Iustino el Menor, i en el Qual Belisario Partió à Constantinopla, Llevando Prisionero à Vvitiges Rey de los Godos, con los Hijos de Ildebaldo, i el Tesoro del Rey Theodorico; i en este Via-ge Da Fin Procopio al Libro Segundo, Diciendo: *Belisario Bizantium Profecto Hyems Finiens Implevit Annum Quintum Huius Belli Quod Describit Procopius.* Deforma, que por Março del Año 540. Quedaron los Godos sin Rey, i tuvo fin el Año Quinto de la Guerra Gotica. Agora Proleguiremos Los Demas, hasta el Octavo.

Mas del Proprio Argumento.

88. Despues, i por el Mes de Abril, Començò el Sexto Año, i Campaña Sexta, en el de 540. que tuvo Fin por Março del Año 541. Indicción Quarta en el Consulado de Basilio Solo. En su Intermedio Eligieron los Godos por Rey à Ildebaldo, que Prosiguió la Guerra contra los Imperiales, i los Herulos, hasta que Le Diò Muerte Atroz, Vilas Gepida de Nacion, en Vengança de la de Vraya; i con ella Escriue Procopio, que Passado el Hybierno tuvo Fin el Año sexto de la Guerra. Ansien el Libro Tercero: *Eodemque Tempore Exakta Hyems Clausit Annum Belli Huius, quod Procopio Scribitur Sextum.* A los Principios del Año septimo, que començò por Abril del mismo año de 541. con la Guerra, i acabo en Março de 542. Indicción Quinta, Eligieron por Rey à Erarico (Rugo de Nacion) los Rugos, que era Vna de las Goticas, que Vivía à Parte, i con Leyes Proprias. Los Godos se Resintieron Desto, i Condolieron de Ver Malogradas las Esperanças, que tenian en Ildebaldo, conque Dispusieron la Muerte de Erarico, à los Cinco Meses de su Coronacion, i la Eleccion de Totila, à los Fines de aquel Año, estando Governando a Tarvisio, en el Territorio de Venecia; deforma que su Eleccion fue à los Fines del Año 541, o à los Principios del 542. en que

Continuò la Guèrra con los Gènerales de Iustiniano, que Le
Buscaron en el Piceno los Vnos, i los Otros Sitiaron à Ve-
rona. Venciòlos à Todos, por Si, i por Medio de sus Genera-
les, Ganandoles las Vanderas del Imperio, i Tratando a los
Prisioneros Romanos con Grande Humanidad, i Benevolen-
cia, i con esta Victorìa que tuvo à los Finales de Hyvierno
Sellò Totila el Año Septimo de la Guerra, por Março del Año
542. Consta de Procopio, en el Libro Tercero, donde dize:
At Totilas Multa in Captos Humanitate, sibi Devinciebat
Animos, ita vt Eorum Plerique Romani Homines, Gotho Duce
in Romanos Arma Ferrent. Hec inter Hyems Desijt. Clausitque
Annum Septimum Eius Belli, quod Procopio Describitur. Co-
menço el Año Octavo en el Equinocio Vernal i Março del
Año 542. Referido, que se Acabò en Março del Año 543. In-
diction Sexta; i el Segundo despues del Consulado de Basilio;
i en este Año pone la Entrada de Totila en la Campania. Feliz
el Conde Marcellino, que Vivia en aquel tiempo, Diciendo:
Inditione Sexta iterum post Consulatu Basilij. V. C. Totila Vastat
Campaniam, Vrbesque Muratas Evertens, per suos Tibur
Obsidet. De suerte, que por Testigo tan de Vista Consta, que
hasta el Año 543. Indiction Sexta, Totila despues de su Elec-
cion no pasó a la Campania. Diganos agora el Impugnador,
como pudieron Ser las Vistas de san Benito con Totila el Año
542. como Quiere haçer Creer; i Otros Presumen? Totila fue
Electo, como hemos dicho, à los Fines del Año 541. ò Prin-
cipios del 542. hallan lo se Governando à Tarvisio, i haviendo
sucedido la Muerte del Rey Erarico a los Cinco Meses de su
Eleccion, despues del Abril (ò entonces) del Año 541. Tie-
nen diferente Inteligencia, i Diversa Inspeccion las Historias
(i en Particular las Cronologicas) Reconocidas por Menor,
que Miradas por Mayor, como Suenan. Y en Particular la Pre-
sente de Totila, que à los Principios del Año 542. en que fue
Electo, ò poco antes, Ganò la Gran Victorìa Referida contra
los Romanos, i Acabò el Año Septimo de la Guerra por Mar-
ço; i Començando alli el Octavo de 543. haviendo Conquis-
tado los Castillos de Cessina, i de Petra, Passò con su Exerci-
to a la Toscana, i no hallando Opuesto Elguazò el Tiber, i
sin tocar en los Confines de Roma, hechò su Exercito en la
Campania, ò Tierra de Labor, i en el Samnio Tomò, i Arra-
sò à Benevento, puso Cerco à Napoles, con Parte de su Exer-
cito

cito, i con Otra Parte Ganò à Cumias; i Otros Castillos; el Abruzzo, Lucania, Apulia, i Calabria; i vltimamente Entrò en Napoles, a los Fines del Año Octavo de la Guerra, que fue (como queda Visto) el de 543. *Quo tempore* (dize Procopio) *Hyeme Exeunte Finem accepit, Annus Octavus Belli.* Conque ni por este Testimonio, ni por los de Aretino, ni Maphco, que ponen la Conquista el Año Siguiete; i el Despues, Siguiendo los Computos de San Prospero, i de Sigiberto, Pudo Concurrir San Benito con Totila el Año 542. Segun el Impugnador tan Vinamente Pretende: pues Consta de Marcellino, que Totila no entrò en la Campania hasta el de 543.

*Y Nien el Año Quinientos i Quarenta i Dòs,
Segun la Profecia.*

89 Pero Demosle Caso (para Concluir mas de Llenò al Impugnador) que Se Viesen el Año Pretensò de 542. aunque ni las Marchas de su Exercito, ni la Situacion del Casino Dan Lugar a ello. Porque Totila entrò en la Campania, i en el Samnio Passando el Tiber, desde la Toscana, i por el Lacio, El Itinerario para ir al Casino, que Dista de Roma Setenta Mil Passos, i de Napoles Quarenta i Ocho Mil, era por la Ciudad de Aquino, de donde era Camino Derecho al Casino, i de alli à Theano, Cuyos Vestigios Permanecen Oí de aquella Via, como lo Escribió el Arçobispo Don Angel de Nuce, en las Notas al Capitulo Octavo de los Dialogos de San Gregorio: *Casium à Sublacu* (escribe) *Distat Quinquaginta circiter Passum Millibus, Roma LXX. Neapoli XLVIII. Via Latina per Latium Itinere, Mediterranea, Aquinum, tum Casinum Recta Pergebat: Inde Theanum Calenum, & ad Casilinum Apix Se Committēbat. Eius Viæ Rudera Theanum Versus Apparent.* El Monasterio Sagrado Estava: *In Excelsi Montis Latere Situm*, como le Describe San Gregorio Magno. Y luego añade: *Qui videlicet Mons, per Tria Millia in Altum se Subrigens Velut ad Aera Cacumen Tendit, Vbi Vetustissimum Fanum fuit; in Quo ex Antiquorum More Gentilium, à Stulto Rusticorum Populo Apollo Collebatur.* Qui tiene que Ver este Sitio tan Aspero con las Marchas de Totila? O a Qual Proposito el Verse con San Benito, en Medio de sus Cuidados Militares? Pero Supongamos estas Pretensas, Vistas en el Año 542. que Pretende

el Impugnador: i Veamos Si la Profecia Conviene con el Tiem-
 po: i con las Acciones Antecedentes de Totila: Es anssi: *Mul-
 ta Mala Facis, Multa Fecisti. Iam Aliquando ab Iniquitatibus.
 Comescere. & quidem Romam Ingressurus est: Novem Annis
 Regnabis: Decimo Morieris.* Que Maldades? Que Intultos havia
 cometido Totila, Quando apenas tenia Siete, ò Ocho Meses
 de Rey? Sus Acciones Refiere tan por Menor Procopio, des-
 de su Coronacion, hasta la Conquista de Napoles, que no
 Contienen Cosa que no Fuese de Gran Rey, i Amador de la
 Equidad, de la Iusticia, i de la Continencia. La Oracion que
 hizo à su Exercito, en que Persuade à sus Soldados a Obser-
 varlo, Refiere Procopio; i que no se Podia Esperar Mayor del
 Mayor Catolico; i para Demonstracion Basta esta Clausula:
*Quid Verò proclivius, quam Illos Vincere, Qui Per Sua Facino-
 ra Iratum Sibi Fecerunt Deum!* Despues Pondera Procopio su
 Humanidad con los Vencidos, i Tal, que los Convertia en Au-
 xiliares Suyos: *At Totilas multa in Captos Humanitate Sibi
 Devinciebat Animos, ita ut Eorum Plerique Romani Homines:
 Gorho Duce in Romanos Arma ferrent.* Despues de Conquista-
 da Napoles, que Dice? *Totilas, Capta Neapoli in Vistos Hum-
 nitatem Exercuit, Qualem Nemo à Barbaro, Nemo ab Hoste
 Expectaverit.* Antes no havia Ganado en Roma el Renom-
 bre, no solo de Prudente, sino de General Benigno, Embiando
 con Honor, i Respeto à las Mugeres de los Senadores Prision-
 neras: Digalo Procopio, *Cepit Cumas, Castellaque Alia, & Mul-
 tum ex Ijs Collegit Pecuniæ. Repertas ibidem Senatorias Fœmi-
 nas, non Pudore tantum Intacto, sed cum Honore Dimissit Libe-
 ras, Magnam que Eo Facta Sibi apud Romanos Prudentiæ Nomen
 Peperit, atque Humanitatis.* Donde, pues, hasta este Tiempo es-
 tan las Maldades de Totila, de que le Acusò la Profecia, por-
 que sino fueron las Hostilidades de la Guerra, no se Leen
 Otras, en Procopio que las Describe. Todas Las que Executò
 Totila, fueron despues del Año 546. i Sitiò, i entrada en Ro-
 ma. Y anssi Pondero el Aretino, que *Omnino Totilas Hum-
 nitatem Illam, quam ab Initio Regni Ostenderat, in Superbiam, In
 humanitatemque Converterat.* Conque no tiene hasta aqui Pro-
 porcion, ni Cabida el: *Multa Mala Facis, Multa Fecisti,* porque
 no pueden Caer sino Sobre las Hostilidades de Estado, i Guerra.

Crueldades de Totila en el Año DXLV. i Despues.

90. Y si huviera Tenido las Vistas, i Colloquio Con San Be-

nito, no Executarà las Crueldades, que Despues, i Antes de la Primera Conquista de Roma. Quales fueron las Muertes de San Herculano Obispo de Perosa, Muerto à siete de Setiembre, como Parece en el Martyrologio Romano; i el Cardinal Baronio en sus Anales, Prueba que fue el Año 545. aunque Mariano Scotto, i Sigiberto le Señalan el 544. *San Regulo*, Martyricado a Primero de Septiembre, poco despues en Pomblin, que el Impugnador no supo, que significa à esta Ciudad *Populonia* en Latin, no entendiendo a Abraham Ortelio. Esta Situada en la Toscana, i sus Pueblos *Populonienses*, bien Celebrados en Tito Livio. El Impugnador la Llama *Porto Barato*, como tan Gran Geographo. Lea à Ptolomeo, i hallará que *Populonium* es Distinto de *Populonia*, i le Llama *Populonium Fuscorum Promontorium*, que Vulgarmente Llamam *Cabo Campana*; i Otros *Porto Barato*. Lleve esta Advertencia de Passo. Era Obispo de Pomblin entonces *San Cerbonio*, Cuya Festividad se Celebra, à Diez de Octubre; i con la misma Impiedad, le hechò Vn Ofso que le Despedaçasse; i Sucedió el Milagro que San Gregorio Magno Refiere en el Tercero Libro, i Capitulo Once de los Dialogos. Al mismo tiempo Sucedió lo que San Gregorio Escribe en los Capítulos Sexto, i Doçe del Libro Propio, con los Santos Obispos Calsio en Narni de la Vmbria, i Fulgencio en Vtriculo en el Ducado de Spoleto. Lea los Theatros destas Iglesias en la Italia Sacra de Don Fernando Vghelio, i Vera que Ninguno Deitos Casos fue antes del Año 542. sino en el de 545. i despues, Como ansimismo lo fueron las Crueldades que Totila Executò en Roma, quando la Entrò la Primera Vez, que fueron Tales, que haviendola Sitiado el año 546. Indiction Nona, en el Siguiete de 547. Indiction Decima: *Totila Dolo Isaurorum. Ingreditur Romanam Die xvi. Kal. Ianuarij* (Diez i Siete de Diciembre) *ac Evertit Muros, Domos Aliquantos Igni Comburens, ac Omnes Romanorum Res in Prædam accepit. Hos Ipsos Romanos in Campaniam Captivos adduxit. Postquam Devastationem XL. aut Amplius Dies, Romæ fuit ita Desolata, ut Nemo ibi Hominum, nisi Bestiæ Morarentur.* Esta Desolacion Pretende Desmentir el Impugnador en el Folio Quarenta i Dos Adelante. luzga por poca Ruina, haver Demolido la Tercera parte de sus Muros, Encen dido Algunas Casas de las Mas Principales, Llevar Prisioneros à sus Senadores à Campania; haver Reducido de Todo

el Numero de Sus Ciudadanos , i Militares à Quinientas Personas, Fugitivas las Demas , i Muertas ; i Destas Quinientas, Degollado en su Entrada las Ochenta Expulsos : Los Demas, como dice Marcelino , Dexando Inhabitable ; sino de los Animales, i Bestias la Ciudad. Esto no lo tiene por Ruina Total el Expugnador. Que mas havia de hacer ? Pues lo que Dexò de Obrar, fue por la Carta que le Escriviò Belisario, i por la Raçon de su Contenido. Su Animo era, Viendo que Iustiniano le Negava la Paz , Arruinatla del Todo , i Dexarla para Solo Nidal i Pasto de Fieras. Diraselo Procopio en su Original ansí : *Id postquam Totile Nuntiatum est, Romam Constituit Prostrernere : atque in Ruinis Maximam Parte Relinquere Exercitus : Cum Reliquo ire ad Ioannem, & Lucanos. Iamque Maximam Diruta erat Pars , quantum Conicere Licet Terris , Diversis in Locis, Propositumque Incendere Pulcherrimas Superbissimasque , & de Roma Terram Pascuam Facere, cum Eo Intellecto Belisarius , Legatos ac Litteras ad Eum Mittit.* Commoviòle a Sobreseer en la Execucion aquella Clausula Politica de su Contenido : *Si Tu Victor, Eversa Vrbe, non Aliena sed Tua Perdidideris : Eadem Servata Possessione Frueris Omnium Speciosissima. Si Adversa Tibi Sors Ceciderit , Roma per Te Incolumi, Reposita, Tibi erit apud Victorem Gratia. Eadem Iacente, Iacebunt extra Omnem Spem Misericordiae, Res Tuae.* Esto Le Commoviò a no Proseguir en la Ruina ; pero el Animo de Arruinarla Bien Copocido Estuvo ; que aunque No le Executasse, el Intento los Mismos Visos tiene que la Ruina. Y sin Embargo Dexò à Roma tan Desflorada , como despues Manifiesta Procopio al Restaurarla Belisario ; i Tanto , que en el Oriente se Creyò Cumplirse en su Ruina (Tal qual Quedò) la Profecia del Capitulo Diez i Ocho del Apocalypsi , como Yo Escribo en el Numero Veinte i Tres del Libro Quinto. Juzguen agora los Doctos , si Estas son Señas de haver hablado con San Benito, i Mudado su Animo , i su Ferocidad Totila!

*La Profecia se hizo despues de la Primer
Conquista de Roma.*

91. El Año de 542. Notenia Totila las Cosas de la Guerra de Forma, que pudielle Pensar en Sitiar à Roma , pues la Emprendio Quatro Años despues. Ansí que el *Romam Ingres-*

urus

furus est, no tiene Lugar en aquella Ocasión, Sino quando Ci-
 minava a Sitiarla segunda Vez. Porque aquella Profecía
 Contiene Cinco Circunstancias. La Primera *Que había*; Y la
 Segunda, *Que había hecho Muchas Maldades Totila*. *Que No*
 Conviene con sus Acciones Primeras. La Tercera, *Que ha-*
via de Entrar en Roma; i Esta Precisamente habla de la Segun-
 da, porque la Primera fue Cinco Años después en el de 547.
 La quarta, *Que había de Passar el Mar*; i esta Navegacion a Si-
 cilia de Totila, fue Inmediata a la Entrada Segunda. La
 Quinta, *Que había de Reynar Nueve Años*, i Morir en el De-
 cimo. Esto No Concuerda con Afirmar Procopio, Que Totila
 Murio en el Año Onceno de su Reynado; diciendo en el Libro
 Quarto: *Hæc Totilæ Regnandi Annum Agenti Vndecimum Finis*
Imperij, ac Vitæ fuit; i de Marcellino, Consta que fue su Muerte
 el Año 552. Indiction Quince: *Indictione xv (dixit) xi. Post*
Consulatum Basilij VC. Hoc Tempore Iustinianus Augustus Nar-
sem Eunuchum Chartularium, & Cubicularium suum Principem
Militiæ fecit, & in Italiam Missit. Qui Commissa Pugna Dei
Gratia Victor Totilam Occidit, & Gentem Gothorum, Auxilian-
tibus etiam Longobardis, Italia Exterminavit. Y ansí Con-
 cuerda Todos los Escritores Clasicos, en que la Muerte de
 Totila Sucedió el año 552. que fue Indiction Quince; Prueba
 Evidente de que su Eleccion fue el Año 541. Mas Passemos à
 la Respuesta al Obispo de Canosa, que Reconociendo Los
 Estragos de Totila en Roma en su Primera Entrada, Pudo
 Imaginar que en la Segunda havia de Destruirla del Todo, i
 el Santo le Respondió: *Roma à Gentibus non Exterminabitur*;
 ansí Sucedió; porque en la Segunda Entrada de Totila,
 Quantos Esfuerços hizo en la Primera para Aniquilar à Roma,
 Tantos, i Mayores Obió para Ennoblecirla, i Repararla. Y to-
 do Conduce à Creer, que la Profecía se hizo al Tiempo que
 Totila Em prendió, i Canò Segunda Vez à Roma. Conque si
 San Benito el Grande, Vivía à este Tiempo, Seria Preciso
 Creer Vivió hasta el Año 504. como Escriben Mariano Esco-
 to, i el Abad Trithemio, pues hasta aquel Año No Concurrió
 la Pascua a Veinte i Dos de Março, desde el de 509. i para el
 Objeto Principal de Mi Distingcion, de las Personas de Mar-
 co, i de Maximo, Viene a haçer el Mismo Argumento, pues
 Maximo era Obispo de Zaragoza el Año 592. i Marco Vivio

en el Casino, despues de la Muerte de San Benito. Escoja el Impugnador, de Vno de los Dos Extremos de 509.ò 604. porque el Medio de 544. ni el que Elije siguiendo à Bivar (que Ocorre tacitamente à Mi Comprobacion) de 548. no es Posible , ni tiene Lugar.

*Silencio de las Historias en estas Vistas de San Benito,
i de Totila.*

92. Ninguno de los Antiquissimos Escritores de la Sagrada Religion de San Benito , hasta Mariano Scoto , hizo Memoria de las Vistas de San Benito con Totila , i Este Mu-
rió el año 1086. i luego Sigiberto, en el de 1112. Despues no he Leydo Otro hasta Christiano Mapheo, fuera del Abad Trithemio. Pero la Iglesia Catolica totalmente las Imposibilita en las Lecciones de la fiesta de San Mauro; pues Rega su Muerte el año 565. à los Quarenta de su Fundacion en Francia, que Viene à Ser el de 525. i ni San Fausto , ni el Abad Oddilon (ò Oddon, ni Gisleberto, ni Aymovno, ni Paulo Diacono, ni Leon Hostiense , ni Pedro Diacono, que Son los Primeros, i mas Antiguos Escritores de la Vida, i Acciones de San Benito , hacen Memoria de su Congreso con Totila , como ni Tantos Antiguos que señalan la Muerte del Santo; tan antes de la Eleccion de aquel Rey. El Venerable Beda, Alegando a San Victor de Capua en el Año 529. Siguiendolos Paulo Diacono : Hugo Floriacense en el de 536. i en este Año Proprio la Señalaron Otros Escritores de que Da Testimonio Sigiberto en su Chronicle en el de 536. Diciendo : *Hoc Anno Quidam Dicunt Eundem Sanctum Benedictum Obiisse , & Maurum Discipulum Eius in Galliam Venisse.* No Nombrá los Autores , que Importara Mucho al Intento, Cuyo Computo siguió Belleforest , como Volaterrano el de 528. Todos estos Autores Estando tan Públicos , i siendo tan Venerables los Dialogos de San Gregorio , como no siguieron lo que en Ellos se Escribe de las Vistas del Santo i el Rey ? A esto Deffearè, que se De Salida, porque es Señal que aquellas Vistas estavan en Otro Libro , i Capitulo del mismo Santo ; i en El en que habla de *San Benito el Jumor* (Como Diremos Luego)ò que Los que hicieron el Informe a San Honorato , De Quien , i por Quien lo Refiere San Gregorio Magno , Equivocaron el Nombre , i el Sujeto , de

*San Benito el Moço, Ilustre en Milagros, i Santidad, que Vivía al mismo Tiempo, en la Comarca, i Llano de la Ciudad de Marcano en la Campania, por Donde hiço las Marchas Totila con su Exercito, quando iba la Segunda Vez contra Roma; i no por la Altura, i Cumbre tan Aspera, i Eminente del Casino. A esto havia de Responder el Impugnador, i Estudiarlo Mucho, Pero Deve de Confiarse en Los Enormissimos Disparates con que Pretende Satisfacer à los Argumentos Propuestos, el Autor (Sea Quien, i Qual fuere) de Vn Tratado que Anda con Voz de Verdad en su Punto; Estando el Punto de su Verdad tan Lexos dela Verdad, como el Arctico del Antartico. Hablar, i Hablar Mal, i Soezmente, No es Dar Satisfacion al Mundo, ni Engañar à los Doctos. Esto Digo de Paso al Impugnador, que Al Autor de Aquella Patarata, Solo le Dirè que es Vn Vivo Retrato del Amor Cansado, de Quien se Canta, *Que Ni tiene Obligaciones, ni Guarda Respeto à Nadie*. Y no se Acuerda, de que por Donde Van Aquellos Libros Posticos, han Ido Mis Libros Passados, i Van Los Presentes, Proprios Todos, i Ninguno de Contravando. Mas Passemos *Al Punto de la Verdad*.*

Las Vistas de Totila Fueron con San Benito el Junior en Marchaño.

93. Estas Son Indubitables, pues le Mandò hechar en Vn Horno Ardiendo, donde Estuvo llesto, sin Quemarse, ni sus Vestidos Dos Dias casi. Consta del Martyrologio Romano à Veinte i Tres de Março: *In Campania Sancti Benedicti Monachi, Quia Gothus in Ardenti Clibano Inclusus, Sequenti Die Inventus est illesus*. San Gregorio Magno lo Elcrive con Mas Extension en el Libro Tercero i Capitulo Diez i Ocho de sus Dialogos, i Sigiberto Gemblagense, Cuyos Textos Pongo à la Letra en el Numero Veinte i Siete del Quinto Libro de la Dificcion; i en El, i en el Antecedente Vnas Clausulas; à que Deseare que el Impugnador, ò Otro por El, Satisfaga, al Theatro Vniversal: Son en este Tenor. *Para entrar à Desatar esta Dificultad, Nos es Preciso Bolver à Repetir Que San Gregorio Escribió las Vistas con Totila, de San Benito, i su Profecia de Roma à San Sabino Obispo de Canosa, por Informe de San Honorato, i San Honorato, por Relacion que Dello le hicieron Otros que No Nombra, Conque la Narrativa Anda de Semblante, Quanto*

Va Del Afirmar Absolutamente, al Refrir por Deposition de Vno,
Lo que Dixerón Otros. Conque Subsistiendo Esta Narracion, So-
bre el Credito de Aquellos, de Quien San Honorato Confejó haver-
la Oído, Nos Dexa Medio para hallar Salida a Dificultad, que pa-
rece Imposible Tenerla, i Concordar los Textos de San Fausto, i
de San Gregorio. Para lo qual hemos de Representar aqui, como
al mismo tiempo que Totila fue Elesto Rey de los Ostrogodos
en Italia, Vivía San Benito Monge, Llamado el Junior (a Dife-
rencia de San Benito el Mayor) en Marchano, Ciudad de la Cam-
pania, que Oíes Marciano. Vivía en Vn Desierto Cerca de la Ciu-
dad con Fama de Santidad, i Milagros; i Passando por Ella con su
Exercito, antes del Segundo Sitio de Roma, Totila le Mando he-
charen Vn Horno Ardiendo, por sus Soldados, donde Estuvo Vn
Dia Entero; i Salio Libre, sin quemarse, como los Mançebos del
Horno de Babilonia, Conseruandole Dios Milagrosamente, con
que Ocasiono Terror, i Reuerencia. De aqui Saquè la Consequen-
cia de ser del Junior, o Poder ser Suya la Profecia, con las Raço-
nes que se Verán en el Numero Siguiete. Esta Ilacion Dexo
Pasmada a Verdad en su Punto; i como en Ella se descoyn-
ta la Maquina Chimerica de Maximo, i de Marco, con el Hor-
ror que la Causò Ver Atravesado este Triunfo a su Mal lue-
go, Fulmina en el Capitulo Quarto lo Sulphureo desta Clau-
sula: El Diabolo Diera en semejante Disparate, que Hombre Me-
dianamente Leído en los Dialogos de San Gregorio, i en las Per-
sonas que Concurrieron en Aquellos Tiempos, Dudo que Escrivie-
ra tal Novela? Lo Vno, porque San Gregorio no Diera facilmente
Credito a San Honorato, ni Este a los Monges para Poderse lo
Decir a San Gregorio, sino lo tuvieran por cierta Ciencia Sabi-
do. A esto, Digo, que San Gregorio No se quiso Encargar del
Caso, ni Cargar Del a San Honorato, Sino que Recayesse la
Verdad a Quenta de los Monges que se lo Refirieron, i son
los que Yo la zgo Equivocaron Vn Santo con Otro, despues
de haver Passado a la Gloria Entrambos. San Gregorio Dice
en el Capitulo Quince: *Quamvis Hoc Honoratus Discipulus
Eius, Cum Mihi Relatione Campertum est, Nequaquam ex Ore
Illius audiuisse se Perhibet, Sed quia Hoc Dixerit, Dicitum si-
bi a Fratribus esse Testatur.* Y Don Angel de Nuce, Co-
mentando estas Palabras Pondera: *Religiosissima hinc Lucet
Gregorij Fides, in His Benedicti Gestis Referendis. Cum Honora-
tum Huius Capitis Testem, non Immediatum a Benedicto fecerit.*

Palabras Dignas de tan Grande Comentador, i que Encierran lo mismo que Yo Presumo. Pero que Serà, que *Verdad en su Punto*, Crea, i Comente los Sueños, Ficciones, i Patrañas (con mas Estiercol de Mentiras que las Cavalleriças de Augias) que Inventò el Llamado Lupian Zapata, i que Crea que se Llama *Don Antonio de Lupian*; i Abomine Mi Proposicion con tantos Vilos para Creida, i le tenga por *Disparate del Diablo*? A la Verdad no Quiero Decirle Mas de que Construya lo que Ferdulfo Duque del Friuli Dixo a Vn Vassallo Suyo: *Quando Tu Aliquid Fortiter facere Poteris, Qui Arguid, ab Arga Nomen Deductum Habes?* Diráelo mas à la Larga Paulo Diacono en el Libro Sexto i Capitulo Veinte i Quatro de la Historia de los Longobardos; i Hugo Grocio en la Nomenclatura de los Nombres Goticos, Vvandalos; i Longobardos: *Que Arga Ignavus Nunc, Maliciosum Significat.* Conque Passaremos a Comprobar con Raçones la Raçon de lo Propuesto.

Raçon que Acreditan las Vistas de Totila con San Benito el Junior.

94. La Historia de la Raçon, quando Faltan las Eseritas, Ayudada de las Congruencias, Suele, i Deve tener Suma Eficacia en los Animos Doctos, Dociles, i Nada Interesados en Ellas; que con Los que tienen el Interes Barnizado de la Passion, La Mayor Luz es Sombras; i à la mas Evidente Claridad Los Deslumbra. Viendo, pues, la Confusion en tanta Diferencia de Años, en las mas Clasicas Plumas, i mas Venerables, i Antiguas de la Sagrada Religion de San Benito (en el de su Muerte) sin que Alguna Dellas haga Memoria deste Congresso con Totila; que Todos La Señalan antes del de su Coronacion; i que en el de *Mil Quinientos i Quarenta* Despertò esta Opinion Christiano Mapheo, que estava tan Adormecida, i que Apoyò despues el Eminentissimo Baronio, i Otros, que Siguen aquella Autoridad, Fundada en el Testimonio de tan Gran Santo, como San Gregorio Magno, sin hacer Reflexion de lo Condicional con que la Escribió, i como Noticia de Otras Noticias Verbales; Reconociendo, pues, todo esto (i Algo mas que Dirè adelante) Entrè en el Laberinto de la Raçon, i à Elpecular; Porque No hicieron Mencion destas Vistas los Autores que hemos Propuesto, tan Fidedignos, i

tan Inmediatos : Deste Examen Procedió Reconocer , que Siendo Contemporaneo de *San Benito el Grande*, *San Benito el Junior*, con quien Totila tuvo aquel Congreso tan Distinto, i tan Milagroso, Pude Pensar que esta Era la Causa, i que Aquel Caso Pertenezia al *Junior*, i no al *Mayor*, Conciliandose en esta Forma el Testimonio de San Fausto, con el Capitulo de San Gregorio ; pero con la Templança de *No Afirmar que Fue, Sino que Fue Posible Ser*: Termino siempre licito, a Quantos Expolitores Comentadores, è Historiadores Antiguos, i Modernos han Escrito; i Fundandome en la Historia de la Raçon, como se Verà por la Clausula Mia, que està en el Numero Veinte i Siete del Libro Quinto Referido, es como se sigue.

Clausula de la Dificion.

95. Reparese agora en Dos Encuentros, ò Congressos de Totila con los Dos Santos : Vno *San Benito el Mayor*, ò *el Viejo*; i Otros *San Benito el Junior*, ò *el Moço*; i con Dos Acciones tan entre Si Encontradas, i Opuestas, como Venerar Postrado, i sin Querer Alçarse del Suelo, al Vno, en Acto de Religión, i Emptender Quemar en su Celda, ò Hermita al Otro; i No pudiendo Conseguirlo, Hechar en Vn Horno Ardiendo, contra la Religión, i en el Primero, con Accion de Christiano, i Catolico; i en el Segundo, con Rebel dia de Idolatria, i Herege. La Concordancia destos Encuentros Es, que Aqueilos *Anonymos*, que Informaron a San Honorato, de Quien Fue Informado San Gregorio, Refiriendo la Accion, Es de Creer, que Equivocaron la Persona, por la semejança del Nombre, i el Congreso (que fue sin Duda con el *Junior*) despues de este Milagro, se lo Atribuyeron al Senior. Y lo Comprueba ver, que Quando Sigiberto haze Memoria del *Junior*, i su Milagro del Horno, no habla del Congreso de Totila con el Senior; i Quando Mariano Scoto Refiere sus Vistas con Totila, no se Acuerda del *Junior*, ni del Sucesso del Horno. Conque los Historiadores no hablan Mas que de vn Encuentro del Santo, i del Rey. De que se Deve Inferir, que la Semejança de Nombres, Virtudes, i Santidad, pudo hazer Facil la Equivocacion en Los que Informaron a San Honorato, i Atribuir el Sucesso del Segundo al Primero. De lo mismo ha i Diversos Exemplares en Actas de Santos, que tuvieron vn Mismo.

Mismo Nombre, en donde se Leen Apropriadas a Vnos Las Acciones de Otros, Llevados de la Semejança de los Nombres, aun sin Ser Coetaneos. Y mas adelante en el Numero Treinta i Ocho, Refiero, Que fueron las Vistas De Totila con San Benito el Moner, Movido, i Espantado de Milagro tan Grande, como Verle Vn Dia, i Vna Noche Dentro del Horno Ardiendo, sin Quemarse Miembros, ni Abito. A esto que se queda en Terminos de Conjetura, Añado despues Vna Comprobacion, que sino Convence del Todo Coadiuba al Proposito. Anssi Digo en el Numero Treinta i Seis del Mismo Quinto Libro. Que Ser Fama, que las Vistas, i Profecia Fueron de San Benito el que fue Hechado en el Horno, Ha Docientos i Mas Años que se Escriviò, i Corre Impresso, desde el de 1547. i esto con tal Calidad, que se Juzgava tambien Ser San Benito el Senior el que fue Hechado en el Horno. Anssi lo Escribe Miguel Carbonell en la Cronica de España, que Compuso por Mandado del Señor Rey Don Fernando el Catolico, i con Cedula Real Suya (que Inferta à la Letra) Dada en Barcelona a Siete de Agosto del Año 1496. donde tambien Afirma que le Asistió a su Formacion el Insigne Geronimo Paulo su Primo, Canonigo de la Santa Iglesia de Barcelona, i Camarero de Alexandro Septimo, Pontifice Maximo. Allí dize anssi: En Temps de Aquel Malvat Rey, Foch Sant Benet, lo Maior Hermita que era en la Montanya appellada Casina. E com Totila Rey dels Estragots, hois dit de la Sanctat de San Benet, que Prenosticava Les Coses, Es de Venidores, no, è Fen altra Cosa, sino que Pres, Sant Benet, è Volent lo Cremar ab Sua Cella en Sems, è no lo Pogues Fer; Langa Aquell en Vn Forn Calent. E lo dit Sant Benet exin lo Dia Proprie Seguent tot Censer, è Sen Esser Crema des las Sues Vestidures, è Sa, è Alegre per Virtut de Deu. E veent lo Dit Totila tan Gran Minaclo ab Gran Humilitat, è Beignimitat, è Reuerencia ana a Vistar Aquell en Sa Hermita. E Sant Benet Li Dix: Rey Totila Apartat del Mal en que Vis, è Vulles Conexer Deu, e Servirlo. Ca Sapias que has de Regnar Ix. Anys, è Conquistar Roma: E Oydes aquestes Sandes Paraules Partih Del, lo Rey Totila Molt Alegre, è de Continent Tira la Via de Calabria, e Pres tota aquella Provintia. E dalli Passa en Sicilia, è Pres la per Força Dirmes, è dalli Virgue à Roma, e tinguela tant Assediada, que per Fam Li ha haguerem Obrir les Portes de la Ciudad, E entra que Fo. en Roma,

no Consentí que Ningun Dan fos Fet à la Dita Ciutat. Y Esto, ni lo Afirmarà aüssi Geronimo Paulo, ni lo Escriuiera Miguel Carbonell de su Motu Proprio, sino les Constara en Otros Mas Antiguos (que hemos Deseado Ver) ò por la Voz de aquellos Tiempos, ò Tradicion de los Antecedentes. *Hasta aquí Mi Clausula.*

Mas de la Propia Equivocacion.

96. Y de lo Dicho Constará, que à la Historia de la Raçon Añadi la que Concuerda con ella. Pues el Testimonio de Geronimo Paulo, en Todo, i por Todo habla de *San Benito el Junior*, i de la Vltima Conquista de Roma por Totila: Señala Hermita, i Hermitaño, i no Monasterio, ni Abad, i Menos el Nombrar la Montaña del *Casino*, habla de *San Benito el Junior*, i de Totila, Sitiando à Roma la Segunda Vez, i Pasando despues à Sicilia, dexando Restaurada Aquella Gran Ciudad, bien al Contrario de su Primera Conquista, en que la Dexò casi Destruida, i Desierta, i Ardiendo el Capitolio, con los Demas Destroços que Señala el Aretino con Vista de las Añas Pontificias, i los Registros del Vaticano. Que si el *Impugnador*, con su Grande, i Apasionado Iuizio, lo Tiene por Poetico, lo hallará Historico en la Historia de Sicilia de Thomas Façelo, al Fin del Libro Quinto diciendo: *Hic exercitu Comparrato (Totila) Romam Venit. Eaque Vi Capta Romanos Proceres Aliquot, quod ad Græcos Defecissent, atrocissimè Obiurgatos Interfecit. Urbem Ipsam, Eiusque Palatia ac Mœnia, partim Diruit, partim Incudit.* Juzguen agora los Doctos, si pudo ser, ò No Posible, que los Monges que hicieron el Informe a San Honorato (Ya lejos del Suceso.) Pudieron Equivocar un Santo con Otro, del Tiempo, Vecindad, i Nombre Mismo, i à Caso de su Propria Regla, ò star Interpolado el Texto; pues Quien Afirmar lo el de San Fausto, i Passa lo mismo à los Setenta, i se Atreve al Evangelio Sagrado de San Lucas, Bien Podrá Creer lo Mismo en Qualquiera Otro Eseritor. Y de Verdad, Yo hallo Grande Dificultad en Quanto à *San Honorato*. San Gregorio Escribe en la Introducion a los Dialogos de San Benito: *Huius Ergo Omnia Gesta non Didici, Sed Pauca Quæ Narro Quatuor Illius Discipulis Deferentibus Agnovi. Constantino, scilicet, Reverendissimo Valde Viro. Qui Ei in Monasterijs Re-*
gimje

gimine Successit: Valentiniano quoque Qui Annis Multis Lateranensi Monasterio Praefuit: Simplicio Qui Congregationem Illius post Eum Tertius Rexit: Honorato etiam Qui nunc Vixit adhuc Cella Eius in Qua prius Conversatus fuerat Praest. Yo no hare aqui mis Reparo, que el de Examinar Quien fue San Honorato, Remitiendome en los Demas, a los que hicieron Baronio, Gallonio, i Otro. San Gregorio dice, Que San Honorato Vivia, quando Escribio sus Dialogos en la Celda, en que San Benito Estuvo Primero, i Todos lo Entienden por Sublago, i el Cronicon sublacense, Alegido por Don Angel de Nuce, Afirma, que Honorato sucedio a San Benito en la Dignidad Abacial: Secundo Loco (dice) Eiusdem Monasterij, & Congregationis Regimen tenuit Honoratus.

Si San Honorato es el Abad de Sublago, o Otro Segundo del Mismo Nombre?

97 La Dificultad es, que Sea el Mismo que fue Informado por los Monges de las Vistas de Totila con San Benito, i que Informo a San Gregorio? Yo segun el semblante de la Historia Enzolos por Diferentes. Porque San Benito Salio de Sublago, Largos, i Largos Años, antes que San Gregorio Comencasse a Escribir sus Dialogos el Año de 593. en el Quarto de su Pontificado, Cuyo Argumento, i su Intencion Descubra en la Epistola Cinquenta del Libro Doce a Maximiano Obispo de Zaragoza en Sicilia. Quando Salio San Benito de Sublago al Casino? Quiero Seguir a Los que Llevan, que fue el de 527. desde este al de 593. Van Sesenta i Seis Años. Luego es Preciso Confessar, que San Honorato tenia Otros Tantos de Abad, i que Vivia el Año de 593. Esto no parece Posible, segun el Orden de los Abades de Sublago, i su Cronologia: i Mucho mas Imposible por la Edad. Conque es Evidente Ser Otro San Honorato el del Informe; Mas a esto se Opone el Exprestar San Gregorio, tratando de la Profecia de Roma: *Quamvis Hoc Honoratus Eius Discipulus Cuius Mihi Relatione Compertum est, Nequaquam Ex Ore Illius Audivisse Se Perhibet, Sequia, Hoc Dixerit, Dictum Sibi a Fratribus fuisse Testatur.* En que Da Entender, que San Honorato Vivia al Tiempo que San Benito hizo la Profecia; i al Mismo que San Gregorio la Escribio, pues aquel Perhibet lo Manifiesta: i el Formar sus Dialogos.

logos el Año 593. Este es Nudo, que Desearè que el Impugnador, ò Otro por El le Defate, sin Cortarle. Que Yo No quiero Cargar Mas en Ello, la Reflexion que Pudiera. Aunque No puedo Dexar de Decir, que este Segundo *Honorato*, No parece Pertenece à Sublago, sino al Casino, donde Vivía en la Misma Celda que havia habitado San Benito, i a donde Subió Marco, i huvo Siempre Habitadores, aunque estava Arruinado el Casino. Anssi Dice San Gregorio: *Honorato Etiam, Qui nunc vsque adhuc Cella Eius, in Qua prius Conversatus fuerat, Præst.* Llamala Celda por Estar Destruido el Casino, entonces, i antes le llama *Monasterio*, quando habla de *San Constantino*, Succesor de San Benito: *Monasterio* al Lateranense, Nombrando à *San Valentiniano*; i Luego *Congregacion*, quando à *San Simplicio*; a la del Casino: como Paulo Diacono en el Libro Quarto, i Capitulo Diez i Ocho, diciendo: *Caterum post Beatum Benedicium Constantinus. post hunc Simplicius; post Quam Vitalis, ad extremum Bonitus Congregationem Ipsam Rexit: Sub Quo Hæc Destitutio Facta est.* Y lo mismo Consta de Leon Hostiense en el Capitulo Segundo del Cronicon del Casino, Donde Contra Baronio, i Gallonio, que Dudaron Esta Serie de Successores de San Benito, dice Don Angel de Nuge: *Que, Non Imperiti solum, & Profani, Sed Eruditissimi Quoque, & (vt ita dicam) Musarum Sacerdotes, non Raro Falluntur; & Quamquam sine Fraude Alios Fallunt.* Anssi que Pudieron los Monges Equivocarse, i San Honorato hacer el Informe por su Narrativa, i Escribirlo en esta Conformidad San Gregorio; Sino es que sus Originales Estuviesen, ò Interpolados, ò en esta Clausula Defectuosos.

Calumnias Injustas del Impugnador.

98. Dexo a Parte Otros Puntos, en que Pudiera Convencerle. Mas para que Reconozcan su Pasion, Descortesias, i Cortas Noticias en Todas Materias, Basta Lo Dicho. Solo aqui harè Memoria de la *Calumnia Mayor*, que Pudo, No digo Pensar, sino Atreverse a Publicar Contra Mi, *Notandome de poco Afello à la Sagrada Religion de San Benito, i Luego que Ocultò la Verdad entre Parergos*, Quando todos los de Mis Obras Miran a Solo Descubrir Mi Verdad, i las Falsedades Contra Quien la Defiendo. Promete Despues Satisfacer à

Ello

Ellos, Sin Valerse de *Auberto, Liberato, Marco Maximo*; que tanto *Abomino*; i que con tan Justa Raçon Devo Abominarlos. Pondré la Clausula que Contiene todo lo Propuesto: i está en la Plana Veinte en esta Forma: *Quanto dize hasta el Numero Treinta i Ocho: No es del Casa; Si del Intento que tiene Don Ioseph Pellicer de Dar à Entender à Todos la Poca Aficion que tiene à la Religion de San Benito. No quiero (como Dixe) Confundir las Materias. Vsc de Estratagemas, Quien Quiere Ocultar la Verdad, i Apoyar la Mentira. Tiempo Vendrá, siendo Dios Servido, en que sin los Aubertos, Liberatos, Ni Maximos, &c. que tanto Abomina, se le Satisfaga à los Parergos, que tan fuera de Proposito ha Insertado en su Libro. Ya en lo que tan Falsamente me Arguyé, de Què Pretendo Dar à Entender que Tengo poca Aficion à la Religion de San Benito, Previne Algo en el Numero Septimo desta Epístola, i Lo Están Desmintiendo Todas Mis Obras, desde la Idea de Cataluña, hasta las Posteriores Desta Controversia: Siendo Mi Animo Procurar en Ellas el Mayor Honor del Glorioso Patriarcha San Benito, i la mas Segura i Verdadera Exaltacion de su Religion sagrada, Desviando los Falsos Honores que la Attribuyen Estas Fingidas Cronicas, con Escandalo Vniuersal de Todas las Naciones Catolicas: Que es (Segun he Dicho en Otra Ocasion) Poner Pez, i Resina en el Thuribulo, para Incensar con el Humo tan Horrido, i tan Feo, que Evaporican, i Ofrecer como Cain, De Fructibus Terrae Munera. Y en esta Vltima, se Reconocerá, que Desfendiendo con San Fausto, los mas Antiguos, i Clasicos Escritores Benedictinos, que Son con Sus Historias, las Piedras Fundamentales de sus Primeras, i mas Ciertas Noticias, Siendo el Impugnador, con Otros, Quien las Derriba, i Da por Supuestas, Interpoladas, i no Seguras, con la Intencion, i con el Fin de que lo Sea el Fingido Chronicon del Marco Maximo, que es adonde con el Deseo Vienen à Caer, Quantas Puntas Fantásticas hace el Vuelo de su Pluma. Ya Dixe lo que Asisti al Sol del Occidente, i no Sin Celos del Fenix de la Grecia, quando Yo tenia por Seguro este Cronicon, i Nombre, Vnidos. He Defendido la Entrada de la Santa Regla en España, en el Siglo septimo, quando Varones Muy Grandes, Prueban con Argumentos, i Raçones, que no pudo Entrar hasta el Onzeno. He Abierto la Puerta à la Possibilidad del Siglo Quinto, Afirmando la Muerte de San Benito el Año 309. con que*

I

por

por Raçon del Tiempo se hace Possible. Esto Desprecian los Defensores de las Chronicas Falsas, Forçejando contra la Corriente de las Historias Suyas, i del Vniverſo. Mejor fuera Mirar (como Yo he Mirado en Obsequio de la Santa Regla) hacia Don Lucas Holstenio, Prefecto de la Sagrada Bibliotheca Vaticana, i su *Codex Regularum, Quas Sancti Patres, Monachis & Virginibus Sanctimonialibus Prescripserunt, Collectas Olima Sancto Benedicto Ananienſe Abbate*. En el Capitulo Tercero de la Difertacion de Holstenio, que Sirve de Prefacion al Codice de las Reglas: *Afirma, que San Benito Solo Compuso, i Formò la Santa Regla para su Monasterio del Casino, donde fue Abad; i no para Otros*. Tengole Impugnado en *Mi Amphiteatro del Honor*; i aqui Solo Dirè, que con Claridad Consta lo Contrario, de los Capítulos Quarenta, Cinquenta i Cinco, Setenta i Cinco, Setenta i Seis, i Otros de lo Santa Regla. Y por lo Propuesto, se Reconocerà *Mi Sumo Afecto, i Devocion à Ella*, i por el Decorò, i Respeto, que he Guardado a las Personas i Grados de los que Mas Me han Procurado Herir en la Reputacion, i en el Credito, Siendo sus Plumas Solas, Abstraidas de los Sujetos; el Objeto de Mis Escritos: Que anſi Deve Entenderse Sin Interpretarlo à Otros Viſos, como Pretenden Dar a Entender, Siendo Cierto, que Yo no Escrivo Contra Ellos, ſino Contra las Fabulas que Deſienden.

Empeño en que se Pone el Impugnador Para en Adelante.

99. Ofrece Satisfacer con el Tiempo à Los que Llamà Parergos Mios fuera de Proposito, sin Valerse de los Autores Falsos. En Grande Empeño Queda; porque Varias Veçes he Protestado, que *Rendirè Opinion, i Pluma, à Solo el Vnico Escritor* (de Qualquiera Clase que Sea) que Me Señalen de antes del Año 1450. i Algunos Despues, que se Oponga a la Distincion de *Maximo, i de Marco*, ò que haga Memoria de San Benito, i su Santa Regla en España, antes del de 740. fuera de los Supuestos que Redarguyo. Yo le Ofrezco una Corona de Laurel, i un Panegirico, Si hallare Escritor con quien Reconvenirme, sin Ellos. Con Solo un Auctor Cessa la Disputa, i Seràn Parergos los Llamados, anſi por el Impugnador, que agora es Cierto, que Todos Conduçen al Intento Principal, i To-

i Todas las Ruedas Contrarias, se Mueven Sobre Estos Exes Chimericos. Mas Primero Necesita de Probar, que Sean Parergos los que se le Antoja Serlo. Pues quien Examinare por Menor todo el Contenido de Mis Tres Libros de la Segunda Parte de la Distincion, hallarà que todo se Encaminè al Argumento Capital Della. Ansì el Asentar que antes que Naciese San Benito havia Monjes, i Monasterios en España, como que San Donato no pudo Pertenecer a la Santa Regla de San Benito. Luego la Defensa de las AÇas de San Fausto, de la Vida de San Mauro, i Desengaño de que estan Viciadas las que se Atribuyen a Gordiano de la de San Placido. Y de la misma Suerte el Examen, i Catalogo de los Obispos de Lemans, para Reconocer El Que Pidio a San Benito Discipulos, que Fundasen en su Diocesi: que Todo hace Consonancia a lo que Escribe San Fausto de la Muerte del Santo, Vispera de Pasqua à Veinte i Vno de Março, i que fue el Año 509. Esto Contiene el Libro Tercero, i Primero de la Segunda Parte. Conque si no es quien estuviere muy Forastero, en la Erudicion, No luzgarà por Parergo lo Propuesto. Menos se hallarà Nada Superfluo en el Libro Quarto. Porque Justificar Ser de San Gregorio Magno los Dialogos, es muy del Intento, como el Tiempo de la Restauracion del Monasterio Casino, i la Fundacion Del de San Medardo en Francia. *Del de Oyarra en España Merecia su Memoria Muchos Reconocimientos*; pues con el hiçe Evidencia Estava en España la Santa Regla el Año 813. Aquella Verdad en su Punto, de quien Hemos hablado, se Atrevió a Decir, que *No havia Yo Entendido el Privilegio Original, que Traslade à la Letra*: i Pretende Encandilar con Vn Texto de Geronimo Zurita, para hacer Creer que Estava Fundado antes de la Perdida de España. Aprenda a Leer Bien, *Que lo que Zurita Escribe, Es, que el Castillo de Oyarra Era el que Estava Fundado en tiempo de los Godos, i que alli se Fundò el Monasterio el año 813*. En el Libro Quinto, i Ultimo, Veremos como Entra, i Sale el Impugnador, sin las Cronicas Falsas en el Discurso de San Sophronio Patriarcha de Ierusalem, i Natural de Damascos, i que Sea Sophronio Presbytero Español, de quien San Braulio hace Memoria en la Vida de San Millan, contra lo que Consta del Menologio Griego, el Martyrologio Romano, i lo que Afirma Eutychio Patriarcha de Alexandria. En Buen Empeño Queda el Impugnador, si

ha de Cumplir Lo que Ofrece, Sin Valerse de las Crónicas
Supuestas. Mas quando Comiençe à Revolver con Entera
Discrecion, i Aquel Buen Juicio que se Adquiere con los Años
las Historias Verdaderas, i Clasicas; Verà con Quanta Justifi-
cacion, i Verdad las he Tratado, sin Interes, Passion, ni Odio,
sino con Toda Sencillez, Verdad, i Pureza, i con forme Deve
Un Historiador Christiano, i Verdadero, i que No Mira a Enga-
ñar su Siglo, i Los por Venir.

El Què? i El Porquè? de la Diatriba,

roo. Seràn el Sello de Mi Epacta. Pues aunque Muchas vezes
he Repetido su Objeto Unico; Quiero que tenga aqui Parrafo
Particular, para hacerle mas Evidente, i que se Reconozca
Mas, i Mas la Cavilacion. Anssi Reproducirè El *Que* Defiende el
Impugnador en su Diatriba? i Luego el *Porquè* lo Defiende?
Verate en lo Primero la Passion de Reboco; i en lo Segundo
la Porfia de Tema. Consiste el *Què*, en Procurar Mantener,
que San Benito Murio despues del Año 544. hasta el 548. i
Esto Contra el Reço de la Iglesia en el Natal de San Mauro,
los Testimonios de San Fausto, i los mas Graves, i Antiguos Es-
critores de la Santa Regla: en Deservicio del Santo, pues Dan
à Entender Tardò en Ascender a la Gloria aquellos Años, q^{os} Pos-
ponen al de su Muerte; i en el de su Religion, Defraudandola
en Cien Años de Antigüedad, que tiene, haviendo Muerto el
de 509. Esto es lo que Defienden, i agora Veremos el *Porquè*?
i Si se Ajusta el Celo, la Devocion, o el Afecto Pio del Ma-
yor Culto, i Veneracion del Santo. Mas como Esta Depende
de su Admirable Santidad, i no del Tiempo de su Morir, i en
Qualquiera que haya Muerto, se Queda con los Milimos Gra-
dos de Veneracion, i su Orden con los Supremos Realçes de
que es Digna. No Puede, ni Deve ser Esta la Causa del
Porquè se Defiende. Conque se Reconoce Ser Passion, Inte-
resal, i Malicia Tematica, Para Entablar la Possibilidad de
que Fuesse Un Sujeto Unico, Marco, i Maximo, i Barnizar el
Color de Ser Suyo aquel Falso Chronicon, de Cuya Consistencia,
o Inconsistencia, Dependen Unicamente la Noticia de la Entrada
de la Santa Regla, en el Siglo Sexto, i su Colonia, Embrada por
San Benito: por Ser Allí donde tiene Principio, i Apoyo, i la
Fundacion del Monasterio de Cardena. Siendo anssi, que (co-
mo

mo ya fēe Dicho) Conforme al Memorial Original, que esta en Mi Poder, i Presentaron su Abad, i Monges al Señor Emperador el Año 1541. se Fundò por *Aquella Reyna Española* el Año de 337. sin Expressar, *Que Fuesse Fundado con la Santa Regla de San Benito, ni Declarar el Instituto.* El Chronicon supone, que fue Años despues, i que desde Entonces entrò en España *La Santa Regla.* Muchas havia Entonces en Estos Reynos, i Aquella se hiciera Creible, i *Yonola Negara, Si Concedieran la Muerte de San Benito el Año 509.* pero no siendo anssi, no es Posible, ni aun Verisimil. Y Bien Antevió el Fabricador de Aquel Chronicon, *Que las Clausulas que Miran a Este Proposito, havian de Ocaionar, como ha Sucedido, su Principal Defensa, i la mas Porfiada en la Union de los Dos Nombres.* Anssi que por Defenderle, hacen Viciosas, i Viciadas (i en Particular el Impugnador) las Actas de San Faustino, i las Historias de Oddon, Adrevaldo, Gisleberto, Aymoino, Paulo Diacono, i los Demas, que ha Mil i Cien Años que las Autorizan, i Siguen. *Este es el Objeto de la Diatriba, i el Què, i el Por què del Impugnador;* Sin que à San Benito, ni à su Religion Importe para su Veneracion, i sus Excelencias, que haya Muerto despues del Año 542. ò en el de 509. ò en Alguno de los Otros Referidos por Mi. Anssi que Con este *Porquè* Sin haver Causa Mayor Radical, i Iusta, Se Alborota, Defenquaderna, i Adultera la Buena Union, i Consonancia de las Historias, Ecclesiastica, i Seglar de España, i aun de Fuera de España. Con este *Porquè*, Se Forman satyras, se Imprimen Libelos, i Se Disparan Insolencias Mordacissimas, Contra los que con Mejor, i mas Verdadero *Que*, i Mas Constante *Por què*, Afirmamos ser Falsissimo Aquel Chronicon, i Los Demas de su Propria Hechura, i Ralea, Confiandose para Esto sus Autores, en que Escriven desde Sitios Seguros, i que estan à su Parecer Libres, i Essentos del Castigo, como sino huviera Castigo Superior Contra los Libres, i Essentos, i *Que: Non Proposuerunt Deum ante Conspectum suum:* Deviendo Ser El Objeto Primero, i Vnico de Vn Escritor Religioso, i Christiano. Con Semejante *Por què*, se Arrojà, despues de Tantas, esta Piedra contra Mi, tan à Destiempo, i tan Mal Ordenada, sin Methodo, ni Estilo, i sin Verdad, sino toda Artificio, i toda Plagio, de Forma, que ella Propria Resurte, Contra el Cañamo, que la Aroja al Theatro. Y no ha sido Mas, que Ponerme en

Ocaſion , de Maniſeſtar que el Impugnador , Ha Querido ha-
cerſe Nororio al Mundo en Mi Pluma , ò Verſe en la Liſta de
los Eſcritores de Eſpaña en el Vltimo Apendice que ſe Eſpera ,
de la Bibliotheca de Don Nicolas Antonio : que quando haga
Memoria Della , la Acompañará con ſu Cenfura , haçiendo el
Juicio que Merece deſta *Diatriba* , à *Quien* con Juſta Raçon
ſe puede Dar el Renombre de *Cacatriba* , que es el Proprio que
Dava Diogenes Cynico *Al Tiempo Mal Gaſtado* en las Ideas
de Platon , como en la Vida de aquel Philoſopho . Acuerda
Diogenes Laercio . Y aqui Ceſa por agora *Mi Epacta* (Que es
La Docientas i Quatro de Mis Obras Mayores , i Menores Im-
preſſas) Poniendo lo Contenido en Ella , i en Todos Mis Eſcri-
tos , Debaxo de la Corrección de la Santa Igleſia Catolica Nueſ-
tra Madre , como Hijo Obediente Suyo . En Madrid a Siete
de Junio de Mil ſeiſcientos i Setenta i Siete Años , a los Se-
tenta i Cinco , i Mes , i Medio Mas de Mi Edad :

Don Joſeph Pellicer

de Oſſau i Tovar .

